



2013070070193

30/07/2013 - 11:08

Operador: OJORQUER

Nro. Inscrip:122v - División Control Financiero Valores



GCAF/1086/2013

Santiago, 30 de Julio de 2013

Señores
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente

Ref.: Líneas de bonos desmaterializados emitidos por Cementos Bío Bío S.A., inscritas en el Registro de Valores bajo los números 756 y 757 - Acompaña antecedentes.

De nuestra consideración:

En relación con las líneas de bonos de la referencia, nos permitimos adjuntar los antecedentes que se indican a continuación:

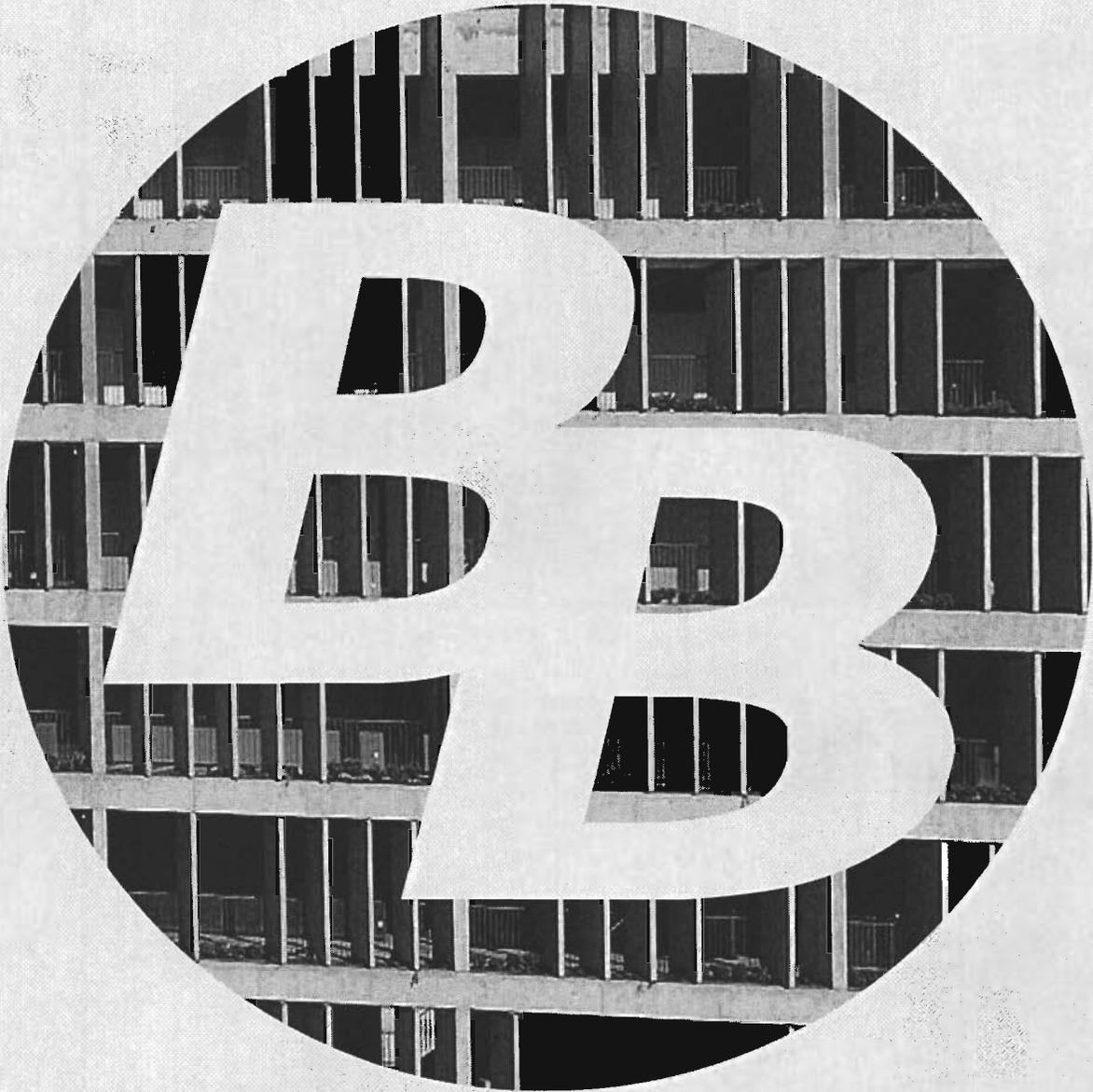
1. Prospecto Comercial a ser utilizado como parte de la oferta pública de las series de bonos emitidas con cargo a las referidas líneas; y
2. Presentación que se utilizará con el mismo propósito.

Sin otro particular, les saluda muy atentamente,

Jorge Matus Campos
Gerente General Corporativo
Cementos Bío Bío S.A.

Inc.: Lo citado.

Se deja expresa constancia
que la documentación se adjunta en duplicado.



PROSPECTO DE
EMISIÓN DE BONOS
DESMATERIALIZADOS

julio 2013



Cementos Bío Bío S.A.

AGENTES ESTRUCTURADORES Y COLOCADORES

 **Bci** | CORPORATE &
INVESTMENT BANKING

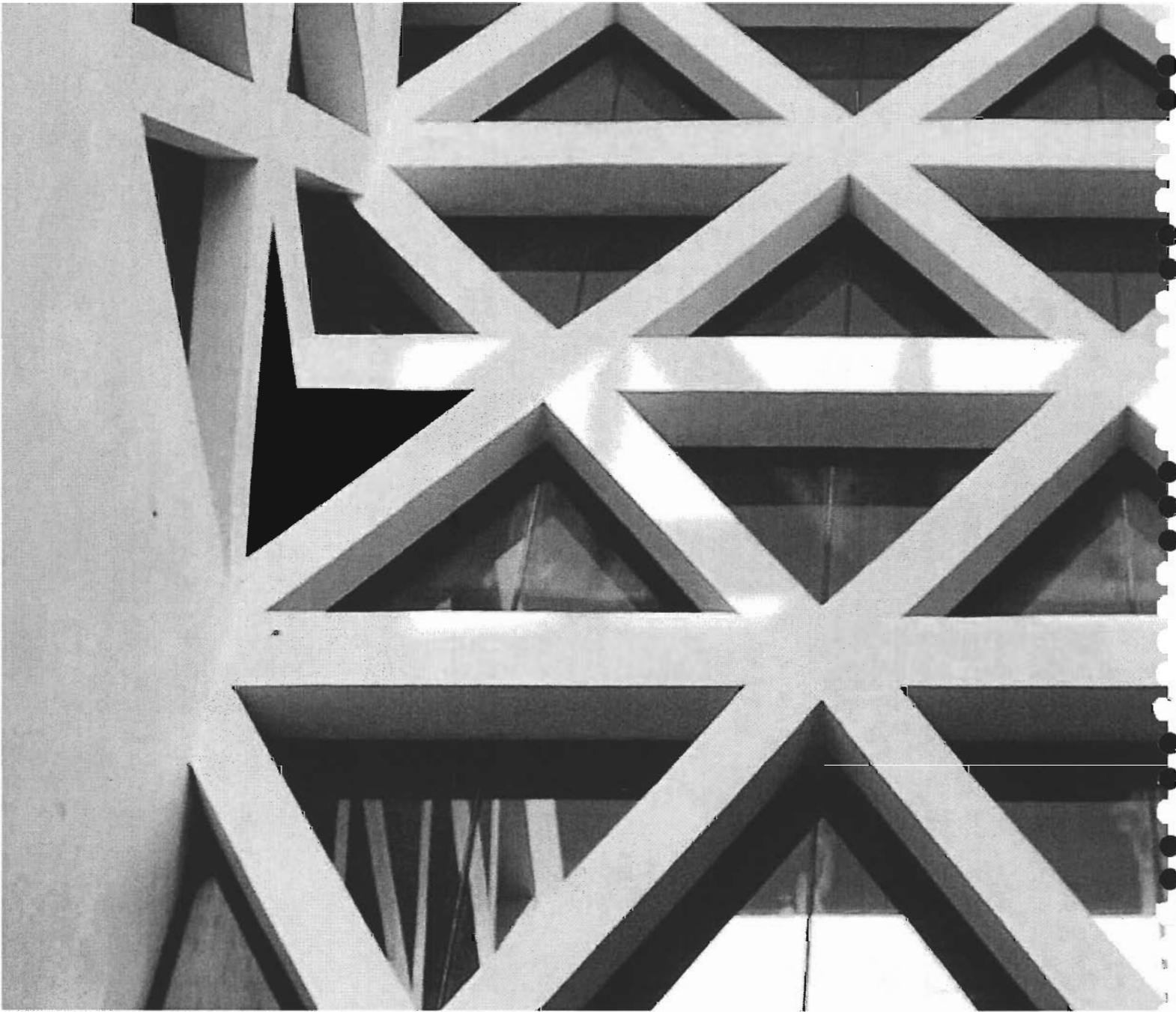
CORPBANCA 

 **Itaú** **BBA**

de Banco Itaú Chile

AGENTE COLOCADOR

 **LarrainVial**



1

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

pg 04

2

CEMENTOS BÍO-BÍO S.A

pg 05

3

RESTRUCTURACIÓN FINANCIERA

pg 22



"Este documento ha sido preparado por Bci Asesoría Financiera S.A., Corpbanca Asesorías Financieras S.A. y LarrainVial S.A. Corredora de Bolsa (en adelante, los "Agentes Colocadores"), en conjunto con Cementos Bio Bio S.A. (en adelante, indistintamente, "Cementos Bio Bio", el "Emisor" y la "Compañía") en base a información facilitada por el Emisor con el propósito de entregar antecedentes de carácter general acerca de la Compañía y sus valores, por tanto, no pretende ser un documento que abarque la totalidad de la información relevante de la Compañía. En consecuencia, para evaluar de manera independiente la conveniencia de invertir en estos valores, cada potencial inversionista deberá también considerar la información complementaria a la presente contenida en el prospecto legal presentado a la Superintendencia de Valores y Seguros para el registro de los valores y que se incluye al final de este documento y en particular la información relativa a los factores de riesgo, litigios pendientes y políticas de inversión y financiamiento. Se deja presente que él o los únicos responsables del pago de los valores aquí presentados son el emisor y quienes resulten obligados a ello."

4

CONSIDERACIONES DE LA INVERSIÓN pg 28

5

MALLA SOCIETARIA pg 42

6

ANTECEDENTES FINANCIEROS pg 44

7

DOCUMENTOS LEGALES pg 50

1

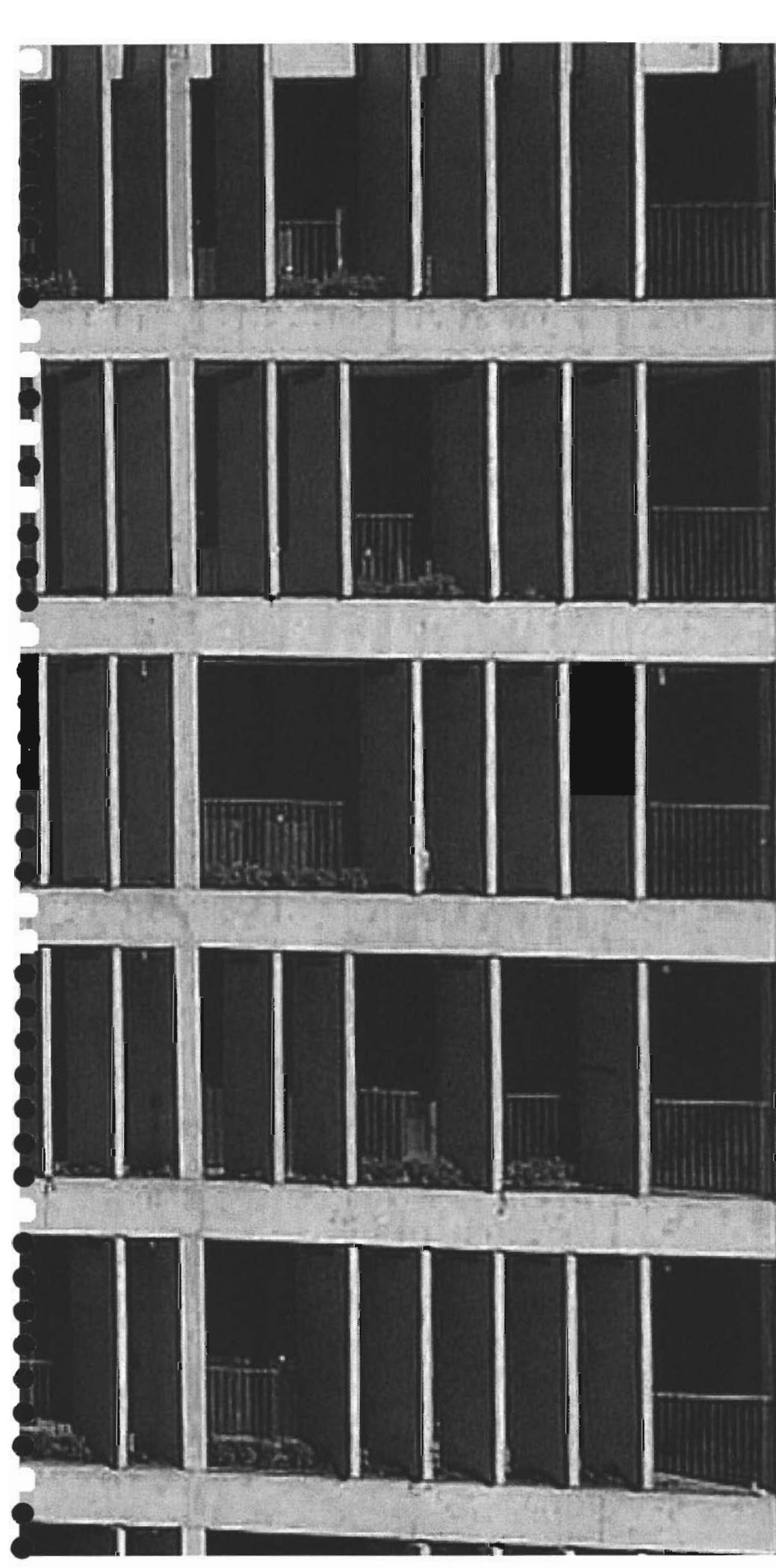
CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN





SERIES	Serie J	Serie K	Serie L
Monto máximo a colocar	UF 3,5 millones entre las tres series		
Monto máximo	UF 3,5 millones	\$80.000 millones	UF 3,5 millones
Plazo	5 años	5 años	21 años
Amortización	Bullet	Bullet	Amortizable (10 años de gracia)
Moneda	UF	CLP	UF
Duración estimada	4,61	4,33	11,61
Tasa cupón	3,80% anual	6,80% anual	4,20% anual
Pago Intereses	31 Enero / 31 Julio	31 Enero / 31 Julio	31 Enero / 31 Julio
Prepago	Si, en cualquier momento	Si, en cualquier momento	Si, en cualquier momento
Valor prepago	Mayor valor entre valor par y flujos descontados a Tasa de Referencia más 80 bps.	Mayor valor entre valor par y flujos descontados a Tasa de Referencia más 80 bps.	Mayor valor entre valor par y flujos descontados a Tasa de Referencia más 90 bps
Uso de fondos	Refinanciamiento de obligaciones financieras		
Clasificaciones de riesgo	A-/A- (Fitch/ICR)		
Garantías	Fianza y deuda solidaria por parte de las siguientes sociedades ("Filiales importantes"): Cementos Bío Bío Centro S.A. Cementos Bío Bío del Sur S.A. INACESA S.A. Ready Mix S.A. Ready Mix Norte S.A. Ready Mix Centro S.A. Ready Mix Sur S.A. Tecnomix S.A.		
Covenants	Endeudamiento: Razón Endeudamiento Consolidado < 1,6 veces Propiedad Filiales Importantes: Mantener al menos el 85% de las acciones suscritas y pagadas de cada Filial Importante. Activos de Filiales Importantes: No se podrá enajenar activos fijos operacionales que representen más del 20% del total de los activos del emisor. Propiedad Bío Bío Cales: Mantener al menos el 51% de las acciones suscritas y pagadas de Bío Bío Cales y votar a favor de distribuir al menos el 30% de las utilidades como dividendos.		





1

CEMENTOS
BÍO BÍO S.A.

A. RESEÑA HISTÓRICA

1957

1957: Los empresarios Hernán Briones Gorostiaga y Alfonso Rozas Ossa constituyen Cementos Bío Bío S.A. (en adelante "Cementos Bío Bío", o "la Compañía", inaugurándose cuatro años más tarde la primera planta productora de cemento en Talcahuano.

1978

La Compañía adquiere una participación mayoritaria en la sociedad Industria Nacional de Cemento S.A., propietaria de una planta de cemento ubicada en Antofagasta. Años después adquiere el porcentaje restante de dicha compañía.

1980

La Compañía constituye un Área Forestal que entra al negocio de la administración de recursos forestales, y del procesamiento y exportación de maderas.

1986

La Compañía ingresa al negocio del hormigón premezclado mediante la adquisición de Concretos Ready Mix S.A., sociedad productora y distribuidora de hormigón.

1988

La Compañía identifica una demanda insatisfecha de parte de la gran minería y entra al negocio de la Cal, poniendo en marcha una planta productora en Antofagasta.

1989

La Compañía, complementando los negocios de cemento y hormigón, entra al negocio de áridos mediante la adquisición de la Sociedad Arenas y Ripios Santiago Limitada.

1996

La Compañía adquiere una mina de caliza y una planta de Cal en la Provincia de San Juan, Argentina.

Junto a otros socios, Cementos Bío Bío S.A. construye una planta para la fabricación de durmientes de hormigón para la Empresa de Ferrocarriles del Estado. Años más tarde, al término del contrato, la planta fue desmantelada.

1997

La Compañía inicia las operaciones de su planta de morteros secos predosificados bajo la marca Dry Mix.

1998

La Compañía inicia las operaciones de la planta de cementos en Curicó, la más moderna del país, la cual cuenta en la actualidad con una capacidad de producción de 1.700.000 de toneladas anuales.

2002

La Compañía ingresa al negocio de las Cerámicas Sanitarias mediante la adquisición de Cerámicas Industriales S.A. (CISA), empresa con presencia en Chile, Estados Unidos, Ecuador, Venezuela, y Perú.

**2005**

La Compañía se consolida como líder de la industria del hormigón mediante la adquisición de la sociedad Tecnomix S.A.

2006

La Compañía concreta la venta de los activos físicos asociados a la actividad forestal, concentrándose de esta forma en los negocios asociados al cemento y a la cerámica.

2005-2010

La Compañía adquiere cuatro empresas de áridos a lo largo del país posicionándose como el principal productor de áridos de Chile.

2010

Con el objeto de entrar al mercado cementero peruano, la Compañía suscribe un 29,5% de participación en la propiedad de Cementos Portland S.A., empresa dueña de una mina de caliza y de un proyecto para construir una planta de cementos con una capacidad de 750.000 toneladas anuales en las cercanías de Lima.

2011

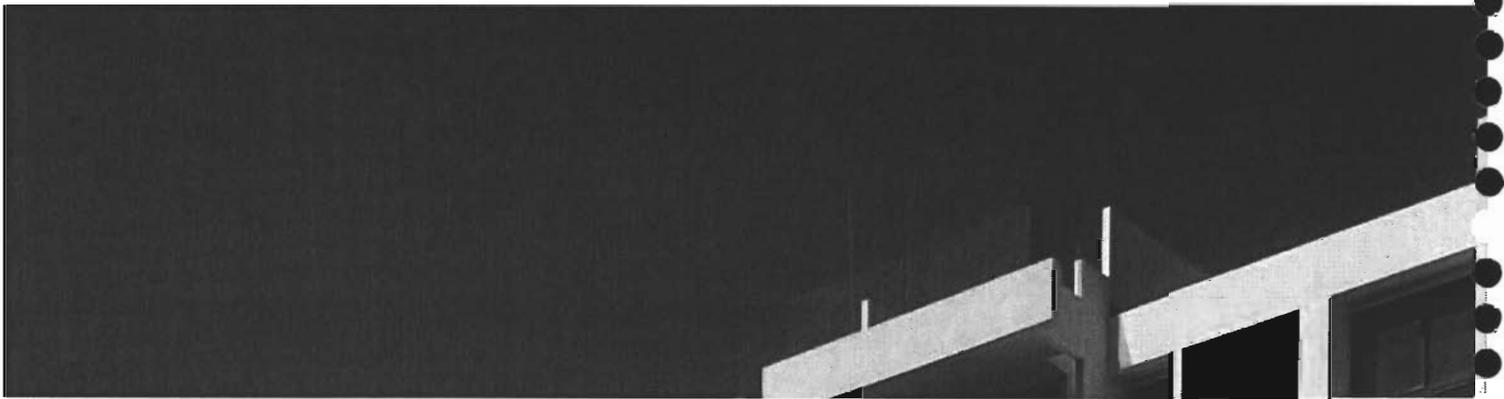
La Compañía se desprende del negocio de cerámicas en Chile, Ecuador, Perú, y Estados Unidos, mediante la enajenación de Cerámicas Industriales CISA S.A.

2012

La Compañía se desprende de Vencerámica, dueña de la planta de cerámicos ubicada en Venezuela, último activo asociado a ese negocio que permanecerá bajo su propiedad.

La Compañía forma la filial Bío Bío Cales S.A., que agrupa el negocio de la cal en Chile, en la cual, en octubre del mismo año, se realiza un aumento de capital por \$49.669 millones de pesos suscrito por Compass Cales Fondo de Inversión Privado. Con esta suscripción, dicho fondo obtiene un 33% de participación en la propiedad de Bío Bío Cales S.A.

B. DESCRIPCIÓN DE LA COMPAÑÍA



Cementos Bío Bío S.A. es una sociedad anónima abierta que participa desde hace más de 50 años en el negocio de la producción y comercialización de cemento. En la actualidad concentra sus actividades en cinco áreas de negocios que comprenden la producción de cemento, hormigón, cal, morteros y áridos.

1. EL PROCESO PRODUCTIVO

El proceso productivo para la fabricación del cemento y de la cal, comienza con la extracción de caliza desde yacimientos de propiedad de Cementos Bío Bío. La Compañía cuenta con varios yacimientos de caliza, cinco de ellos en operación, para la fabricación de cemento y cal, cuyas reservas garantizan el abastecimiento de materia prima por los próximos 100 años.

FABRICACIÓN DEL CEMENTO

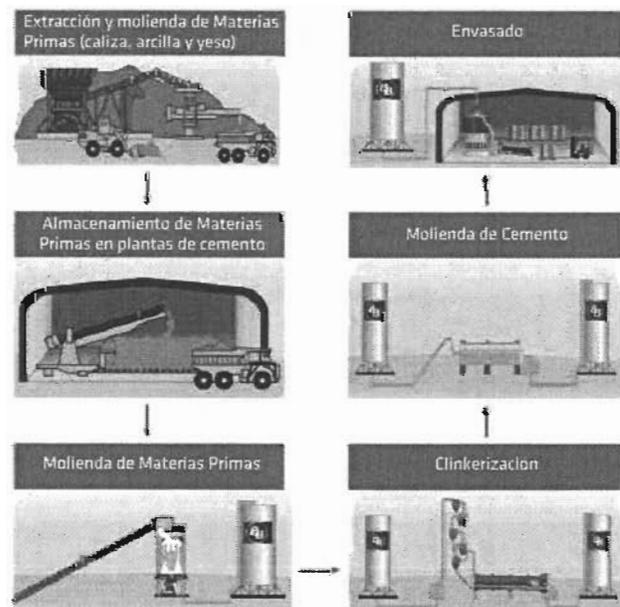
El proceso de fabricación del cemento comienza con la extracción de la caliza, la cual es chancada y luego transportada a la planta de proceso. Una vez en la planta, el mineral, junto a otros componentes, es sometido a un proceso de molienda obteniéndose un polvo fino que es almacenado en silos. Dicho polvo es calcinado, en la medida que la Compañía lo requiere, en un horno rotatorio a temperaturas cercanas a los 1.500 °C y luego enfriado mediante aire helado, obteniéndose un nuevo material llamado Clinker. El Clinker es la principal materia prima utilizada para la fabricación del cemento.

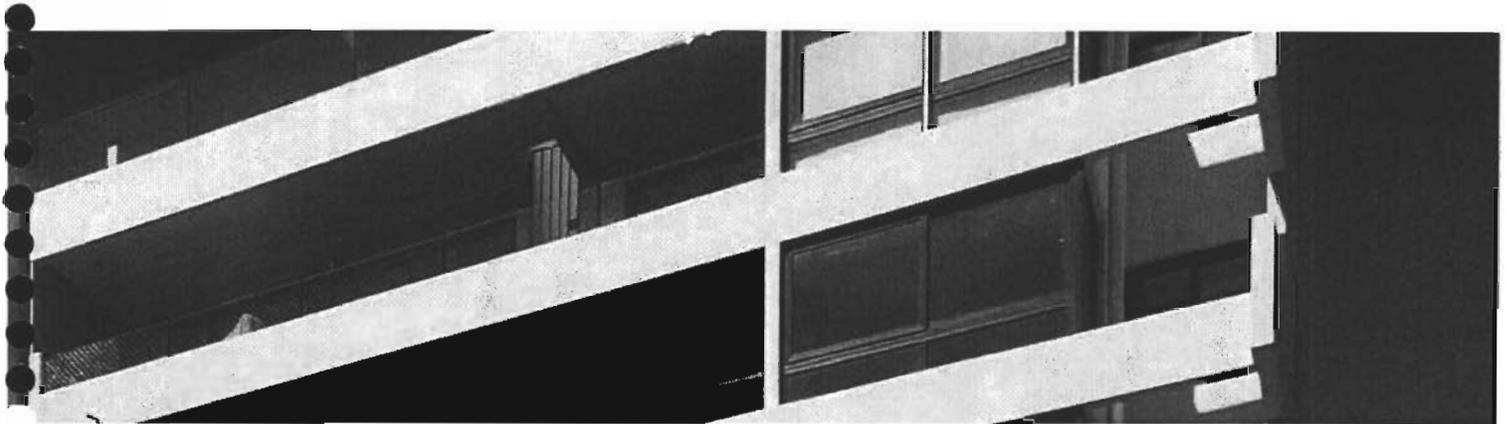
El cemento se obtiene de la molienda, en molinos de bolas o verticales, de una mezcla que contiene Clinker, y en menor medida, yeso, puzolana, cenizas o escoria siderúrgica. Luego, el cemento es almacenado en silos hasta ser despachado, ya sea a granel o en sacos, a distribuidores, a los centros de producción de hormigón de la Compañía, a constructoras, a prefabricadores o a otros productores de hormigón. El costo del transporte desde la planta de producción hasta el cliente final representa aproximadamente un 14% del costo total del cemento. Por

lo tanto, la cercanía entre las plantas productivas y los centros de consumo es un factor importante en la competitividad de cada productor.

El cemento puede ser comercializado puro, como hormigón premezclado, o como mortero predosificado en seco. Estos últimos productos se obtienen agregando áridos y aditivos al cemento, y son comercializados en distintas especificaciones de resistencia y otras características particulares.

DIAGRAMA EXPLICATIVO FABRICACIÓN DEL CEMENTO DE CEMENTOS BÍO BÍO



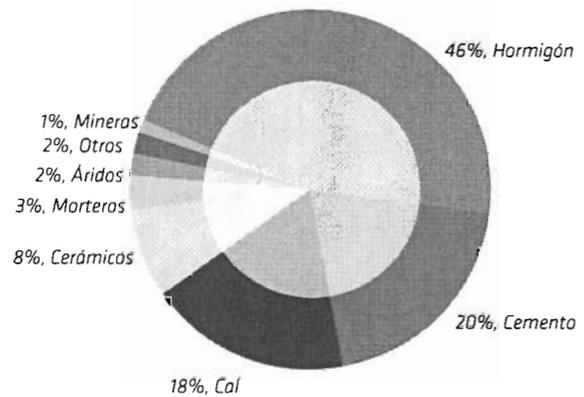


FABRICACIÓN DE LA CAL

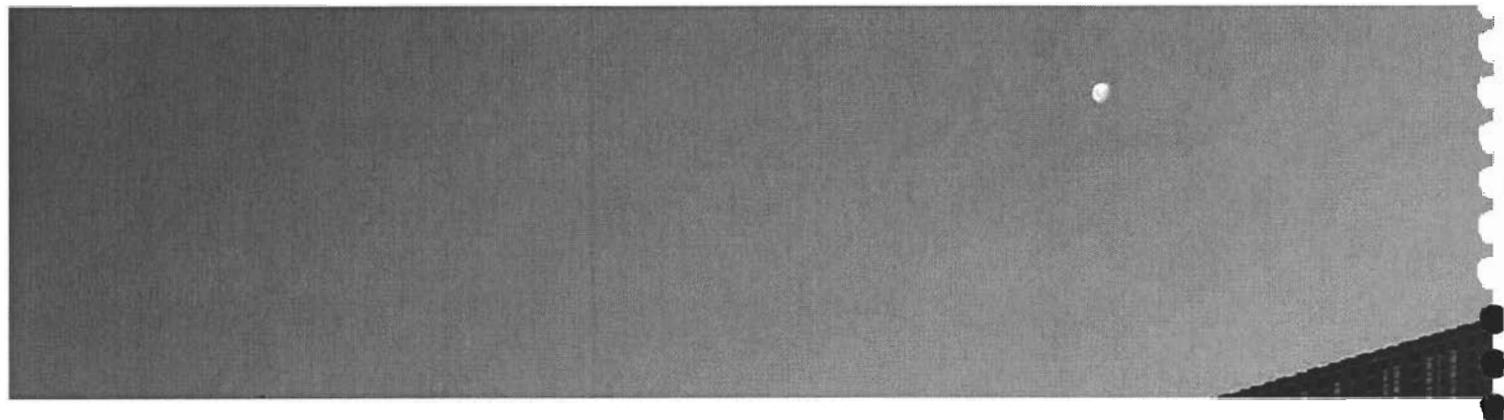
La cal se fabrica a partir de mineral de caliza de alta ley, el cual es extraído, chancado y luego calcinado en hornos especialmente diseñados para la fabricación de este producto. Una vez que se ha enfriado el material salido del horno, se obtiene el producto principal denominado cal viva. Esta es comercializada principalmente de forma granulada e hidratada -esta última incluye un nivel controlado de humedad-.

La cal se comercializa como insumo para la gran minería, industria que la utiliza como agente regulador de acidez en procesos tales como la concentración de minerales sulfurados y la lixiviación de minerales auríferos y argentíferos. Además, es utilizada para abatir componentes ácidos en efluentes gaseosos de plantas termoeléctricas y para la neutralización de diversos efluentes ácidos en procesos industriales. Otro uso de la cal es el mejoramiento de suelos y praderas, para lo cual se genera una cal con especificaciones particulares, que es comercializada bajo la denominación de "Magnecal".

DISTRIBUCIÓN VENTAS DE CEMENTOS BÍO BÍO AÑO 2012 (%)*



* Corresponde a la ventas a terceros
Fuente: La Compañía.



2. ÁREAS DE NEGOCIOS

CEMENTO

Cementos Bio Bio es el productor de cemento con la mayor capacidad instalada de Chile. Posee cuatro fábricas de cemento ubicadas estratégicamente a lo largo del país. Lo anterior le permite contar con una adecuada cobertura del territorio nacional disminuyendo el costo de transporte de su producto. El cemento es comercializado a través de las marcas Cementos Bio Bio e INACESA.

Es importante destacar que gran parte de la materia prima utilizada por la Compañía proviene de yacimientos de caliza propios, lo que asegura la disponibilidad del suministro en el tiempo. Asimismo, esto permite asegurar un alto nivel de homogeneidad y calidad en las distintas variedades de cementos que produce.

El hecho de producir el cemento de manera integrada, incluyendo la extracción de la materia prima desde los yacimientos de caliza y la realización íntegra del proceso industrial -a diferencia de otros productores de cemento que reemplazan partes significativas del proceso por importaciones- implica que Cementos Bio Bio es por lejos la compañía cementera que más contribuye con valor agregado y generación de mano de obra al país.

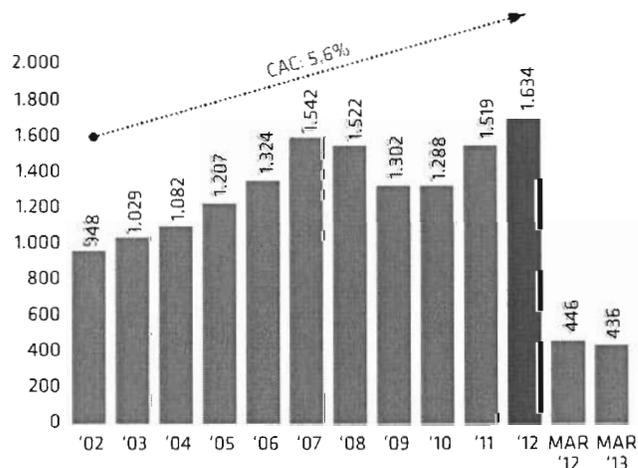
Durante los últimos 10 años, la tasa de crecimiento anual compuesta del volumen de cemento despachado fue de 5,6%. Durante el 2012 la compañía despachó 1.634 Mton, y actualmente posee un 30%¹ de participación de mercado.

CAPACIDAD INSTALADA DE PRODUCCIÓN DE CEMENTO DE CEMENTOS BIO BIO (MTON/AÑO)

PLANTA	CAPACIDAD
Antofagasta	500
San Antonio	300
Curicó	1.700
Talcahuano	750
TOTAL	3.250

Fuente: La Compañía.

DESPACHOS ANUALES DE CEMENTO DE CEMENTOS BIO BIO (MTON)



Fuente: La Compañía.

¹Participación de mercado a marzo del 2013 en base a cifras del Instituto del Cemento y del Hormigón y del Servicio Nacional de Aduanas.



HORMIGÓN

El hormigón premezclado -compuesto por cemento, áridos, agua y aditivos- es hoy en día la forma más utilizada y eficiente de consumo del cemento en la construcción de nuestro país, transformándose en el material más relevante de los proyectos y obras en general. En efecto, el premezclado del hormigón es la actividad que marca el ritmo de avance de las mismas y permite operaciones más limpias, de menor impacto, y con los más altos niveles de productividad y calidad.

Cementos Bío Bío comercializa hormigón premezclado a través de sus marcas Ready Mix y Tecnomix, ambas reconocidas por su experiencia, confiabilidad, amplia cobertura, diversidad de productos, y principalmente, por la calidad de los servicios prestados. Con más de 50 años en el mercado, Ready Mix es la marca de hormigón premezclado de mayor prestigio y nivel de recordación del país.

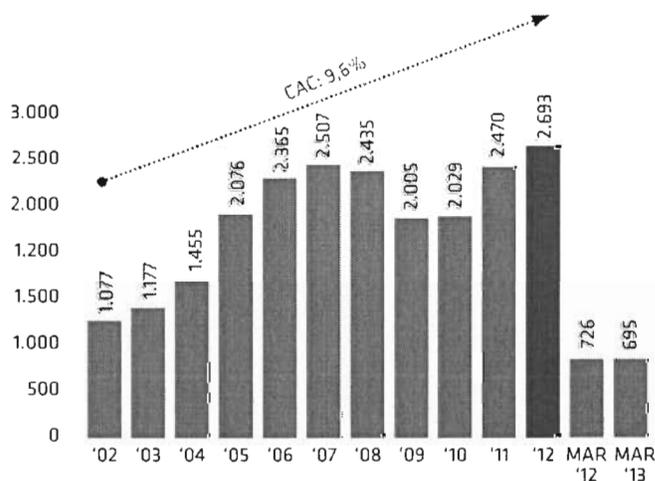
Las ventas de esta área de negocio representan un 46% de los ingresos de Cementos Bío Bío. La Compañía elabora sus productos de acuerdo a las especificaciones solicitadas por cada cliente, en las plantas de hormigón que se encuentran en cada uno de sus centros de despacho. Posteriormente, el producto es despachado directamente a las distintas obras mediante una flota cercana a los 650 camiones mixer, o en menor medida es retirado directamente por el cliente. La Compañía posee 45 centros de producción y despacho de hormigón a lo largo de Chile, con 53 plantas dosificadoras, las cuales, junto a la logística antes señalada, le permiten satisfacer los requerimientos de hormigón premezclado en cualquier lugar del país.

Además de la venta de hormigones como producto principal, la Compañía ofrece una serie de servicios complementarios, tales como la instalación de operaciones de premezclado en proyectos especiales -principalmente en minería, energía, industria y comercio-, así como la implementación de sistemas de bombeo en altura, arriendo de cintas transportadoras, y asesoramiento técnico, enfocados en dar cabal satisfacción a las necesidades específicas de cada cliente.

Entre los proyectos especiales en los cuales la Compañía ha instalado operaciones de premezclado en obra en el último quinquenio, se destacan: el Centro Comercial y Gran Torre Costanera Center, la Planta Gasificadora de GNL en Quintero, el Proyecto Gabriela Mistral de Codelco, el Proyecto Caserones de Lúmina Coppers, la construcción de los radiotelescopios ALMA y numerosas centrales termo e hidroeléctricas, y las sucesivas etapas de ampliación (desde 1993 en adelante) de Minera Escondida.

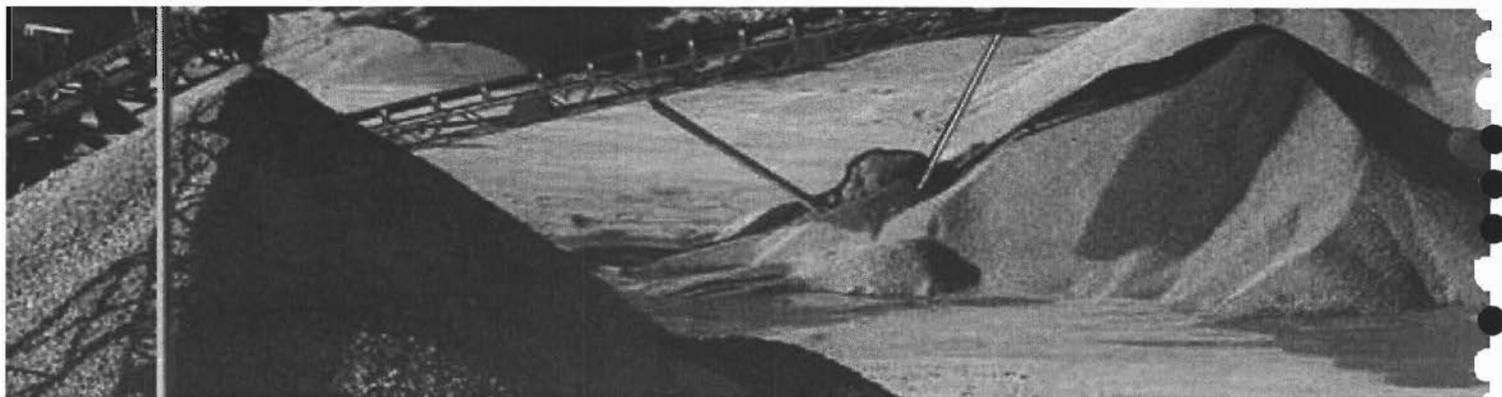
Durante los últimos 10 años los despachos de hormigón registraron un crecimiento anual compuesto de 9,6%, crecimiento superior al 5,6% experimentado por los despachos de cemento, aumentando su importancia como canal de distribución al mercado de la construcción. El año 2012 la Compañía despachó 2.693 Mm³, récord histórico de ventas, superando en un 9,0% los despachos del año anterior, y actualmente posee una participación de mercado cercana al 28%¹.

DESPACHOS ANUALES DE HORMIGÓN DE CEMENTOS BÍO BÍO (MM³)



Fuente: La Compañía.

¹Participación de mercado a marzo de 2013 en base a cifras del Instituto del Cemento y del Hormigón y del Servicio Nacional de Aduanas.



ÁRIDOS

El mercado de los áridos está compuesto por un importante número de participantes, gran parte de los cuales son pequeños e informales. Sin embargo, la necesidad de mayor eficiencia y el aumento de los requerimientos ambientales, han llevado a la industria a un proceso de consolidación. Como consecuencia de ello, el año 2005 Cementos Bio Bio entra al negocio de áridos, buscando asegurar el abastecimiento de dicha materia prima utilizada en la fabricación de sus hormigones premezclados y morteros secos.

Hoy, además de la producción de gravas, gravillas y arenas para la producción de los hormigones propios, también comercializa agregados y bases a terceros.

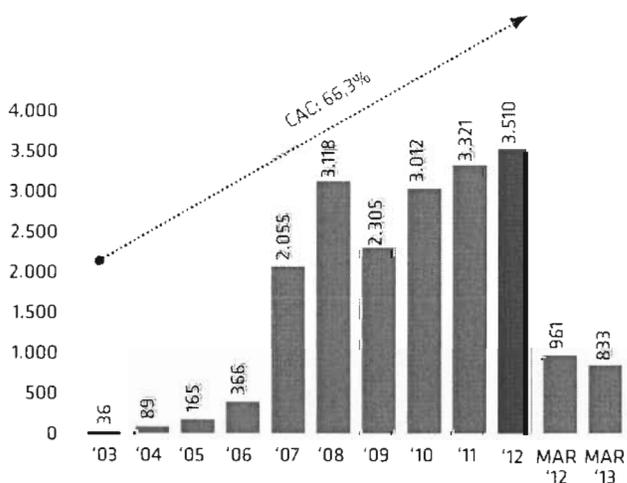
Principalmente a través de adquisiciones, pero también vía nuevos desarrollos, la Compañía logró controlar las 17 operaciones de fabricación de áridos que posee a lo largo del país, que le permiten cubrir gran parte del mercado existente entre Arica y Puerto Montt, y a la vez constituirse en el mayor productor de áridos de Chile. Lo anterior se ha reflejado en un crecimiento anual compuesto de 66,3% de los despachos de áridos durante los últimos 10 años.

CAPACIDAD INSTALADA DE PRODUCCIÓN DE ÁRIDOS DE CEMENTOS BÍO BÍO (MM³/AÑO)

PLANTA	CAPACIDAD
Áridos Santa Gloria	1.600
Áridos El Boldal	1.200
Agrecon	400
Áridos Petromin	350
Áridos Dowling & Schilling	600
Dry Mix	450
El Way	200
Ready Mix Norte	100
TOTAL	4.900

Fuente: La Compañía.

DESPACHOS ANUALES DE ÁRIDOS DE CEMENTOS BÍO BÍO (MM³)



Fuente: La Compañía.



MORTEROS

Corresponden a una mezcla de aglomerante (cemento, cal u otros), aditivos, y arenas, que con la adición de agua reaccionan y adquieren las más variadas propiedades, en materia de resistencia, adherencia, textura y color. Se utilizan para la terminación de obras gruesas, afinado de pisos y superficies, pegado y adherencia de elementos y revestimientos de construcción, tales como ladrillos, bloques de hormigón, enchapes, cerámica plana, baldosas, entre otros.

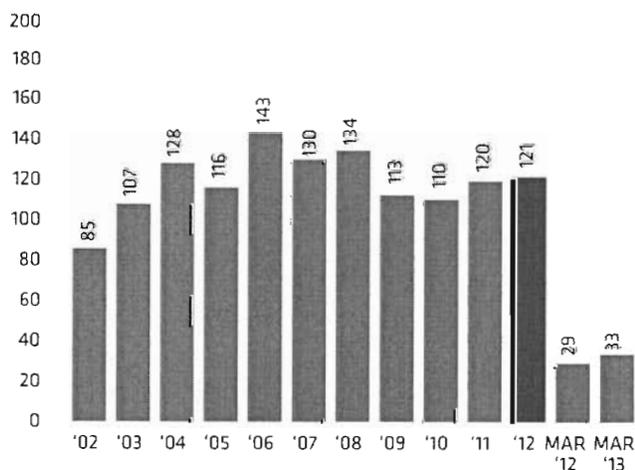
Los morteros pueden ser producidos directamente por las empresas constructoras mezclando el aglomerante y la arena. Sin embargo, el uso de morteros secos pre-dosificados evita acopios de arenas y áridos, y bodegaje de cementos en la obra, elimina el riesgo de dosificaciones incorrectas y minimiza la pérdida de materiales. Al igual que el hormigón premezclado, los morteros predosificados se han convertido en una forma de aumentar la productividad y disminuir las mermas en la industria de la construcción.

Cementos Bío Bío está presente en el negocio de los morteros desde el año 1997 a través de la marca Dry Mix. La compañía cuenta con una planta de última generación, estratégicamente ubicada en el nudo Vespucio Norte/Ruta 5 Norte, en la comuna de Quilicura, Santiago.

La Compañía comercializa morteros secos a granel, en sacos de hasta 45 kg. y en maxisacos de una tonelada o más. Cuando se realizan despachos a granel, la Compañía pone a disposición de sus clientes un servicio integral, suministrando silos presurizados para la instalación en obra y equipos específicos para la aplicación de los productos.

Durante el 2012 los despachos de morteros superaron levemente los del año anterior, pero con mejoras en los precios de venta.

DESPACHO ANUAL DE MORTEROS DE CEMENTOS BÍO BÍO (MTON)



Fuente: La Compañía.

CAL

La cal es un insumo estratégico para el sector minero, la cual se utiliza en el proceso de concentración del mineral, como un reactivo químico que permite bajar el nivel de acidez para la obtención de rendimientos óptimos en la recuperación de los metales contenidos, así como en distintas etapas de los procesos de fusión y refinación de metales. Además, es un insumo importante para las termoeléctricas en procesos de desulfuración.

Cementos Bío Bío posee tres plantas de cal ubicadas en Antofagasta, Copiapó y San Juan, Argentina, todas ellas cercanas a los mayores centros de consumo.

Durante el año 2012 se logró un récord histórico de despachos gracias al dinamismo que mostró la industria de la minería. Cementos Bío Bío está ampliando la planta de Copiapó a una capacidad de 546Mton/año totales, lo que le permitirá soportar el crecimiento esperado de la demanda por cal en la zona. La puesta en marcha de la ampliación se tiene programada para el segundo semestre del presente año, y demandó una inversión de US\$ 55 millones.

Durante los últimos 10 años los despachos de cal registraron un crecimiento anual compuesto de 10,6%. El año 2012 la Compañía despachó 649Mton, logrando un nuevo récord de ventas, superando los despachos del año anterior en 12,3%, y alcanzando una participación del 55% del mercado nacional de la cal.

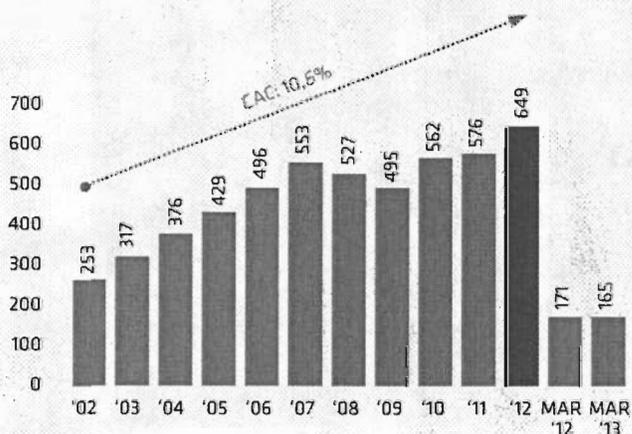
CAPACIDAD INSTALADA DE PRODUCCIÓN DE CAL DE CEMENTOS BÍO BÍO (MTON/AÑO)

PLANTA	CAPACIDAD
Antofagasta	650
Copiapó(*)	150
San Juan, Argentina	66
TOTAL	866

(*) Durante el año 2013 la capacidad instalada de Copiapó alcanzará las 546 Mtons/año y la Compañía alcanzará una capacidad total de 1.262 Mtons/año.

Fuente: La Compañía.

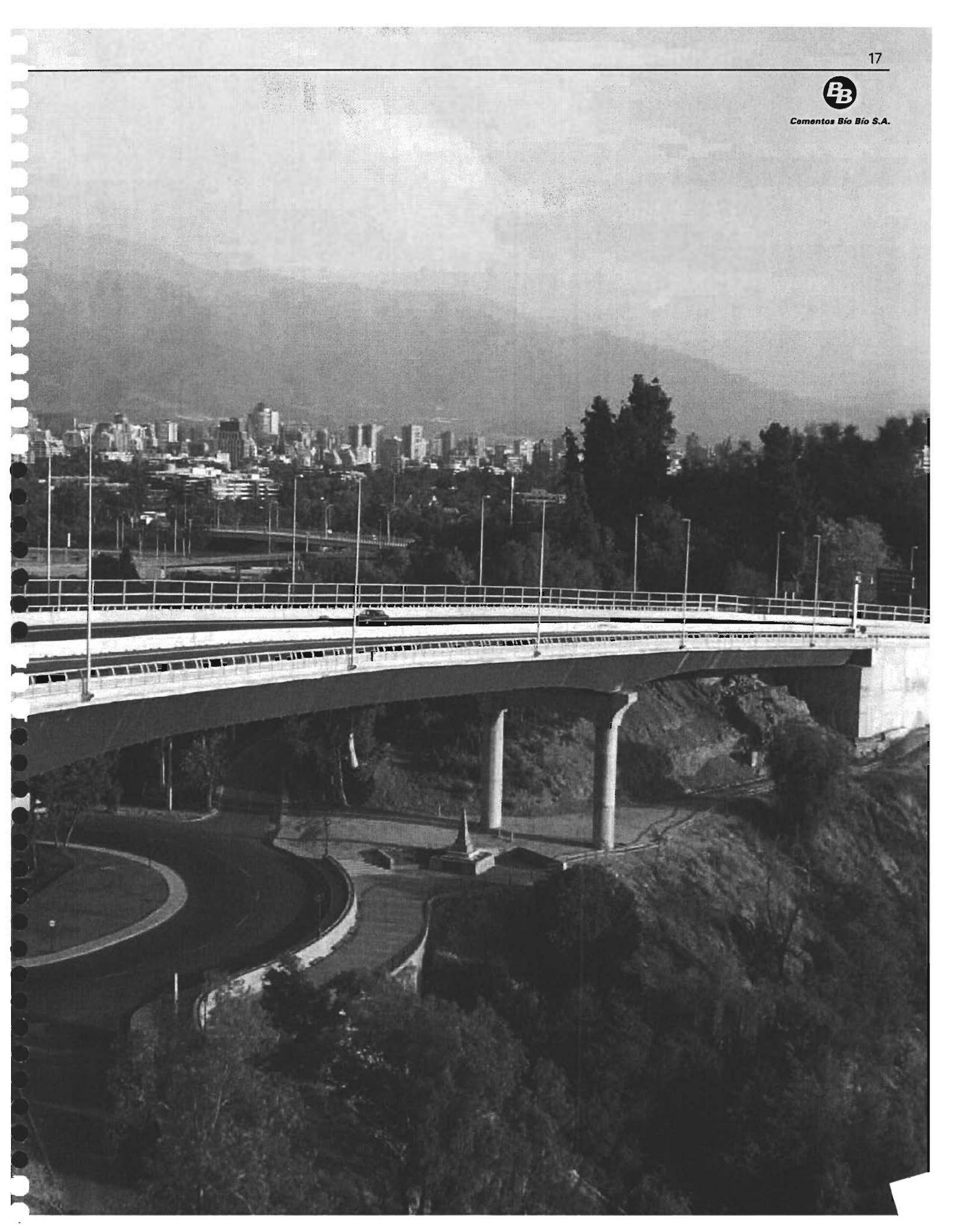
DESPACHO ANUAL DE CALES DE CEMENTOS BÍO BÍO (MTON)



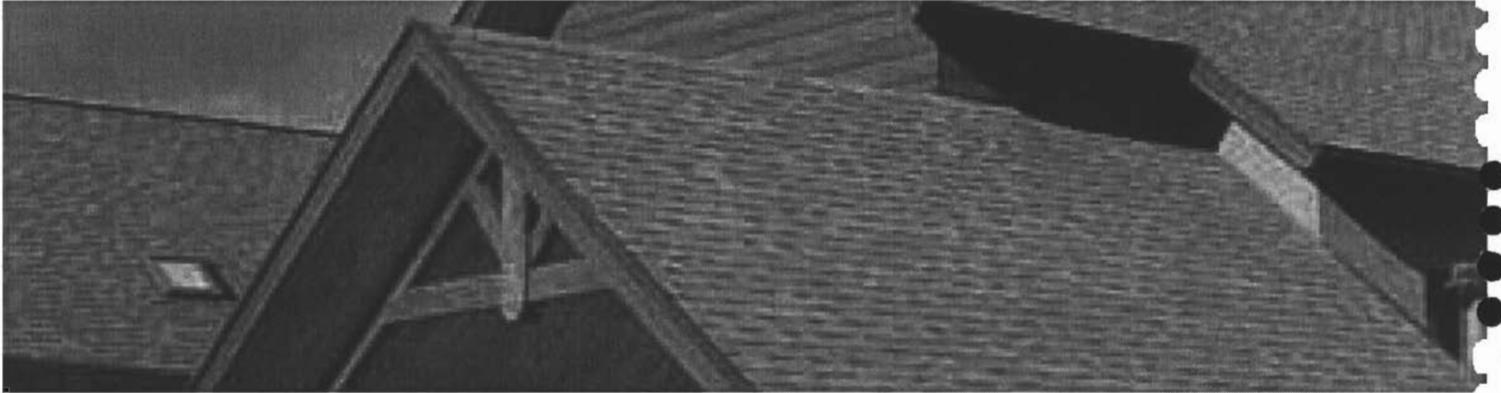
Fuente: La Compañía.



Cementos Bío Bío S.A.



C. DESCRIPCIÓN DE LA INDUSTRIA



1. CEMENTO Y HORMIGÓN

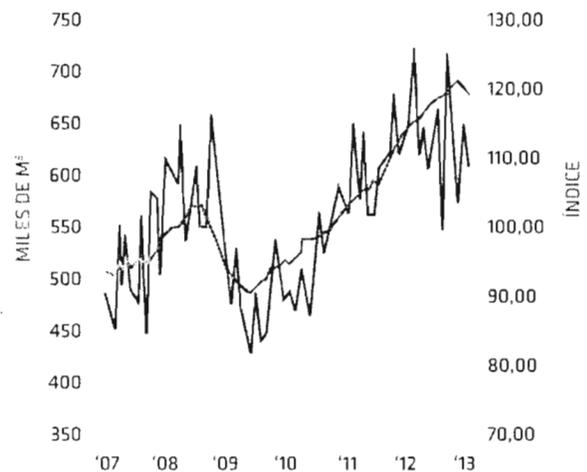
Casi la totalidad del cemento y sus derivados son utilizados en la industria de la construcción. Por esa razón, la industria del cemento está directamente relacionada al dinamismo de dicho sector, y en consecuencia, a la actividad económica nacional. Es importante destacar que grandes obras de infraestructura como hospitales, autopistas, aeropuertos y puertos; proyectos mineros; de energía; y grandes proyectos comerciales, utilizan un volumen importante de cemento. Por un tema de eficiencia y productividad, el porcentaje del cemento adquirido como hormigón premezclado ha ido aumentando en el tiempo, en desmedro de la compra de cemento y áridos por separado.

Los principales productores de Cementos y Hormigones en Chile son Cementos Bío Bío, Cemento Melón y Cemento Polpaico. Dichas compañías poseen cerca del 83%² de participación de mercado en la industria del cemento y un 74%³ en el mercado del hormigón.

Históricamente la industria del cemento estuvo compuesta principalmente por estos tres actores, sin embargo, el año 2009 entran nuevos participantes a la industria, lo que implicó una mayor competencia, situación que finalmente afecta los márgenes de rentabilidad de la industria. A pesar de lo anterior, el negocio de cementos de la Compañía, en conjunto con los de hormigón premezclado y áridos, han mantenido márgenes operacionales interesantes y consistentes niveles de generación de caja.

Las proyecciones para la industria durante este año son auspiciosas. La Cámara Chilena de la Construcción estima que la inversión en construcción crecerá un 7,3%, beneficiando al mercado del cemento y sus derivados.

DESPACHOS MENSUALES DE HORMIGÓN DE LA INDUSTRIA VS IMACON



● Despacho Hormigón ● IMACON

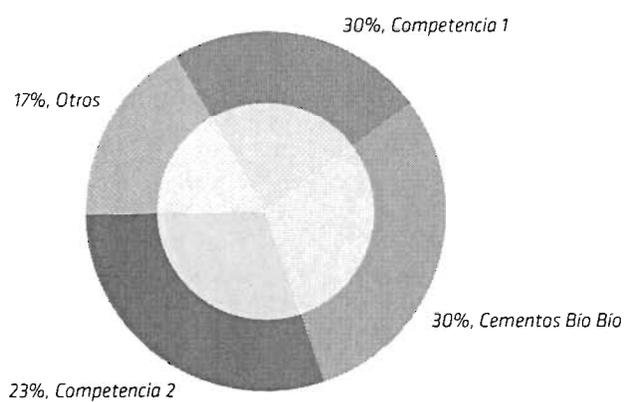
Fuente: Cámara Chilena de la Construcción e Instituto del Cemento y del Hormigón

² Participación de mercado a marzo del 2013 en base a cifras del Instituto del Cemento y del Hormigón y del Servicio Nacional de Aduanas.

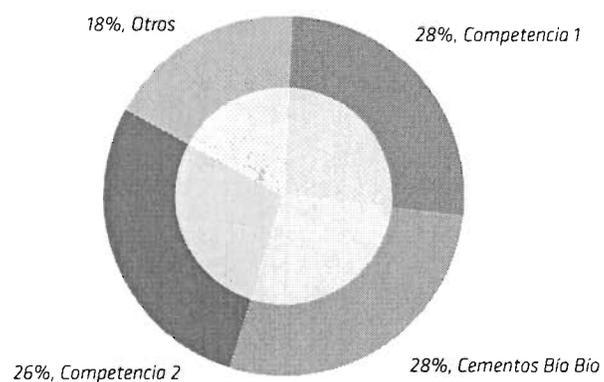
³ Participación de mercado a marzo del 2013 en base a cifras del Instituto del Cemento y del Hormigón y del Servicio Nacional de Aduanas.



PARTICIPACIÓN MERCADO DE CEMENTO POR VOLÚMEN DESPACHADO (%)



PARTICIPACIÓN MERCADO DE HORMIGÓN POR VOLÚMEN DESPACHADO (%)



Fuente: Cementos Bío Bío en base a cifras del Instituto del Cemento y del Hormigón y del Servicio Nacional de Aduanas.

VARIACIÓN DE LA INVERSIÓN EN CONSTRUCCIÓN (%)

	2010	2011	2012	2013E
Vivienda	2,0%	11,6%	4,6%	3,9%
Infraestructura Pública	-14,1%	16,9%	8,5%	8,8%
Infraestructura Productiva	10,9%	11,7%	12,1%	8,9%
TOTAL	1,9%	12,7%	8,8%	7,3%

Fuente: Cámara Chilena de la Construcción

2. CAL

El consumo de cal en el país asciende a aproximadamente 1,35 millones de toneladas al año. De ese monto, unas 300.000 toneladas son producidas internamente por empresas que utilizan la cal en sus propios procesos productivos, como en las industrias de la celulosa y el papel. El resto de la cal es comercializada principalmente por Cementos Bío Bío y Soprocal, los dos mayores actores del mercado. Por consideraciones de carácter geográfico, ubicación de sus plantas, y logístico, Cementos Bío Bío tiene como mercado principal la gran minería de la zona norte del país, y Soprocal, abastece la demanda de la minería, construcción, industria, y agricultura, existentes en la zona centro del país.

El crecimiento futuro de la demanda por cal en la zona norte está asociado a una serie de nuevos proyectos mineros que comenzarán a operar durante los próximos años, al aumento de la explotación de minerales sulfurados -que necesitan cal en el procesamiento del mineral- a las disminuciones de ley de las faenas mineras en explotación, y al consumo de centrales termoeléctricas. La cal necesaria para los procesos mineros es proporcional a la cantidad del material tratado. Así, a medida que disminuye la ley de los yacimientos, aumenta la cantidad de material tratado, y como consecuencia la cal utilizada, para obtener la misma cantidad de producto final. Según estimaciones de Cochilco, entre 2011 y 2020 la producción nacional de cobre aumentará un 36% y la ley promedio del mineral disminuirá un 12%.

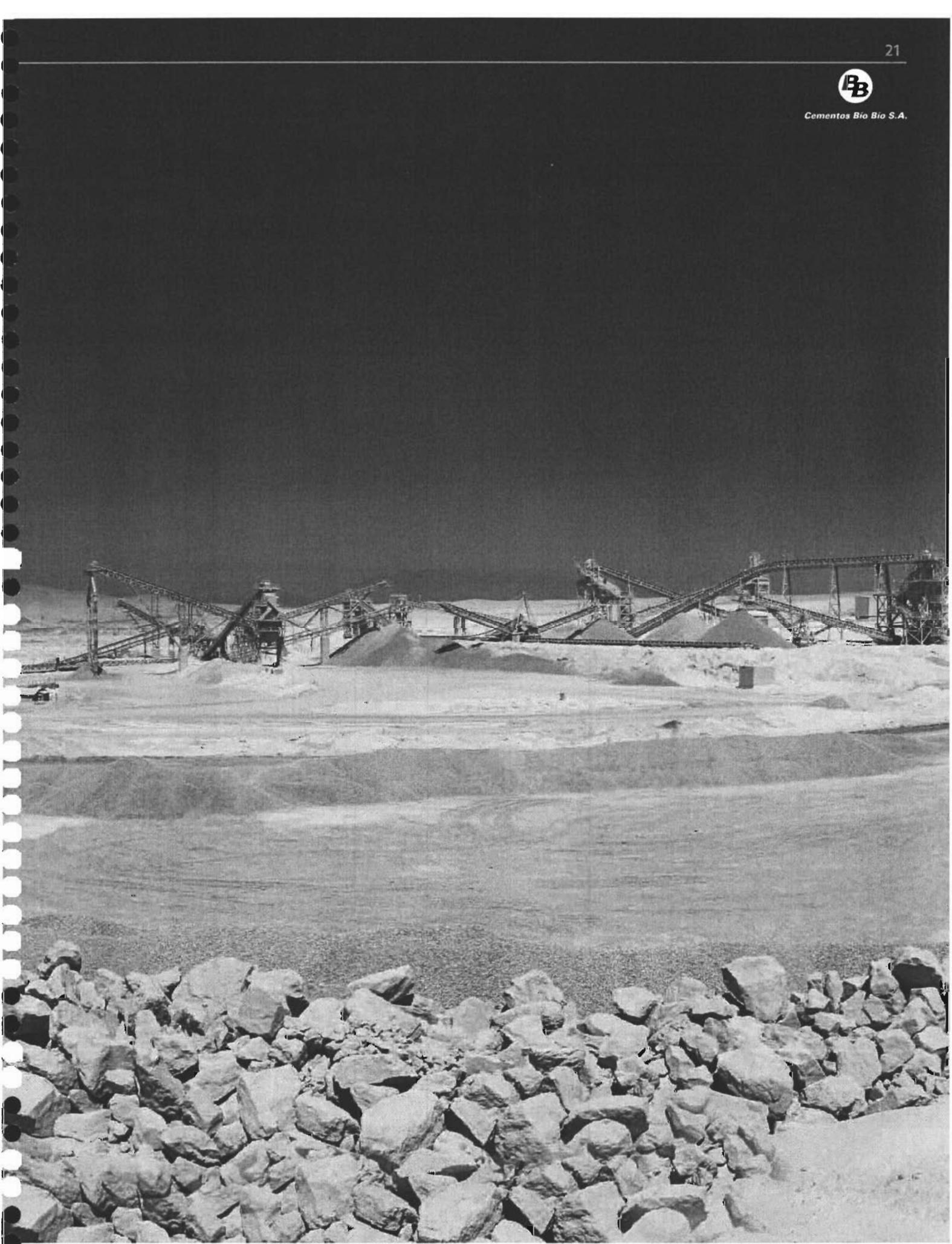
NUEVOS PROYECTOS ZONA NORTE DEL PAÍS

AÑO	PROYECTO
2013	Ministro Hales - Codelco
	Caserones - Lumina Coppers
	Cerro Negro Norte - CAP
2014	Expansión Los Colorados - CAP
	Pascua Lama - Minera Nevada
	Antucoya - Antofagasta Minerals
	Pila de Lixiviación Escondida - Minera Escondida
	Sierra Gorda - KGHM

Fuente: Cámara Chilena de la Construcción y Estudios LarrainVial



Cementos Bio Bio S.A.





2

RESTRUCTURACIÓN
FINANCIERA

A. REESTRUCTURACIÓN FINANCIERA



Entre los años 2007 y 2011, Cementos Bio Bio se vio sometida a una serie de factores que afectaron los negocios de la compañía:

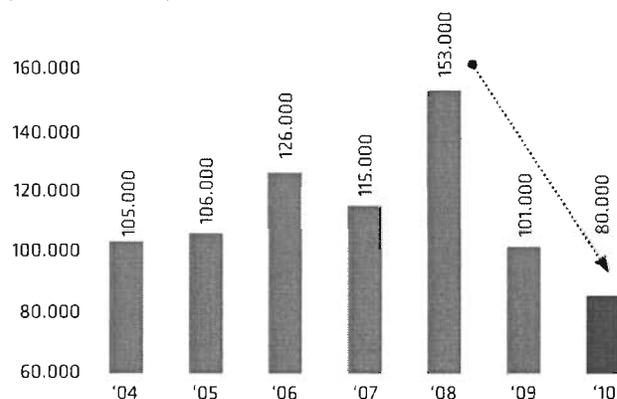
1. **EMPEORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL NEGOCIO DE CERÁMICOS:** Cementos Bio Bio ejercía el control de plantas de producción de cerámica sanitaria ubicadas en Chile, Ecuador, Venezuela y Estados Unidos. Además, exportaba y distribuía sus productos a Colombia, Perú y Centroamérica. Los países que más aportaban a las ventas eran Chile y Estados Unidos, países en los cuales a finales del año 2007 se tenía una participación de mercado de 67% y 10% respectivamente.

A partir del año 2007, y como consecuencia de la crisis financiera *sub-prime*, se experimentó una fuerte disminución en la construcción de viviendas en Estados Unidos. Esta situación afectó fuertemente las ventas de la Compañía en dicho país, las cuales disminuyeron en un 60% entre los años 2008 y 2009, con el consecuente efecto en el nivel de inventarios. Además, el año 2008 Venezuela aplicó políticas monetarias y cambiarias restrictivas que afectaron el comercio exterior, haciendo inicialmente poco atractivo, y posteriormente inviable, el negocio de exportación de la producción de la planta ubicada en ese país, la cual tenía cuotas de mercado importantes en la mayoría de los países centroamericanos a través de la marca Vencerámica. Como consecuencia, la planta se vio obligada a disminuir su producción y desaprovechar parte de su capacidad productiva. Ambas situaciones debilitaron fuertemente las ventas y márgenes del negocio de cerámicos.

Por otro lado, durante el período comprendido entre los años 2006 y 2008, la compañía inició un proyecto de modernización y automatización de la planta de cerámicos de Penco que significó desembolsos por aproximadamente 30 mil millones de pesos, los cuales fueron financiados con deuda. Debido a la crisis financiera, la inversión no produjo la rentabilidad esperada.

Como consecuencia de la situación descrita, el negocio disminuyó su rentabilidad y a la vez vio aumentada fuertemente su deuda. A ello se agregó la mayor presencia de productos asiáticos favorecidos por el tipo de cambio y en el caso de Chile, un aumento en el costo de la energía.

VENTAS NEGOCIO CERÁMICOS SANITARIOS DE CEMENTOS BIO BÍO (MILLONES DE CLP)



Fuente: La Compañía.

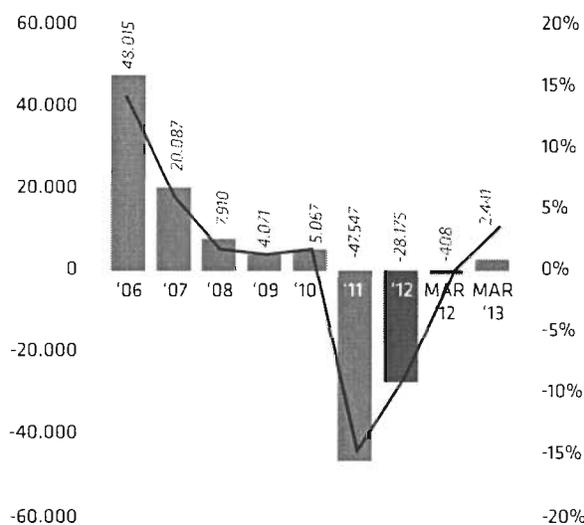
2. **MAYOR COMPETENCIA EN EL MERCADO DE CEMENTOS:** La entrada de nuevos actores, principalmente en el negocio del hormigón premezclado, implicó una reducción en el nivel de precios de los productos finales, situación que se tradujo en una disminución de los márgenes de la industria.
3. **AUMENTO EN EL COSTO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA:** A partir del año 2007, los costos de la energía eléctrica, insumo importante en la producción de cemento, aumentaron fuertemente como consecuencia de la indisponibilidad de gas argentino y de la incapacidad del país para incorporar nuevos generadores al sistema. Esta situación afectó los márgenes de la industria.

La situación descrita llevó a la compañía a diseñar, a mediados del año 2011, una estrategia operacional y financiera cuya finalidad era aumentar la eficiencia productiva de las diferentes plantas de fabricación de cemento, hormigón, cal, y áridos, en conjunto con fortalecer el balance y la capacidad generadora de caja de la Compañía. Dicha estrategia consideró los siguientes puntos centrales:



- 1. Enajenación del negocio de cerámica sanitaria:** Mediante la enajenación, la Compañía se desprendió de un negocio que estaba generando márgenes de rentabilidad y flujos de caja decrecientes. Gran parte del negocio fue enajenado durante el año 2011-las operaciones en USA, Ecuador, Chile, y Perú- y la parte restante -operación en Venezuela- durante el año 2012. La enajenación generó una pérdida contable de \$46.873 millones en el ejercicio 2011 y de \$28.471 millones en el ejercicio 2012. Dichas pérdidas, junto a otros castigos y transacciones asociadas al segmento cerámico, explican las pérdidas y el deterioro de las razones financieras que presentó Cementos Bío Bío durante ambos ejercicios.
- 2. Venta de activos prescindibles:** La compañía realizó un levantamiento de sus activos prescindibles, principalmente inmobiliarios, procediendo a vender una serie de propiedades que no eran necesarias para su operación. Mediante dichas operaciones se levantaron \$12.500 millones.
- 3. Nuevo contrato de suministro eléctrico:** La compañía firmó un nuevo contrato de suministro eléctrico para sus operaciones conectadas al Sistema Interconectado Central (SIC), que le permitió obtener ventajosas condiciones de precio, reduciendo en forma importante sus costos de producción. Dicho contrato tiene una vigencia de 5 años a partir de enero del año 2012.
- 4. Aumento de capital de la filial Bío Bío Cales:** En octubre de 2012 se registró un aumento de capital por \$49.669 millones en la filial Bío Bío Cales S.A., sociedad que aglutina los activos del negocio de cales en Chile. Las acciones emitidas fueron totalmente suscritas y pagadas por un Fondo de Inversión Privado, el cual quedó con un 33% de participación accionaria en esta filial. Cementos Bío Bío tiene la opción de recomprar el 33% perteneciente al Fondo de Inversión Privado.
- 5. Disminución del nivel de endeudamiento de la Compañía:** Los recursos obtenidos de fuentes operacionales de la Compañía, de la enajenación del negocio de cerámica sanitaria, de la enajenación de activos prescindibles, y del aumento de capital de la filial Bío Bío Cales, permitieron a la Compañía disminuir su nivel de endeudamiento desde \$219.100 a diciembre de 2011, a \$144.000 millones a diciembre de 2012, y la razón Deuda Financiera neta /EBITDA desde 6,0 veces a diciembre de 2011, a 2,9 veces a diciembre de 2012.

UTILIDAD Y MARGEN NETO DE CEMENTOS BÍO BÍO (MILLONES DE CLP)



Fuente: La Compañía.

EVOLUCIÓN RATIOS DE ENDEUDAMIENTO DE CEMENTOS BÍO BÍO (VECES)

RATIO	2010	2011	2012	MAR 2013
Deuda financiera neta / EBITDA	4,2	6,0	2,9	3,0
Cobertura de gastos financieros	4,4	2,4	2,3	2,4
Nivel de endeudamiento	1,3	1,6	1,1	1,1
Liquidez corriente	1,2	1,2	1,4	1,4

* Deuda financiera neta/EBITDA = (Otros pasivos financieros corrientes + Otros Pasivos Financieros no corrientes - Efectiva y Equivalente de Efectivo) / EBITDA (últimos 12 meses)

* Cobertura de gastos financieros = EBITDA (últimos 12 meses) / Costos Financieros Netos de Ingresos Financieros (últimos 12 meses)

* Nivel de endeudamiento = Total Pasivos / Patrimonio Total

* Liquidez corriente = Activos Corrientes Totales / Pasivos Corrientes Totales

* EBITDA = Ganancia bruta + Otros Ingresos por función - Costos de distribución - Gastos de Administración + Depreciaciones y Amortizaciones.

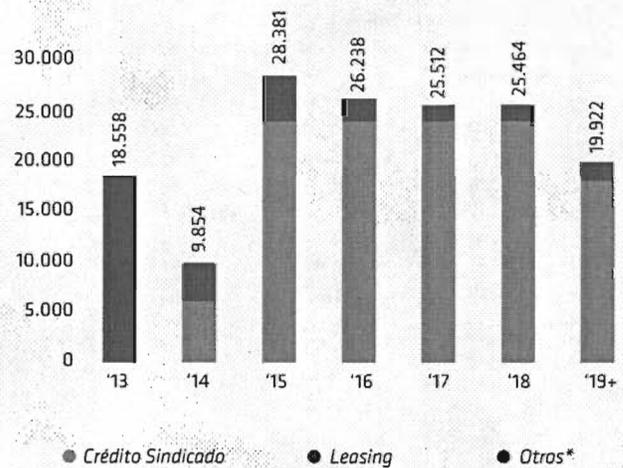
Fuente: La Compañía.

6. Restructuración de la deuda: En agosto de 2012, la Compañía suscribió una Línea de Crédito Comprometida con los bancos BCI, Corpbanca, e ITAÚ Chile por \$180.000 millones a 7 años y con dos años de gracia para la amortización de capital. De esa línea finalmente se desembolsaron \$120.000 millones, recursos utilizados en el pre-pago de toda la deuda financiera, a excepción de algunas operaciones de leasing. De esta forma se unificó la estructura de tasas, "covenants", plazos y vencimientos, se aumentó el "duration" de la deuda consolidada -desde 1 a 3 años-, y se calzaron las amortizaciones y las restricciones financieras con los flujos esperados de la Compañía. El pre-pago de la deuda financiera incluyó el rescate del 100% de la deuda pública que tenía Cementos Bío Bío al mes de noviembre del 2012.

De esta forma, mediante la restructuración financiera y operacional se mejoró la capacidad de generación de caja, se redujo el nivel de endeudamiento, se mejoraron las condiciones de tasa de la deuda, y se mejoró el perfil de vencimiento de la misma.

La última etapa de la restructuración operacional y financiera de la Compañía corresponde a la presente emisión de bonos, cuyos fondos serán utilizados para el pre-pago de una parte importante del crédito sindicado, con el objetivo de extender la duración y fijar la tasa de interés de la deuda.

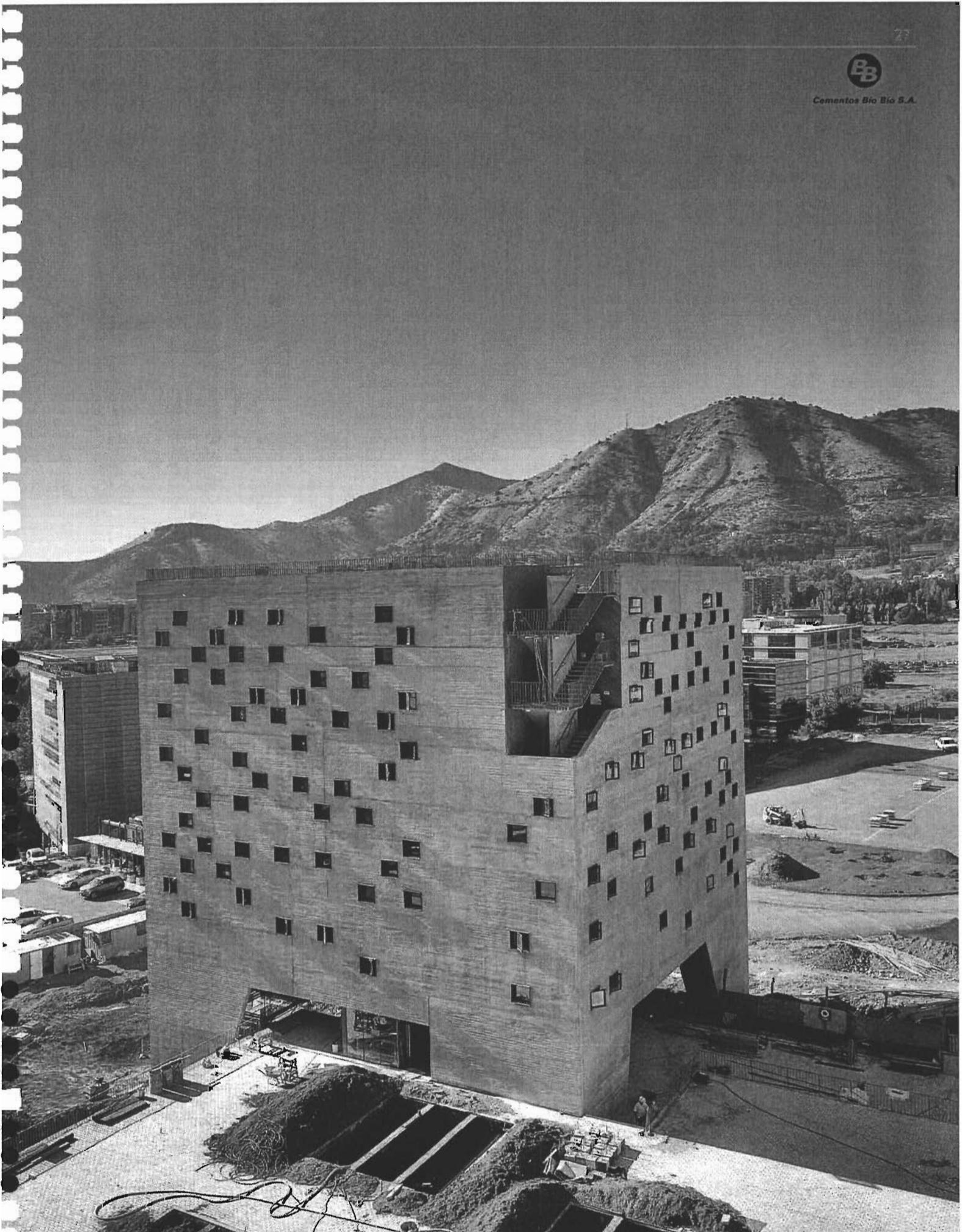
PERFIL DE DEUDA DE CEMENTOS BÍO BÍO (MILLONES DE CLP)



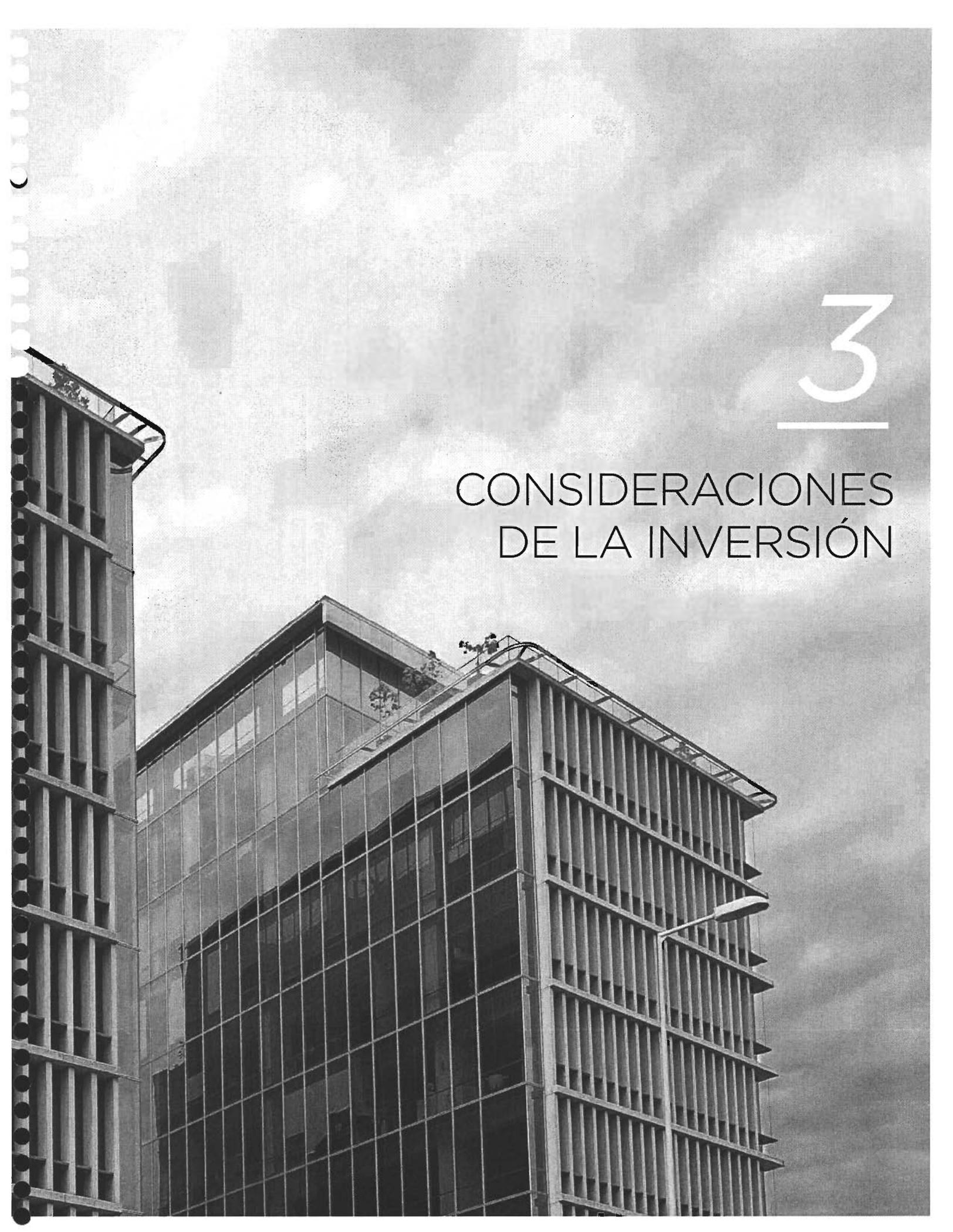
*Otros incluye Comex, sobregiros y leasing.
Fuente: La Compañía.



Cementos Bio Bío S.A.







3

CONSIDERACIONES
DE LA INVERSIÓN

A. CONSIDERACIONES DE INVERSIÓN



A. INDUSTRIA CEMENTERA CON PERSPECTIVAS FAVORABLES

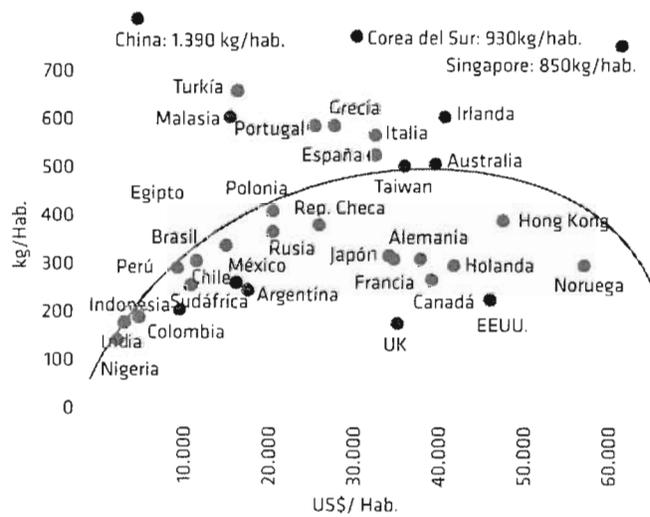
De acuerdo a estudios realizados por el Global Cement Bureau, el consumo per cápita de cemento en los países en desarrollo aumenta de manera proporcional al PIB per cápita. En general dichos países necesitan invertir en infraestructura y vivienda para mejorar la competitividad de su industria y los estándares de vida de sus habitantes. Dicho crecimiento deja de ser proporcional cuando los países alcanzan cierto nivel de desarrollo.

En el caso de Chile, el consumo de cemento ha crecido fuertemente en la última década, impulsado principalmente por el dinamismo de los sectores de infraestructura, construcción y minería. El consumo de cemento creció, en términos reales, un 4,4% anual en promedio durante los últimos 10 años, incluso considerando los efectos adversos de la crisis sub-prime en el mercado local, en línea con el 4,7% de crecimiento real del PIB del país. En el mismo periodo, el consumo per cápita aumentó desde 243 kg por habitante el año 2002 hasta los 325 kg por habitante que se consumen en la actualidad.

A pesar del crecimiento que ha venido experimentando el consumo de cemento en el país, se espera que éste siga creciendo fuertemente ya que el nivel de infraestructura del país todavía es muy inferior al de países desarrollados. Además, el PIB per cápita aun se encuentra lejano al de países como Japón, EEUU, Alemania o Australia, en los cuales el consumo per cápita ya no crece.

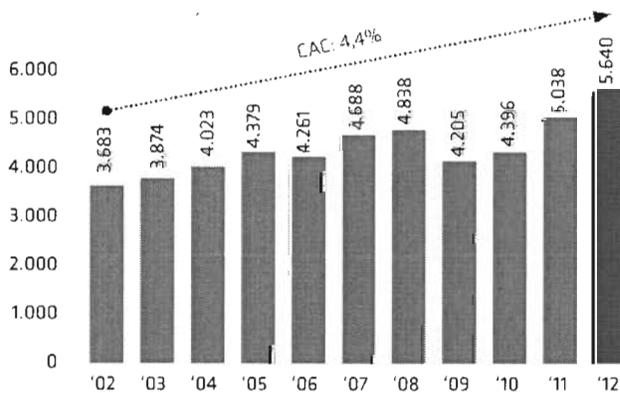
Finalmente, es importante destacar que el hormigón armado, que es una mezcla de hormigón y hierro, es una buena solución constructiva para países de alta actividad sísmica como Chile debido a su alta resistencia a los movimientos telúricos y a su bajo costo. Además, el hormigón es uno de los materiales de construcción que dejan la menor huella de carbono, por lo tanto, probablemente en el futuro se va a intensificar su uso en reemplazo de otras soluciones como la madera, el ladrillo, el acero o el asfalto.

CONSUMO DE CEMENTO VS PIB/HABITANTE



Fuente: Global Cement Bureau en base a datos del año 2010

CONSUMO APARENTE DE CEMENTO (MTON.)



Fuente: Instituto del Cemento y del Hormigón



B. SUMINISTRO DE MATERIAS PRIMAS ASEGURADO

Cementos Bío Bío es la compañía cementera que posee las mayores reservas de caliza en Chile. Lo anterior, junto a importantes reservas de áridos, le asegura el suministro de las principales materias primas para la producción del cemento, hormigón, morteros y cal.

Bajo el actual ritmo de operación, los yacimientos de Cementos Bío Bío aseguran el abastecimiento de caliza por los próximos 100 años, lo que constituye una ventaja competitiva respecto a otros participantes de la industria. El contar con esas reservas le permite controlar la fuente de su principal materia prima, minimizando su exposición a variables como el valor internacional del clinker, el tipo de cambio o el valor de los fletes navieros. Los resultados del negocio de cemento de la Compañía han demostrado que el "modelo de negocios" de producción a partir de materia prima nacional se compara ventajosamente con la producción de cemento u hormigón a partir de importaciones de clinker y cemento. Además, de esta forma puede controlar de mejor manera la calidad de los insumos y por consiguiente del producto terminado. Todas las plantas de cementos son alimentadas con caliza extraída de yacimientos propios, con excepción de la planta de Talcahuano, la cual utiliza escoria siderúrgica de una planta de CAP como materia prima.

Además, la Compañía cuenta con importantes reservas de áridos, ya sea de pozo o ribera de ríos, estratégicamente ubicadas a lo largo del país, permitiendo satisfacer la demanda propia y de terceros entre Arica y Puerto Montt.

YACIMIENTOS DE CALIZA EN EXPLOTACIÓN DE CEMENTOS BÍO BÍO

YACIMIENTO	REGIÓN	RESERVAS PROBADAS (MTON) ¹	RESERVAS (AÑOS EXPL.) ²
El Way	II	68.000	57
Del Fierro	VII	117.000	163
El Refugio	San Juan, Argentina	26.000	74
Jilguero	III	57.000	188
La Perla	RM	1.583	5
TOTAL		269.583	105

¹En algunos casos las reservas inferidas son más del doble de las reservas probadas.

²Se refiere a los años de explotación que le quedan a cada yacimiento si se continúa explotando al mismo ritmo que en la actualidad. La empresa posee reservas adicionales en otros yacimientos no explotados aún.
Fuente: La Compañía.

YACIMIENTOS DE ÁRIDOS DE CEMENTOS BÍO BÍO

FILIAL	REGIÓN	CARACTERÍSTICAS
Áridos Santa Gloria	RM	Renovables ²
Áridos El Boldal	VIII	Mixto (Pozo y Renovables)
Agrecon	V	Renovables ²
Áridos Petromin	X	Pozo
Áridos D. & Sch.	X	Renovables ²
Áridos Dry Mix	RM, II, VII	Mixto (Pozo y Renovables ²)
Minera El Way	II	Pozo
Ready Mix Norte	XV	Pozo

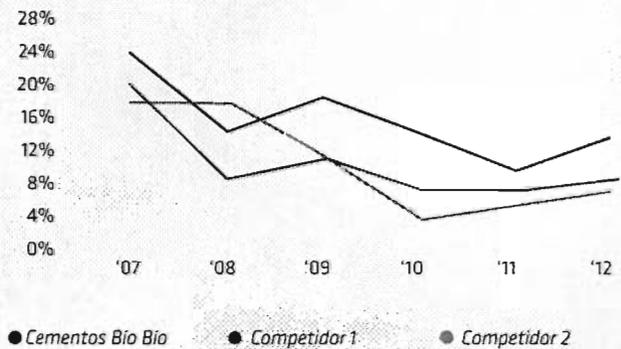
²Se refiere a los yacimientos ubicados en la ribera de ríos cuyos reservas se renuevan anualmente durante el periodo de mayor caudal.
Fuente: La Compañía.

C. POSICIONAMIENTO ESTRATÉGICO DE PLANTAS DE PRODUCCIÓN ASEGURAN BAJO COSTO

El transporte es un componente relevante dentro de los costos operacionales de las compañías productoras de cemento y hormigón. Por esta razón, la distancia entre los yacimientos, las plantas productivas y los clientes finales incide en la competitividad y márgenes de cada compañía.

Los yacimientos de materia prima y las plantas productivas de Cementos Bío Bío se encuentran ubicados en lugares estratégicos en las zonas norte, centro y sur del país, permitiéndole un alto grado de eficiencia en la variable logística del negocio. Lo anterior se ha traducido históricamente en una eficiente estructura de costos, y la obtención de márgenes competitivos dentro del promedio de la industria.

MARGEN EBITDA NEGOCIO CEMENTERO PRINCIPALES PRODUCTORES (%)

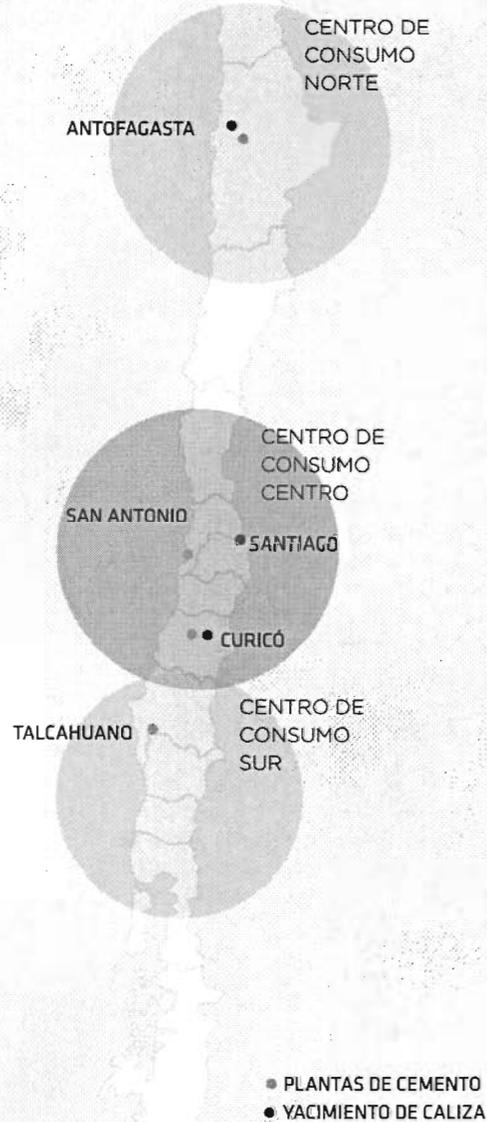


Fuente: SVS y Cementos Bío Bío
 * Para Cementos Bío Bío las cifras corresponden al margen de la compañía excluyendo los negocios de Coles y Cerámicos.

Cementos Bío Bío, para la producción de cemento, tiene cinco yacimientos de caliza en explotación y cuatro plantas productoras de cemento. La planta de Antofagasta abastece la importante demanda de la gran minería y se abastece de materia prima extraída en el yacimiento El Way, situado cerca de las mismas instalaciones productivas. El norte chico y la zona central son abastecidas por las plantas ubicadas en San Antonio y Curicó. La materia prima utilizada por esta última es obtenida de los yacimientos La Perla (yeso y caliza) y Del Fierro (caliza), ubicados en Santiago y en Curicó respectivamente. Finalmente, la zona sur es abastecida por la planta de Talcahuano. Esta última es la única planta en Chile que produce cemento siderúrgico, y a la vez la única planta de Cementos Bío Bío que se abastece de materias primas de terceros -caliza y escoria-, las cuales son provistas por CAP. La provisión de estas materias primas está asegurada mediante un contrato de largo plazo.

Para la producción de morteros, Cementos Bío Bío tiene una fábrica ubicada en la comuna de Quilicura, en la Región Metropolitana. La planta se abastece de cemento producido en las plantas productoras ubicadas en San Antonio y Curicó. Desde esta planta, la Compañía cubre la demanda nacional por morteros. Es importante resaltar que una parte importante de la demanda se encuentra en la misma Región Metropolitana.

PLANTAS DE CEMENTO DE CEMENTOS BÍO BÍO Y PRINCIPALES CENTROS DE CONSUMO



● PLANTAS DE CEMENTO
 ● YACIMIENTO DE CALIZA



D. POSICIONAMIENTO ESTRATÉGICO DE CENTROS DE DESPACHO DE HORMIGÓN

La producción de hormigón consiste principalmente en la mezcla de cemento con arenas, ripios, aditivos, y agua en distintas proporciones, según las características del producto deseado. Para satisfacer la demanda de hormigón de manera rápida y eficiente, Cementos Bío Bío tiene 44 centros de despacho a lo largo del país, donde aplican las dosificaciones para cumplir con características de hormigón demandada por cada cliente. Estos centros están ubicados estratégicamente en los principales centros urbanos del país, cerca de grandes proyectos consumidores de hormigón o dentro de grandes proyectos consumidores, permitiendo realizar una óptima gestión de ventas en cada localidad y entregar un servicio de despacho eficiente.

Es importante destacar que la Compañía tiene un número importante de yacimientos de áridos ubicados cerca de los principales centros de consumo, de los cuales extrae una proporción importante de ésta materia prima para la fabricación del hormigón.

CENTROS DE DESPACHO DE HORMIGÓN DE CEMENTOS BÍO BÍO Y PRINCIPALES CENTROS DE CONSUMO

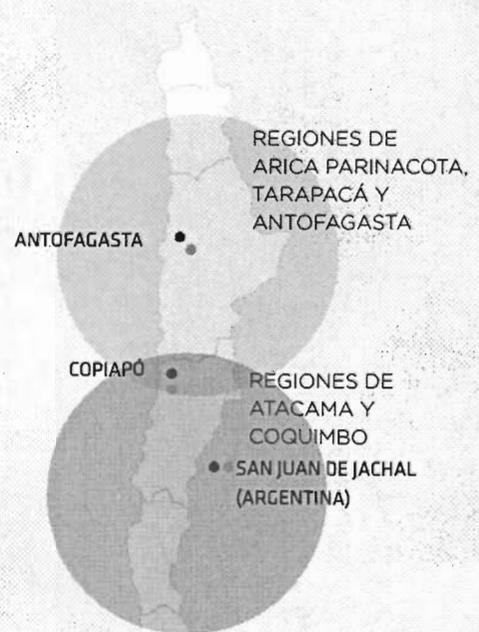


E. POSICIONAMIENTO ESTRATÉGICO DE LAS PLANTAS DE CAL

Para poder abastecer de cal a la gran minería, Cementos Bío Bío cuenta con tres yacimientos en explotación y tres plantas estratégicamente ubicadas. Para abastecer las operaciones mineras ubicada en el Norte Grande, Cementos Bío Bío posee una planta de producción en Antofagasta, la cual es abastecida por el yacimiento El Way, ubicado cerca de la misma planta. Para abastecer las regiones de Atacama y Coquimbo, Cementos Bío Bío cuenta con una planta en Copiapó, la cual se abastece de caliza extraída en el yacimiento El Jilguero, de su propiedad. Finalmente, la filial CMP Argentina S.A. por medio de su planta ubicada en la localidad de Jachal, al norte de la ciudad de San Juan, Argentina, abastece algunas faenas de la gran minería ubicadas en ese país como Bajo La Alumbra y Veladero y además realiza exportaciones ocasionales a Chile. La planta se abastece de un yacimiento de propiedad de la Compañía ubicado en la misma localidad.

Es importante destacar que un 83% de la producción de cobre de Chile está ubicada en el norte del país, precisamente en las zonas de influencia de las plantas productoras de cal pertenecientes a Cementos Bío Bío. Esta zona es abastecida casi íntegramente por la Compañía, gracias a la barrera de entrada generada por los costos de transporte que disminuyen la competitividad de la cal importada o trasladada desde la zona central del país.

PLANTAS DE CAL DE CEMENTOS BÍO BÍO Y PRINCIPALES CENTROS DE CONSUMO



- PLANTAS DE CAL
- YACIMIENTO DE CALIZA



F. COSTOS DE ENERGÍA FIJOS POR LOS PRÓXIMOS 5 AÑOS.

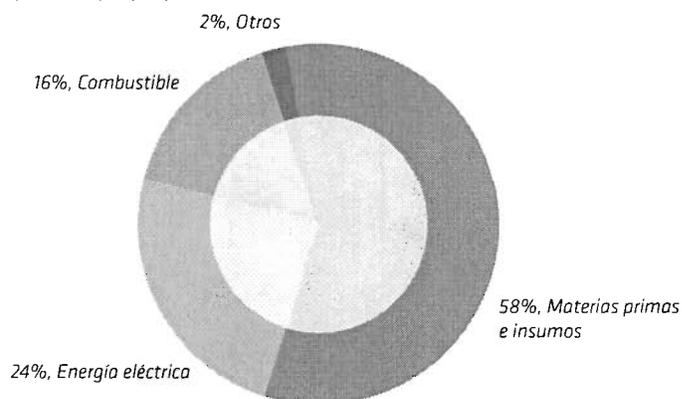
La energía es un componente importante del costo del proceso productivo de cemento, representando cerca del 40% de los costos directos de producción. Los hornos calcinadores y el proceso de molienda son muy intensivos en el uso de energía, por lo tanto, alzas significativas en su costo pueden afectar los costos de producción del cemento.

Cementos Bío Bío despliega esfuerzos permanentemente en la contención y reducción de los costos energéticos mediante procesos de optimización en el consumo unitario y la mantención de contratos de largo plazo, tanto para la provisión de combustibles como para el suministro de energía eléctrica. Lo anterior ha sido, y probablemente seguirá siendo, de gran importancia, especialmente en el caso de la energía eléctrica, dada la volatilidad que han experimentado los costos marginales y la tendencia alcista de los mismos desde el año 2007 hasta la fecha.

Teniendo en cuenta la volatilidad que ha tenido el costo de la energía en el SIC durante el último tiempo, el año 2011 Cementos Bío Bío firmó un contrato que le asegura el suministro eléctrico a precios acotados. Este contrato contempla dos etapas. La primera corresponde al periodo entre enero 2012 y noviembre de 2013, y considera un precio equivalente al precio spot que presente el SIC en el momento, pero considerando un mínimo y un máximo. La segunda corresponde a los 3 años posteriores y contempla un precio fijo por la energía. Teniendo en cuenta el precio que ha tenido la energía eléctrica durante los últimos años, y aquellos que se proyectan para el futuro, la Compañía considera que dichos contratos se encuentran "in-the-money", y aseguran estabilidad para esta variable de costos durante el periodo de su vigencia.

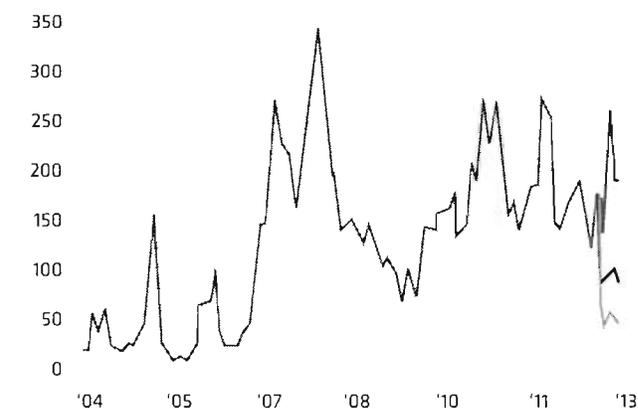
Además, la Compañía cuenta con Generadores de 6,8 MW y de 13,6 MW en sus plantas de Antofagasta y Curicó respectivamente. Ambos Generadores permiten asegurar la independencia de las plantas en caso de cortes o racionamientos de energía, y a la vez, aprovechar los altos precios que presenta la energía en la actualidad, mediante la venta de la energía no utilizada.

ESTRUCTURA DE COSTOS DIRECTOS DE PRODUCCIÓN DEL CEMENTO (LTM) DE CEMENTOS BÍO BÍO



Fuente: Cementos Bío-Bío

COSTOS MARGINALES HISTÓRICOS Y PROYECTADOS SIC (US\$/ MWH)



● CMg histórico ● Proy. H. Seca ● Proy. H. Media ● Proy. H. Húmeda

Fuente: CODEC - SIC, Sysstep



G. BAJA NECESIDAD DE CAJA PARA MANTENER Y AUMENTAR LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE LA COMPAÑÍA

Durante su historia, Cementos Bio Bio ha invertido de manera consistente en activos que permitan la sustentabilidad del negocio en el largo plazo. Gracias a esa política visionaria, la Compañía se encuentra en una posición ventajosa, ya que no requiere realizar inversiones importantes en activo fijo para aumentar o mantener la capacidad productiva.

Los activos depreciables de mayor valor en una compañía cementera son las plantas productoras de cemento. En el caso de Cementos Bio Bio, las plantas productoras de cemento tienen holgura para aumentar sustancialmente su producción sin necesidad de realizar nuevas inversiones relevantes. Lo mismo sucede en las plantas de áridos y morteros, que pueden aumentar su producción en al menos un 30% sin realizar nuevas inversiones.

Cales es la única excepción, cuyas plantas se encuentran funcionando cerca de su capacidad máxima debido al fuerte crecimiento que ha tenido la demanda por ese producto. Dado lo anterior, la Compañía está ampliando la planta ubicada en Copiapó a una capacidad de 546.000 ton/año, obra que estará operativa en el segundo semestre del presente año. La demanda no satisfecha en la zona de influencia de esta planta, se cubre desde Antofagasta garantizando así en todo momento el suministro a los clientes de la Compañía. Una vez que la ampliación de Copiapó esté en operaciones, Bio Bio Cales quedará en condiciones de satisfacer eficiente, suficiente, y oportunamente,

la demanda de cal proyectada en dicha zona para los próximos años.

Con respecto a la necesidad de inversión en mantención, las plantas productivas requieren de inversiones mínimas para estar en condiciones de satisfacer la demanda esperada durante los próximos años. Los hornos de cementos son los activos de mayor valor dentro de las plantas productivas de la Compañía, los cuales tienen una vida útil cercana a cincuenta años, no requiriendo inversiones importantes en mantención. El resto de los activos tampoco requieren inversiones significativas. La única inversión que se debe hacer de manera constante es la renovación de la flota de camiones.

La excepción la presenta Cementos Portland S.A., *joint venture* con Votorantim y otros socios en Perú. Esta sociedad construirá una fábrica de cementos cerca de Lima, la cual en parte será financiada mediante un aumento de capital suscrito a fines del año 2010. En dicho aumento de capital, Cementos Bio Bio suscribió un monto de US\$29,5 millones, de los cuales ha pagado US\$7,38 millones y deberá completar su inversión con el pago de los US\$22,5 millones restantes durante los años 2013 y 2014.

Finalmente, es importante mencionar que Cementos Bio Bio maneja una interesante cartera de proyectos que podrían implementarse durante el próximo quinquenio.

CAPACIDAD INSTALADA Y PRODUCCIÓN ANUAL POR ÁREA DE NEGOCIO DE CEMENTOS BIO BIO

ÁREA DE NEGOCIO	CAPACIDAD INSTALADA	PRODUCCIÓN 2012	% UTILIZACIÓN 2012
Cementos	3.250 Mton/año	1.634 Mton/año	50,3%
Áridos	4.900 mm ³ /año	3.510 mm ³ /año	71,6%
Morteros	190 Mton/año	121 Mton/año	63,7%
Cal(*)	866 Mton/año	649 Mton/año	74,9%
Caliza	3.150 Mton/año	2.567 Mton/año	81,5%

(*) Para el año 2013 la capacidad instalada de Copiapó alcanzará los 546 mtons/año y Cementos Bio Bio Total llegará a una capacidad total de 1.262 mtons/año



H. 56 AÑOS DE EXPERIENCIA EN EL NEGOCIO

Cementos Bío Bío participa en la industria de producción de cemento desde hace más de 50 años, habiendo sorteado de manera exitosa tanto los momentos de crecimiento económico, como las etapas de crisis. Entre algunas crisis que ha sorteado de manera exitosa la Compañía, se encuentran las crisis de la década de los 70, la crisis del año 1982, la crisis asiática, y recientemente la crisis financiera mundial.

A lo largo de su historia, la Compañía ha concentrado sus energías en diferentes negocios, sin embargo, el cemento siempre ha sido su negocio principal, por el cual es mayormente reconocida, y a través del cual ha generado la mayor parte de sus utilidades.

Es importante destacar que las familias controladoras son las mismas que fundaron la Compañía hace 56 años y que han liderado el crecimiento que ha tenido a través de la historia. A la experiencia de los controladores se suma un gobierno corporativo de primer nivel, con representatividad de las AFP's chilenas y de la multinacional Votorantim en el directorio. Este último posee una participación de 16,7% en la propiedad de Cementos Bío Bío.

Además, Cementos Bío Bío cuenta con una administración de primer nivel, con ejecutivos de larga trayectoria y prestigio, los cuales tienen amplia experiencia en la industria del cemento y de la cal.

DIRECTORIO DE CEMENTOS BÍO BÍO

NOMBRE	CARGO	EXPERIENCIA RESUMIDA
Hernán Briones Goich	Presidente	Ingeniero Civil Industrial de la Universidad de Chile. Socio en diferentes empresas, presidente de INVESA, presidente de Indura S.A., director de Cementos Bío Bío S.A. desde 1997 y Presidente de la misma desde el año 2008.
Alfonso Rozas Ossa	Vicepresidente	Empresario y socio fundador de Cementos Bío Bío S.A. Presidente de la Compañía durante los años 2006 y 2007, y Vicepresidente a partir del 2008. Actual presidente de Soprocál Calerías e Industrias S.A.
Luis Alberto de Castro Santos	Director	Ingeniero de Producción. Amplia experiencia en el campo del cemento, desempeñando diversos cargos en el grupo Votorantim, tales como Director Administrativo, Director Comercial, Director de Planeamiento, y actualmente Vicepresidente para Latinoamérica. Director de Cementos Bío Bío desde el año 2008.
Ricardo de Tezanos Pinto Domínguez	Director	Ingeniero Comercial de la Universidad Técnica Federico Santa María. Fue Gerente General de Compañía Sud Americana de Vapores S.A. entre los años 2002 y 2005. Socio fundador del fondo de inversiones Administradora de Inversiones Los Andes S.A., y ha sido Director de distintas empresas en Chile y en el extranjero.
Eduardo Novoa Castellón	Director	Ingeniero Comercial de la Universidad de Chile y MBA de la Universidad de Chicago. Ha ocupado diversos cargos ejecutivos y ha sido director de diversas empresas en Chile y Latinoamérica. Actualmente es miembro del directorio de diversas compañías y presidente de Chile Global Angels.
Hans Walter Stein von Unger	Director	Ingeniero Comercial y Contador Auditor de la Universidad Católica de Chile y MBA de la Universidad de Chicago. Es socio y director de Cementos Bío Bío S.A. desde 1985. Además ha sido fundador, director y gerente general de diversas empresas.
José Ramón Valente Vías	Director	Economista de la Universidad de Chile y MBA de la Universidad de Chicago. Entre los años 1989 y 2000 fue socio fundador y director de Duff&Phelps en Chile, Argentina y Perú. Socio y Director Ejecutivo de Econsult. Además es director de diversas empresas en el país.

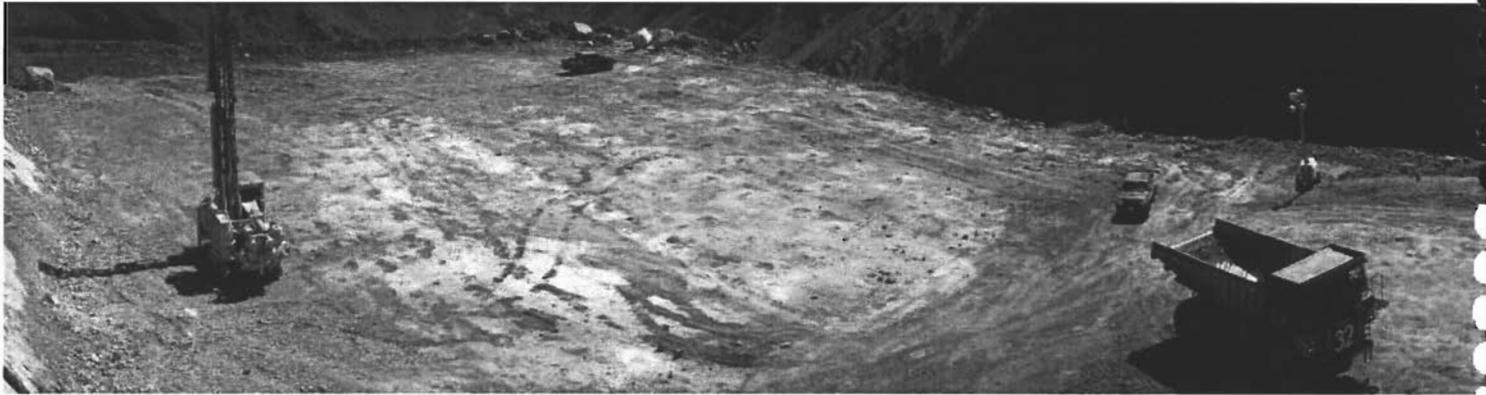
ADMINISTRACIÓN DE CEMENTOS BÍO BÍO

NOMBRE	CARGO	EXPERIENCIA RESUMIDA
Jorge Matus Campos	Gerente General Corporativo	Ingeniero Civil Mecánico de la Universidad de Concepción con 44 años de experiencia profesional, 39 años de los cuales los ha desarrollado en Cementos Bio Bio, ocupando importantes posiciones ejecutivas.
Marcelo de Petris Zanetta	Gerente Corporativo Administración y Finanzas	Ingeniero Comercial de la Universidad Católica de Chile con 28 años de experiencia profesional en el área de administración y finanzas. Ha ocupado cargos ejecutivos en el área de su especialidad en las industrias de la minería y la energía.
Jorge Mancilla Muñoz	Gerente Corporativo Recursos Humanos	Magíster en Gestión de Personas con 35 años de experiencia profesional. Ingresó a Cementos Bio Bio en el año 2001.
Iñaki Otegui Minteguiá	Gerente General Área Cementos	Ingeniero Civil Industrial de la Universidad de Chile y MBA de la Universidad Adolfo Ibáñez. Ingresó a Cementos Bio Bio en el año 2000 y previo a su actual posición ocupó el cargo de Gerente Comercial Corporativo.
Guido Sepúlveda Navarro	Gerente Área Hormigones	Ingeniero Civil de la Universidad de Concepción, con 25 años de antigüedad en la empresa. MBA del ESE de la Universidad de los Andes en 2003-2004.
Carlos Tarragó Cardonne	Gerente Área Cal	Ingeniero Constructor con 34 años de antigüedad en la empresa. Ha ocupado posiciones ejecutivas en el área comercial de cemento y en el área cal. Asumió sus actuales responsabilidades como Gerente del Área Cal en el año 2001.



Cementos Bío Bío S.A.





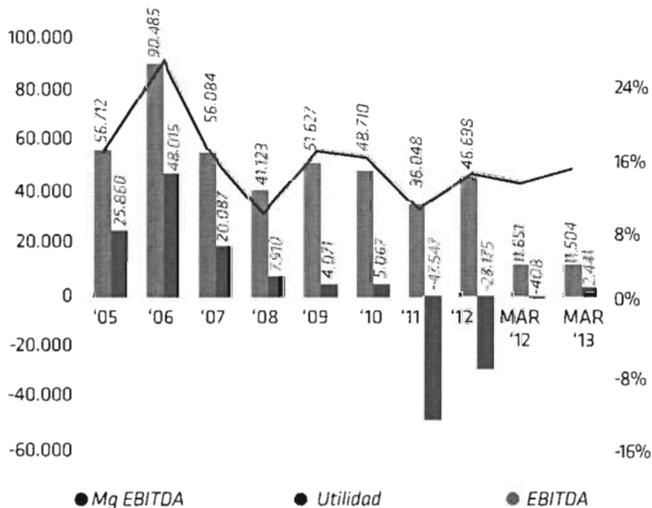
I. HISTORIA DE RENTABILIDAD

Cementos Bío Bío realizó una reestructuración operacional y financiera durante los años 2011 y 2012, debido a que una serie de factores afectaron negativamente los márgenes y ratios de endeudamiento de la compañía -véase el punto III del presente prospecto-. Sin embargo, a pesar de la disminución de los márgenes, el EBITDA de la compañía se ha mantenido sobre los \$35.000 millones y el margen EBITDA sobre el 10%. Si bien la Compañía tuvo pérdidas durante los años 2011 y 2012, estas se debieron en su totalidad al negocio de cerámicos. La venta significó una pérdida contable de \$46.873 millones en los resultados del 2011 y una pérdida de \$28.471 millones en los resultados del 2012. Es importante mencionar que dicha pérdida no significó flujo de caja negativo. Al contrario, el pago de los activos enajenados significó un flujo de caja positivo y además se redujo el

endeudamiento corporativo mediante el traspaso de deuda financiera a los compradores.

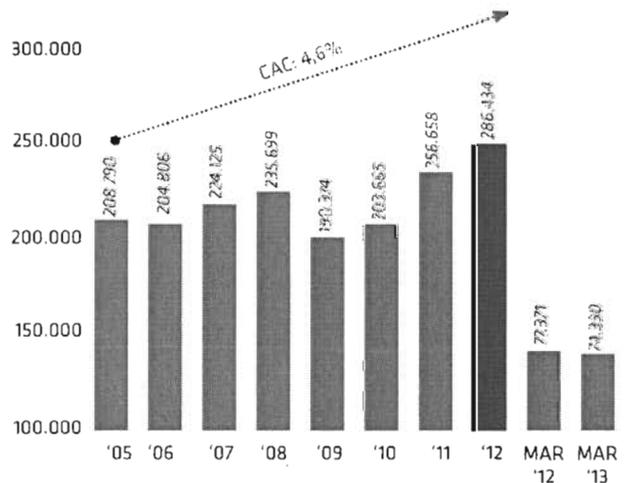
Si se excluye el negocio de cerámicos a los resultados de Cementos Bío Bío, se puede apreciar que éstos han sido positivos a nivel de ventas, de EBITDA y de utilidades. De hecho, las ventas sin el negocio de cerámicos crecieron un 37% entre los años 2005 y 2012. Además, a pesar del aumento en el entorno competitivo y de los costos de energía, el EBITDA y el margen EBITDA sin el negocio de cerámicos han sido cercanos a los \$40.000 millones y al 18% respectivamente durante los últimos cinco años. Esto ha sido posible gracias a la eficiencia logística, el control de costos, el posicionamiento estratégico de las plantas productivas, la disponibilidad de reservas propias y el exitoso "modelo de negocios"

EBITDA Y UTILIDAD CONSOLIDADOS DE CEMENTOS BÍO BÍO (MILLONES DE CLP, %)



Fuente: La Compañía.

VENTAS SIN NEGOCIO CERÁMICOS CEMENTOS BÍO BÍO (MILLONES DE CLP)*

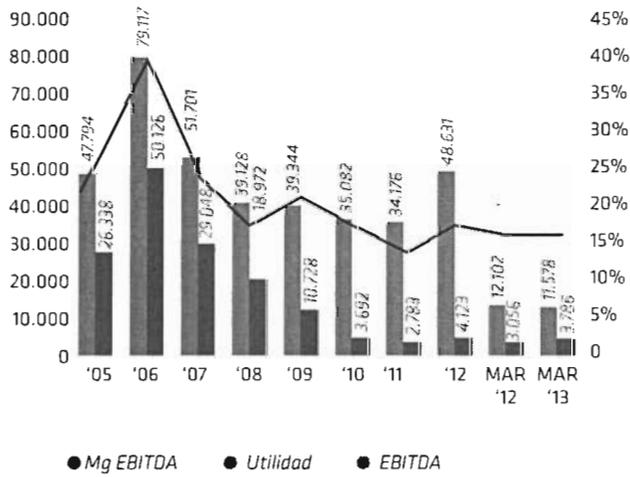


Fuente: La Compañía.

*Cifras incluyen negocios de cemento, hormigón, coles, áridos, morteros, mineros y otros.



EBITDA Y UTILIDAD SIN NEGOCIO CERÁMICOS DE CEMENTOS BÍO BÍO
(MILLONES DE CLP, %)*



Fuente: La Compañía.

*Cifros incluyen negocios de cemento, hormigón, cales, áridos, morteros, mineras y otros.

4

MALLA
SOCIETARIA

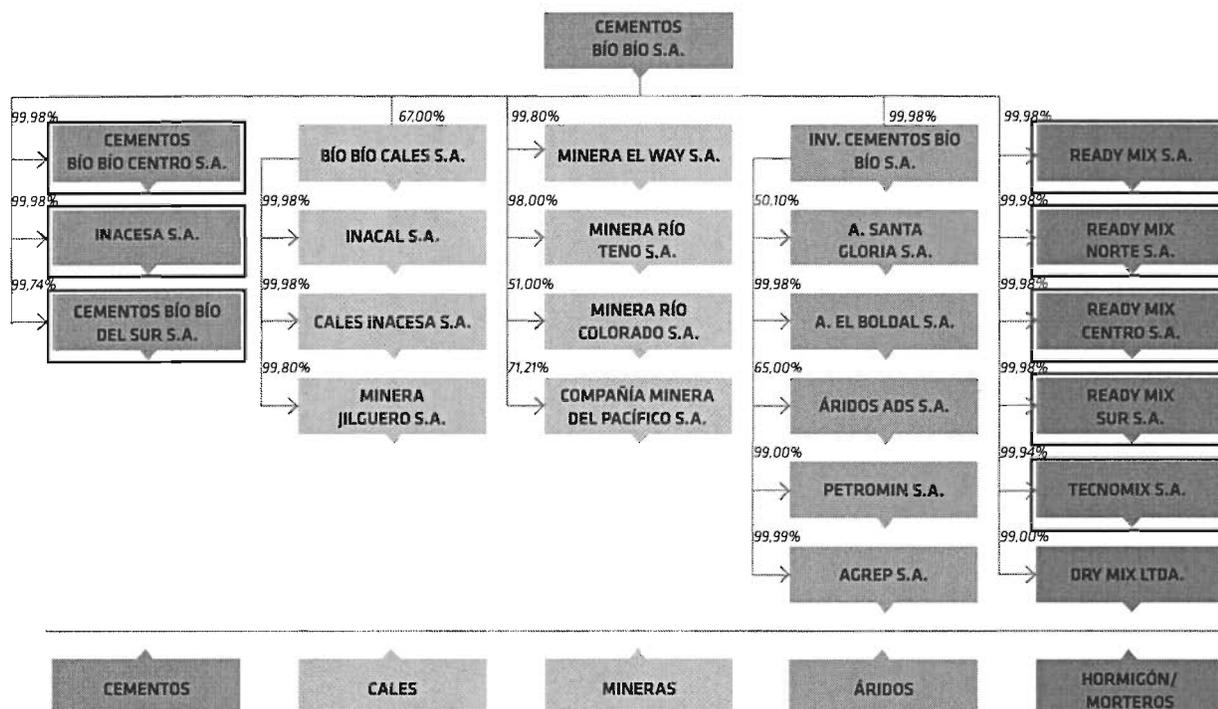




A continuación se muestra un resumen con las principales filiales de Cementos Bio Bio S.A.* y se detallan las sociedades que son consideradas Filiales Importantes, y que por lo tanto, son deudoras solidarias del bono. La Compañía debe mantener al menos un 85% de propiedad de dichas filiales y estas no podrán enajenar activos fijos que representen más de un 20% del total de sus activos.

Las Filiales Importantes, corresponden a las sociedades que agrupan los negocios de cemento y hormigón. Se dejó fuera a las sociedades Ready Mix y Dry Mix, ya que estas tienen un bajo nivel de actividad y de activos.

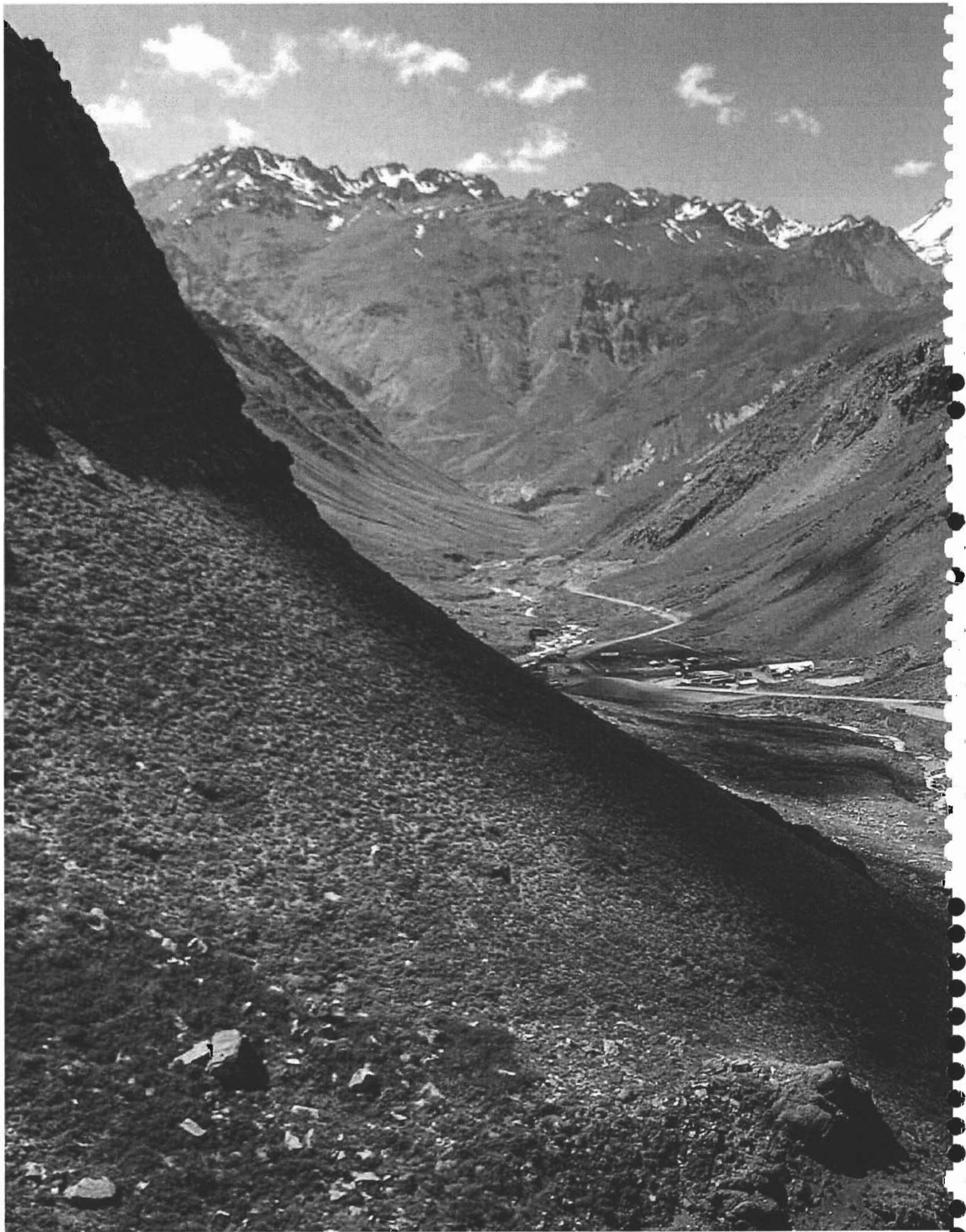
Con respecto al negocio de cales, este está agrupado en Bio Bío Cales S.A., filial de la cual la Compañía debe mantener al menos un 51%.

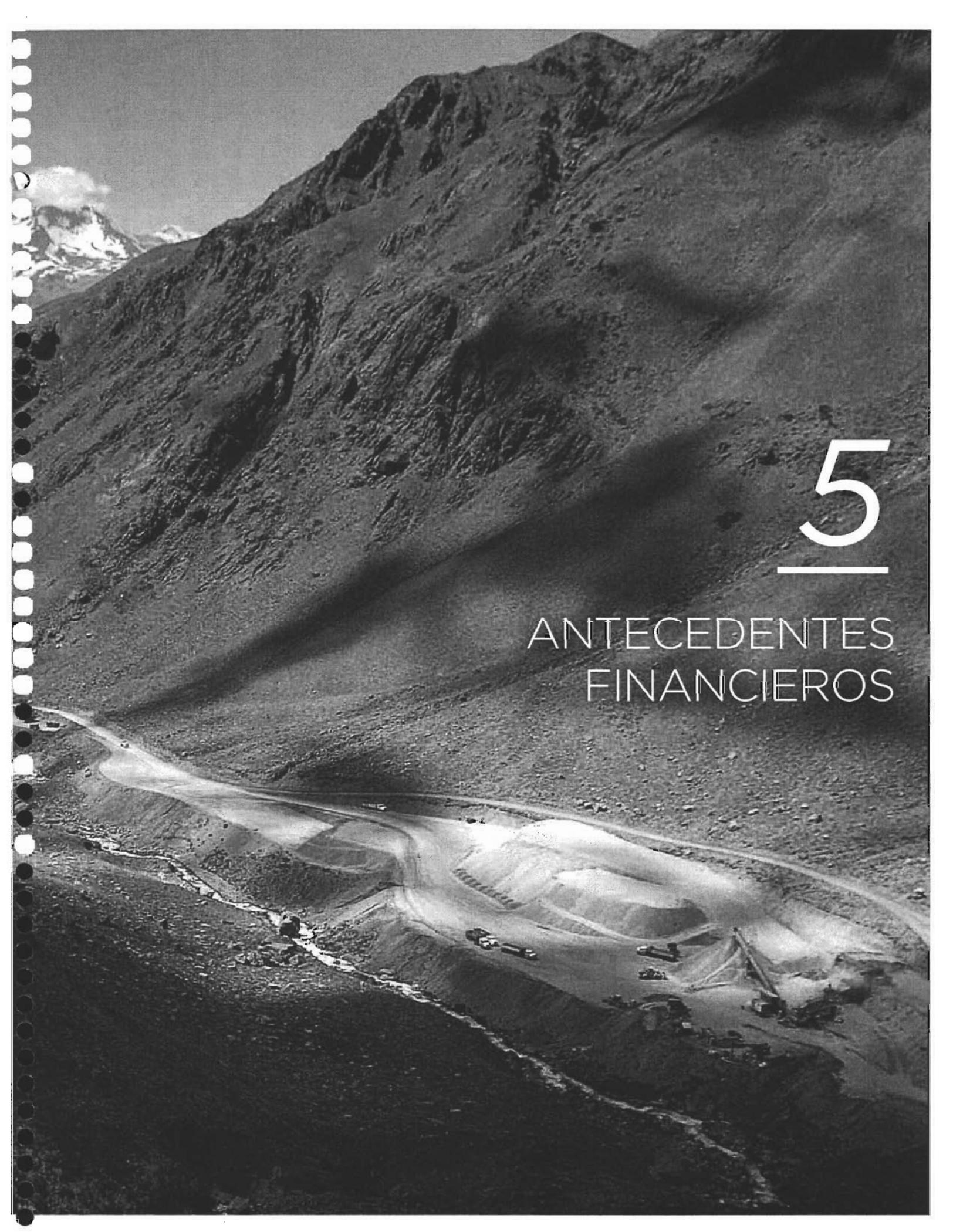


Las sociedades destacadas son consideradas Filiales importantes y por lo tanto constituyen fianza y codeuda solidaria para las líneas de bonos de la colocación.

Fuente: La Compañía

*Se incluyen sólo las filiales que poseen activos productivos.



An aerial, black and white photograph of a rugged mountain valley. A wide, light-colored river flows through the center of the valley. In the foreground, a large construction site is visible, featuring several large pieces of heavy machinery, including what appears to be a crane or excavator, and several trucks. The surrounding mountains are steep and rocky, with some snow-capped peaks visible in the distance. The overall scene suggests a major infrastructure project in a high-altitude, mountainous region.

5

ANTECEDENTES
FINANCIEROS

A. ANTECEDENTES FINANCIEROS

A continuación se presentan los antecedentes financieros de Cementos Bio Bio S.A. bajo las normas contables IFRS, para diciembre de los años 2011 y 2012 y a mayo de los años 2012 y 2013. Las cifras han sido expresadas en miles de pesos chilenos nominales de cada periodo.

1. BALANCE

	2011	2012	MAR-12	MAR-13
Efectivo y equivalentes al efectivo	4.417.698	9.325.546	6.178.817	5.358.176
Otros activos financieros, corrientes	9.108.141	2.452.693	2.716.365	4.565.923
Otros activos no financieros, corrientes	2.051.924	1.407.125	4.734.733	1.933.315
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar, corrientes	67.198.505	59.100.447	71.438.802	69.489.144
Cuentas por cobrar a entidades relacionadas, corrientes	907.142	413.255	892.054	479.118
Inventarios	33.751.697	30.176.509	35.281.866	32.350.136
Activos por impuestos, corrientes	9.642.163	4.412.104	5.179.090	4.485.033
Activos no corrientes mantenidos para la venta	8.279.981	10.467.510	8.012.372	9.199.933
Activos corrientes totales	135.357.251	117.755.189	134.434.099	127.860.778
Otros activos financieros, no corrientes	22.131.508	8.246.791	20.781.709	6.971.486
Otros activos no financieros, no corrientes	810.657	1.755.453	898.542	1.405.295
Derechos por cobrar, no corrientes	913.524	840.299	885.523	1.101.240
Cuentas por cobrar a entidades relacionadas, no corrientes	67.500	-	91.844	-
Inversiones contabilizadas utilizando el método de la participación	4.151.068	3.883.346	3.940.920	3.778.261
Activos intangibles distintos de la plusvalía	5.557.376	5.150.374	6.387.058	4.797.254
Plusvalía	14.525.134	13.154.554	14.525.134	13.154.554
Propiedades, planta y equipo	339.413.922	324.067.059	338.970.299	327.666.547
Activos por impuestos diferidos	22.137.642	26.961.974	23.813.749	25.921.616
Total de activos no corrientes	409.708.331	384.059.850	410.294.778	384.796.253
TOTAL DE ACTIVOS	545.065.582	501.815.039	544.728.877	512.657.031



	2011	2012	MAR-12	MAR-13
Otros pasivos financieros, corrientes	36.701.252	10.648.618	38.573.690	14.117.299
Cuentas comerciales y otras cuentas por pagar	57.983.603	58.673.583	65.574.016	65.583.441
Cuentas por pagar a entidades relacionadas, corrientes	240.276	291.790	271.503	305.032
Otras provisiones a corto plazo	921.735	834.097	1.882.945	638.398
Pasivos por impuestos, corrientes	4.823.447	4.850.763	3.509.449	4.850.593
Provisiones corrientes por beneficios a los empleados	6.836.263	6.732.541	6.247.915	4.071.477
Otros pasivos no financieros, corrientes	1.377.512	1.067.984	1.595.329	1.524.666
Pasivos mantenidos para la venta	-	-	-	-
Pasivos corrientes totales	108.884.088	83.099.376	117.654.847	91.090.906
Otros pasivos financieros, no corrientes	182.396.723	133.320.406	172.027.414	132.699.198
Cuentas por pagar no corrientes	-	1.159.356	414.262	1.570.036
Cuentas por pagar a entidades relacionadas, no corrientes	645.533	628.514	649.533	627.574
Otras provisiones a largo plazo	525.886	596.633	516.387	609.666
Pasivo por impuestos diferidos	35.017.218	37.153.794	35.389.851	37.221.856
Provisiones no corrientes por beneficios a los empleados	8.556.175	4.750.869	9.038.495	4.750.232
Otros pasivos no financieros, no corrientes	2.800	2.800	2.800	2.800
Total de pasivos no corrientes	227.144.335	177.612.372	218.038.742	177.481.362
TOTAL DE PASIVOS	336.028.423	260.711.748	335.693.589	268.572.268
Patrimonio				
Capital emitido	137.624.853	137.624.853	137.624.853	137.624.853
Ganancias (pérdidas) acumuladas	85.577.715	57.402.317	85.169.614	59.843.493
Otras reservas	(14.035.018)	27.200.037	(12.315.118)	26.966.750
Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora	209.167.550	222.227.207	210.479.349	224.435.096
Participaciones no controladoras	(130.391)	18.876.084	(1.444.061)	19.649.667
PATRIMONIO TOTAL	209.037.159	241.103.291	209.035.288	244.084.763
TOTAL DE PATRIMONIO Y PASIVOS	545.065.582	501.815.039	544.728.877	512.657.031

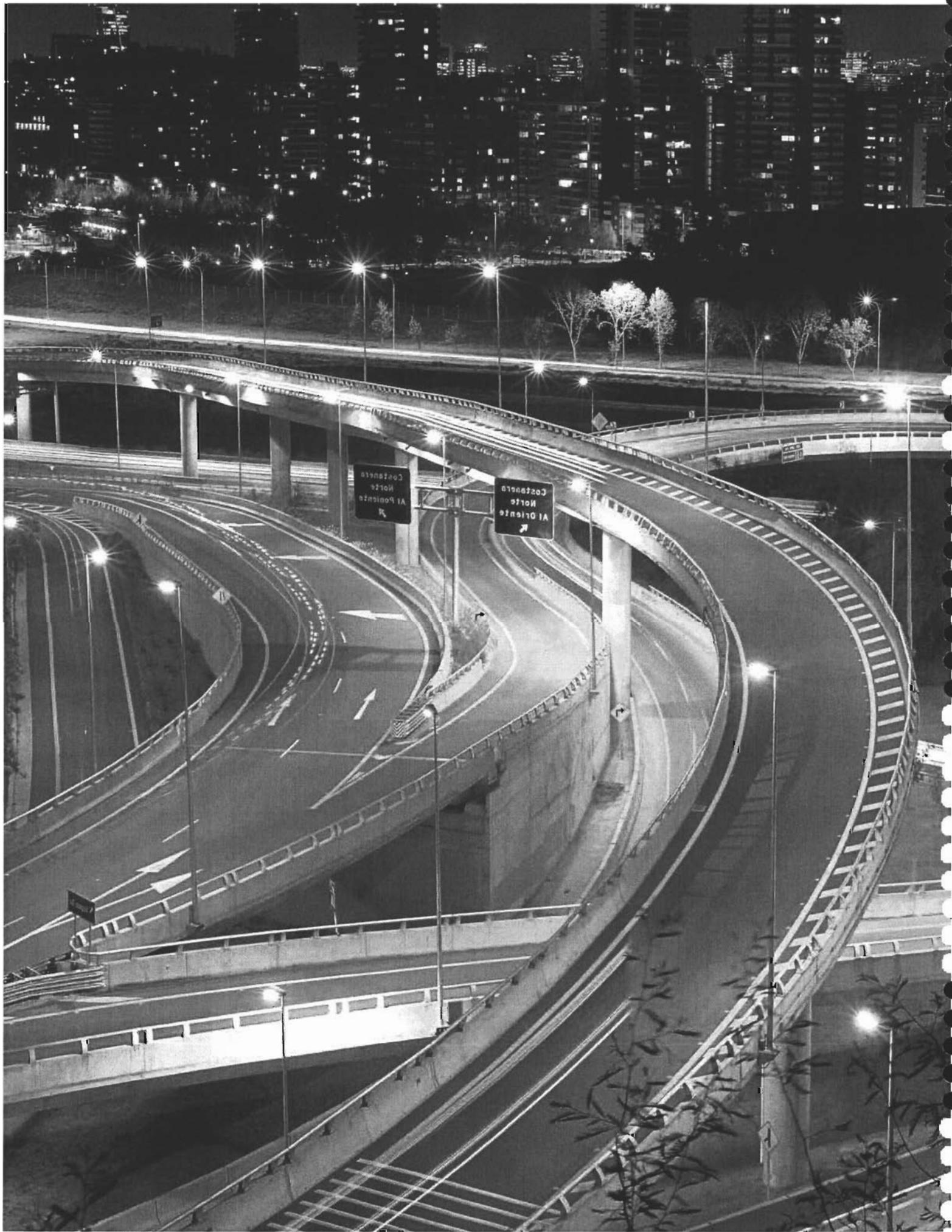
2. ESTADO DE RESULTADOS

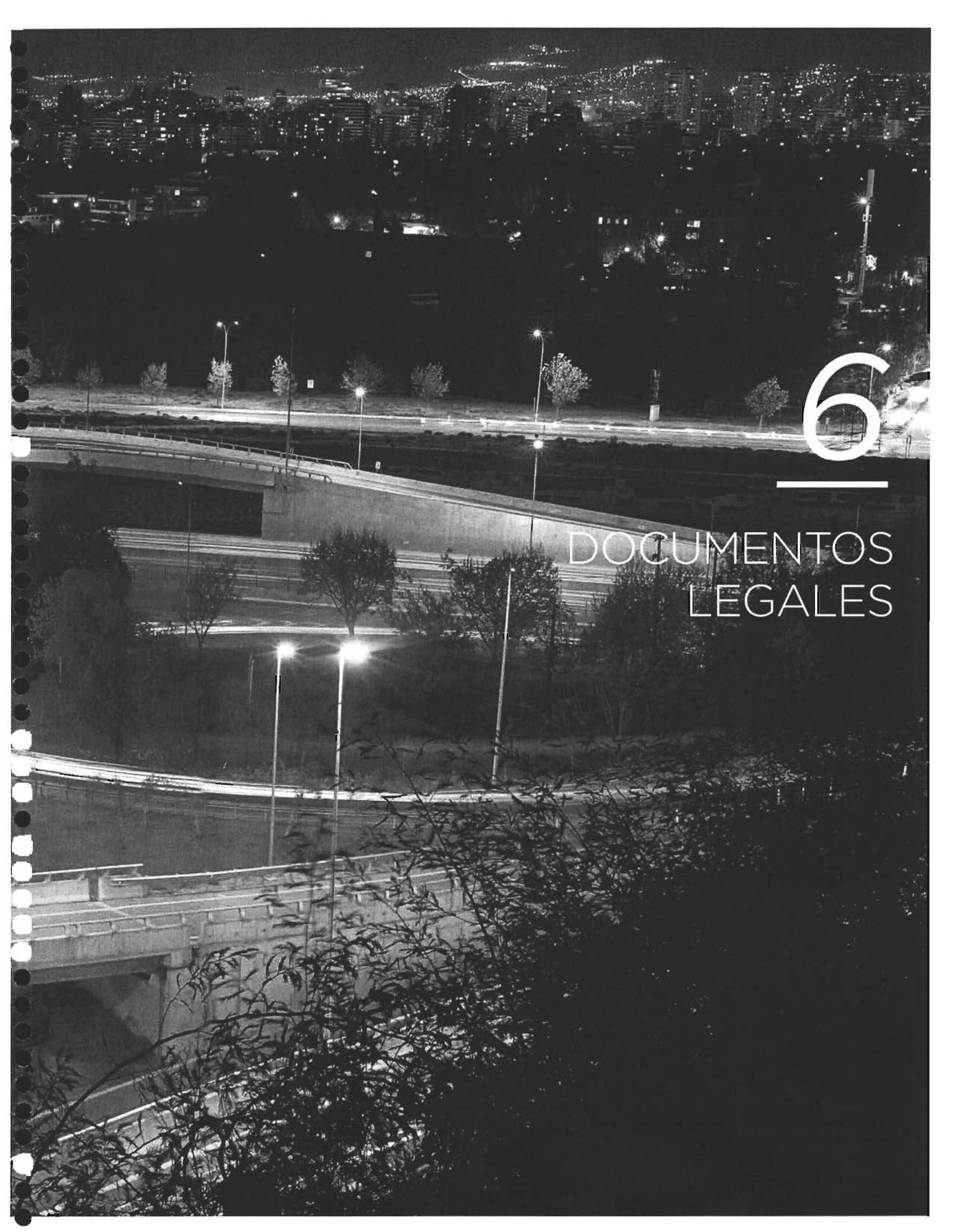
	2011	2012	MAR-12	MAR-13
Ingresos de actividades ordinarias	317.739.086	310.346.098	84.747.987	74.373.207
Costo de ventas	(224.099.279)	(201.107.771)	(55.336.827)	(47.225.787)
Ganancia bruta	93.639.807	109.238.327	29.411.160	27.147.420
Otros ingresos, por función	3.916.329	712.595	382.454	522.310
Costos de distribución	(48.461.124)	(54.216.243)	(14.421.517)	(14.274.021)
Gasto de administración	(30.159.691)	(25.728.974)	(8.010.744)	(6.049.067)
Otros gastos, por función	-	-	-	-
Otras ganancias (pérdidas)	(52.492.412)	(31.872.508)	(858.154)	(14.497)
Ingresos financieros	1.116.890	1.698.595	321.978	393.307
Costos financieros	(16.317.273)	(22.097.061)	(4.124.018)	(2.943.274)
Participación en las ganancias (pérdidas) de asociadas	(413.536)	(62.027)	(12.967)	(11.438)
Diferencias de cambio	4.172.520	(3.698.761)	(2.668.321)	(77.113)
Resultado por unidades de reajuste	15.672	(327.693)	(374.037)	27.192
Ganancias (pérdidas) que surgen de la diferencia	(695)	(38)	(20)	1.584
Ganancia (pérdida), antes de impuestos	(44.983.513)	(26.353.788)	(354.186)	4.722.403
Gasto por impuestos a las ganancias	(6.390.193)	(4.642.779)	(448.811)	(1.447.576)
Ganancia (pérdida), atribuible a los propietarios de la controladora	(47.546.963)	(28.175.398)	(408.102)	2.441.176
Ganancia (pérdida), atribuible a participaciones no controladoras	(3.826.743)	(2.821.169)	(394.895)	833.651
Ganancia (pérdida)	(51.373.706)	(30.996.567)	(802.997)	3.274.827



3. ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

	2011	2012	MAR-12	MAR-13
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de operación	30.155.232	38.381.914	15.767.046	-2.639.373
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de inversión	(23.234.317)	(15.747.640)	(4.576.213)	(6.364.547)
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de financiación	(10.183.493)	(17.493.385)	(11.227.091)	5.037.515
Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo	(2.876.480)	4.907.848	1.761.119	(3.967.370)
Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del período	7.294.178	4.417.698	4.417.698	9.325.546
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del período	4.417.698	9.325.546	6.178.817	5.358.176





6

DOCUMENTOS
LEGALES

A. CERTIFICADOS DE INSCRIPCIÓN DE LAS LÍNEAS DE BONOS EN LA SVS



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

CERTIFICADO

CERTIFICO: que en el Registro de Valores de esta Superintendencia, se ha registrado lo siguiente:

SOCIEDAD EMISORA : CEMENTOS BIO BIO S.A.

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE VALORES : N° 122 FECHA: 26.08.1982

DOCUMENTOS A EMITIR : Bonos al portador desmaterializados.

INSCRIPCION DE LA LINEA DE BONOS EN EL REGISTRO DE VALORES : N° 7 5 6 FECHA 23 JUL 2013

MONTO MAXIMO LINEA DE BONOS : U.F. 3.500.000.- Las colocaciones que se efectúen con cargo a la Línea no podrán exceder la referida cantidad, sea que cada colocación esté expresada en Unidades de Fomento, Pesos o Dólares.

No obstante lo anterior, en ningún momento el valor nominal de los Bonos emitidos con cargo a la Línea y que estuvieren vigentes podrá exceder el monto máximo de U.F. 3.500.000.- considerando tanto los Bonos vigentes y emitidos con cargo a esta Línea, como aquellos vigentes y emitidos con cargo a la Línea de Bonos de 30 años que consta de escritura pública otorgada con fecha 2 de mayo de 2013, repertorio N° 2.353-13 y sus modificaciones.

PLAZO VENCIMIENTO LINEA : 10 años contados desde la fecha del presente certificado.

GARANTIAS : Las garantías consisten en la fianza y codeuda solidaria que deberá ser otorgada en los términos del Título IX del Libro IV del Código Civil, por cada una de las sociedades: (i) Cementos Bio Bio Centro S.A., (ii) Cementos Bio Bio del Sur S.A., (iii) Industria Nacional de Cemento S.A., (iv) Ready Mix S.A., (v) Ready Mix Centro S.A., (vi) Ready

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 617 4000



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Mix Sur S.A., (vii) Ready Mix Norte S.A. y (viii) Tecnomix S.A., de acuerdo a lo señalado en la letra /a/ del número Tres de la Cláusula Séptima, del Contrato de Emisión por Línea de títulos de fecha 2 de mayo de 2013, repertorio N° 2.354-13 y sus modificaciones, otorgado en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso.

AMORTIZACION
EXTRAORDINARIA

: El Emisor podrá rescatar anticipadamente, en forma parcial o total, los Bonos que se emitan con cargo a la presente Línea, de acuerdo a lo establecido en el Número Uno de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión de Línea de Bonos.

NOTARIA : Raúl Undurraga Laso
FECHA : 02.05.2013
MODIFICADA: 20.06.2013 y 02.07.2013
DOMICILIO : Santiago.

NOTA: "LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS HAYA INSCRITO LA EMISION NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACION CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERA EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICION DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS UNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".

SANTIAGO, 23 JUL 2013

Carmen Undurraga
CARMEN UNDURRAGA MARTINEZ
SECRETARÍA GENERAL



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 617 4000
Fax: (56-2) 617 4101



SUPERINTENDENCIA
DE VALORES Y SEGUROS

CERTIFICADO

CERTIFICO: que en el Registro de Valores de esta Superintendencia, se ha registrado lo siguiente:

SOCIEDAD EMISORA : CEMENTOS BÍO BÍO S.A.

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE VALORES : Nº 122 FECHA: 26.08.1982

DOCUMENTOS A EMITIR : Bonos al portador desmaterializados.

INSCRIPCION DE LA LINEA DE BONOS EN EL REGISTRO DE VALORES : Nº 7 5 7 FECHA 23 JUL 2013

MONTO MAXIMO LINEA DE BONOS : U.F. 3.500.000.- Las colocaciones que se efectúen con cargo a la línea no podrán exceder la referida cantidad, sea que cada colocación este expresada en Unidades de Fomento, Pesos o Dólares.

No obstante lo anterior, en ningún momento el valor nominal de los Bonos emitidos con cargo a la Línea y que estuvieren vigentes podrá exceder el monto máximo de U.F. 3.500.000.- considerando tanto los Bonos vigentes y emitidos con cargo a esta Línea, como aquellos vigentes y emitidos con cargo a la Línea de Bonos de 10 años que consta de escritura pública otorgada con

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1448
Paseo
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4668
Fax: (56-2) 473 4667
E-mail: sv@svs.cl
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

fecha 2 de mayo de 2013, repertorio N°
2.354-13 y sus modificaciones

PLAZO VENCIMIENTO LINEA : 30 años contados desde la fecha del
presente Certificado.

GARANTIAS : Las garantías consisten en la fianza y
codeuda solidaria que deberá ser
otorgada en los términos del Título IX del
Libro IV del Código Civil, por cada una
de las sociedades: (i) Cementos Bío Bío
Centro S.A., (ii) Cementos Bío Bío del
Sur S.A., (iii) Industria Nacional de
Cemento S.A., (iv) Ready Mix S.A., (v)
Ready Mix Centro S.A., (vi) Ready Mix
Sur S.A., (vii) Ready Mix Norte S.A. y
(viii) Tecnomix S.A., de acuerdo a lo
señalado en la letra /a/ del número Tres
de la Cláusula Séptima, del Contrato de
Emisión por Línea de títulos de fecha 2
de mayo de 2013, repertorio N° 2.353-13
y sus modificaciones, otorgado en la
Notaría de Santiago de don Raúl
Undurraga Laso.

AMORTIZACION EXTRAORDINARIA : El Emisor podrá rescatar
anticipadamente, en forma parcial o total,
los bonos que se emitan con cargo a la
presente línea, de acuerdo a lo
establecido en el número Uno de la
Cláusula Séptima del Contrato de
Emisión de Línea de Bonos.

NOTARIA : Raúl Undurraga Laso
FECHA : 02.05.2013
REPERTORIO : 2.353-13
MODIFICADA : 20.06.2013

Av. Libertador Bombardó
Q 1155185 1440
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473-4000
Fax: (56-2) 473-4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REPERTORIO : 3.599-13
MODIFICADA : 02.07.2013
REPERTORIO : 3.889-13
DOMICILIO : Santiago.

NOTA: "LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS HAYA INSCRITO LA EMISION NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACION CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERA EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICION DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS UNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".

SANTIAGO, 23 JUL 2013

Carmen Undurraga
CARMEN UNDURRAGA MARRAS
SECRETARIA GENERAL



Av. Libertador Balmaceda
07110000 1449
Fono 9
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 472 4100
Fax: (56-2) 472 4101
Casilla: 21 97 - Correo 21
www.svs.cl



B. ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO
APROBACIÓN LÍNEAS DE BONOS

CAMILO VALENZUELA RIVEROS
NOTARIO DE SANTIAGO DE CHILE



r.h.v.

ACTA

CEMENTOS BÍO BÍO S.A.

REPERTORIO N° 1665/2013

EN SANTIAGO DE CHILE,
A treinta de Abril de dos mil trece, ante mí, **CAMILO VALENZUELA RIVEROS**, abogado, Notario Titular de la Primera Notaría de Providencia, con oficio en Avenida Providencia número mil setecientos setenta y siete, comparece: don **CLAUDIO ALBERTO LEMUS LAVIN**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número diez millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil setecientos quince guión cero, domiciliado en Barros Errázuriz número mil novecientos sesenta y ocho, noveno piso, Providencia, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada, y expone: Que debidamente facultado viene en reducir, a escritura



pública acta número setecientos dieciséis de sesión de directorio de la sociedad Cementos Bío Bío S.A., la que declara se encuentra firmada por Hernán Briones Goich, don Alfonso Rozas Ossa, don Pablo Briones Goich, don Luiz Alberto De Castro Santos, don Hans Walter Stein von Unger y José Ramón Valente Vías y do Jorge Matus Campos, y que en su parte pertinente es del siguiente tenor: **“ACTA DE LA SESION NUMERO SETECIENTOS DIECISEIS DEL DIRECTORIO DE CEMENTOS BÍO BÍO S.A.** En Talcahuano, a veintitrés de abril de dos mil trece, en las oficinas de Cementos Bío Bío del Sur S.A. ubicadas en Avenida Gran Bretaña número mil setecientos veinticinco, siendo las diecisiete cuarenta y cinco horas, se reunió el Directorio de Cementos Bío Bío S.A., bajo la presidencia del titular, don Hernán Briones Goich, con la asistencia de los directores señores Alfonso Rozas Ossa, Pablo Briones Goich, Luiz Alberto de Castro Santos, Hans Walter Stein von Unger y José Ramón Valente Vías. También estuvieron presentes el Gerente General Corporativo de la Sociedad, don Jorge Matus Campos, quién actuó como secretario, el Gerente General Área Cemento, don Iñaki Oteguí Minteguía y el Gerente Corporativo de Administración y Finanzas, don Marcelo de Petris Zanetta. GERENCIA CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS NUEVA EMISION DE BONOS. El Gerente Corporativo de Administración y Finanzas, tras referirse a la situación financiera de la Sociedad, a la nueva clasificación de riesgo obtenida, y a las condiciones del Contrato de Financiamiento con los bancos BCI y Corpbanca, dio a conocer la conveniencia de iniciar el proceso para obtener financiamiento mediante la emisión

CAMILO VALENZUELA RIVEROS
NOTARIO DE SANTIAGO DE CHILE



y colocación de nuevas líneas de bonos según lo acordado en el Contrato de Financiamiento suscrito por la sociedad con dichos bancos el diecisiete de agosto de dos mil doce en la notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, en adelante indistintamente el "financiamiento" o el "Contrato de Financiamiento". Informó que los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a la Líneas, se destinarán al refinanciamiento requerido de conformidad con el contrato de financiamiento antes indicado, como asimismo, a otros fines corporativos del Emisor. El uso específico que el Emisor dará a los fondos obtenidos de cada emisión se indicará en cada escritura complementaria. De conformidad con los requerimientos generados por el mencionado Contrato de Financiamiento, el Gerente Corporativo de Administración y Finanzas señaló que, se consideraba factible que la Compañía registre nuevas líneas de bonos ante la Superintendencia de Valores y Seguros, gestión que se enmarcaba dentro de los tiempos contemplados para proceder a la obtención del financiamiento necesario. Terminada la exposición y luego de un intercambio de ideas, y opiniones al respecto, el Directorio acordó, sin perjuicio de otros acuerdos adoptados con anterioridad sobre la materia, proceder al registro de dos nuevas líneas de bonos ante la Superintendencia de Valores y Seguros, para lo cual la Compañía deberá contar con dos líneas de bonos a ser colocados en el mercado general, una por un plazo no superior a diez años y la otra por un plazo no superior a treinta años, cada una de ellas por un valor de hasta tres millones quinientos mil Unidades de Fomento. Se dejó constancia que, tal como se señaló ante-



riormente, el principal propósito de las mencionadas emisiones será el refinanciamiento requerido de conformidad con el Contrato de Financiamiento, como asimismo, a otros fines corporativos del Emisor, lo cual será de todas formas indicado en cada Escritura Complementaria. En todo caso, el valor nominal del conjunto de los bonos emitidos con cargo a dichas líneas que simultáneamente estuvieren en circulación, no podrá exceder de la cantidad de tres millones quinientas mil Unidades de Fomento. Los bonos serán depositados en el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, en adelante también el "DCV". El Directorio acordó también, encomendar a la Gerencia Corporativa de Administración y Finanzas para que proceda a realizar todas las gestiones ante los Bancos BCI, Corpbanca, y Larraín Vial, junto con otros agentes colocadores si así lo estimara necesario, que fueren necesarias para analizar los términos en que deberá procederse a la emisión y colocación de los bonos indicados. Asimismo, se aprobó la recomendación de dicha gerencia respecto a trabajar con el estudio de abogados Barros & Errázuriz, en este proceso de emisión y colocación de bonos. Conforme con lo precedentemente acordado, el Gerente Corporativo de Administración y Finanzas dio a conocer cuáles deberían ser las principales características generales de las emisiones de bonos con que deberá contar la Compañía: Tipo de Emisión: Dos líneas de bonos desmaterializadas a ser colocados en el mercado general. Menciones de las escrituras complementarias que se suscriban con motivo de cada colocación de bonos con cargo a las Líneas de emisión: /i/ Monto total a ser colocado en cada línea de bonos; /ii/ Series en que se

CAMILO VALENZUELA RIVEROS
 NOTARIO DE SANTIAGO DE CHILE



divide la correspondiente emisión, plazo de vigencia de cada serie y enumeración de los títulos de cada serie, según corresponda; /iii/ Número de bonos que comprende la emisión y número de bonos que comprende cada serie, si corresponde; /iv/ Valor nominal de cada bono; /v/ Plazo de colocación de la respectiva emisión; /vi/ Plazo de vencimiento de los bonos; /vii/ Indicación de tratarse de bonos al portador y desmaterializados; /viii/ Tasa de interés que generen los bonos o procedimiento para su determinación; /ix/ Fecha de pago de las cuotas de intereses y amortizaciones de capital; /x/ Fecha o período de amortización extraordinaria, de corresponder; y /xi/ Uso de fondos de la emisión específica, entre otras. Plazo de las líneas de bonos: Se emitirán dos líneas, una por un plazo no superior a diez años y otra por un plazo no superior a treinta años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros. Monto nominal máximo de las líneas de bonos: Cada una de ellas por un monto máximo de tres millones quinientas mil Unidades de Fomento. En ningún momento el valor nominal conjunto de los bonos emitidos con cargo a las líneas de bonos que simultáneamente estuvieren en circulación podrá exceder de tres millones quinientas mil de Unidades de Fomento. Garantía: Las emisiones serán garantizadas con la fianza y codeuda solidaria de las siguientes sociedades relacionadas a la Compañía: Industria Nacional de Cemento S.A., Cementos Bío Bío Centro S.A., Cementos Bío Bío del Sur S.A., Ready Mix Norte S.A., Ready Mix Centro S.A., Ready Mix Sur S.A. y Tecnomix S.A. Rescate anticipado: Las líneas de bonos incluirán cláusulas de rescate anticipado.



PODERES NUEVA EMISIÓN DE BONOS. El Directorio acordó finalmente, por unanimidad, conferir poder especial a los señores Jorge Matus Campos, Marcelo de Petris Zannetta, e Iñaki Otegui Minteguía, para que, actuando uno cualquiera de ellos individualmente, en nombre y representación de Cementos Bio Bio S.A., procedan a ejecutar todo lo correspondiente en relación con i) el registro de nuevas líneas de bonos, aprobadas precedentemente, representando a la Compañía con las más amplias atribuciones ante las autoridades correspondientes, y en especial antes la Superintendencia de Valores y Seguros, para el cumplimiento del objetivo antes indicado, ii) la emisión de bonos con cargo a las líneas antes referidas, según corresponda, iii) modificaciones de los antecedentes antes referidos, (iv) presentación a la Comisión Clasificadora de Riesgo, registro de bonos en el DCV y v) a su colocación en el mercado. Para efectos de llevar a cabo lo anterior, los apoderados antes referidos, actuando en la forma señalada, podrán actuar, incluyendo especialmente y sin que ello implique limitación alguna, con las siguientes facultades: Uno) Suscribir las escrituras públicas que contengan los contratos de emisión de bonos por líneas de título y sus escrituras complementarias, y para convenir en ellas, con sujeción a la legislación y reglamentación vigente, todas las cláusulas de la esencia o naturaleza de dichos contratos y las accidentales que estimen necesarias o convenientes; para modificarlas, aclararlas o complementarlas de propia iniciativa o a requerimiento o sugerencia de la Superintendencia de Valores y Seguros o de cualquier otro organismo que tenga relación o que pueda relacionarse con estas emisiones de bonos y

CAMILO VALENZUELA RIVEROS
NOTARIO DE SANTIAGO DE CHILE



su colocación. Dos) Fijar las tasas de interés de los bonos y fechas de inicio de su devengo. Tres) Determinar y definir todas y cada una de las características, antecedentes, informaciones, condiciones, plazos y demás modalidades de las emisiones de bonos, dando cumplimiento tanto a la legislación vigente como a las normas y regulaciones impartidas al respecto por la Superintendencia de Valores y Seguros, así como a las contenidas en este mismo acuerdo. Cuatro) Determinar los plazos y época de la colocación de los bonos; determinar las fechas a partir de las cuales devengarán los reajustes, si los hubiera, y los intereses, así como los períodos de duración y los plazos de los bonos, época y lugar de su amortización; pudiendo convenir un procedimiento de rescate anticipado; determinar la forma y cantidad de cupones para el pago de intereses; definir el nivel, metodología de cálculo, cómputo, cuadro de amortización, operaciones y demás aspectos de la tasa de interés, como también el sistema y método y reajuste de los bonos. Cinco) Determinar el lugar y fecha de pago de los intereses y de las cuotas de amortización de capital; y la forma, número y monto correspondiente a las cuotas de amortización de capital. Seis) Designar al o los intermediarios para las colocaciones y venta de los bonos, a la o las personas que deben actuar como agente o pagador y al representante de los tenedores de bonos, pudiendo negociar con éste las condiciones en que actuarán tales intermediarios, agentes o representantes y celebrar los correspondientes contratos, conviniendo en éstos las remuneraciones y demás cláusulas que sean pertinentes. Siete) Estipular en los respectivos contratos de emisiones de bonos,



cláusulas de resguardo para los tenedores de bonos y obligaciones y limitaciones a la sociedad, que permitan una adecuada clasificación de riesgo de los bonos a emitirse, con las más amplias facultades, comprendiendo, entre otras, obligaciones de información y envío de documentación a los representantes de los tenedores de bonos y a la Superintendencia de Valores y Seguros, la mantención de determinados indicadores financieros, la contratación de seguros y cláusulas de exigibilidad anticipada del capital no amortizado y de los intereses devengados. Ocho) Solicitar ante la Superintendencia de Valores y Seguros la inscripción de las emisiones de bonos, según corresponda, acompañar toda la documentación necesaria o pertinente al efecto, y firmar, presentar y tramitar toda clase de solicitudes, declaraciones, complementaciones y certificaciones que fueren requeridas por esa entidad; como también celebrar con el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, los contratos que correspondan en relación con el registro de emisiones desmaterializadas de valores, todo de conformidad con las disposiciones de la Ley número dieciocho mil ochocientos setenta y seis y su Reglamento, con plenas facultades para pactar sus elementos de la esencia, naturaleza y meramente accidentales que estimen pertinentes. Nueve) Solicitar la cancelación de las líneas de bonos de la sociedad inscritas bajo los números seiscientos treinta y cinco y seiscientos treinta y seis del Registro de Comercio de la Superintendencia de Valores y Seguros del año los Bonos dos mil diez, pudiendo efectuar todas las presentaciones ante la Superintendencia de Valores y Seguros y suscripción de documentos y acuerdos que resul-

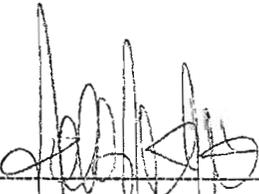
CAMILO VALENZUELA RIVEROS
 NOTARIO DE SANTIAGO DE CHILE



ten necesario al efecto. Diez) En general, los mandatarios actuando en la forma indicada, quedan facultados para otorgar y suscribir cualquier otro contrato, documento o escritura, pública o privada, con motivo de la operación de las emisiones de bonos aprobadas en esta sesión, incluyendo cualquiera complementaria, modificatoria o rectificatoria, que podrán otorgarse incluso después de registradas las emisiones en el Registro de Valores, así como para realizar cualquier otro acto de modo que cumpliera en su totalidad el presente acuerdo de emisiones de bonos y los contratos respectivos, de conformidad a la ley y a los reglamentos correspondientes, pudiendo, incluso, aceptar cualquier observación o cambio que formule o sugiriere la Superintendencia de Valores y Seguros y, consiguientemente, proceder a la rectificación, modificación, sustitución o corrección de cualquiera de los instrumentos o antecedentes acompañados de dicho organismo, ya sea que hubieren sido o no objeto de reparo u observación por aquél, otorgando o suscribiendo todos los instrumentos públicos y/o privados que sean necesarios. Junto con lo anterior, el Directorio acordó, por unanimidad, conferir poder especial al Gerente General Corporativo, o a quien haga sus veces, para que en conjunto con uno cualquiera de los señores Directores, suscriban y presenten a la Superintendencia de Valores y Seguros, las declaraciones de responsabilidad que sean necesarias o requeridas para los efectos de inscribir las Líneas de Bonos en el Registro de Valores que lleva dicha entidad y efectuar emisiones con cargo a las mismas, haciéndose expresamente responsables tanto por la documentación como por las declaraciones de responsabilidad



que las personas autorizadas acompañen a la Superintendencia de Valores y Seguros en dichos procesos. El Directorio decidió además que se diera cumplimiento a estos acuerdos incluso antes de que fuera aprobada la presente acta. **REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.** Se facultó a don Jorge Matus Campos, a don Claudio Lemus Lavín y a don Cristián Alvarez Passalacqua para que cualquiera de ellos indistintamente reduzca a escritura pública la presente acta, en forma total o parcial. Se levantó la sesión a las dieciocho cero cero horas. Hay firma, H. B. G. -Presidente-. Hay firma, A. R. O. Hay firma, P. B. G. Hay firma, L. A. de C. S. Hay firma, H. W. S. von U. Hay firma, J. R. V. V. Hay firma, J. M. C. ". Conforme con su original el acta recién copiada, en su parte pertinente, que rola desde fojas treinta y dos hasta fojas treinta y nueve del libro de actas de la sociedad Cementos Bio Bio S.A., tenido a la vista. En comprobante y previa lectura, firma. Di copia. Doy fe.



 NOMBRE CLAUDIO LEMUS LAVÍN
 C.I. N° 10.445.716-0

Rep. 1665/2013


 Certifico que esta Copia es testimonio fiel de su original.
 Santiago, 10.04.2013

10



C. PROSPECTO LEGAL (PUNTOS 1 AL 3)

PROSPECTO LEGAL PARA EMISIONES DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS AL PORTADOR DESMATERIALIZADOS DIRIGIDA AL MERCADO EN GENERAL CEMENTOS BÍO BÍO S.A.

INFORMACION GENERAL

Intermediarios participantes

Este prospecto ha sido elaborado por Cementos Bio Bio S.A. (en adelante también indistintamente "Cementos Bio Bio", la "Empresa", la "Sociedad", la "Compañía" o el "Emisor").

Leyenda de responsabilidad

"LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIÓ SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO.

1.0 IDENTIFICACIÓN DEL EMISOR

1.1 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

Cementos Bio Bio S.A.

1.2 NOMBRE FANTASÍA

No tiene.

1.3 R.U.T.

91.755.000-K.

1.4 N° Y FECHA DE INSCRIPCIÓN REGISTRO VALORES

N°122 de fecha 26 de Agosto de 1982.

1.5 DIRECCIÓN

Av. Gran Bretaña 1725
Talcahuano
Casilla 4-D
Talcahuano

Gerencia General Corporativa:
Barros Errázuriz 1968
Piso 9
Providencia
Casilla 16603 Correo 9
Santiago

Gerencia Corporativa de Administración y Finanzas:
Barros Errázuriz 1968
Piso 6
Providencia
Casilla 16603 Correo 9
Santiago

1.6 TELÉFONO

Teléfono 1: (41) - 2226 7000
Teléfono 2: (2) - 2560 7000

1.7 FAX

Fax 1: (41) - 2254 4081
Fax 2: (2) - 2560 7051

1.8 DIRECCIÓN ELECTRÓNICA

Sitio Web: <http://www.cbb.cl>

2.0 ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD

2.1 RESEÑA HISTÓRICA

Cementos Bio Bio se constituyó en el año 1957, comenzando cuatro años más tarde su producción industrial, en la planta de Talcahuano.

En el año 1978, la Sociedad compró una participación mayoritaria de la sociedad Industria Nacional de Cemento S.A. (INACESA), productora de cemento ubicada en la región de Antofagasta, localidad de La Negra. Luego, en 1985, adquirió el remanente de las acciones hasta completar el 100% de la propiedad de esta empresa.

Durante 1980 la Sociedad expandió sus negocios creando el Área Forestal, cuyas nuevas actividades se centraron en un aserradero localizado entre Concepción y Coronel, dedicándose principalmente a abastecer el mercado internacional.

En 1986, Cementos Bio Bio compró Concretos Ready Mix S.A., sociedad productora y distribuidora de hormigón, dedicada además a la explotación de yacimientos de agregados pétreos y a la prestación de variados servicios para la industria de la construcción. Esta empresa cambió su razón social a Ready Mix S.A.

En el año 1988, la Compañía puso en marcha una planta de cal en sus instalaciones ubicadas en la II Región, iniciando de esta manera su negocio de venta de cal con el objetivo de satisfacer la demanda proveniente de la industria minera de la zona norte de Chile.

Durante 1989 Cementos Bio Bio y Ready Mix S.A. adquirieron la sociedad Arenas y Ripios Limitada (Arenex Ltda.). Además, la Compañía, junto a Ready Mix S.A., reorganizó sus negocios a través de las sociedades Cementos Bio Bio S.A.C.I., Industria Nacional de Cemento S.A. (INACESA),



Aserraderos Cementos Bío Bío S.A. y Forestal Cementos Bío Bío Ltda.

En 1990 se creó la filial Inversiones Cementos Bío Bío S.A., la cual se convirtió en accionista de todas las restantes sociedades filiales de Cementos Bío Bío, en reemplazo de Ready Mix S.A.

Durante 1991, INACESA dio comienzo a las actividades de su planta de cal construida en Copiapó, en respuesta al aumento de la actividad minera en la zona norte del país.

En 1994, se formó la filial Compañía Minera y Productora de Cemento S.A. con el propósito de construir y montar una nueva planta productora de cemento en Teno, provincia de Curicó. Tres años más tarde, cambió su nombre a Cementos Curicó S.A. La construcción de esta planta concluyó a mediados de 1998, convirtiéndose en la planta de cemento más moderna del país, con una capacidad anual de producción de un millón de toneladas. De esta forma, Cementos Bío Bío se transformó en el productor nacional con mayor capacidad instalada.

En 1996, Ready Mix S.A., en conjunto con las sociedades Impulsora Tlaxcalteca de Industrias S.A. de CV (ITISA) y Ferrostal Chile S.A.C., formaron Consorcio Comercial e Industrial Ready Mix Itisa Ferrostal Ltda. Esta empresa se adjudicó una licitación impulsada por la Empresa de Ferrocarriles del Estado para la producción de durmientes de hormigón para líneas ferroviarias. El año 2007 esta sociedad dejó de operar, al terminarse los contratos de suministro de durmientes a la empresa de ferrocarriles, liquidándose todos sus activos.

Ese mismo año, Cementos Bío Bío, en conjunto con Soprocal Calerías e Industrias S.A., formaron Inversiones San Juan S.A., Minera Río Colorado S.A. e Inacal S.A. Inversiones San Juan S.A. se creó con el objetivo de realizar la adquisición y puesta en marcha de una reserva de caliza e instalaciones para la producción de cal ubicadas en Argentina. La empresa Minera Río Colorado S.A. se constituyó con la intención de explotar minerales de caliza en el yacimiento La Perla, propiedad de Cementos Bío Bío S.A., ubicado en el cajón del Río Maipo. Finalmente, la filial Inacal S.A. se creó con el propósito de comercializar la cal producida por INACESA.

También en 1996 la filial nombrada, Inversiones San Juan S.A., en forma mayoritaria, y Cementos Bío Bío S.A., adquirieron las acciones de la sociedad argentina Compañía Minera del Pacífico S.A., propietaria de la reserva de caliza y de la planta de cal antes mencionadas. En conjunto, ambas empresas adquieren el 100% de dicha compañía.

Durante 1998, se creó la empresa Minera del Fierro S.A. con el fin de abrir y explotar un yacimiento minero ubicado en el cajón del Río Teno para el abastecimiento de caliza a Cementos Curicó S.A. Ese mismo año, la Sociedad formó las filiales Ready Mix Norte S.A. y Ready Mix Sur S.A.

En 1999, producto de una reestructuración organizacional, INACESA fue absorbida por Cementos Curicó S.A., quien cambió su razón social por la de Industria Nacional de Cemento S.A.

A fines del año 2000, la Compañía vendió a su filial Ready Mix S.A. todas las acciones de sus también filiales Ready Mix Norte S.A. y Ready

Mix Sur S.A. con el fin de abordar la producción de hormigón en el norte y sur del país.

En 2001, con participación mayoritaria de Inversiones San Juan S.A. y minoritaria de Cementos Bío Bío, se formó la sociedad Inversiones Extranjeras Cementos Bío Bío S.A., con el objetivo de centralizar las inversiones en el exterior. De este modo, le fueron traspasadas la totalidad de las acciones de Compañía Minera del Pacífico S.A.

En 2002, Aserraderos Cementos Bío Bío S.A. se dividió en dos sociedades, una que mantuvo el nombre y actividad, y otra denominada Forex S.A. que abordó la producción de madera remanufacturada.

También en 2002, se constituyó Ready Mix Centro S.A. con el propósito de coordinar las operaciones en la zona central del país. Ready Mix S.A. vendió a Cementos Bío Bío su participación en la sociedad Arenas y Ripios Santiago Ltda., junto con los activos orientados a la producción de mortero. Más tarde, Arenas y Ripios Santiago Ltda. cambió su nombre a Morteros y Áridos Dry Mix Ltda., encargándose de la producción de morteros predosificados.

El mismo año, y con el objetivo de diversificar sus áreas de negocios, la Sociedad adquirió el 40,25% de la propiedad del conglomerado internacional Cerámicas Industriales S.A. (CISA). De este modo, Cementos Bío Bío expandió sus negocios a la industria de las cerámicas sanitarias y complementos, creándose el Área Cerámicos. Más tarde, en el año 2004, compró un 51,25% adicional de acciones de CISA, totalizando una propiedad del 91,5%.

En 2003, Cementos Bío Bío adquirió los derechos de Ready Mix S.A. sobre Consorcio Comercial e Industrial Ready Mix Itisa Ferrostal Ltda., que cambió su razón social a Consorcio Comercial e Industrial Cementos Bío Bío Itisa Ferrostal Ltda.

Durante 2004, se reestructuró la organización societaria del Área Forestal, para lo cual la Compañía transfirió a Aserraderos Cementos Bío Bío S.A. su participación en Forestal Cementos Bío Bío Ltda. y en Forex S.A. Estas tres últimas filiales cambiaron sus nombres a CBB Forestal S.A., CBB Bosques Ltda., y CBB Maderas S.A., respectivamente.

En el año 2005, producto de una reestructuración empresarial, Minera del Fierro S.A. absorbió a Cementos Bío Bío S.A.C.I., y cambió su nombre por el de esta última. Por otra parte, dentro del Área Cerámicos, la empresa Inversiones Sanitarios Nueva Colina S.A. fue adquirida por Cerámicas Industriales S.A. Adicionalmente, Cementos Bío Bío, en conjunto con Inversiones Cementos Bío Bío S.A. constituyeron tres sociedades para la actividad minera: Minera el Way S.A., Minera Jilguero S.A., y Minera Río Teno S.A. Esta última asumió la actividad que antes tuvo la sociedad Minera del Fierro S.A.

También en 2005, la Compañía, en conjunto con Inversiones Cementos Bío Bío S.A. adquirió la totalidad de las acciones de la compañía hormigonera Tecnomix S.A.

En el año 2006, Cementos Bío Bío concretó la venta de los activos físicos asociados al Área Forestal, enfocándose en las actividades propias

de la industria cementera y de la cerámica sanitaria. Además, la Compañía adquirió el 50,1% de Áridos Santa Gloria S.A., empresa dedicada a la extracción y comercialización de áridos. Por último, se dio término a las operaciones fabriles de Porcelanas Florencia S.A., filial del Área Cerámicos destinada a la producción de vajillería fina.

En mayo del año 2007, Cementos Bío Bío S.A.C.I. cambió su razón social por Cementos Bío Bío Sur S.A.

Además, durante el mes de junio del mismo año, Industria Nacional de Cemento S.A. se dividió en dos sociedades, cambiando su nombre por el de Cementos Bío Bío Centro S.A., con domicilio en Curicó, y creándose una nueva sociedad con los activos que conformaban la planta de Antofagasta y la de cal de Copiapó, bajo el nombre de Industria Nacional de Cemento S.A., dedicada principalmente a la producción de cemento y cal para la zona norte de Chile.

A finales del año 2007, la Sociedad compró el 100% de las acciones de Agrep S.A., empresa productora de áridos, adquiriendo el control de ésta y consolidándose como el mayor productor de áridos del país. Además, en mayo la Sociedad compró el 100% de Petromin S.A., empresa productora de áridos en la Décima Región del país.

Durante el año 2008, Cementos Bío Bío adquirió de Ready Mix S.A. las acciones de las sociedades filiales Ready Mix Norte S.A., Ready Mix Centro S.A. y Ready Mix Sur S.A.

El mismo año, la filial Cerámicas Industriales S.A. fue sometida a un proceso de reorganización que dividió a dicha compañía en dos sociedades: una con el nombre CISA Bío Bío S.A. y la otra con el nombre Cerámicas Industriales Cisa S.A., bajo la cual se mantuvieron las operaciones fabriles y mercantiles de la sociedad original. Posteriormente, CISA Bío Bío S.A. cambió su nombre a Cementos Bío Bío del Sur S.A. y absorbió a Cementos Bío Bío Sur S.A., encargándose de la explotación y operación de la planta de cemento ubicada en Talcahuano.

A fines del año 2009, y continuando con la expansión del negocio de extracción y producción de áridos, la Compañía adquirió el 51% de Áridos El Boldal S.A., productora de agregados pétreos ubicada en la Región del Bío Bío.

En el año 2010, el área de negocio de áridos adquirió el 65% de la sociedad Áridos Dowling & Schilling S.A., con operaciones en Osorno. Ese mismo año Cementos Bío Bío concretó la inversión en la empresa cementera peruana CEMPOR S.A., con un 29,5% de participación.

En julio de 2011 Cementos Bío Bío vendió sus operaciones y activos a través de los cuales desarrollaba su negocio de cerámica sanitaria en Chile, Ecuador, USA y Perú, manteniendo a dicha fecha solo sus operaciones productivas del segmento cerámica en Venezuela, a través de su filial Vencerámica.

En 2011 entra en operación la nueva Planta de Fragué y Productos Técnicos con capacidad de 9.000 Ton/año, reforzando el negocio de los morteros predosificados.

En marzo del año 2012 Cementos Bío Bío completó la compra del 100% de Áridos El Boldal S.A., ubicada en la Octava Región, como parte del plan de fortalecimiento del negocio de áridos.

Durante el 2012 se creó la Sociedad Bío Bío Cales S.A. con el objeto de agrupar a las filiales del negocio de Cal en Chile. Posteriormente, dicha sociedad realizó un aumento de capital, el cual fue suscrito por Compass Cales Fondo de Inversión Privado (FIP). Como resultado de la transacción, dicho fondo quedó con un 33% de participación en Bío Bío Cales S.A.

En octubre de 2012, Cementos Bío Bío vende el 100% de Vencerámica (sociedad bajo la cual se desarrollaba el negocio de Sanitarios en Venezuela), que constituía a esa fecha el último activo operacional del negocio de cerámica sanitaria que quedaba bajo el control de la Sociedad. Con esta operación la Compañía termina el proceso de enajenación del negocio de cerámicos.

En febrero del año 2012, se realiza una reestructuración a nivel de la propiedad de Inversiones y Desarrollos Limitada, accionista mayoritario de Cementos Bío Bío S.A., en los términos indicados más adelante en el punto 2.3 sobre Propiedad y Control.

2.2 DESCRIPCIÓN DEL SECTOR INDUSTRIAL

Industria del Cemento y Hormigón

La industria nacional de cemento está compuesta por los siguientes actores: (i) Cementos Bío Bío S.A., (ii) Melón S.A., controlada por el grupo peruano Brescia, (iii) Cemento Polpaico S.A., controlada por el conglomerado suizo Holcim, (iv) Cementos La Unión S.A., controlado por el grupo español Cementos La Unión, y (v) importadores de cemento.

La producción de cemento se inicia con la explotación y calcinación de la caliza junto a otros componentes menores, obteniéndose un producto intermedio denominado clínquer. Este producto, luego de ser sometido a un proceso de molienda en conjunto con otros aditivos, constituye finalmente el cemento.

Se considera una ventaja de carácter estratégica y competitiva a largo plazo contar con yacimientos propios de materias primas, principalmente de caliza e insumos relevantes como los áridos para la producción de hormigón premezclado. Estas ventajas se traducen principalmente en:

- Mayor control de los costos
- Baja dependencia de variables exógenas al negocio: tipo de cambio, costos de fletes internacionales y costos de materia prima importada.
- Mayor cercanía a los centros productivos.
- Ahorro en costos de distribución y transporte.
- Mayor homogeneidad y calidad de producto.
- Seguridad absoluta de suministro para el cliente al disponer de stock de respaldo en las mismas fábricas locales y no depender del funcionamiento de barcos y puertos.

A su actual ritmo de operación, Cementos Bío Bío tiene reservas conocidas de caliza para más de cien años y es el productor nacional que



utiliza la mayor proporción de dicha materia prima extraída de sus propios yacimientos, lo que, por las razones antes indicadas, potencia su competitividad frente a los otros actores de la industria.

Adicionalmente, los costos de transporte representan un factor relevante en la estructura del mercado cementero, ya que la cercanía entre las plantas y los clientes finales incide de forma importante en la competitividad de un determinado productor. La Compañía tiene sus plantas ubicadas estratégicamente en las zonas norte, centro y sur del país, lo que le permite acceder a menores costos de transporte, y entregar un mejor servicio a sus clientes.

En general, el consumo de cemento está asociado directamente al crecimiento de la actividad económica nacional y en particular al dinamismo del sector construcción. De esta forma, la realización de obras de infraestructura pública y privada de gran magnitud, proyectos mineros y de energía, desarrollos comerciales e inmobiliarios de alta envergadura, han explicado parte importante de su crecimiento en los últimos años. Estas grandes obras requieren mayores estándares de productividad y calidad, por lo que consumen preferentemente hormigón premezclado, industria que ha tenido una mayor penetración en el tiempo, constituyendo uno de los principales canales de distribución del cemento producido por la Compañía.

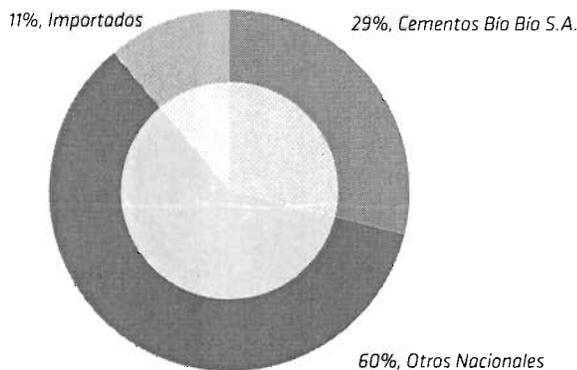
DESPACHOS DE CEMENTO EN CHILE (MILES DE TONS.)

2008	2009	2010	2011	2012	MAR '13
4.845	4.148	4.381	5.065	5.592	1.456

Fuente: Cementos Bío Bío S.A.

En el año 2012 el volumen de cemento despachado por Cementos Bío Bío superó las 1,63 millones de toneladas, manteniendo una sólida participación de mercado de un 29%. Los despachos de Cementos Bío Bío muestran una tasa compuesta de crecimiento anual (CAGR) igual a un 5,6% en los últimos diez años.

PARTICIPACIÓN DEL MERCADO NACIONAL DE CEMENTOS A DICIEMBRE 2012



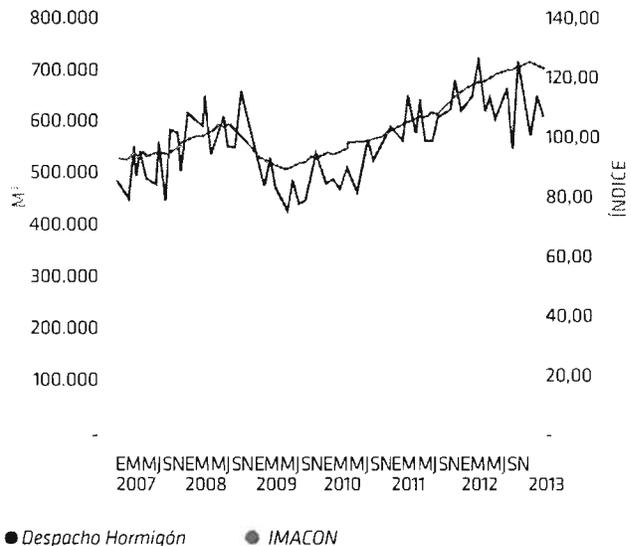
El cemento se comercializa en el mercado nacional ya sea a granel, en bolsas, o a través de hormigón premezclado y morteros.

Los principales actores en el mercado nacional de hormigón premezclado, el cual es un canal de distribución, son filiales de las mayores empresas cementeras (Cementos Bío Bío, Melón y Polpaico) las cuales en conjunto alcanzan una participación de aprox. un 75% del mercado durante el 2012. La participación de Cementos Bío Bío en el canal hormigón premezclado se realiza a través de sus filiales Ready Mix y Tecnomix. Este canal representa más del 50% del total de cemento comercializado en la industria.

Ready Mix y Tecnomix, a través de sus 53 plantas instaladas a lo largo de todo el país, y su flota de camiones Mixer, poseen una red de cobertura que aborda estratégicamente la actividad en todas las zonas geográficas del norte, centro y sur de Chile, teniendo presencia también en importantes proyectos especiales de minería, energía, industria, infraestructura, comercio, y habitacionales, que requieren de plantas y logística a la medida de sus necesidades específicas.

En efecto, las características del hormigón premezclado y los costos asociados a su transporte, hacen necesaria la instalación de centros productivos cercanos a los lugares de consumo para atender los requerimientos de los distintos sectores de la economía en cuanto a oportunidad y calidad.

EVOLUCIÓN DEL DESPACHO MENSUAL DE HORMIGÓN PREMEZCLADO NACIONAL E IMACON¹



Fuente: CChc

¹ Índice Mensual de Actividad de la Construcción.

El volumen de hormigón premezclado despachado creció de manera importante durante los últimos años, impulsado por el crecimiento del país y por las grandes inversiones en infraestructura eléctrica y minera. Durante el periodo comprendido entre los años 2002 y 2012, los despachos tuvieron un crecimiento compuesto anual de 9,6%. El año 2012 la Compañía despachó 2,69 millones de metros cúbicos, lo que equivale a una participación de mercado de un 27%.

Entre los principales clientes atendidos por el Área Cemento destacan: Brotect Construcción Ltda., Chilemat S.A., Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi SCM, Compañía Minera Maricunga, Constructora Cypco S.A., Constructora Ruta 160 S.A., Constructora Sigro S.A., Constructora Suksa S.A., Construmart S.A., Corporación Nacional del Cobre, Easy S.A., Ebco S.A., Echeverría Izquierdo Ingeniería y Construcción S.A., Euro Constructora S.A., Ingeniería y Construcción Sigdo Koppers S.A.,

Minera Escondida Ltda., RVC Constructora Ltda., Salfacorp y Sodimac S.A. Es importante destacar que ningún cliente concentró más de un 10% de las ventas durante el año 2012.

2.3 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y NEGOCIOS

La Sociedad Cementos Bio Bio S.A. es la Matriz del holding de compañías cuyo principal objetivo es la producción y comercialización de cementos, hormigones premezclados, cales, caliza, morteros predosificados y áridos.

La Compañía ha decidido agrupar sus operaciones en dos Segmentos de Negocio, los cuales son, Cemento y Otros. En el siguiente cuadro se explica en forma gráfica la estructura societaria y el porcentaje de propiedad directo o indirecto de la Matriz.

CEMENTOS BÍO BÍO S.A.			
SEGMENTO CEMENTO		OTRAS SOCIEDADES	
Industria Nacional de Cemento S.A.	100,0%	Minera El Way S.A.	100,0%
Cementos Bio Bio Centro S.A.	100,0%	Minera Rio Teno S.A.	100,0%
Cementos Bio Bio del Sur S.A.	100,0%	Minera Rio Colorado S.A.	51,0%
Ready Mix S.A.	100,0%	Morteros y Áridos Dry Mix Ltda.	100,0%
Ready Mix Norte S.A.	100,0%	Áridos Santa Gloria S.A.	50,1%
Ready Mix Centro S.A.	100,0%	Agregados Pétreos Concón S.A.	100,0%
Ready Mix Sur S.A.	100,0%	Áridos Petromin S.A.	100,0%
Tecnomix S.A.	100,0%	Áridos El Boldal S.A.	100,0%
Bio Bio Cales S.A.	67,0%	Áridos Dowling & Schilling S.A.	65,0%
Compañía Minera Del Pacífico S.A.	70,2%	Inversiones Cementos Bio Bio S.A.	100,0%
Cementos Portland S.A.C.	29,5%	Inversiones San Juan S.A.	70,0%
		Inmobiliaria CISA S.A.	91,5%

Fuente: Cementos Bio Bio S.A.

Cementos Bio Bio S.A. integra a un grupo de empresas que crean valor para sus clientes, accionistas y trabajadores, entregando productos y servicios de calidad reconocida en el mercado local respetando el medioambiente, las personas y la ética empresarial.

Las principales marcas registradas por la Compañía y sus filiales son: BÍO BÍO, INACESA, READY MIX, TECNOMIX, INACAL, DRY MIX, SANTA GLORIA, AGRECON, ÁRIDOS PETROMIN, ARIDOS DOWLING & SCHILLING y ÁRIDOS EL BOLDAL.



PROPIEDAD Y CONTROL

Al 31 de marzo de 2013, los principales accionistas de la Sociedad son los siguientes:

NOMBRE DEL ACCIONISTA	RUT	N° DE ACCIONES	% PROPIEDAD
Inversiones y Desarrollos S.A.	93.828.000-2	69.796.062	26,42%
Inversiones ALB S.A.	76.204.021-2	50.292.482	19,03%
Inversiones Votorantim Chile Ltda.	76.797.220-2	40.021.356	15,15%
Inversiones La Tirana Ltda.	76.052.978-8	29.843.350	11,29%
Normex S.A.	95.234.000-K	20.000.000	7,57%
AFP Provida S.A. Para Fondo De Pensión C	98.000.400-7	6.274.959	2,37%
Chile Market S.A. Corredores de Bolsa	96.502.820-K	4.354.938	1,65%
Inversiones Toledo S.A.	79.810.810-7	3.629.897	1,37%
AFP Provida S.A. Fondo Tipo B	98.000.400-7	3.242.113	1,23%
AFP Provida S.A. Fondo Tipo A	98.000.400-7	3.230.332	1,22%
Lengs Heitmann Helga	7.510.880-K	3.043.650	1,15%
Compass Small Cap Chile Fondo de Inversión	96.804.330-7	2.011.753	0,77%
TOTAL		235.740.892	89,22%

Fuente: Cementos Bio Bio S.A.

Las personas naturales o jurídicas que ejercen el control de Cementos Bio Bio S.A., según la definición del título XV de la ley N° 18.045, totalizando un 66,37% de su propiedad, son:

NOMBRE DEL ACCIONISTA	RUT	% PROPIEDAD
Inversiones y Desarrollos S.A.	93.828.000-2	26,42%
Inversiones ALB S.A.	76.204.021-2	19,03%
Inversiones La Tirana Ltda.	76.052.978-8	11,29%
Normex S.A.	95.234.000-K	7,57%
Inversiones Toledo S.A.	79.810.810-7	1,37%
Sociedad Comercial y de Inversiones Trancura Ltda.	79.701.420-6	0,50%
Claudio Lapostól Maruéjols	2.323.951-5	0,11%
Alfonso Rozas Rodríguez	6.285.569-K	0,05%
Eliana Rodríguez de Rozas	1.980.692-8	0,02%
Alfonso Rozas Ossa	1.303.670-5	0,01%
TOTAL		66,37%

Fuente: Cementos Bio Bio S.A.

Los accionistas precedentemente individualizados cuentan con un pacto, el cual establece que cada uno de sus miembros está obligado a actuar en conjunto en la enajenación de acciones de la Sociedad. Dicho pacto contiene normas detalladas sobre enajenación de acciones de la Sociedad, estableciendo asimismo como restricción que ninguno de los

accionistas podrá comprometer con terceros su participación o voto en las Juntas Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas de la Sociedad, ni dar acciones en garantía a terceros, salvo la aprobación de los demás miembros del pacto antes citado. No existen en el pacto otras obligaciones de actuación conjunta.

Con fecha 7 de febrero de 2012., se realizó una reestructuración societaria del accionista mayoritario Inversiones y Desarrollos Limitada, propietario de 120.088.544 acciones de Cementos Bio Bio S.A. Como resultado de dicho proceso, 69.796.062 acciones de Cementos Bio Bio S.A. quedaron registradas a nombre de Inversiones y Desarrollos Limitada, hoy denominada Inversiones y Desarrollo S.A. y 50.292.482 acciones de Cementos Bio Bio S.A. quedaron registradas a nombre de Inversiones ALB S.A.

Con esto, Inversiones y Desarrollos S.A., queda con un 26,42% de la Sociedad e Inversiones ALB S.A. con un 19,03%.

Las personas naturales o familias, socios o accionistas de las sociedades mencionadas que ejercen el control directo o indirecto sobre la Sociedad son las siguientes:

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CONTROLADOR O PROPIETARIO	% PROPIEDAD
Inversiones y Desarrollos S.A.	Hernán y Pablo Briones Goich y Sylvia Goich Aviani	100,00%
Inversiones ALB S.A.	Anita y Loreto Briones Goich	100,00%
Inversiones La Tirana Ltda.	Familia Rozas Rodríguez	100,00%
Normex S.A. e Inversiones Toledo S.A.	Familia Stein von Unger	100,00%
Sociedad Comercial y de Inversiones Trancura Ltda.	Claudio Lapostól Maruéjols	95,00%

GOBIERNO CORPORATIVO

DIRECTORIO

Cementos Bio Bio S.A. está regulada principalmente por la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas y la Ley 18.045 sobre Mercado de Valores, como asimismo se encuentra sujeta a la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros.

La Compañía está encabezada por un Directorio formado por siete miembros, los que son elegidos, por un periodo de tres años, por la Junta de Accionistas.

El Directorio se reúne mensualmente para evaluar y decidir el desarrollo de la empresa en materias económicas, sociales, ambientales u otras del interés social de la Compañía.

Los accionistas pueden dar a conocer sus puntos de vista sobre la marcha de la sociedad en las juntas ordinarias y extraordinarias citadas legalmente.

Toda decisión tomada en el Directorio que afecte los intereses societarios, así como cualquier hecho relevante, es comunicado a la autoridad fiscalizadora, a las bolsas de valores y al público en general.

Los Estados financieros de la Compañía son revisados y certificados por auditores externos, aprobados por el Directorio y difundidos a la autoridad fiscalizadora y al público en general.

El Directorio cuenta con un Manual de Prácticas y Principios del Gobierno Corporativo que tiene como objetivo orientar las actividades de la empresa hacia el interés social, a la mantención y vigencia de mecanismos de autorregulación con ese mismo fin, al cumplimiento de la normativa vigente y a mantener cabalmente informados a los accionistas, inversionistas, autoridades y público en general de las actividades de la sociedad.

Su función principal, regulada por la ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas, consiste en la administración de la Sociedad. Dicha ley aborda entre otros temas la forma en que debe funcionar el Directorio, estableciendo sus competencias, obligaciones y las responsabilidades de sus miembros.

El Directorio además representa judicial y extrajudicialmente a la Sociedad en todos los actos necesarios para el cumplimiento del objeto social y para lograr ese fin, posee todas las facultades de administración y disposición que la ley o el estatuto no establezcan como privativas de la Junta General de Accionistas.



COMITÉ DE DIRECTORES

De acuerdo a lo establecido por la Ley sobre Sociedades Anónimas, en la Compañía existe un Comité de Directores elegido de acuerdo a los procedimientos de la ley y cuyas principales funciones son las de examinar y pronunciarse sobre los informes de los auditores externos y

sobre el balance y demás estados de financieros confeccionados por la administración. Además, entre otras de sus funciones principales, debe evacuar un informe sobre las operaciones con la sociedad en la que uno o más de sus directores tengan interés. También sobre las operaciones entre la matriz y sus filiales, o entre estas últimas o entre sociedades coligadas.

La composición del Directorio Cementos Bío Bío S.A. es la siguiente:

NOMBRE	CARGO	EXPERIENCIA RESUMIDA
Hernán Briones Goich	Presidente	Ingeniero Civil Industrial de la Universidad de Chile. Socio en diferentes empresas, presidente de INVESA, presidente de Indura S.A., director de Cementos Bío Bío S.A. desde 1997 y Presidente de la misma desde el año 2008.
Alfonso Rozas Ossa	Vicepresidente	Empresario y socio fundador de Cementos Bío Bío S.A. Presidente de la Compañía durante los años 2006 y 2007, y Vicepresidente a partir del 2008. Actual presidente de Soprocal Calerías e Industrias S.A.
Luis Alberto de Castro Santos	Director	Ingeniero de Producción. Amplia experiencia en el campo del cemento, desempeñando diversos cargos en el grupo Votorantim, tales como Director Administrativo, Director Comercial, Director de Planeamiento, y actualmente Vicepresidente para Latinoamérica. Director de Cementos Bío Bío desde el año 2008.
Ricardo de Tezanos Pinto Domínguez	Director	Ingeniero Comercial de la Universidad Técnica Federico Santa María. Fue Gerente General de Compañía Sud Americana de Vapores S.A. entre los años 2002 y 2005. Socio fundador del fondo de inversiones Administradora de Inversiones Los Andes S.A., y ha sido Director de distintas empresas en Chile y en el extranjero.
Eduardo Novoa Castellón	Director	Ingeniero Comercial de la Universidad de Chile y MBA de la Universidad de Chicago. Ha ocupado diversos cargos ejecutivos y ha sido director de diversas empresas en Chile y Latinoamérica. Actualmente es miembro del directorio de diversas compañías y presidente de Chile Global Angels.
Hans Walter Stein von Unger	Director	Ingeniero Comercial y Contador Auditor de la Universidad Católica de Chile y MBA de la Universidad de Chicago. Es socio y director de Cementos Bío Bío S.A. desde 1985. Además ha sido fundador, director y gerente general de diversas empresas.
José Ramón Valente Vías	Director	Economista de la Universidad de Chile y MBA de la Universidad de Chicago. Entre los años 1989 y 2000 fue socio fundador y director de Duff&Phelps en Chile, Argentina y Perú. Socio y Director Ejecutivo de Econsult. Además es director de diversas empresas en el país.

El Comité de Directores está conformado de la siguiente manera:

José Ramón Valente Vías	Presidente	No independiente
Luis Alberto de Castro Santos	Director	Independiente
Eduardo Novoa Castellón	Director	Independiente

PRINCIPALES EJECUTIVOS DE LA SOCIEDAD Y ESTRUCTURA GERENCIAL

GERENCIA GENERAL CORPORATIVA					
GERENTE GENERAL CORPORATIVO CEMENTOS BÍO BÍO S.A. JORGE MATUS CAMPUS Ingeniero Civil Mecánico Rut 5.136.138-5					
ÁREA CORPORATIVA	SEGMENTO CEMENTO			SEGMENTO OTROS	
GERENTE ADMINISTRACIÓN & CEMENTOS BÍO BÍO MARCELO DE PETRIS Ingeniero Comercial Rut 7.544.038-3	GERENTE GENERAL ÁREA CEMENTO CEMENTOS BÍO BÍO S.A. IÑAKI OTEGUI MINTEGÚA Ingeniero Civil Industrial - MBA Rut 7.016.386-1				
GERENTE ADMINISTRACIÓN RECURSOS HUMANOS CEMENTOS BÍO BÍO JORGE MANCILLA Magister Recursos Humanos Rut 5.013.018-5	GERENTE OPERACIONES CEMENTO CEMENTOS BÍO BÍO DEL GERMÁN BLUMEL Ingeniero Civil Industrial - MBA RUT: 8.206.456-7	GERENTE ÁREA CAL BÍO BÍO CALES S.A. CARLOS TARRACÓ Ingeniero Constructor Rut 5.074.263-6	GERENTE ÁREA HORMIGONES CEMENTOS BÍO GUIDO SEPÚLVEDA NAVARRO Ingeniero Civil - MBA Rut 8.495.502-7		
	GERENTE PLANTA INDUSTRIA NACIONAL CEMENTO S.A. LUIS CRUCES NEIRA Ingeniero Civil Electrónico RUT: 9.688.487-7	GERENTE PLANTA CALES INACESA S.A. JAIME BECERRA Ingeniero Civil en Minas RUT: 5.677.591-9	GERENTE READY READY MIX NORTE MARIO ORMEÑO Constructor Civil RUT: 9.527.772-1	GERENTE READY TECNOMIX S.A. ROLANDO DÍAZ Ingeniero Comercial RUT: 10.308.003-7	GERENTE ÁRIDOS CEMENTOS BÍO BÍO S.A. CLAUDIO HURTADO Ingeniero Civil - MBA RUT: 8.427.195-0
	GERENTE PLANTA CEMENTOS BÍO BÍO EDUARDO PIMENTEL Ingeniero Civil RUT: 7.023.700-8	GERENTE PLANTA JACHAL COMPAÑÍA MINERA DEL PEDRO ZÁRATE PAZ Contador Auditor - MBA RUT: 8.882.732-5	GERENTE READY READY MIX CENTRO MARIO CORNEJO Ingeniero Civil RUT: 9.634.545-3	GERENTE READY READY MIX SUR JORGE CERDA Ingeniero Civil-MBA RUT: 8.927.429-K	GERENTE DRYMIX MORTEROS Y ÁRIDOS DRY CÉSAR LÁTUZ JARA Constructor Civil RUT: 9.400.324-5
	GERENTE PLANTA CEMENTOS BÍO BÍO EDUARDO PIMENTEL Ingeniero Civil RUT: 7.023.700-8				
	GERENTE PLANTA CEMENTOS BÍO BÍO DEL RAMIRO CARTES Ingeniero Civil Electrónico RUT: 10.491.610-4				



NOMBRE	CARGO	EXPERIENCIA RESUMIDA
Jorge Matus Campos	Gerente General Corporativo	Ingeniero Civil Mecánico de la Universidad de Concepción con 44 años de experiencia profesional, 39 años de los cuales los ha desarrollado en Cementos Bío Bío, ocupando importantes posiciones ejecutivas.
Marcelo de Petris Zanetta	Gerente Corporativo Administración y Finanzas	Ingeniero Comercial de la Universidad Católica de Chile con 28 años de experiencia profesional en el área de administración y finanzas. Ha ocupado cargos ejecutivos en el área de su especialidad en las industrias de la minería y la energía.
Jorge Mancilla Muñoz	Gerente Corporativo Recursos Humanos	Magíster en Gestión de Personas con 35 años de experiencia profesional. Ingresó a Cementos Bío Bío en el año 2001.
Iñaki Otegui Minteguía	Gerente General Área Cementos	Ingeniero Civil Industrial de la Universidad de Chile y MBA de la Universidad Adolfo Ibáñez. Ingresó a Cementos Bío Bío en el año 2000 y previo a su actual posición ocupó el cargo de Gerente Comercial Corporativo.
Guido Sepúlveda Navarro	Gerente Área Hormigones	Ingeniero Civil de la Universidad de Concepción, con 25 años de antigüedad en la empresa. MBA del ESE de la Universidad de los Andes en 2003-2004.
Carlos Tarragó Cardonne	Gerente Área Cal	Ingeniero Constructor con 34 años de antigüedad en la empresa. Ha ocupado posiciones ejecutivas en el área comercial de cemento y en el área cal. Asumió sus actuales responsabilidades como Gerente del Área Cal en el año 2001.

CONTROL INTERNO

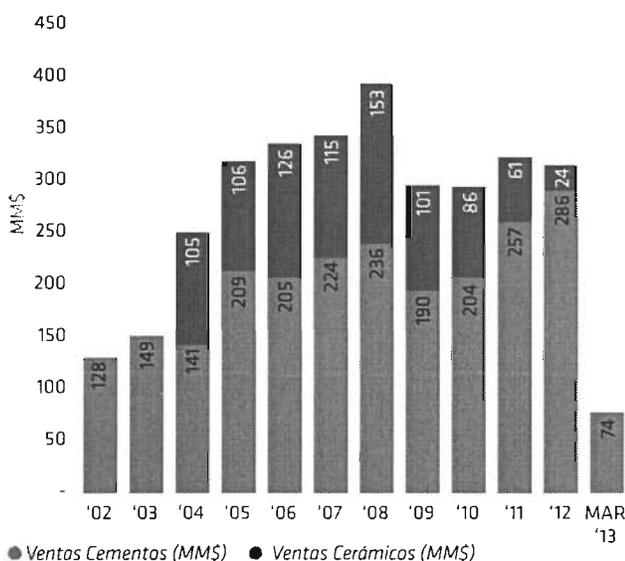
Cementos Bío Bío S.A. cuenta con una Subgerencia de Auditoría Interna que tiene como misión supervisar a la administración de la compañía en sus distintas áreas de negocios y contribuir a la mantención de un adecuado ambiente de control interno, proporcionando una observación independiente y objetiva de la forma en que se realizan los procesos de negocio, contribuyendo al cumplimiento de sus objetivos y

a la mejora continua, estimulando la adhesión a las políticas y mejores prácticas corporativas.

PRINCIPALES CIFRAS CONSOLIDADAS

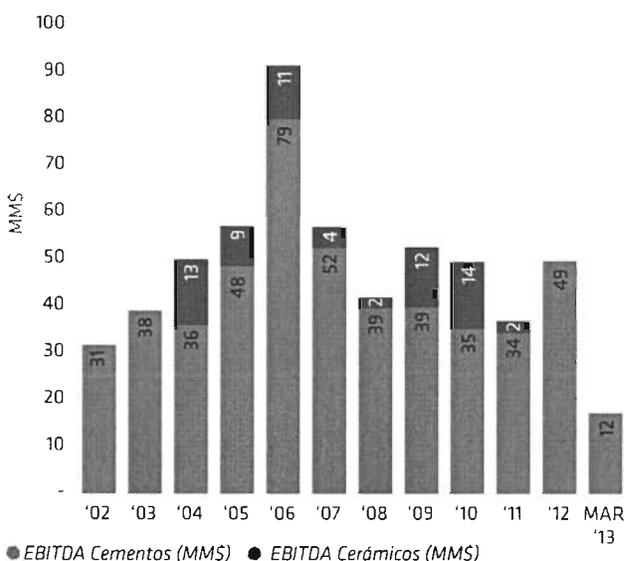
La evolución de las ventas anuales de la compañía se muestra en el siguiente cuadro, separando el negocio de cerámicos, cuya enajenación se inició en julio 2011, culminando en octubre 2012:

VENTAS CONSOLIDADAS MM\$



Fuente: Cementos Bío Bío S.A.

EBITDA CONSOLIDADO MM\$



Fuente: Cementos Bío Bío S.A.

2.4 PRINCIPALES NEGOCIOS

2.4.1 CEMENTO

Con cuatro plantas de cemento ubicadas estratégicamente a lo largo del país, Cementos Bio Bio S.A. es el productor nacional con mayor capacidad instalada de fabricación de cemento, y que, en comparación a su competencia, utiliza la mayor proporción de materia prima extraída de yacimientos propios para su producción. Este hecho potencia su nivel de competitividad, generando una eficiente estructura de costos.

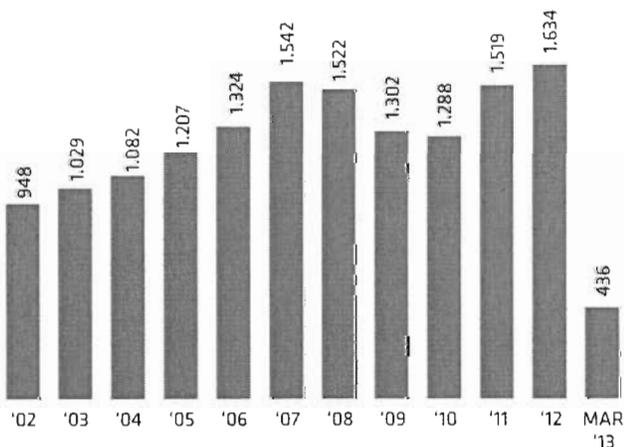
CAPACIDAD INSTALADA DE PRODUCCIÓN DE CEMENTO (MTON/AÑO)

PLANTA	CAPACIDAD
Antofagasta	500
San Antonio	300
Curicó	1.700
Talcahuano	750
TOTAL	3.250

Fuente: Cementos Bio Bio S.A.

Si se analiza la evolución del negocio del cemento para la Compañía en los últimos 10 años, sus despachos de cemento han aumentado en más de 70% como se puede apreciar en el gráfico a continuación:

DESPACHOS ANUALES DE CEMENTOS (MTON)



Fuente: Cementos Bio Bio S.A.

Cementos Bio Bio S.A. a través de su Planta INACESA en Antofagasta, tiene una importante área de influencia que permite atender eficientemente a los clientes de la zona norte del territorio nacional. Esta planta tiene una capacidad de producción de 500.000 toneladas de cemento

al año. Su abastecimiento de caliza proviene de la mina El Way, situada en las cercanías de sus instalaciones.

Por otra parte, Cementos Bio Bio Centro S.A. posee dos plantas de producción, una en Teno, provincia de Curicó, y la otra en San Antonio, atendiendo a los clientes de la zona central del país:

La planta de Curicó, ubicada en la localidad de Teno, VI Región, posee una capacidad instalada de 1.700.000 toneladas de cemento anuales, y es la mayor y más moderna planta productiva del país. Su abastecimiento de caliza proviene de la mina El Fierro, localizada asimismo en la VI Región

La planta San Antonio, ubicada al lado del puerto del mismo nombre, comenzó a operar el primer trimestre del 2012. Esta planta de molinenda cuenta con un molino vertical de alta eficiencia con capacidad para 300.000 toneladas de cemento anuales y está en condiciones de tratar clínquer de procedencia local o importado.

Cementos Bio Bio del Sur S.A. con su Planta Talcahuano, ubicada en esa misma ciudad, se dedica a la fabricación de cemento a partir de escorias siderúrgicas desde 1961. Esta planta tiene una capacidad anual de 750.000 toneladas de cemento y atiende toda la zona sur. Su fuente de materias primas es por medio de contratos de largo plazo firmados con la Compañía Siderúrgica Huachipato tanto para la compra de caliza proveniente de sus yacimientos en la isla Guarello, como de escoria siderúrgica.

2.4.2 HORMIGÓN

El Área Hormigones de Cementos Bio Bio S.A. produce y comercializa hormigón premezclado a través de sus filiales Ready Mix Norte S.A., Ready Mix Centro S.A., Ready Mix Sur S.A., y Tecnomix S.A., marcas reconocidas a nivel nacional.

Ready Mix es la empresa pionera y de mayor prestigio en su rubro en el país, con más de 50 años en el mercado. Ha estado presente en los más importantes proyectos del sector construcción, en los ámbitos de la infraestructura, minería, industria y edificación comercial e inmobiliaria. Hoy es una compañía que lidera la industria en calidad de servicio e innovación de productos y procesos. Un ejemplo palpable de ello lo entrega su destacada participación en el proyecto Costanera Center en Santiago, el edificio más alto de Sudamérica. Para atenderlo adecuadamente, Ready Mix diseñó una solución especial y única, tanto en su unidad productiva, como en los productos usados y su sistema de distribución, que permitieron entregar con éxito el hormigón a casi 300 metros de altura, algo nunca logrado en el país.

Por su parte, Tecnomix mantiene una sólida imagen en los nichos de mercado que atiende, donde ha logrado posicionarse gracias a su cercanía con los clientes, su disponibilidad y a un amistoso sitio web, elementos que facilitan la interacción en la gestión de venta y despachos.

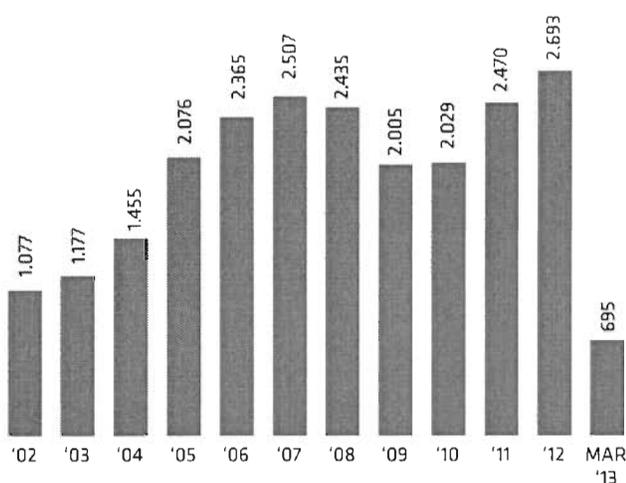
Ambas filiales otorgan a la empresa una presencia destacada y amplia en el mercado, con un liderazgo en marca e imagen de calidad y cumplimiento, aportando soluciones que ayudan a aumentar la productividad



y a resolver los desafíos de los procesos constructivos de las obras, lo que es reconocido por la industria de la construcción.

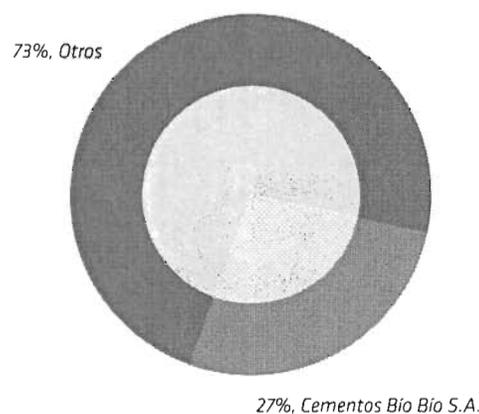
A través de sus unidades productivas ubicadas en las principales ciudades y proyectos de relevancia en el país, Ready Mix y Tecnomix lograron un récord de despachos durante el año 2012.

DESPACHOS ANUALES DE HORMIGÓN (MM³)



Fuente: Cementos Bio Bio S.A.

PARTICIPACIÓN DE MERCADO TOTAL DE HORMIGÓN A DICIEMBRE 2012



Fuente: Cementos Bio Bio S.A.

Entre las obras más relevantes atendidas durante el año 2012 se pueden destacar los proyectos mineros de Escondida y Ministro Hales en la II Región, Caserones en la III Región, Hospitales de Maipú y de Rancagua, el Mall del Centro y el Mall Ribera Norte en Concepción y Ruta 160 al sur de Coronel.

INDUSTRIA

Minería	Salud
Ampliación Mina Ministro Hales - Codelco	Hospital de Maipú, C. San José
Ampliación Escondida	Clínica Universidad de Los Andes
Proyecto Caserones - Lúmina Cooper	Hospital de Rancagua, Ministerio de Salud
Ampliación Molienda CMP HUASCO, CAP	Hospital de Talca, Ministerio de Salud
Obras Públicas	Otros
Autopista Antofagasta - Mejillones	Mall Ribera Norte, Concepción
Puente Chacabuco	Universidad Diego Portales - Huechuraba
Corredor de Transporte Talcahuano	Hotel Hyatt Vitacura
Ruta CH 160, Coronel	
Puente Bio Bio, Santa Bárbara	

2.4.3 MORTEROS

Cementos Bío Bío S.A. participa en el mercado de los morteros secos predosificados desde 1997, a través de su filial Morteros y Áridos Dry Mix Ltda., que cuenta con una fábrica de muy altos estándares operacionales en la comuna de Quilicura, Región Metropolitana.

CAPACIDAD INSTALADA DE PRODUCCIÓN DE MORTERO (MTON/AÑO)

PLANTA	CAPACIDAD
Dry Mix Mortero	190
TOTAL	190

Fuente: Cementos Bío Bío S.A.

Gracias a su tecnología, capacidad instalada y a su exigente control de calidad, Dry Mix es capaz de producir una amplia gama de familias de productos y formatos, que le permiten entregar soluciones de valor agregado a sus clientes, incrementando la productividad y calidad final del proceso constructivo. Entre ellos, se encuentran los morteros de piso, pega y reparación, estucos, grouting, hormigones secos y shotcretes, además de poseer una completa línea de adhesivos cerámicos y fragües.

En su proceso productivo, son utilizados el cemento y distintas fracciones de arenas según rangos de tamaño, además de una variedad de aditivos en función de las propiedades específicas requeridas para los productos, como resistencia a la compresión, retentividad de agua y adherencia, entre otras. Sus procesos operativos y de control aseguran la calidad y homogeneidad de los productos, con un estricto cumplimiento de todas las normativas vigentes.

La Compañía comercializa los morteros secos en los formatos granel, maxi sacos, sacos de papel en distintos formatos y otros tipos de envases en productos especiales. Para el despacho a granel, Dry Mix, pone a disposición de sus clientes silos presurizados para ser instalados en obra y cuenta con equipos específicos para la distribución y aplicación en el punto de colocación. Este sistema ha cobrado relevancia entre los proyectos de mayor envergadura, por la excelente respuesta del producto, la calidad del servicio entregado y la garantía que significa contar con un estándar de calidad y uniformidad muy difícil de obtener a través de un proceso de fabricación en obra.

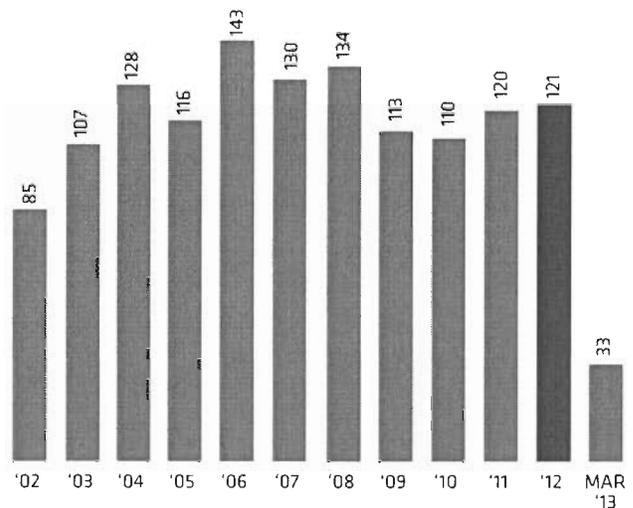
El uso de morteros secos predosificados evita acopios de arena y bodegaje de cemento en la obra, eliminando el riesgo de dosificaciones incorrectas y minimizando la pérdida de materiales, todas ellas ventajas que contribuyen a la productividad, el control y al buen desarrollo de la obra.

En los últimos años, Dry Mix ha puesto especial énfasis en el diseño y comercialización de productos con alto valor agregado, los que responden a requerimientos muy específicos de los clientes, como estucos de bajo espesor, shotcretes secos con y sin fibra, grouting de alto requerimiento, hormigones secos de fraguado rápido y ultra rápido, el adhesivo flexible Experto para uso de cerámicas y porcelanatos, el cual puede ser utilizado sobre tabiquerías en base a planchas de yeso, cartón o fibrocemento, y por último el Estuco Térmico, producto que

mejora notoriamente el aislamiento térmico de la vivienda, llevándola a cumplir con los estándares normativos.

Durante el 2012 los despachos de morteros superaron levemente al año anterior, alcanzando un volumen de producción de 121 mil toneladas, manteniendo su participación de mercado, pero mejorando los precios de venta.

DESPACHO ANUAL DE MORTEROS (MTON)



Fuente: Cementos Bío Bío S.A.

2.4.4 ÁRIDOS

En el año 2005, Cementos Bío Bío S.A. tomó la decisión de ingresar al negocio de los áridos o agregados para la construcción. Hasta ese momento, su foco había estado en poseer algunas reservas, abasteciendo sus necesidades para hormigón a través de terceros y fabricando sólo una mínima proporción de sus consumos con recursos propios, entre ellas las arenas especiales para morteros.

Hoy en día, a través de esta área de negocio, la Compañía produce y comercializa gravas, gravillas, arenas, bases estabilizadas, bolones, etc., para ser utilizados en la construcción de todo tipo de obras a lo largo de gran parte del país, entre Arica y Puerto Montt. Estos materiales provienen de yacimientos tales como cauces de ríos, pozos lasteros y canteras, los que son explotados conforme a la legislación ambiental vigente. Posteriormente son tratados en plantas de fabricación, donde se les somete a procesos de chancado, clasificación y lavado, en configuraciones tales según sean las propiedades requeridas del agregado a producir, las que están definidas en especificaciones técnicas y normas aplicables.

Esto ha fortalecido claramente la posición competitiva de Cementos Bío Bío y sus filiales en la industria, pues le permite asegurar la calidad y disponibilidad de esta materia prima estratégica para los negocios de hormigón y morteros, y aporta un complemento comercial relevante para los clientes de cemento.



Uno de los primeros pasos en este proceso fue la adquisición en 2006 del 50,1% de Áridos Santa Gloria S.A., uno de los principales actores del mercado nacional, con operaciones en la Región Metropolitana.

Más adelante, en 2007 adquiere el 100% de la empresa Agregados Pétreos Concón S.A., ex Agrep, ubicada en la V Región.

En 2008, adquiere también la sociedad Áridos Petromin S.A., ubicada en la comuna de Puerto Varas, X Región, a la vez que se amplía la capacidad y cobertura de Áridos Santa Gloria S.A. en la región Metropolitana. A fines de ese mismo año, extiende las operaciones de Áridos Dry Mix y Agregados Concón para atender proyectos especiales de hormigón en la II Región (Mejillones) y V Región (División Andina, Codelco), respectivamente.

A fines de 2009, adquiere el 51% de Áridos El Boldal S.A., actor fundamental y líder indiscutido en la VIII Región y extiende la operación de Petromin a la comuna de Panguipulli, para atender la primera etapa de la Central Hidroeléctrica San Pedro, en la XIV Región.

En 2010 adquiere el 65% de Áridos Dowling & Schilling S.A., actor principal en la provincia de Osorno, X Región, y concluye la puesta en marcha de la planta Huape de Áridos El Boldal, consolidando el liderazgo y ampliando la cobertura de la empresa en la VIII región.

Durante el 2011 Áridos Dry Mix concretó un nuevo proyecto, al instalar una planta de fabricación de áridos, para el proyecto Caserones, de Lumina Coopers. Por otra parte, Áridos Dowling & Schilling S.A., amplió su capacidad de producción en un 100%, llegando a los 600.000 metros cúbicos, al instalar una segunda planta en el sector de Cancura.

En el año 2012, se adquirió la totalidad de las acciones de Áridos El Boldal S.A.

En el mismo año, las operaciones de Áridos Dry Mix se extendieron a Talca en la VII Región y Calama en la II Región, avanzando en dar cobertura a las zonas estratégicas del país.

A las incorporaciones señaladas precedentemente, se suman operaciones ya existentes en Arica, Antofagasta y Santiago (Nos), administradas por otras filiales de Cementos Bio Bio S.A., que hoy completan la oferta de áridos que ésta entrega a la industria de la construcción.

DESPACHOS ANUALES DE ÁRIDOS (MM³ /AÑO)

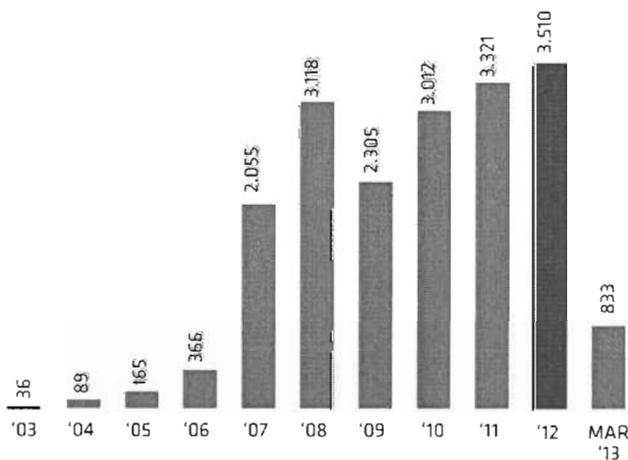
PLANTA	CAPACIDAD
Áridos Santa Gloria	1.600
Áridos El Boldal	1.200
Agrecon	400
Áridos Petromin	350
Áridos Dowling & Schilling	600
Áridos Dry Mix	450
Minera El Way	200
Ready Mix Norte	100
TOTAL	4.900

Fuente: Cementos Bio Bio S.A.

Los principales clientes de nuestras empresas de áridos son los fabricantes de hormigón premezclado, entre ellos Ready Mix y Tecnomix, las empresas constructoras, los prefabricadores, la industria del asfalto, las empresas de movimiento de tierras y el sector forestal en la zona sur, entre otros.

Durante el 2012, las ventas de áridos de Cementos Bio Bio S.A. alcanzaron los 3,5 millones de metros cúbicos, cifra un 5,7% superior a lo registrado en el año 2011. Además, durante el ejercicio 2012 se alcanzaron records históricos de despachos de 1,17 millones de metros cúbicos en la filial Áridos el Boldal S.A., de 255 mil metros cúbicos en Áridos Dowling & Schilling y 302 mil metros cúbicos en Áridos Dry Mix.

DESPACHOS ANUALES DE ÁRIDOS (MM³ /AÑO)



Fuente: Cementos Bio Bio S.A.

2.4.5 CAL

La cal es un insumo estratégico para el sector minero, que se utiliza en diversos procesos vinculados a la obtención de cobre, plata, oro, litio y yodo, a partir de distintos tipos de mineral, siendo el uso mayoritario en las concentradoras de cobre. La cal actúa como agente regulador de la alcalinidad en la concentración de minerales de cobre sulfurados y en la lixiviación de minerales auríferos y argentíferos. Además, se emplea como descontaminante al neutralizar los efluentes ácidos y absorber el anhídrido sulfuroso en las centrales termoeléctricas.

Cementos Bio Bio S.A. ingresó a este mercado, con las primeras producciones a mediados de los años '80, para posteriormente realizar las inversiones que permitieran atender la demanda que se generaría con el inicio de las operaciones de Minera Escondida a principios de los '90.

El consumo de cal en el país asciende aproximadamente a 1,35 millones de toneladas al año, de las cuales unas 300.000 toneladas son producidas y consumidas por empresas en sus propios procesos (celulosa, siderurgia y azúcar) y alrededor de 1.050.000 toneladas provienen de empresas que cubren demandas de terceros (minería, construcción, industria, medio ambiente, etc.). En este último sector, la Cal INACESA tiene una participación en torno a 55%, mientras que el resto es abastecido principalmente por cales importadas y Soprocál.

Cementos Bio Bio S.A. tiene estructurado este negocio en Chile a través de su filial Bio Bio Cales que aglutina la propiedad de las sociedades del negocio de cales, holding en el cual mantiene un 67% de participación. La producción de cal se realiza en dos plantas propiedad de su filial Cales Inacesa S.A. la de Antofagasta, que abastece los mercados de las regiones de Arica Parinacota, Tarapacá y Antofagasta; y la de Copiapó, que abastece gran parte de las demandas de las regiones de Atacama y Coquimbo. La cal INACESA es comercializada y distribuida por medio de la empresa Inacal S.A. Asimismo, Cementos Bio Bio S.A. participa directamente en el mercado argentino a través de Compañía Minera del Pacífico S.A., con una planta ubicada en San José de Jáchal, en la provincia de San Juan.

CAPACIDAD INSTALADA DE PRODUCCIÓN DE CAL (MTON/AÑO)

PLANTA	CAPACIDAD
Antofagasta	650
Copiapó	150
San Juan, Argentina	66
TOTAL	866

Fuente: Cementos Bio Bio S.A.

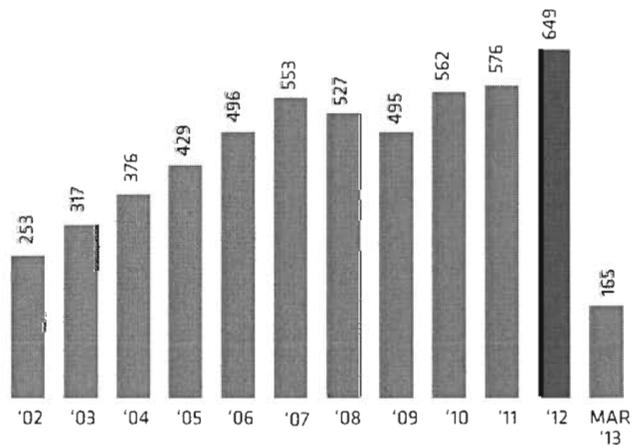
Al igual que la mayoría de las unidades de negocio de la Compañía, la producción de cal está localizada estratégicamente cercana a los mayores centros de consumo, característica que le permite contar con una excelente oportunidad de entrega, aspecto relevante cuando los consumos de las faenas mineras tienen una alta variabilidad. Aparte de lo anterior, los usuarios de cal INACESA reciben un producto en la calidad y cantidad requerida y, además, una asesoría técnica integral, orientada a obtener el mejor resultado en el uso de la cal con el propósito de generarles valor.

Actualmente, la producción de la cal se abastece desde los yacimientos de caliza El Way en la Región de Antofagasta; El Jilguero en la Región de Atacama; y Jáchal en la Provincia de San Juan, Argentina.

Los principales clientes están en la gran minería, destacando entre ellos Escondida, Collahuasi, Codelco y Maricunga. Este sector ha mantenido un interesante nivel de crecimiento, impulsado por los aumentos de producción en minería que se esperan producto de los proyectos en construcción, las bajas de leyes en los minerales, y el agotamiento de los minerales oxidados en beneficio de los sulfuros, estas dos últimas condiciones que implican un mayor consumo de cal en los procesos de concentración del mineral.

Este dinamismo representa un gran desafío para la Compañía, que se encuentra comprometida, como proveedor estratégico de la minería, para ejecutar los proyectos de inversión que el mercado requiera. En este contexto, en el primer semestre 2011 comenzó la ejecución del proyecto de ampliación de la planta de cal en Copiapó, que compromete una inversión de 55 millones de dólares. Su puesta en marcha, durante el segundo semestre 2013, permitirá expandir la capacidad de la planta de 150.000 a 546.000 toneladas anuales, las cuales se destinarán a atender las necesidades de los proyectos mineros de la zona.

DESPACHOS ANUALES DE CAL (MTON)



Fuente: Cementos Bio Bio S.A.



2.4.6 YACIMIENTOS MINEROS

Los yacimientos que posee la Empresa, bajo su actual ritmo de operación, disponen reservas conocidas de caliza para más de 100 años, lo cual asegura una fuente de materia prima de alta calidad y de baja variabilidad en sus características físicas y químicas.

En la Región de Antofagasta, la Empresa cuenta con el yacimiento de caliza El Way, que cuenta con una capacidad de producción de 1.400.000 toneladas al año, obteniéndose caliza de distinta ley para la producción de cemento y cal. Además se cuenta yacimientos de puzolana y de yeso operados por la Minera El Way.

En la Región de Atacama, a través de Minera Jilguero, propiedad de su filial Bío Bío Cales S.A., en la cual mantiene un 67% de participación como ya se indicara, se explota caliza de alta ley para cal con una capacidad productiva de 330.000 toneladas al año. Adicionalmente se extrae dolomita y granza.

En la Región Metropolitana, se encuentra el yacimiento La Perla, operado por la Minera Río Colorado, con una capacidad productiva de 450.000 toneladas al año de caliza para cemento y cal.

Por último, en la Región del Maule, a través de minera Río Teno se explota el yacimiento de caliza Del Fierro, con una capacidad de producción de 850.000 toneladas al año, destinando su producción a la Planta de cemento de Curicó. De la misma manera, Minera Río Teno, explota yacimientos para la obtención de puzolana y yeso en las regiones VI, VII y Metropolitana, materias primas indispensables para la producción de cemento.

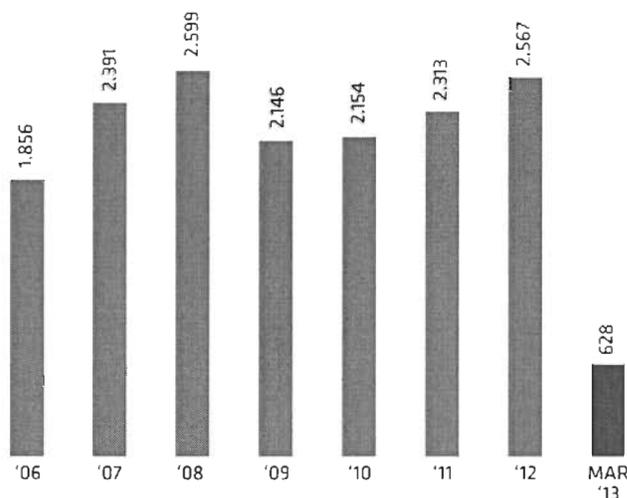
Por otra parte, Cementos Bío Bío cuenta con otro yacimiento en la provincia de San Juan, Argentina. A través de Yacimiento El Refugio se obtiene caliza de alta ley para producción de cal con una capacidad productiva aproximada de 120.000 toneladas al año.

CAPACIDAD INSTALADA DE PRODUCCIÓN DE CALIZA (MTON/AÑO)

PLANTA	CAPACIDAD
El Way	1.400
Del Fierro	850
El Refugio	120
La Perla	450
Jilguero	330
TOTAL	3.150

Fuente: Cementos Bío Bío S.A.

DESPACHOS ANUALES DE CALIZA (MTON)



Fuente: Cementos Bío Bío S.A.

2.4.7 CERÁMICOS

En julio del año 2011, Cementos Bío Bío S.A. comenzó su proceso de desinversión en el negocio de los sanitarios, con una primera operación que comprendió la venta del 100% de las sociedades Sanitarios de Chile S.A. (Fanaloza) en Chile, Edesa S.A. en Ecuador, Cesa S.A. en Perú, y Briggs Plumbing en Estados Unidos de Norteamérica, a un grupo de inversionistas extranjeros.

A fines de Octubre de 2012, continuando con ese proceso, la Empresa vende el 100% de su filial Vencerámica (Planta productora de sanitarios en Venezuela), último activo operacional del Segmento Cerámica que permanecía bajo su control. Esta transacción implicó reconocer una disminución patrimonial de MUS\$22.626 y una pérdida en el Estado de Resultados Consolidado de MUS\$46.869.

Asimismo, las obligaciones asumidas por las compradoras implicaron, para Cementos Bío Bío S.A., disminuir su deuda financiera en MUS\$ 14.200, liberar garantías otorgadas por MUS\$ 3.000 y recaudar MUS\$ 6.100 de deuda relacionada, todo esto en los plazos y condiciones acordadas en la referida transacción.

Con esta enajenación, la Sociedad termina con el proceso de venta de todos los activos operacionales relacionados con su segmento de negocios "Cerámicos" y queda en condiciones de concentrar su gestión en los negocios que le han sido más tradicionales, como son los del cemento, la cal, el hormigón, los áridos y el mortero.

2.5 GESTIÓN DE RIESGOS

Cementos Bío Bío S.A. es la Sociedad Matriz de un grupo de empresas insertas en el negocio del Cemento, hormigón, cal, áridos y morteros, manteniendo actividades en Chile y el extranjero, esto último a través de su operación en Argentina y su proyecto CEMPOR en Perú. Entre los principales factores que ponen en riesgo el desempeño del Grupo Cementos Bío Bío se encuentra la estrecha dependencia que tiene con el nivel de actividad económica y la fuerte competencia que existe en la industria del cemento y el hormigón. Estos riesgos se ven reducidos por la participación en el negocio de la cal, que mantiene ciclos económicos asociados a industrias diferentes, y en el cual hay una buena posición competitiva.

2.5.1 MERCADOS NACIONALES

El mercado nacional, en el año 2012, ha mantenido la tendencia de crecimiento que ya se había manifestado en el año 2011. En particular la industria de la construcción, en la cual se mueve la actividad principal de la Sociedad (el principal índice, el IMACON terminó el año con un crecimiento de 10,5%). A nivel país, el crecimiento del IMACEC ha seguido manteniendo altas tasas de crecimiento, alcanzando en el año 2012 una tasa de 5,6%.

Lo anterior permite mantener una visión optimista de las condiciones del mercado en el que se desenvuelve la principal actividad de la Sociedad.

En el caso del sector de la Minería, principal mercado de la cal, se espera para los próximos años el término y puesta en marcha de proyectos de ampliación en operaciones existentes, y la puesta en marcha de proyectos en construcción, lo que permitirá continuar con un crecimiento sostenido en los despachos de ese producto.

2.5.2 PRECIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMBUSTIBLES

La energía eléctrica y los combustibles son componentes relevantes en el costo de producción. En lo referente a los costos de la energía eléctrica y los combustibles, durante el año 2011, se lograron contratos con mejores condiciones de provisión eléctrica, los cuales comenzaron a regir a partir del ejercicio 2012 con duración hasta el 2017 para las Plantas en Talcahuano, Teno y San Antonio.

Asimismo la empresa cuenta con contratos de provisión de Petcoke, para todas sus plantas nacionales. Estos contratos firmados con ENAP cubren sus necesidades de combustibles hasta el año 2015.

2.5.3 RIESGO DE TASAS DE INTERÉS

Este riesgo está asociado a las tasas de interés variable de las obligaciones contraídas por Cementos Bío Bío. Al respecto puede comentarse que \$133.565 millones de las obligaciones financieras han quedado, por efecto del crédito suscrito el 17 de agosto de 2012, denominadas en pesos y con una tasa de interés variable sobre base TAB más un margen aplicable, razón por la cual los flujos de intereses por ese concepto han

quedado variables. En tal circunstancia, si en el futuro dicha tasa base variara en un punto porcentual, el impacto en el resultado anual sería un aumento o disminución de \$1.336 millones.

2.5.4 RIESGO DE MONEDA

Dado que la moneda funcional de la Sociedad es el peso chileno, y habiendo inversiones en otros países (otras monedas), las que en todo caso a la fecha no son materiales en el balance consolidado de la Sociedad, y además existiendo algunos activos y pasivos denominados en dólares, podrían existir efectos en los estados financieros producto de la variación del tipo de cambio dólar estadounidense/peso chileno. Como se ha comentado un alto porcentaje del endeudamiento (97%) está en pesos chilenos existiendo operaciones menores de financiamiento en dólares como las operaciones de comercio exterior y algunas partidas de activos y pasivos en esa misma moneda. En este caso la exposición neta de la Sociedad asciende a un activo por \$ 16.502 millones, lo cual permite concluir que una variación de un 1% impactará en \$ 165 millones (positivo o negativo) lo cual representa un efecto no significativo tanto respecto de los estados financieros como del flujo que está generando Cementos Bío Bío S.A.

No obstante lo indicado, es del caso señalar que la Compañía monitorea permanentemente las proyecciones sobre estas variables, de manera de tomar los instrumentos de cobertura que correspondan ante cambios que puedan afectar materialmente sus resultados.

2.5.5 RIESGO DE INFLACIÓN

La empresa no mantiene deudas relevantes indexadas a inflación y por lo tanto se estima que cualquier volatilidad de la inflación no tendrá impactos significativos sobre los resultados de la empresa.

Tanto en Chile, como en Perú y Argentina, los otros países en que se mantienen inversiones, los niveles de inflación se califican como normales de acuerdo a la normativa IFRS, y por tal razón los estados financieros no se re-expresan de acuerdo a dicha normativa de modo que en esos casos las variaciones en los niveles de precios, en este aspecto, no han tenido impacto en los estados financieros.

2.5.6 RIESGO DE CRÉDITO

El riesgo de crédito surge principalmente de la eventual insolvencia de algunos de los clientes del Grupo Cementos Bío Bío, lo que afectaría la capacidad de recaudar fondos de cuentas por cobrar pendientes. Las potenciales pérdidas por este concepto, se limitan mediante una adecuada política de créditos y la evaluación financiera de los potenciales clientes. El Grupo Cementos Bío Bío administra estas exposiciones a través de una adecuada gestión de sus cuentas por cobrar y procesos de cobranza. Además la Sociedad Matriz tiene vigente un seguro de crédito que cubre una parte significativa de sus cuentas por cobrar a clientes nacionales, de modo que el riesgo implícito de no pago que tiene este activo está traspasado, en una parte importante, al mercado asegurador.



2.5.7 RIESGO DE LIQUIDEZ

El Grupo Cementos Bio Bio controla adecuadamente la liquidez de manera que las obligaciones se atiendan en forma normal y oportuna, así mismo toma obligaciones en el mercado financiero y coloca bonos en el mercado nacional en una estructura de plazos y montos acorde a la generación de flujos esperados.

El mercado más relevante de Cementos Bio Bio es el mercado nacional, el que registra un sólido crecimiento de la actividad inmobiliaria, además de proyectos en desarrollo en minería, infraestructura, y diversos sectores industriales, todo lo cual se relaciona directamente con un ciclo de crecimiento de demanda por cemento y sus productos asociados. La referida situación ha permitido sostener la capacidad de generación de caja en el último tiempo. El EBITDA generado indica que la capacidad de generación de caja a través de sus flujos operacionales le entrega una sólida posición financiera.

En lo que respecta al negocio asociado al producto cal, este ha mantenido el buen nivel de desempeño de los últimos años, de modo que los flujos provenientes del referido negocio han mantenido su tendencia, potenciando la capacidad de generación de caja de la Sociedad, y reduciendo la exposición a los distintos ciclos económicos del sector construcción.

Finalmente el riesgo de refinanciamiento se mitiga por medio de obligaciones con un adecuado perfil de vencimiento. Al cierre de 2012 la empresa no enfrenta vencimientos de capital de sus deudas significativas sino hasta noviembre de 2014.

2.5.8 SITUACIÓN ECONÓMICA DE CHILE

La mayor parte de la actividad de la Sociedad está centrada en el país, por lo tanto sus resultados se ven fuertemente influenciados por el rendimiento de la economía nacional, más específicamente con el sector de la construcción. Las tasas de crecimiento de la economía chilena durante los últimos tres años, han superado el 5%, a pesar de la incertidumbre económica y financiera en las principales economías globales. Debido a esto y a la perspectiva económica del país, no se esperan disminuciones significativas del crecimiento económico para los próximos años.

2.6 POLÍTICAS DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO

Cementos Bio Bio S.A. analiza y desarrolla sus inversiones en áreas relacionadas con su giro, esto es, la producción y comercialización de cementos, hormigones, cal, áridos, morteros y sus derivados. En general, las decisiones de inversión consideran, entre otros elementos, la capacidad instalada, la capacidad utilizada, las proyecciones de demanda de la industria, las rentabilidades obtenidas en los distintos negocios, las proyecciones futuras de precio de los productos y el acceso a financiamiento.

Adicionalmente, cuándo se analizan inversiones potenciales en el extranjero, se considera el riesgo país asociado. La aprobación y control de las inversiones es realizado por el Directorio, tanto en su monto

como en su financiamiento, teniendo como marco de referencia lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad y lo que aprobare la Junta de Accionistas, si fuere el caso.

Política de administración de capital de trabajo

La política del Grupo Cementos Bio Bio es mantener una base de capital y endeudamiento acorde con la obtención de una clasificación de riesgo local A- o mejor, de manera de conservar la confianza de los accionistas, acreedores, y el mercado, sustentando el desarrollo futuro del negocio, y asegurando el cumplimiento de los indicadores financieros requeridos en las condiciones de su endeudamiento.

Uno de los objetivos del Grupo es la administración eficiente del capital de trabajo a través de una gestión adecuada de sus cuentas por cobrar, y procesos de cobranza, lo cual resulta en un período promedio de cobranza de 45 días para sus ventas, que se factura a 30 días. En términos de sus proveedores la política de pago es a 60 días, exceptuando aquellos con los que existe un contrato. Asimismo el Grupo Cementos Bio Bio mantiene inventarios reducidos en todas sus plantas.

3.0 ANTECEDENTES FINANCIEROS

Las cifras han sido expresadas en miles de pesos chilenos al 31 de marzo de 2013. La información financiera de la Compañía se encuentra disponible en el sitio web de la Superintendencia de Valores y Seguros (www.svs.cl).

3.1 ESTADOS FINANCIEROS

3.1.1 BALANCE

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	31.03.2013	31.12.2012	31.12.2011
ACTIVOS CORRIENTES	M\$	M\$	M\$
Efectivo y equivalentes al efectivo	5.358.176	9.325.546	4.417.698
Otros activos financieros corrientes	4.565.923	2.452.693	9.108.141
Otros activos no financieros corrientes	1.933.315	1.407.125	2.051.924
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar corrientes	69.489.144	59.100.447	67.198.505
Cuentas por cobrar a entidades relacionadas, corrientes	479.118	413.255	907.142
Inventarios corrientes	32.350.136	30.176.509	33.751.697
Activos por impuestos corrientes, corrientes	4.485.033	4.412.104	9.642.163
TOTAL DE ACTIVOS CORRIENTES DISTINTOS DE LOS ACTIVO O GRUPOS DE ACTIVOS PARA SU DISPOSICIÓN CLASIFICADOS COMO MANTENIDOS PARA LA VENTA O COMO MANTENIDOS PARA DISTRIBUIR A LOS PROPIETARIOS	118.660.845	107.287.679	127.077.270
Activos no corrientes o grupos de activos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta o como mantenidos para distribuir a los propietarios	9.199.933	10.467.510	8.279.981
ACTIVOS CORRIENTES TOTALES	127.860.778	117.755.189	135.357.251
ACTIVOS NO CORRIENTES	M\$	M\$	M\$
Otros activos financieros no corrientes	6.971.486	8.246.791	22.131.508
Otros activos no financieros no corrientes	1.405.295	1.755.453	810.657
Cuentas por cobrar no corrientes	1.101.240	840.299	913.524
Cuentas por cobrar a entidades relacionadas, no corrientes	-	-	67.500
Inversiones contabilizadas utilizando el método de la participación	3.778.261	3.883.346	4.151.068
Activos intangibles distintos de la plusvalía	4.797.254	5.150.374	5.557.376
Plusvalía	13.154.554	13.154.554	14.525.134
Propiedades, planta y equipo	327.666.547	324.067.059	339.413.922
Activos por impuestos diferidos	25.921.616	26.961.974	22.137.642
TOTAL DE ACTIVOS NO CORRIENTES	384.796.253	384.059.850	409.708.331
TOTAL DE ACTIVOS	512.657.031	501.815.039	545.065.582



	31.03.2013	31.12.2012	31.12.2011
	M\$	M\$	M\$
PASIVOS			
PASIVOS CORRIENTES			
Otros pasivos financieros corrientes	14.117.299	10.648.618	36.701.252
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	65.583.441	58.673.583	57.983.603
Cuentas por pagar a entidades relacionadas, corrientes	305.032	291.790	240.276
Otras provisiones a corto plazo	638.398	834.097	921.735
Pasivos por impuestos corrientes, corrientes	4.850.593	4.850.763	4.823.447
Provisiones corrientes por beneficios a los empleados	4.071.477	6.732.541	6.836.263
Otros pasivos no financieros corrientes	1.524.666	1.067.984	1.377.512
TOTAL DE PASIVOS CORRIENTES DISTINTOS DE LOS PASIVOS INCLUIDOS EN GRUPOS DE ACTIVOS PARA SU DISPOSICIÓN CLASIFICADOS COMO MANTENIDOS PARA LA VENTA	91.090.906	83.099.376	108.884.088
PASIVOS NO CORRIENTES			
Otros pasivos financieros no corrientes	132.699.198	133.320.406	182.396.723
Cuentas por pagar no corrientes	1.570.036	1.159.356	-
Cuentas por pagar a entidades relacionadas, no corrientes	627.574	628.514	645.533
Otras provisiones a largo plazo	609.666	596.633	525.886
Pasivo por impuestos diferidos	37.221.856	37.153.794	35.017.218
Provisiones no corrientes por beneficios a los empleados	4.750.232	4.750.869	8.556.175
Otros pasivos no financieros no corrientes	2.800	2.800	2.800
TOTAL DE PASIVOS NO CORRIENTES	177.481.362	177.612.372	227.144.335
TOTAL DE PASIVOS	268.572.268	260.711.748	336.028.423
PATRIMONIO			
Capital emitido	137.624.853	137.624.853	137.624.853
Ganancias (pérdidas) acumuladas	59.843.493	57.402.317	85.577.715
Otras reservas	26.966.750	27.200.037	-14.035.018
PATRIMONIO ATRIBUIBLE A LOS PROPIETARIOS DE LA CONTROLADORA	224.435.096	222.227.207	209.167.550
PARTICIPACIONES NO CONTROLADORAS	19.649.667	18.876.084	-130.391
PATRIMONIO TOTAL	244.084.763	241.103.291	209.037.159
TOTAL DE PATRIMONIO Y PASIVOS	512.657.031	501.815.039	545.065.582

A continuación se presentan los activos por negocio:

NEGOCIO	MAR-13	MAR-12
Cemento y Hormigón	319.886.445	308.712.818
Cal	97.197.020	93.436.312
Morteros	9.414.702	9.280.185
Áridos	26.279.948	25.400.851
Cerámicos	19.162.876	14.471.754
Mineras	17.513.270	14.539.904
Matriz y otros	23.202.770	35.973.215
TOTAL	512.657.031	501.815.039

Durante el año 2012, la compañía redujo sus pasivos financieros desde \$ 336 mil millones a \$ 260,7 mil millones. Esta reducción de \$ 75,3 mil millones en el endeudamiento financiero de la sociedad, se logró principalmente por el aporte de capital realizado por un Fondo de Inversión Privado en la filial Bío Bío Cales S.A. Dicha capitalización permitió recaudar la suma de \$ 49,7 mil millones, los cuales fueron enteramente destinados a pagar deuda financiera de la sociedad matriz Cementos Bío Bío S.A. Los restantes \$ 25,6 mil millones de reducción de deuda financiera se generan por; (i) la venta de la filial Vencerámica la cual se enajenó con deuda financiera directa por \$ 7,3 mil millones, (ii) flujos

operacionales de la empresa, y (iii) la enajenación de activos inmobiliarios prescindibles. Lo anterior permitió reducir el nivel de endeudamiento desde 1,6 veces el patrimonio a 1,08 veces dentro del período.

Los fondos recaudados en la colocación de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea y al Contrato de Bonos Línea a Treinta Años tendrán por objeto refinanciar, al momento de la colocación, una parte de la deuda bancaria de la compañía, con lo cual se busca lograr dos objetivos principales: a) extender la duración promedio de la deuda financiera y b) fijar la tasa de largo plazo de la deuda a refinanciar.



3.1.2 Estado de Resultados

	01.01.2013 31.03.2013	01.01.2012 31.12.2012	01.01.2011 31.12.2011
	M\$	M\$	M\$
GANANCIA (PÉRDIDA)			
Ingresos de actividades ordinarias	74.373.207	310.346.098	317.739.086
Costo de ventas	-47.225.787	-201.107.771	-224.099.279
GANANCIA BRUTA	27.147.420	109.238.327	93.639.807
Otros ingresos	522.310	712.595	3.916.329
Costos de distribución	-14.274.021	-54.216.243	-48.461.124
Gastos de administración	-6.049.067	-25.728.974	-30.159.691
Otros Gastos, por función	0	0	0
Otras ganancias (pérdidas)	-14.497	-31.872.508	-52.492.412
Ingresos financieros	393.307	1.698.595	1.116.890
Costos financieros	-2.943.274	-22.097.061	-16.317.273
Participación en las ganancias (pérdidas) de asociadas y negocios conjuntos que se contabilicen utilizando el método de la participación	-11.438	-62.027	-413.536
Diferencias de cambio	-77.113	-3.698.761	4.172.520
Resultados por unidades de reajuste	27.192	-327.693	15.672
Ganancias (pérdidas) que surgen de diferencias entre importes en libros anteriores y el valor razonable de activos financieros reclasificados como medidos al valor razonable	1.584	-38	-695
GANANCIA (PÉRDIDA), ANTES DE IMPUESTOS	4.722.403	-26.353.788	-44.983.513
Gasto por impuestos a las ganancias	-1.447.576	-4.642.779	-6.390.193
GANANCIA (PÉRDIDA) PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	3.274.827	-30.996.567	-51.373.706
GANANCIA (PÉRDIDA)			
Ganancia (pérdida), atribuible a los propietarios de la controladora	2.441.176	-28.175.398	-47.546.963
Ganancia (pérdida), atribuible a participaciones no controladoras	833.651	-2.821.169	-3.826.743
Ganancia (pérdida)	3.274.827	-30.996.567	-51.373.706
GANANCIAS POR ACCIÓN			
GANANCIA POR ACCIÓN BÁSICA			
Ganancia (pérdida) por acción básica en operaciones continuadas	12,39	-117,31	-194,43
Ganancia (pérdida) por acción básica en operaciones discontinuadas	0,00	0,00	0,00
Ganancia (pérdida) por acción básica	12,39	-117,31	-194,43

A continuación se presentan las principales cifras financieras de los distintos negocios en que participa la Compañía.

NEGOCIO	VENTAS			RESULTADO OPERACIONAL			EBITDA		
	DIC-12	MAR-12	MAR-13	DIC-12	MAR-12	MAR-13	DIC-12	MAR-12	MAR-13
CEMENTO	60.999.337	17.357.990	17.677.257	9.997.818	2.504.694	1.391.033	16.601.204	4.331.216	3.109.393
HORMIGÓN	142.479.125	36.770.492	36.166.654	7.394.588	1.856.602	2.028.264	10.275.073	2.596.328	2.769.584
Cal	55.327.182	14.831.505	13.576.120	14.388.810	3.624.477	3.518.703	16.439.715	4.181.578	4.252.382
Morteros	9.231.958	2.136.634	2.577.207	170.608	-4.122	-26.604	638.266	102.925	118.812
Áridos	7.194.884	2.859.725	2.036.774	490.440	504.197	241.704	2.286.399	705.902	690.205
Cerámicos	23.912.211	7.376.863	42.812	-3.164.699	-882.835	-78.105	-1.933.634	-451.489	-74.460
Mineras	3.411.948	1.187.764	1.530.022	1.981.015	300.777	303.120	2.862.151	595.128	507.511
Matriz y otros	7.789.453	2.227.014	766.361	-1.252.875	-542.437	-31.472	-471.526	-410.907	130.448
TOTAL	310.346.098	84.747.987	74.373.207	30.005.705	7.361.353	7.346.643	46.697.648	11.650.681	11.503.875

*EBITDA = Ganancia Bruta + Otros Ingresos por Función - Costos de Distribución - Gasto de Administración + Depreciaciones y Amortizaciones.

Como se puede apreciar en la tabla, los principales negocios de la Compañía son el Cemento y Hormigón seguido por el negocio de la Cal, siendo su participación en los ingresos de un 58% y 35% respectivamente en el año 2012. El conjunto de estos negocios generaron el 93% del EBITDA consolidado de la Sociedad en el año 2012.



3.1.3 Estados de Flujos de Efectivo

Método Indirecto

	01.01.2012	01.01.2011
	31.12.2012	31.12.2011
	M\$	M\$
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO INDIRECTO		
GANANCIA (PÉRDIDA)	-30.996.567	-51.373.706
Ajustes por conciliación de ganancias (pérdidas)		
Ajustes por gasto por impuestos a las ganancias	4.642.779	6.390.193
Ajustes por disminuciones (incrementos) en los inventarios	3.549.005	20.833.791
Ajustes por la disminución (incremento) de cuentas por cobrar de origen comercial	8.263.314	-2.556.039
Ajustes por disminuciones (incrementos) en otras cuentas por cobrar derivadas de las actividades de operación	5.116.651	-13.831.810
Ajustes por el incremento (disminución) de cuentas por pagar de origen comercial	1.108.102	-3.210.084
Ajustes por incrementos (disminuciones) en otras cuentas por pagar derivadas de las actividades de operación	1.476.092	8.727.433
Ajustes por gastos de depreciación y amortización	16.691.942	17.112.430
Ajustes por deterioro de valor (reversiones de pérdidas por deterioro de valor) reconocidas en el resultado del periodo	32.925.993	36.291.498
Ajustes por provisiones	-3.542.589	-3.430.066
Ajustes por pérdidas (ganancias) de moneda extranjera no realizadas	3.698.761	-4.172.520
Ajustes por participaciones no controladoras	-2.821.169	3.826.743
Ajustes por pérdidas (ganancias) del valor razonable	38	54.132
Ajustes por ganancias no distribuidas de asociadas	62.027	413.536
Otros ajustes por partidas distintas al efectivo	1.752.448	295.481
Ajustes por pérdidas (ganancias) por la disposición de activos no corrientes	-2.514.150	13.227.044
Otros ajustes para los que los efectos sobre el efectivo son flujos de efectivo de inversión o financiación	-	237.478
TOTAL AJUSTES PARA CONCILIAR LA GANANCIA (PÉRDIDA)	70.409.244	80.209.240
Dividendos recibidos	576	117
Intereses pagados	-20.410.449	-12.799.611
Intereses recibidos	712.389	103.294
Impuestos a las ganancias pagados (reembolsados)	-4.022.788	141.646
Otras entradas (salidas) de efectivo	22.689.509	13.874.252
FLUJOS DE EFECTIVO NETOS PROCEDENTES DE (UTILIZADOS EN) ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	38.381.914	30.155.232

	01.01.2012 31.12.2012 M\$	01.01.2011 31.12.2011 M\$
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de inversión		
Flujos de efectivo procedentes de la pérdida de control de subsidiarias u otros negocios	2.591	910.850
Flujos de efectivo utilizados para obtener el control de subsidiarias u otros negocios	-2.550.859	-
Flujos de efectivo utilizados en la compra de participaciones no controladoras	6.484	-
Importes procedentes de la venta de propiedades, planta y equipo	3.356.732	-436
Compras de propiedades, planta y equipo	-16.562.588	-24.092.752
Compras de otros activos a largo plazo	-	-51.979
FLUJOS DE EFECTIVO NETOS PROCEDENTES DE (UTILIZADOS EN) ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	-15.747.640	-23.234.317
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de financiación		
Cobros por cambios en las participaciones en la propiedad de subsidiarias que no resulta en una pérdida de control	49.656.158	-
Importes procedentes de préstamos	128.832.676	47.044.165
Reembolsos de préstamos	-190.029.778	-49.450.443
Pagos de pasivos por arrendamientos financieros	-5.458.116	-7.785.191
Dividendos pagados	-494.325	-123.260
Otras entradas (salidas) de efectivo	-	131.236
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de financiación	-17.493.385	-10.183.493
Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo, antes del efecto de los cambios en la tasa de cambio	5.140.884	-3.262.578
Efectos de la variación en la tasa de cambio sobre el efectivo y equivalentes al efectivo		
Efectos de la variación en la tasa de cambio sobre el efectivo y equivalentes al efectivo	-233.041	386.098
Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo	4.907.848	-2.876.480
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL PRINCIPIO DEL PERIODO	4.417.698	7.294.178
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL FINAL DEL PERIODO	9.325.546	4.417.698



Método Directo

	01.01.2013	01.01.2012
	31.03.2013	31.03.2012
	M\$	M\$
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO DIRECTO		
FLUJOS DE EFECTIVO PROCEDENTES DE (UTILIZADOS EN) ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
Clases de cobros por actividades de operación		
Cobros procedentes de las ventas de bienes y prestación de servicios	75.021.346	84.974.092
Pagos a proveedores por el suministro de bienes y servicios	-65.401.421	-58.555.736
Pagos a y por cuenta de los empleados	-9.712.691	-9.318.294
Intereses pagados	-2.769.218	-1.498.577
Intereses recibidos	311.814	0
Impuestos a las ganancias reembolsados (pagados)	410.797	165.561
FLUJOS DE EFECTIVO NETOS PROCEDENTES DE (UTILIZADOS EN) ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	-2.634.373	15.767.046
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de inversión		
Flujos de efectivo procedentes de la pérdida de control de subsidiarias u otros negocios	0	-5.182
Importes procedentes de la venta de propiedades, planta y equipo	91.600	0
Compras de propiedades, planta y equipo	-6.436.147	-4.571.031
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de inversión	-6.364.547	-4.576.213
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de financiación		
Importes procedentes de préstamos de corto plazo	8.639.685	1.203.377
TOTAL IMPORTES PROCEDENTES DE PRÉSTAMOS	8.639.685	1.203.377
Pagos de préstamos	-2.080.569	-10.213.939
Pagos de pasivos por arrendamientos financieros	-1.512.912	-1.797.758
Dividendos pagados	-8.689	-418.771
FLUJOS DE EFECTIVO NETOS PROCEDENTES DE (UTILIZADOS EN) ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN	5.037.515	-11.227.091
INCREMENTO NETO (DISMINUCIÓN) EN EL EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO, ANTES DEL EFECTO DE LOS CAMBIOS EN LA TASA DE CAMBIO	-3.966.405	-36.258
Efectos de la variación en la tasa de cambio sobre el efectivo y equivalentes al efectivo		
Efectos de la variación en la tasa de cambio sobre el efectivo y equivalentes al efectivo	-965	1.797.377
INCREMENTO (DISMINUCIÓN) NETO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	-3.967.370	1.761.119
Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del periodo	9.325.546	4.417.698
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL FINAL DEL PERIODO	5.358.176	6.178.817

Nota: Desde el año 2013 en adelante, la Compañía comenzó a presentar el Estado de Flujo Efectivo Directo por lo que solo se encuentran disponibles el primer trimestre del año 2013 comparado con el primer trimestre del año 2012.

3.2 RAZONES FINANCIERAS

	DIC-10	DIC-11	DIC-12	MAR-13
Liquidez corriente (1)	1,2x	1,2x	1,4x	1,4x
Nivel de Endeudamiento (2)	1,3x	1,6x	1,1x	1,1x
Cobertura de Gastos Financieros (3)	4,4x	2,4x	2,3x	2,4x
Deuda Financiera Neta a EBITDA (4)	4,2x	6,0x	2,9x	3,0x

(1) Activos Corrientes Totales / Pasivos Corrientes Totales.

(2) Total Pasivos / Patrimonio Total

(3) EBITDA (últimos 12 meses) / Costos Financieros Netos de Ingresos Financieros (últimos 12 meses).

(4) Otros Pasivos Financieros Corrientes + Otros Pasivos Financieros no corrientes - Efectivo y Equivalente de Efectivo / EBITDA (últimos 12 meses).

*EBITDA = Ganancia Bruta + Otros Ingresos por Función - Costos de Distribución - Gasto de Administración + Depreciaciones y Amortizaciones.

3.3 CRÉDITOS PREFERENTES

Se deja constancia que a esta fecha solamente goza de preferencia o privilegios por sobre los bonos que se emitan con cargo a esta Emisión, el contrato de crédito otorgado entre el Emisor y los bancos BCI, Corpbanca e Itaú Chile, el cual consta en la escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha con fecha 17 de Agosto de 2012.

El referido contrato de crédito se encuentra garantizado por:

El aval y fianza solidaria de las sociedades INACESA S.A., Cementos Bío Bío Centro S.A., Cementos Bío Bío del Sur S.A., Ready Mix S.A., Ready Mix Norte S.A., Ready Mix Centro S.A., Ready Mix Sur S.A. y Tecnomix S.A.

Asimismo, dicho contrato de crédito se encuentra garantizado con la prenda e hipoteca de los principales activos fijos de las sociedades garantes antes individualizadas. Dichas garantías serán alzadas por parte de los acreedores señalados una vez materializado el refinanciamiento parcial de deudas provenientes del Contrato de Financiamiento, con los fondos obtenidos de la colocación de los Bonos de conformidad con lo indicado en la Cláusula Octava, Uso de los Fondos, del Contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor puede tener otras obligaciones, que eventualmente, pueden gozar de los privilegios establecidos en el Título XLI del Código Civil o leyes especiales.

3.4 RESTRICCIÓN AL EMISOR EN RELACIÓN A OTROS ACREEDORES.

Con fecha 17 de agosto de 2012, Cementos Bío Bío S.A. suscribió un Contrato de Financiamiento con tres bancos: el Banco de Crédito e Inversiones, Corpbanca y Banco Itaú Chile. Este contrato otorgó una línea comprometida a Cementos Bío Bío S.A. por un total de hasta \$180 mil millones destinados exclusivamente a refinanciar deudas bancarias y públicas de la Compañía a un plazo de 7 años incluyendo 2 años de gracia para las amortizaciones de capital.

Al cierre de diciembre 2012, se habían girado \$ 120 mil millones del total comprometido por los bancos. Los restantes \$ 60 mil millones no serán girados, habiéndose dado de baja la línea respectiva, a solicitud de Cementos Bío Bío S.A., el día 22 de octubre de 2012.

El contrato incluye restricciones financieras, garantías hipotecarias y prendas sobre ciertos activos de las filiales de cementos y de hormigón, así como garantías personales de las mismas filiales.

SERIE DE BONO	FECHA DEL RESCATE ANTICIPADO	DENOMINACIÓN	SALDO DE CAPITAL EN MONEDA DE DENOMINACIÓN A LA FECHA DEL RESCATE ANTICIPADO
SERIE E	01-10-2012	UF	700.000,00
Serie H	13-11-2012	UF	1.090.909,09
Serie I	13-11-2012	M\$	30.000.000

El saldo de la línea de crédito no utilizada en el rescate anterior, fue destinado al refinanciamiento de todos los restantes pasivos bancarios de la Compañía (exceptuando los leaseings financieros).

Con el rescate anticipado de las Series E, H e I, se extinguieron todas las restricciones y obligaciones financieras contraídas con los tenedores de bonos.

3.4.1 OBLIGACIONES Y RESTRICCIONES FINANCIERAS AL 31 DE MARZO DE 2013

I. Crédito Sindicado Bancos BCI, Corpbanca e Itaú Chile.

1) Definiciones y Restricciones:

a. Nivel de Endeudamiento:

Definición:

Total Pasivos/Patrimonio Total

AÑOS		LÍMITE
2012 y 2013	≤	1,65x
2014	≤	1,55x
2015 en adelante	≤	1,35x

b. Índice de liquidez corriente debe ser mayor o igual a 1x:

Definición:

Activos Corrientes Totales/Pasivos Corrientes Totales.

c. Índice de deuda financiera Neta/EBITDA:

Definiciones:

Otros Pasivos Financieros Corrientes + Otros Pasivos Financieros no corrientes - Efectivo y Equivalente de Efectivo / EBITDA (últimos 12 meses).
EBITDA = Ganancia Bruta + Otros Ingresos por Función - Costos de Distribución - Gasto de Administración + Depreciaciones y Amortizaciones.



AÑOS		LÍMITE
Año 2012 hasta junio 2013	≤	6,1x
Julio 2013 a junio 2014	≤	5,1x
Julio 2014 en adelante	≤	4,1x

d. Índice de cobertura de gastos financieros, deber ser mayor o igual a 1,8x

Definición:

EBITDA (últimos 12 meses) / Costos Financieros Netos de ingresos Financieros (últimos 12 meses).

EBITDA = Ganancia Bruta + Otros Ingresos por Función - Costos de Distribución - Gasto de Administración + Depreciaciones y Amortizaciones.

e. Patrimonio total mínimo, mayor a 7.000.000 de unidades de fomento.

Definición:

Patrimonio Total / UF a la fecha de los estados financieros.

2). Cumplimiento de restricciones del contrato de deuda sindicada a la fecha de los presentes estados financieros.

RESTRICCIÓN		LÍMITE	31.03.2013	31.12.2012
a) Nivel de endeudamiento	≤	1,65x	1,1x	1,1x
b) Índice de liquidez corriente	≥	1,0x	1,4x	1,4x
c) Razón deuda neta a EBITDA	≤	6,1x	3,0x	2,9x
d) Cobertura de gastos financieros	≥	1,8x	2,4x	2,3x
e) Patrimonio mínimo (en miles de UF)	≥	7.000	10.673	10.556

II. Contratos de leasing financieros

Actualmente, la Compañía mantiene varios contratos de leasing financiero, dos de los cuales fueron otorgados por el Banco BBVA para el financiamiento de equipos de producción de Cementos Bío Bío Centro S.A. y que contienen las siguientes restricciones financieras.

1) *Definiciones y Restricciones.*

a. Nivel de endeudamiento, debe ser menor o igual a 1,65x

Definición:

Total Pasivos/Patrimonio Total

b. Índice de liquidez corriente, debe ser mayor o igual a 1x

Definición:

Activos Corrientes Totales/Pasivos Corrientes Totales.

c. Índice de deuda financiera Neta/EBITDA

Definición:

Otros Pasivos Financieros Corrientes + Otros Pasivos Financieros no corrientes - Efectivo y Equivalente de Efectivo - Otros activos financieros corrientes - el valor razonable de los instrumentos de cobertura incluidos en

los pasivos financieros / EBITDA (últimos 12 meses) en moneda constante.
EBITDA = Ganancia Bruta + Otros Ingresos por Función - Costos de Distribución - Gasto de Administración + Depreciaciones y Amortizaciones en moneda constante.

AÑOS		LÍMITE
Hasta junio 2012	≤	6,0 x
Julio 2012 a diciembre 2012	≤	5,5 x
Enero 2013 a septiembre 2013	≤	5,0 x
Octubre en adelante	≤	4,5 x

d. Índice de cobertura de gastos financieros, debe ser mayor o igual a 2.5x.

Definición:

EBITDA (últimos 12 meses) en moneda constante / Costos Financieros Netos de ingresos Financieros y descontados los efectos de inflación de las obligaciones nominales en pesos (últimos 12 meses) en moneda constante.

EBITDA = Ganancia Bruta + Otros Ingresos por Función - Costos de Distribución - Gasto de Administración + Depreciaciones y Amortizaciones en moneda constante.

2) Cumplimiento de obligaciones y restricciones financieras contratos de leasing.

RESTRICCIÓN		LÍMITE	31.03.2013	31.12.2012
a) Nivel de endeudamiento	≤	1,65x	1,1x	1,1x
b) Índice de liquidez corriente	≥	1,0x	1,4x	1,4x
c) Razón deuda neta a EBITDA	≤	5,0x	2,8x	2,9x
d) Cobertura de gastos financieros	≥	2,5x	2,5x	2,5x

III. Gravámenes y Garantías

Respecto de los gravámenes y garantías otorgados a los acreedores bancarios de Cementos Bio Bio S.A., a continuación se detalla cuadro comparativo de deuda garantizada y garantías asociadas:

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, Cementos Bio Bio S.A., ha dado cumplimiento a todas las obligaciones y restricciones financieras contenidas en sus contratos de deuda.

ITEM	31.03.2013 M\$	31.12.2012 M\$
Activos libres de gravámenes	359.415.488	355.237.134
Activos en Garantía	153.241.543	146.577.905
Total Activos	512.657.031	501.815.039
Deuda financiera sin garantías	9.971.639	5.920.397
Deuda financiera con garantías	136.844.858	138.048.627
Total deuda financiera	146.816.497	143.969.024



D. ANTECEDENTES DE LA EMISIÓN DE BONOS SERIE J Y K

D.1 PROSPECTO LEGAL REFUNDIDO (PUNTOS 4 AL 11)

4.0 DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN

4.1 ANTECEDENTES LEGALES

4.1.1 ACUERDO DE EMISIÓN

Por acuerdo adoptado en sesión de Directorio de Cementos Bio Bio S.A. celebrada con fecha 23 de Abril de 2013, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha 30 de Abril de 2013, en la Notaría de Santiago de don Camilo Valenzuela Riveros, se acordó la emisión de bonos por línea de títulos de deuda desmaterializados (los "Bonos"), en los términos del contrato de emisión de Bonos por línea ("Contrato de Emisión" o la "Línea").

4.1.2 ESCRITURA DE EMISIÓN

El Contrato de Emisión de Bonos fue otorgado por escritura pública en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso con fecha 2 de mayo de 2013, repertorio número 2354-2013, la cual fue modificada con fechas 20 de Junio y 2 de Julio de 2013, en la misma Notaría, repertorios números 3598-2013 y 3888-2013, respectivamente. La escritura complementaria de las Series J y K, se otorgó en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, con fecha 17 de Julio del año 2013 y fue modificada por escritura pública otorgada en la misma Notaría con fecha 24 del mismo mes y año (la "Escritura Complementaria Series J y K").

4.1.3 NÚMERO Y FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LA LÍNEA EN EL REGISTRO DE VALORES

La línea fue inscrita mediante el Certificado N°756 emitido con fecha 23 de Julio de 2013

4.2 PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

4.2.1 MONTO FIJO/LÍNEA

La Emisión que se inscribe corresponde a una línea de Bonos.

4.2.2 CÓDIGO NEMOTÉCNICO

Serie J: BCBIO - J
Serie K: BCBIO - K

4.2.3 MONTO DE LA LÍNEA DE BONOS

(a) El monto máximo de la Emisión por línea será la suma de 3.500.000 Unidades de Fomento. Sin perjuicio de lo anterior, en cada Emisión con cargo a la Línea se especificará si los Bonos se expresan en Unidades de Fomento, Pesos o Dólares. En consecuencia, en ningún momento el monto en Unidades de Fomento de los Bonos emitidos con cargo a la Línea que simultáneamente estuvieren en circulación podrá exceder a la referida cantidad, con excepción de la colocación que se efectúe dentro de los diez días hábiles anteriores al vencimiento de los Bonos, por un monto de hasta el cien por ciento del máximo autorizado de la Línea, para financiar exclusivamente el pago de los Bonos que estén

por vencer. En este último caso, las colocaciones podrán incluir el monto de la Línea no utilizado, debiendo siempre el exceso transitorio por sobre el monto máximo de la Línea no ser superior al monto de los instrumentos que serán refinanciados. En todo caso, en ningún momento durante la vigencia de la Línea que se pacta en este instrumento y del Contrato de Bonos Línea a 30 Años, el valor del conjunto de Bonos emitidos con cargo a dichas Líneas que simultáneamente estuvieren en circulación podrá exceder a la cantidad de 3.500.000 Unidades de Fomento, lo anterior sin perjuicio del exceso transitorio permitido señalado precedentemente.

(b) Mientras el plazo de la Línea se encuentre vigente y no se haya efectivamente colocado el total de su monto, el Emisor podrá renunciar a emitir y colocar el total de la Línea y, además, reducir su monto al equivalente al valor de los Bonos emitidos con cargo a la Línea y colocados a la fecha de la renuncia, con la autorización expresa del Representante de los Tenedores de Bonos. Esta renuncia y la consecuente reducción del valor nominal de la Línea, deberán constar por escritura pública otorgada por el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos, y deberá ser comunicada al DCV y a la SVS dentro de un plazo de diez Días Hábiles a contar de la fecha de otorgamiento de la citada escritura. Dicha escritura pública no constituirá una modificación al Contrato, debiendo de todas formas sub inscribirse al margen del mismo. A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la SVS, el monto de la Línea quedará reducido al monto efectivamente colocado. Desde ya el Representante de los Tenedores de Bonos se entiende facultado para concurrir, en conjunto con el Emisor, al otorgamiento de la escritura pública en que conste la reducción del valor nominal de la Línea, pudiendo acordar con el Emisor los términos de dicha escritura sin necesidad de autorización previa por parte de la Junta de Tenedores de Bonos.

4.2.4 OPORTUNIDAD Y MECANISMO PARA DETERMINAR EL MONTO NOMINAL DE LOS BONOS EN CIRCULACIÓN EMITIDOS CON CARGO A LA LÍNEA Y EL MONTO NOMINAL DE LOS BONOS QUE SE COLOCARÁN CON CARGO A LA LÍNEA.

Sin perjuicio del procedimiento establecido en el número Dos de la Cláusula Décimo Tercera del Contrato, el monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea, se determinará en cada Escritura Complementaria que se suscriba con motivo de las colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a la Línea. Toda suma que representen los Bonos en circulación, los Bonos por colocarse con cargo a Escrituras Complementarias anteriores y los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea, se expresarán en Unidades de Fomento, según el valor de dicha Unidad a la fecha de cada una de las Escrituras Complementarias en que los respectivos Bonos hayan sido emitidos.

De esta forma, deberá distinguirse el monto nominal de (i) los Bonos vigentes colocados con cargo a la Línea, (ii) los Bonos por colocarse con cargo a Escrituras Complementarias anteriores y (iii) los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea de conformidad con la nueva Escritura Complementaria.

Así, la suma que representen los Bonos vigentes colocados con cargo a la Línea y los Bonos por colocarse con cargo a Escrituras Complementarias



rias anteriores expresados en Dólares, deberán transformarse a Pesos según el valor del Dólar Observado, publicado a la fecha de la Escritura Complementaria que dé cuenta de su Emisión y, junto con la suma que representen los Bonos vigentes colocados con cargo a la Línea y los Bonos por colocarse con cargo a Escrituras Complementarias anteriores que hayan sido emitidos en Pesos nominales, de haberlos, deberá transformarse a Unidades de Fomento de acuerdo al valor de la Unidad de Fomento a la fecha de la Escritura Complementaria que dé cuenta de su Emisión.

Por otra parte, la suma que representen los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea de conformidad con la nueva Escritura Complementaria que se encuentren expresados en Dólares, deberá también transformarse a Pesos a la fecha de dicha Escritura Complementaria, según el valor del Dólar Observado publicado a esa fecha, y luego, dicha cifra, al igual que la cifra en Pesos que representen aquellos Bonos que también se emitan con cargo a dicha escritura emitidos en Pesos nominales, deberá a su vez expresarse en Unidades de Fomento, según el valor de dicha Unidad a la fecha de la Escritura Complementaria. Finalmente, los valores expresados en Unidades de Fomento en la Escritura Complementaria se mantendrán expresados para estos efectos en dicha Unidad.

4.2.5 MONEDAS O UNIDADES DE REAJUSTE EN QUE PODRÁN EXPRESARSE LOS BONOS

En Pesos, en Unidades de Fomento o en Dólares.

4.2.6 PLAZO VENCIMIENTO LÍNEA

La Línea tiene un plazo máximo de diez años contado desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores, dentro del cual el Emisor tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones con cargo a la Línea. No obstante lo anterior, la última Emisión de Bonos que se efectúe con cargo a la Línea de Bonos podrá tener obligaciones de pago que venzan con posterioridad al mencionado plazo de diez años, para lo cual el Emisor dejará constancia en el respectivo instrumento o título que dé cuenta de dicha Emisión del hecho que se trata de la última Emisión que se efectúa con cargo a la Línea de Bonos.

4.2.7 PORTADOR / A LA ORDEN / NOMINATIVOS

Los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea de Bonos serán al portador.

4.2.8 MATERIALIZADO / DESMATERIALIZADO

Bonos desmaterializados.

4.2.9 RESCATE ANTICIPADO

(a) Salvo que se indique lo contrario para una o más series en la respectiva Escritura Complementaria que establezca sus condiciones, el Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos de cualquiera de las series o sub-series, en las fechas y períodos

que se indiquen en la Escritura Complementaria respectiva. En las respectivas Escrituras Complementarias de los Bonos emitidos con cargo a la Línea, el Emisor determinará si los Bonos de la respectiva serie o sub-serie tendrán la opción de rescate anticipado. En caso de tenerla, el Emisor estará facultado para rescatar anticipadamente los Bonos, bajo cualquiera de las siguientes alternativas:

(i) El equivalente a un porcentaje del saldo insoluto de su capital, según la fecha del respectivo rescate anticipado, a ser determinado en la respectiva Escritura Complementaria, o

(ii) La suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la respectiva Tabla de Desarrollo, (excluidos los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de prepago), descontados a la Tasa de Prepago compuesta semestralmente sobre semestres de ciento ochenta días y años de 360 días, o

(iii) al mayor valor entre (y) el saldo insoluto de su capital y (z) la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la respectiva Tabla de Desarrollo, (excluidos los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de prepago), descontados a la Tasa de Prepago compuesta semestralmente sobre semestres de ciento ochenta días y años de 360 días.

En todos los casos anteriores se sumarán los intereses devengados y no pagados a la fecha de rescate anticipado. En caso que los Bonos de la respectiva serie o sub-serie estén expresados en Dólares y que la respectiva Escritura Complementaria establezca la opción de rescate anticipado, entonces dicho rescate deberá realizarse según se indique en la respectiva Escritura Complementaria.

(b) En caso que se rescate anticipadamente sólo parte de los Bonos, el Emisor efectuará un sorteo ante notario público para determinar los Bonos que se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor publicará un aviso en el Diario y notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario, todo ello con a lo menos quince Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se vaya a efectuar el sorteo. En ese aviso y en las cartas se señalará el monto de UF, Pesos o Dólares, según corresponda, que se desea rescatar anticipadamente, el notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora, y lugar en que éste se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrán asistir, pero no será un requisito de validez del mismo, el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos, el DCV y los Tenedores de Bonos que lo deseen. Se levantará un acta de la diligencia por el respectivo notario en la que se dejará constancia del número de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá verificarse con, a lo menos, treinta Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en la cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los cinco Días Hábiles Bancarios siguientes al sorteo se publicará por una vez en el Diario, la lista de los Bonos que, según el sorteo, serán rescatados anticipadamente, señalándose el número y serie de cada uno de ellos. Además, copia del acta se remitirá al DCV a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente

a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas del resultado del sorteo a sus depositantes. Si en el sorteo resultaren rescatados Bonos desmaterializados, esto es, que estuvieren en depósito en el DCV, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento del DCV para determinar los depositantes cuyos Bonos han sido rescatados, conforme lo dispuesto en el artículo nueve de la Ley del DCV.

(c) En caso que el rescate anticipado contemple la totalidad de los Bonos en circulación, el Emisor publicará un aviso por una vez en el Diario indicando este hecho y notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario, todo ello con a lo menos treinta Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado. Igualmente, se procurará que el DCV informe de esta circunstancia a sus depositantes a través de sus propios sistemas. La fecha elegida para efectuar el rescate anticipado deberá ser un Día Hábil Bancario. Los intereses y reajustes de los Bonos rescatados se devengarán sólo hasta el día en que se efectúe el rescate anticipado. Los intereses de los Bonos sorteados cesarán, y serán pagaderos desde, la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente.

4.2.10 GARANTÍAS

Mientras se encuentren vigentes los Bonos que se coloquen con cargo a la Línea, el cumplimiento de las obligaciones de dinero asumidas por el Emisor en relación con los Bonos que se coloquen con cargo a la Línea se encontrará garantizado por las Garantías de que da cuenta la presente sección.

(a) Naturaleza jurídica de las Garantías e identificación de los terceros otorgantes. Las Garantías consisten en la fianza y codeuda solidaria que deberá ser otorgada en los términos del Título IX del Libro IV del Código Civil, por cada una de las siguientes sociedades en favor de los Tenedores de Bonos que emita el Emisor, y que a la fecha del presente instrumento son Filiales Importantes del Emisor: (i) la sociedad Cementos Bio Bio Centro S.A., sociedad del giro de su denominación, domiciliada en Longitudinal Sur kilómetro ciento setenta y tres coma seis, Teno, Curicó, Región del Maule, constituida por escritura pública de fecha 9 de noviembre de 1994 otorgada en la Notaría de Santiago de don Camilo Valenzuela Riveros y que se encuentra inscrita a fojas 354 vta, bajo el número 265 del Registro de Comercio del año mil novecientos noventa y cuatro del Conservador de Bienes Raíces de Talcahuano y fs. 191 N°147 del Registro de Comercio del año mil novecientos noventa y ocho del Conservador de Bienes Raíces de Curicó; (ii) la sociedad Cementos Bio Bio del Sur S.A., sociedad del giro de su denominación, domiciliada en Avenida Gran Bretaña N°1725 de la comuna de Talcahuano, Región del Bio Bio, cuya escritura pública de constitución fue otorgada con fecha doce de Mayo de mil novecientos ochenta y uno en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores de la que se inscribió un extracto a fojas ocho mil ochocientos catorce bajo el número cuatro mil novecientos ochenta y seis del Registro de Comercio del año mil novecientos ochenta y uno del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y que actualmente se encuentra inscrita a fs. 536, bajo el número 431 del Conservador de Bienes Raíces de Talcahuano; (iii) la sociedad

Industria Nacional de Cemento S.A., sociedad del giro de su denominación, domiciliada en Panamericana Norte kilómetro mil trescientos cincuenta y dos, Sector La Negra, Antofagasta, Región de Antofagasta, constituida por escritura pública de fecha 10 de julio de 2007 otorgada en la Notaría de Santiago de don Camilo Valenzuela Riveros de la que se inscribió un extracto a fojas 827 vuelta bajo el número 675 del Registro de Comercio del año 2007 del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta; (iv) la sociedad Ready Mix S.A., sociedad productora y comercializadora de hormigones premezclados, domiciliada en Lira N°2320 de la comuna de San Joaquín, Santiago, cuya escritura pública de constitución fue otorgada con fecha 24 de marzo de 1986 en la Notaría de Santiago de don Eduardo Pinto Peralta de la que se inscribió un extracto a fojas 5.182 bajo el número 2.687 del Registro de Comercio del año 1986 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; (v) la sociedad Ready Mix Centro S.A., sociedad productora y comercializadora de hormigones premezclados, domiciliada en Lira N°2320 de la comuna de San Joaquín, Santiago, cuya escritura pública de constitución fue otorgada con fecha 11 de noviembre de 2002 en la Notaría de Santiago de don Camilo Valenzuela Riveros de la que se inscribió un extracto a fojas 30.708 bajo el número 24.901 del Registro de Comercio del año 2002 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; (vi) la sociedad Ready Mix Sur S.A., sociedad productora y comercializadora de hormigones premezclados, cuya escritura pública de constitución fue otorgada con fecha 1 de junio de 1998 en la Notaría de Santiago de don Camilo Valenzuela Riveros de la que se inscribió un extracto a fojas 111 vta. bajo el número 94 del Registro de Comercio del año 1998 del Conservador de Bienes Raíces de Talcahuano; (vii) la sociedad Ready Mix Norte S.A., sociedad productora y comercializadora de hormigones premezclados, cuya escritura pública de constitución fue otorgada con fecha 1 de junio de 1998 en la Notaría de Santiago de don Camilo Valenzuela Riveros de la que se inscribió un extracto a fojas 426 bajo el número 285 del Registro de Comercio del año 1998 del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta; y (viii) la sociedad Tecnomix S.A., sociedad productora y comercializadora de hormigones premezclados, cuya escritura pública de constitución fue otorgada con fecha 31 de enero de 2001 en la Notaría de Santiago de don Armando Ulloa Contreras de la que se inscribió un extracto a fojas 3.393 bajo el número 2.761 del Registro de Comercio del año 2001 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

En la Escritura Complementaria Series J y K se formalizaron las garantías indicadas a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de dinero del Emisor en relación con los Bonos Serie J y K.

(b) Fusión, división o transformación del Emisor o de una Filial Importante. (i) Fusión: En caso de fusión del Emisor o de una Filial Importante con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente en su caso, asumirá solidariamente todas y cada una de las obligaciones que el Contrato y sus correspondientes Escrituras Complementarias imponen al Emisor o la Filial Importante de que se trate, según el caso; (ii) División: Si se produjere una división del Emisor o de una Filial Importante, serán responsables solidariamente de las obligaciones que por este acto se estipulan para el Emisor y de las que apliquen a las Filiales Importantes, todas las sociedades que surjan de la respectiva división, sin perjuicio que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los



Bonos serán proporcionales a la cuantía del Patrimonio del Emisor que a cada una de ellas se asigne u otra proporción cualquiera; (iii) Transformación: Si el Emisor o cualquier Filial Importante alterase su naturaleza jurídica se conviene que todas las obligaciones emanadas de este Contrato y de las Escrituras Complementarias respectivas, serán aplicables a la sociedad transformada, sin excepción alguna; (iv) Creación de Filiales: Las circunstancias de creación de una Filial no tendrán efecto en las obligaciones del Contrato; (v) Modificación del objeto social: No se contempla limitación alguna a la modificación del objeto social.

(c) Procedimiento y plazo para constitución de las Garantías. Las Garantías serán formalizadas en cada caso y respecto de cada colocación de Bonos que se efectúe con cargo a la Línea de Bonos, mediante la suscripción de una o más escrituras públicas por parte de las Filiales Importantes, en calidad de fiadora y codeudora solidaria y conjuntamente con la suscripción de la misma escritura por parte del Representante de los Tenedores de Bonos, el que aceptará expresamente en ese acto la constitución de las Garantías. Las escrituras públicas que den cuenta de la constitución de las Garantías deberán otorgarse a más tardar en la fecha en que se otorgue la Escritura Complementaria respectiva, y podrán incluso ser las mismas en el caso que se constituyan en forma simultánea a su otorgamiento.

4.2.11 FINALIDAD DEL EMPRÉSTITO Y USO GENERAL QUE SE DARÁ A LOS FONDOS QUE SE OBTENGAN CON LA COLOCACIÓN

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a la Línea, se destinarán principalmente al refinanciamiento de deudas provenientes del Contrato de Financiamiento, como asimismo a otros fines corporativos del Emisor. De acuerdo a lo dispuesto en la Escritura Complementaria Series J y K, los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie J serán destinados por la cantidad de hasta 2.839.918,5948 Unidades de Fomento, al refinanciamiento de deudas provenientes del Contrato de Financiamiento. Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie J que excedan de dicha cantidad, serán destinados al refinanciamiento de pasivos financieros de corto plazo del Emisor.

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie K serán destinados por la cantidad de hasta \$65.000.000.000, al refinanciamiento de deudas provenientes del Contrato de Financiamiento. Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie K que excedan de dicha cantidad, serán destinados al refinanciamiento de pasivos financieros de corto plazo del Emisor.

4.2.12 CLASIFICACIONES DE RIESGO DE LA LÍNEA

Las empresas clasificadoras de riesgo definidas serán Fitch Ratings e ICR, las cuales realizarán su clasificación de la Línea de Bonos utilizando estados financieros al 31 de Marzo de 2013.

Ambas empresas presentarán su clasificación durante el proceso de revisión de la Superintendencia de Valores y Seguros de los antecedentes contenidos en este prospecto.

CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN

FECHA	CLASIFICADOR	CLASIFICACIÓN	TENDENCIA
Julio2013	ICR	A-	Estable
Julio2013	Fitch Ratings	A-	Estable

El Emisor ha sido objeto de las siguientes clasificaciones de solvencia en relación con la Línea, por parte de las entidades clasificadoras que se detallan a continuación:

4.2.13 CONVERSIÓN EN ACCIONES

Los Bonos no serán convertibles en acciones.

4.3 CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA EMISIÓN

4.3.1 MONTO EMISIÓN A COLOCAR

La Serie J considera Bonos por un valor nominal de hasta 3.500.000 Unidades de Fomento. La Serie K considera Bonos por un valor nominal de hasta de hasta \$70.000.000.000, que a la fecha de otorgamiento de la Escritura Complementaria Series J y K, ascendía a 3.058.373,8713 Unidades de Fomento. Al día de otorgamiento de dicha Escritura Complementaria, el valor nominal de la Línea ascendía a 3.500.000 Unidades de Fomento. Se deja expresa constancia que el Emisor solo podrá colocar Bonos por un valor nominal máximo de hasta 3.500.000 Unidades de Fomento, considerando tanto los Bonos que se coloquen con cargo a la Serie J y a la Serie K, ambos emitidos de conformidad con la Escritura Complementaria Series J y K, como asimismo aquellos que se coloquen con cargo a la Serie L emitidos mediante Escritura Complementaria otorgada con fecha 17 de Julio de 2013 y en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, con cargo al Contrato de Bonos Línea a Treinta Años.

4.3.2 SERIES EN QUE SE DIVIDE LA EMISIÓN Y ENUMERACIÓN DE LOS TÍTULOS.

Dos Series de Bonos denominadas "Serie J" y "Serie K". Tanto los Bonos de la Serie J, como los Bonos de la Serie K, se enumerarán desde el número 1 hasta el número 7.000, ambos inclusive.

4.3.3 CANTIDAD DE BONOS

Tanto la Serie J como la Serie K, comprenden la cantidad de 7.000 Bonos cada una.

4.3.4 CORTES

Serie J: Bonos de 500 Unidades de Fomento de capital cada uno.
Serie K: Bonos de \$10.000.000 de capital cada uno.

4.3.5 VALOR NOMINAL DE LA SERIES

La Serie J considera Bonos por un valor nominal total de hasta 3.500.000 Unidades de Fomento. La Serie K considera Bonos por un valor nominal total de hasta 70.000.000.000 de Pesos, que a la fecha de otorgamiento de la Escritura Complementaria Series J y K corresponden a tres 3.058.373,8713 Unidades de Fomento.

4.3.6 REAJUSTABLE/NO REAJUSTABLE

Los Bonos de la Serie J a ser emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, estarán denominados en Unidades de Fomento y, por consiguiente, serán reajustables según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento.

Los Bonos de la Serie K a ser emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, estarán denominados en Pesos nominales y, por consiguiente, no tendrán reajustabilidad alguna.

4.3.7 TASA DE INTERÉS

Los Bonos Serie J devengarán sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un interés del 3,8000% anual, que calculado sobre la base de años de trescientos sesenta días vencidos y compuesto semestralmente sobre semestres iguales de ciento ochenta días, equivale a una tasa semestral de 1,8823%.

Los Bonos Serie K devengarán sobre el capital insoluto expresado en

Pesos, un interés del 6,8000% anual, que calculado sobre la base de años de trescientos sesenta días vencidos y compuesto semestralmente sobre semestres iguales de ciento ochenta días, equivale a una tasa semestral de 3,3441%.

4.3.8 FECHA INICIO DEVENGO DE INTERESES Y REAJUSTES

Los Bonos Serie J y Serie K devengarán intereses a partir del día 31 de Julio de 2013 y se pagarán en las fechas que se indican en la Tablas de Desarrollo referidas en el punto 4.3.10 siguiente.

4.3.9 PLAZO DE VENCIMIENTO DE LOS BONOS

Tanto los Bonos Serie J como los Bonos serie K vencerán el día treinta y uno de Julio del año 2018.

4.3.10 TABLAS DE DESARROLLO

TABLA DE DESARROLLO BONOS CEMENTOS BÍO BÍO SERIE J

Número de títulos	7.000
Valor nominal	UF 500
Intereses	Semestrales
Amortización	Una sola, el 31 de julio de 2018
Tasa de interés anual	3,8000%
Tasa de interés semestral	1,8823%
Fecha inicio devengo intereses	31 de Julio de 2013

CUPÓN	CUOTA DE INTERESES	CUOTA DE AMORTIZACIONES	FECHA DE VENCIMIENTO	INTERÉS	AMORTIZACIÓN	VALOR CUOTA	SALDO INSOLUTO
1	1		31 de enero de 2014	9,4115	0,0000	9,4115	500,0000
2	2		31 de julio de 2014	9,4115	0,0000	9,4115	500,0000
3	3		31 de enero de 2015	9,4115	0,0000	9,4115	500,0000
4	4		31 de julio de 2015	9,4115	0,0000	9,4115	500,0000
5	5		31 de enero de 2016	9,4115	0,0000	9,4115	500,0000
6	6		31 de julio de 2016	9,4115	0,0000	9,4115	500,0000
7	7		31 de enero de 2017	9,4115	0,0000	9,4115	500,0000
8	8		31 de julio de 2017	9,4115	0,0000	9,4115	500,0000
9	9		31 de enero de 2018	9,4115	0,0000	9,4115	500,0000
10	10	1	31 de julio de 2018	9,4115	500,0000	509,4115	0,0000



**TABLA DE DESARROLLO
BONOS CEMENTOS BÍO BÍO
SERIE K**

Número de títulos	7.000
Valor nominal corte	\$ 10.000.000
Intereses	Semestrales
Amortización	Una sola, el 31 de julio de 2018
Tasa de interés anual	6,8000%
Tasa de interés semestral	3,3441%
Fecha inicio devengo intereses	31 de Julio de 2013

CUPÓN	CUOTA DE INTERESES	CUOTA DE AMORTIZACIONES	FECHA DE VENCIMIENTO	INTERÉS	AMORTIZACIÓN	VALOR CUOTA	SALDO INSOLUTO
1	1		31 de enero de 2014	334.410,0000	0,0000	334.410,0000	10.000.000,0000
2	2		31 de julio de 2014	334.410,0000	0,0000	334.410,0000	10.000.000,0000
3	3		31 de enero de 2015	334.410,0000	0,0000	334.410,0000	10.000.000,0000
4	4		31 de julio de 2015	334.410,0000	0,0000	334.410,0000	10.000.000,0000
5	5		31 de enero de 2016	334.410,0000	0,0000	334.410,0000	10.000.000,0000
6	6		31 de julio de 2016	334.410,0000	0,0000	334.410,0000	10.000.000,0000
7	7		31 de enero de 2017	334.410,0000	0,0000	334.410,0000	10.000.000,0000
8	8		31 de julio de 2017	334.410,0000	0,0000	334.410,0000	10.000.000,0000
9	9		31 de enero de 2018	334.410,0000	0,0000	334.410,0000	10.000.000,0000
10	10	1	31 de julio de 2018	334.410,0000	10.000.000,0000	10.334.410,0000	0,0000

4.3.11 FECHA RESCATE ANTICIPADO

El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial tanto los Bonos de la Serie J como los Bonos de la Serie K, a partir de la fecha de su colocación, de acuerdo con el procedimiento descrito en el número uno de la cláusula Séptima del Contrato de Emisión. El valor de rescate de los Bonos Serie J y Serie K se determinará conforme a lo señalado en el literal /iii/ de la letra /a/ del número uno de la cláusula Séptima del Contrato de Emisión. Para efectos de calcular la Tasa de Prepago, se considerará que el Margen será igual a 80 puntos básicos o 0,8%.

4.3.12 CÓDIGO NEMOTÉCNICO

Serie J: BCBIO-J

Serie K: BCBIO-K

4.3.13 PLAZO DE COLOCACIÓN

El plazo de colocación de los Bonos Serie J será de 36 meses contados a partir de la fecha del oficio de la SVS que autorice la emisión y colocación de los Bonos Serie J. De corresponder, los Bonos Serie J que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto.

El plazo de colocación de los Bonos Serie K será de 36 meses contados a partir de la fecha del oficio de la SVS que autorice la emisión y colocación de los Bonos Serie K. De corresponder, los Bonos Serie K que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto.

4.4 OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

4.4.1 OBLIGACIONES, LIMITACIONES Y PROHIBICIONES

Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de Bonos el total del capital, los reajustes e intereses de los Bonos en circulación, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente:

Uno. Mantener una Razón de Endeudamiento no superior a una coma seis veces medido sobre la base de los Estados Financieros Consolidados del Emisor. Para estos efectos, se entenderá por Razón de Endeudamiento al resultado de dividir los Pasivos Totales por el Patrimonio. Dicho índice presenta un valor de 1.1 veces en base a los Estados Financieros Consolidados del Emisor al 31 de marzo de 2013.

Dos. No vender, permitir que sean vendidos, ceder en propiedad, entregar en uso, usufructo o comodato, transferir, aportar o de cualquier modo enajenar, ya sea mediante una transacción o una serie de transacciones, activos que formen parte de Propiedades Planta y Equipo y que representen más de un veinte por ciento del valor de los mismos, salvo que dicha venta, cesión, entrega en uso, usufructo o comodato, transferencia, aporte o enajenación se haga a una Filial Importante del Emisor, o a una Filial del Emisor, pasando esta a constituirse desde ese momento en Filial Importante del Emisor, asumiendo solidariamente todas y cada una de las obligaciones que este Contrato y las correspondientes Escrituras Complementarias imponen a una Filial Importante.

Tres. Mantener la propiedad directa o indirecta de a lo menos el ochenta y cinco por ciento de las acciones suscritas y pagadas con derecho a voto de cada una de las Filiales Importantes del Emisor. A la fecha de emisión del presente Prospecto, Cementos Bio Bio S.A mantenía, directa o indirectamente, el 100% de las acciones suscritas y pagadas con derecho a voto de cada una de las Filiales Importantes.

Cuatro. Mantener la propiedad directa o indirecta de a lo menos el cincuenta coma uno por ciento de las acciones suscritas y pagadas con derecho a voto de la sociedad Bio Bio Cales S.A. A la fecha de emisión del presente Prospecto, Cementos Bio Bio S.A mantenía, directa o indirectamente, el 67% de las acciones suscritas y pagadas con derecho a voto de la sociedad Bio Bio Cales S.A.

Cinco. Votar favorablemente en las juntas de accionistas de la sociedad Bio Bio Cales S.A. para efectos de obtener anualmente distribuciones de dividendos que representen una cantidad de al menos el treinta por ciento de la totalidad de las Utilidades Líquidas de dicha sociedad, que conforme a la normativa aplicable sean susceptibles de ser distribuidas como dividendos.

Seis. Mantener Activos Totales Libres de Gravámenes por un valor de al menos uno coma cinco veces el monto insoluto total de la Deuda Financiera Sin Garantías. El valor al 31 de marzo de 2013 de los Activos Totales Libres de Gravámenes (Activos libres de gravámenes) asciende a la cantidad de M\$359.414.488. Por su parte la Deuda financiera sin garantías del Emisor asciende a la cantidad de M\$9.971.639. Ambas cifras se refieren asimismo en el presente documento en el punto 3.4.1, III, Gravámenes y Garantías.

Siete. Mantener un Patrimonio de al menos ciento cincuenta mil millones de Pesos. El valor del Patrimonio de la Sociedad al 31 de marzo de 2013 es de M\$244.085.000.

Ocho. Ni el Emisor ni ninguna Filial Importante podrán otorgar un Gravamen sobre los Activos No Corrientes que sean de su propiedad a la fecha en que se efectúe una Emisión de Bonos con cargo a la presente Línea, a menos que: i) con posterioridad al otorgamiento de dicho Gravamen y a más tardar dentro de los treinta días siguientes, el Emisor o la respectiva Filial Importante otorgue un Gravamen similar en seguridad del pago de los Bonos entonces en circulación mediante escritura pública a la que concurra asimismo el Representante de los Tenedores de Bonos aceptando la constitución de dichos Gravámenes; o ii) el otorgamiento del Gravamen sea obligatorio conforme a la legislación aplicable, o su constitución emane de la ley.

Nueve. Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, en el mismo plazo en que deban entregarse a la SVS, copia de sus Estados Financieros Consolidados trimestrales y anuales, junto con una carta con los antecedentes que permitan verificar el cumplimiento del indicador financiero señalado en el número Uno, y de las condiciones señaladas en los puntos Seis, Siete, y Ocho del presente numeral, como asimismo toda otra información pública, no reservada, que deba remitir a dicha institución. Sin perjuicio de lo anterior, a partir de la fecha de



otorgamiento del certificado de inscripción de los Bonos en el Registro de Valores de la SVS y mientras se encuentre vigente la Línea, el Emisor informará en la nota relativa a las restricciones financieras de sus Estados Financieros Consolidados, el detalle del cálculo y el estado de cumplimiento del indicador y condiciones referidos en los puntos Uno, Seis y Siete de la Cláusula Décima del Contrato. Asimismo, se deberán enviar copias de los informes de clasificación de riesgo, en un plazo máximo de diez Días Hábiles Bancarios después de recibidos de sus clasificadores privados. La información contenida en este número deberá ser suscrita por el representante legal del Emisor y deberá ser remitida al Representante de los Tenedores de Bonos mediante correo certificado o entrega personal (por mano).

Diez. Informar mediante una carta al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro del plazo de dos Días Hábiles Bancarios después de presentados los Estados Financieros Consolidados a la SVS, el cumplimiento continuo y permanente de las obligaciones contraídas en el presente numeral. Asimismo se deberá informar al Representante de los Tenedores de Bonos de cualquier infracción a las obligaciones señaladas en los números precedentes, dentro del día hábil siguiente a contar de la fecha en que el hecho o infracción se produzca o llegue a su conocimiento, según corresponda.

Once. No efectuar transacciones con Personas Relacionadas del Emisor en condiciones de equidad distintas a las que habitualmente prevalecen en el mercado según lo dispuesto en los artículos ochenta y nueve y 147 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Doce. Dar cumplimiento al uso de los fondos de acuerdo a lo señalado en el Contrato y en sus Escrituras Complementarias;

Trece. El Emisor deberá establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de las normas IFRS y las instrucciones de la SVS o sobre la base de la normativa contable que las sustituya, de conformidad por lo dispuesto en el presente numeral, como asimismo contratar y mantener a una empresa de Auditoría Externa de aquellas a que se refiere el Título XXVIII de la Ley 18.045 de Mercado de Valores para el examen y análisis de sus Estados Financieros Consolidados, respecto de los cuales tal empresa deberá emitir una opinión al treinta y uno de diciembre de cada año. No obstante lo anterior se acuerda expresamente que: /Uno/, en caso que por disposición de la SVS se modifique la normativa contable actualmente vigente, sustituyendo las normas IFRS, y ello afecte una o más restricciones contempladas en la Cláusula Décima del Contrato, o /Dos/ se modificaren por la entidad competente facultada para emitir normas contables, los criterios de valorización establecidos para los rubros contables de los actuales Estados Financieros Consolidados, bajo IFRS, el Emisor deberá dentro de un plazo de 30 días corridos contados desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros Consolidados, exponer estos cambios al Representante de los Tenedores de Bonos, con el objeto de analizar los potenciales impactos que tales cambios podrían tener en las obligaciones, limitaciones y prohibiciones del Emisor contenidas en el Contrato. El Emisor, dentro de un plazo de treinta días corridos contados también desde que dicha modificación contable haya sido reflejada por primera vez en sus Estados Financieros Consolidados, solicitará a

su empresa de auditoría externa que procedan a adaptar sus Obligaciones, limitaciones, y prohibiciones de acuerdo a lo definido en la presente sección según la nueva situación contable. La empresa de auditoría externa contratada al efecto deberá entregar el resultado de su adaptación dentro de un plazo de 15 días corridos a partir de la fecha en que el Emisor haya efectuado la solicitud a dicha empresa. El Representante de los Tenedores de Bonos y el Emisor deberán modificar el Contrato con el fin de ajustarlo a lo que determine la referida empresa dentro del plazo de quince días corridos desde que dicha empresa de auditoría evacue su informe, debiendo el Emisor ingresar a la SVS la solicitud de modificación del Contrato, junto con la documentación respectiva. El ingreso de la referida solicitud deberá encontrarse efectuada en forma previa a la fecha en que deban ser presentados a la Superintendencia de Valores y Seguros, por parte del Emisor, los Estados Financieros Consolidados por el período de reporte posterior a aquél en que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros Consolidados. Para lo anterior, no se requerirá de consentimiento previo de los Tenedores de Bonos, sin perjuicio de lo cual el Representante de los Tenedores de Bonos deberá comunicar las modificaciones al Contrato mediante un aviso publicado en el Diario, a más tardar dentro de los cinco Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha de la escritura de modificación del Contrato. Para todos los efectos a los que haya lugar, sólo mientras el Contrato no sea modificado con motivo del cambio en las normas contables para presentar sus Estados Financieros Consolidados, las infracciones que se deriven de dicho cambio en las normas contables no serán consideradas como un incumplimiento del Emisor al Contrato en los términos de la Cláusula Undécima del Contrato, solo entre el período que medie entre la fecha en que dicho cambio contable se haya reflejado por primera vez en los Estados Financieros Consolidados del Emisor y la fecha en la cual se modifique el Contrato conforme a lo indicado en el presente numeral. Sin perjuicio de lo anterior, aquellas infracciones diferentes de las precedentemente mencionadas, que se produzcan con posterioridad a la entrada en vigencia de las modificaciones que se introduzcan al Contrato de conformidad con lo anteriormente señalado, deberán considerarse como una infracción al mismo en los términos correspondientes. Todos los gastos que se deriven de lo anterior, serán de cargo del Emisor. Se deja constancia que el procedimiento indicado en la presente disposición tiene por objetivo resguardar cambios generados exclusivamente por disposiciones relativas a materias contables, y en ningún caso aquellos generados por variaciones en las condiciones de mercado que afecten al Emisor.

4.4.2 INCUMPLIMIENTO DEL EMISOR

Los Tenedores de Bonos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos, y previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos adoptado con las mayorías correspondientes de acuerdo a lo establecido en el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado de Valores, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto, los reajustes y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos, en caso que ocurriera uno o más de los eventos que se singularizan en los números siguientes y, por lo tanto, acepta que todas las obligaciones asumidas para con los Tenedores de Bonos en virtud del presente numeral se consideren como de plazo vencido, en la misma fecha en que la Junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo:

Uno. Mora o Simple Retardo en el Pago de los Bonos. Si el Emisor incurriere en mora o simple retardo en el pago de cualquier cuota de intereses, reajustes o amortizaciones de capital de los Bonos y siempre y cuando dicha situación no fuere subsanada dentro del plazo de 5 Días Hábiles Bancarios, sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales pactados. No constituirá mora o simple retardo en el pago, el atraso en el cobro en que incurra un Tenedor de Bonos.

Dos. Incumplimiento de Obligaciones de Informar. Si el Emisor no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones de proporcionar información al Representante de los Tenedores de Bonos, establecidas en el número Diez de la Cláusula Décima del Contrato, y dicha situación no fuere subsanada dentro del plazo de veinte días corridos contado desde que nace la obligación de informar.

Tres. Incumplimiento de Otras Obligaciones del Contrato. Si el Emisor persistiere en el incumplimiento o infracción de cualquier otro compromiso u obligación que hubiere asumido en virtud del Contrato, por un período igual o superior a cuarenta y cinco Días Hábiles Bancarios luego que el Representante de los Tenedores de Bonos hubiera enviado al Emisor, mediante correo certificado, un aviso por escrito en que se describa el incumplimiento o infracción y le exija remediarlo. En el caso de incumplimiento o infracción de lo indicado en los puntos Uno, Seis y Siete de la cláusula Décima del Contrato, dicho incumplimiento o infracción deberá quedar subsanado en los Estados Financieros referidos al trimestre subsiguiente a aquél en el cual se produjo el incumplimiento o infracción.

Cuatro. Mora o Simple Retardo en el Pago de Obligaciones de Dinero. Si el Emisor o sus Filiales Importantes incurrieren en retraso en el pago de obligaciones de dinero, por un monto total acumulado superior al equivalente a cinco millones de Dólares y no lo subsanare dentro de sesenta Días Hábiles Bancarios contados a partir de la fecha del retraso. No se considerará que exista retraso en el pago de compromisos que se encuentren sujetos a juicio o litigios pendientes por obligaciones no reconocidas, o cuyos montos hayan sido objetados, o no reconocidos por el Emisor o sus Filiales Importantes, situación que deberá ser refrendada por los auditores externos del Emisor o sus Filiales Importantes según sea el caso.

Cinco. Aceleración de créditos por préstamos de dinero. Si uno o más acreedores del Emisor o de cualquiera de sus Filiales Importantes cobraren al Emisor o a la Filial Importante respectiva, judicialmente y en forma anticipada, la totalidad de uno o más créditos por préstamos de dinero sujetos a plazo, en virtud de haber ejercido el derecho de anticipar el vencimiento del respectivo crédito por una causal de incumplimiento por parte del Emisor o de la Filial Importante respectiva contenida en el contrato que dé cuenta del mismo y siempre y cuando dicha situación no fuere subsanada dentro del plazo de 60 Días Hábiles Bancarios contado desde la fecha en que se haya producido dicha causal de incumplimiento. Se exceptúan, sin embargo, las siguientes circunstancias: (a) los casos en que el pago anticipado era normalmente previsto antes del vencimiento anticipado; (b) los casos en que el monto acumulado de la totalidad del crédito o créditos cobrados judicialmente en forma anticipada por uno o más acreedores, de acuer-

do a lo dispuesto en este número, no exceda del equivalente de cinco millones de Dólares; y (c) los casos en que el o los créditos cobrados judicialmente en forma anticipada, o la causa por la cual se produce el cobro anticipado, hayan sido impugnados por el Emisor o por la Filial Importante respectiva, según corresponda, mediante el ejercicio o presentación de una o más acciones o recursos idóneos ante el tribunal competente, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normativa aplicable.

Seis. Quiebra o insolvencia. Si el Emisor o cualquiera de sus Filiales Importantes incurriera en cesación de pagos o suspendiera sus pagos o reconociera por escrito la imposibilidad de pagar sus deudas, o hiciera cesión general o abandono de bienes en beneficio de sus acreedores o solicitara su propia quiebra; o si el Emisor o cualquiera de sus Filiales Importantes fuere declarado en quiebra por sentencia judicial firme o ejecutoriada; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor o cualquiera de sus Filiales Importantes con el objeto de declararle en quiebra o insolvencia; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor o cualquiera de sus Filiales Importantes tendiente a su disolución, liquidación, reorganización, concurso, proposiciones de convenio judicial o extrajudicial o arreglo de pago, de acuerdo con cualquier ley sobre quiebra o insolvencia; o se solicitara la designación de un síndico, interventor, experto facilitador u otro funcionario similar respecto del Emisor o cualquiera de sus Filiales Importantes o de parte importante de sus bienes, o si el Emisor o cualquiera de sus Filiales Importantes tomare cualquier medida para permitir alguno de los actos señalados precedentemente en este número, siempre que, en el caso de un procedimiento en contra del Emisor o cualquiera de sus Filiales Importantes, (i) éste se funde en uno o más títulos ejecutivos por sumas que, individualmente, o en su conjunto, excedan del equivalente a cinco millones de Dólares; o (ii) no sea objetado o disputado en su legitimidad por parte del Emisor o la Filial Importante respectiva ante los tribunales de justicia o haya sido subsanado, en su caso, dentro de los sesenta Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha de inicio del respectivo procedimiento. Para todos los efectos de este número, se considerará que se ha iniciado un procedimiento, cuando se hubieren notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor o cualquiera de sus Filiales Importantes. La quiebra, se entenderá subsanada mediante su alzamiento.

Siete. Declaraciones Falsas o Incompletas. Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en cualquiera de los Documentos de la Emisión o en los instrumentos que se otorguen o suscriban con motivo del cumplimiento de las obligaciones de información contenidas en los Documentos de la Emisión, fuere o resultare ser manifiestamente falsa o manifiestamente incompleta en algún aspecto esencial al contenido de la respectiva declaración.

Ocho. Disolución del Emisor. Si se modificare el plazo de duración del Emisor a una fecha anterior al plazo de vigencia de los Bonos o si se disolviera el Emisor antes del vencimiento de los Bonos.

4.4.3 Entrega de los Títulos

Atendido a que los Bonos serán desmaterializados, la entrega de los



títulos, entendida por ésta aquella que se realiza al momento de su colocación, se hará por medios magnéticos, a través de una instrucción electrónica dirigida al DCV. Para los efectos de la colocación, se abrirá una posición por los Bonos que vayan a colocarse en la cuenta que mantenga el Agente Colocador en el DCV. Las transferencias entre el Agente Colocador y los tenedores de las posiciones relativas a los Bonos se realizarán mediante operaciones de compraventa que se perfeccionarán por medio de facturas que emitirá el Agente Colocador, en las cuales se consignará la inversión en su monto nominal, expresado en posiciones mínimas transables, las que serán registradas a través de los sistemas del DCV. A este efecto, se abonarán las cuentas de posición de cada uno de los inversionistas que adquieran Bonos y se cargará la cuenta del Agente Colocador. Los Tenedores de Bonos podrán transar posiciones, ya sea actuando en forma directa como depositantes del DCV o a través de un depositante que actúe como intermediario, según los casos, pudiendo solicitar certificaciones ante el DCV, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos número trece y catorce de la Ley del DCV. Conforme a lo establecido en el artículo número once de la Ley del DCV, los depositantes del DCV sólo podrán requerir el retiro de uno o más títulos de los Bonos en los casos y condiciones que determine la Norma de Carácter General número setenta y siete de la SVS o aquella que la modifique o reemplace. El Emisor procederá en tal caso, a su costa, a la confección material de los referidos títulos.

4.4.4 EMISIÓN DE TÍTULOS

Para la confección material de los títulos representativos de los Bonos, deberá observarse el siguiente procedimiento: (i) Ocurrido alguno de los eventos que permite la materialización de los títulos y su retiro del DCV y en vista de la respectiva solicitud de algún depositante, corresponderá al DCV solicitar al Emisor que confeccione materialmente uno o más títulos, indicando el número del o los Bonos cuya materialización se solicita. (ii) La forma en que el depositante debe solicitar la materialización y el retiro de los títulos y el plazo para que el DCV efectúe la antedicha solicitud al Emisor, se regulará conforme la normativa que rijan las relaciones entre ellos. (iii) Corresponderá al Emisor determinar la imprenta a la cual se encomiende la confección de los títulos, sin perjuicio de los convenios que sobre el particular tenga con el DCV. (iv) El Emisor deberá entregar al DCV los títulos materiales de los Bonos dentro del plazo de quince Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha en que el DCV hubiere solicitado su Emisión. (v) Los títulos materiales representativos de los Bonos deberán cumplir las normas de seguridad que haya establecido o establezca la SVS y contendrán cupones representativos de los vencimientos expresados en la Tabla de Desarrollo. (vi) Previo a la entrega del respectivo título material representativo de los Bonos, el Emisor desprenderá e inutilizará los cupones vencidos a la fecha de la materialización del título.

4.4.5 Extravío, Pérdida, Deterioro, Destrucción, Inutilización, Robo, Hurto y Reemplazo o Canje de Títulos

El extravío, hurto o robo, inutilización o destrucción de un título representativo de uno o más Bonos que se haya retirado del DCV o de uno o más de sus cupones, será de exclusivo riesgo de su tenedor, quedando liberado de toda responsabilidad el Emisor. El Emisor sólo estará obliga-

do a otorgar un duplicado del respectivo título y/o cupón, en reemplazo del original materializado, previa entrega por el tenedor de una declaración jurada en tal sentido y la constitución de garantía en favor y a satisfacción del Emisor por un monto igual al del título o cupón cuyo duplicado se ha solicitado. Esta garantía se mantendrá vigente de modo continuo por el plazo de cinco años, contados desde la fecha del último vencimiento del título o de los cupones reemplazados. Con todo, si un título y/o cupón fuere dañado sin que se inutilizare o se destruyesen en él sus indicaciones esenciales, el Emisor podrá emitir un duplicado, previa publicación por parte del interesado de un aviso en el Diario en el que se informe al público que el título original queda sin efecto. En este caso, el solicitante deberá hacer entrega al Emisor del título y/o del respectivo cupón inutilizado, en forma previa a que se le otorgue el duplicado. En las referidas circunstancias, el Emisor se reserva el derecho de solicitar la garantía antes referida en este número. En todas las situaciones antes señaladas se dejará constancia en el duplicado del respectivo título de haberse cumplido con las señaladas formalidades.

4.4.6 Dominio y Transferencia de los Bonos

Para todos los efectos de este Contrato y de las obligaciones que en él se contraen, tendrá la calidad de dueño de los Bonos aquel que el DCV certifique como tal por medio de los certificados que, en conformidad al artículo trece de la Ley del DCV, emita el DCV. En lo relativo a la transferencia de los Bonos, ésta se realizará de acuerdo al procedimiento que detallan la Ley del DCV, el Reglamento del DCV y el Reglamento Interno del DCV, mediante un cargo de la posición en la cuenta de quien transfiere y un abono de la posición en la cuenta de quien adquiere, todo lo anterior sobre la base de una comunicación que, por medios electrónicos, dirigirán al DCV tanto quien transfiere como quien adquiere. Tratándose de Bonos cuyos títulos se hayan impreso o confeccionado físicamente, tendrá la calidad de dueño de tales Bonos aquel que sea su portador legítimo y su transferencia se efectuará por medio de la entrega material del correspondiente título en conformidad con las normas generales aplicables.

4.5 REGLAS DE PROTECCIÓN A LOS TENEDORES DE BONOS

4.5.1 DECLARACIONES Y ASEVERACIONES DEL EMISOR.

El Emisor declara y asevera lo siguiente a la fecha de celebración del Contrato:

Uno. Que es una sociedad anónima legalmente constituida y válidamente existente bajo las leyes de la República de Chile.

Dos. Que la suscripción y cumplimiento del Contrato no contraviene restricciones estatutarias ni contractuales del Emisor.

Tres. Que las obligaciones que asume derivadas del Contrato han sido válida y legalmente contraídas, pudiendo exigirse su cumplimiento al Emisor conforme con sus términos, salvo en cuanto dicho cumplimiento sea afectado por las disposiciones contenidas en el Libro Cuarto del Código de Comercio (Ley de Quiebras) u otra ley aplicable.

Cuatro. Que no existe en su contra ninguna acción judicial, administrativa o de cualquier naturaleza, interpuesta en su contra y de la cual tenga conocimiento, que pudiera afectar la legalidad, validez o cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud del Contrato.

Cinco. Que cuenta con todas las aprobaciones, autorizaciones y permisos que la legislación vigente y las disposiciones reglamentarias aplicables exigen para la operación y explotación de su giro, sin las cuales podrían afectarse adversa y substancialmente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales.

Seis. Que sus Estados Financieros Consolidados han sido preparados de acuerdo a IFRS, son completos y fidedignos, y representan razonablemente, en todos sus aspectos, la posición financiera del Emisor. Asimismo, que no tiene pasivos, pérdidas u obligaciones, sean contingentes o no, que no se encuentren reflejadas en sus Estados Financieros Consolidados de acuerdo a lo que estipulan las referidas normas, y que puedan tener un efecto importante y adverso en la capacidad y habilidad del Emisor para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en virtud del Contrato.

4.5.2 FACULTADES COMPLEMENTARIAS DE FISCALIZACIÓN

No hay.

5.0 DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN

5.1 TIPO DE COLOCACIÓN

La colocación de los Bonos se realizará a través de intermediarios.

5.2 SISTEMA DE COLOCACIÓN

La colocación de los Bonos Serie J y Serie K se realizará a través de intermediarios bajo la modalidad que en definitiva acuerden las partes, pudiendo ser a firme, mejor esfuerzo u otra. Esta podrá ser realizada por medio de uno o todos los mecanismos permitidos por Ley, tales como remate en bolsa, colocación privada.

5.3 COLOCADORES

Corpbanca Corredores de Bolsa S.A., Larraín Vial S.A Corredora de Bolsa, BCI Corredor de Bolsa S.A. y Banco Itaú Chile.

5.4 RELACIÓN CON COLOCADORES

No hay relación entre el Emisor y los Colocadores distintas a las originadas por los contratos de colocación.

5.5 VALORES NO SUSCRITOS

Los valores emitidos y no suscritos dentro del plazo de colocación establecido en la respectiva Escritura Complementaria, quedarán nulos y sin valor.

6.0 INFORMACIÓN A LOS TENEDORES DE BONOS

6.1 LUGAR DE PAGO

Los pagos de amortización e intereses, se efectuarán en la oficina principal de BANCO BICE, actualmente ubicada en calle Teatinos número doscientos veinte, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en horario normal de atención de público.

6.2 FRECUENCIA Y FORMA INFORMES FINANCIEROS A PROPORCIONAR

El Emisor proporcionará a los Tenedores de Bonos toda la información a que los obliguen la Ley mediante la entrega de antecedentes a la Superintendencia de Valores y Seguros y al Representante de los Tenedores de Bonos, conforme a las normas vigentes y a lo establecido en el Contrato de Emisión. En todo caso, el Emisor enviará copia de toda la información pública, no reservada, que envíen a la Superintendencia de Valores y Seguros, en el mismo plazo que deban ser enviadas a dicho organismo.

6.3 INFORMACIÓN ADICIONAL

Con la sola información que, conforme a la legislación vigente, deba proporcionar el Emisor a la SVS, se entenderán informados el Representante de los Tenedores de Bonos y los tenedores mismos, mientras se encuentre vigente la Línea de Bonos, de las operaciones, gestiones y Estados Financieros del Emisor. Estos informes y antecedentes serán aquellos que el Emisor deba proporcionar a la SVS en conformidad a la Ley de Mercado de Valores y a la Ley de Sociedades Anónimas y demás normas y reglamentos pertinentes, y de las cuales deberá remitir copia conjuntamente al Representante de los Tenedores de Bonos, según lo estipulado en el número Diez de la Cláusula Décima del Contrato. Se entenderá que el Representante de los Tenedores de Bonos cumple con su obligación de informar a los Tenedores de Bonos, manteniendo a disposición de los mismos dichos antecedentes en su oficina matriz.

7.0 REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS

7.1 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

El Representante de los Tenedores de Bonos es BANCO BICE. Este fue designado por el Emisor y sus funciones y responsabilidades son las señaladas en la Ley N°18.045 de Mercado de Valores y en el Contrato de Emisión.

7.2 DIRECCIÓN

El domicilio del Representante de los Tenedores de Bonos corresponde a calle Teatinos número doscientos veinte, comuna de Santiago, Región Metropolitana.



7.3 RELACIONES

No existe relación de propiedad o parentesco entre el Representante de los Tenedores de Bonos y los principales accionistas o socios y administradores de la entidad Emisora, debiendo señalarse en todo caso que el Representante de los Tenedores de Bonos es uno de los tantos bancos comerciales que realiza operaciones propias de su giro con el Emisor.

7.4 INFORMACIÓN ADICIONAL

El Representante de los Tenedores de Bonos estará obligado a proporcionar información a sus representados, sobre los antecedentes del Emisor, que éste deba divulgar en conformidad a la ley o al Contrato de Emisión y que pudieran afectar directamente a los Tenedores de Bonos o al Emisor en sus relaciones con ellos. El Representante de los Tenedores de Bonos podrá especialmente entregar a sus representados la información proporcionada por el Emisor en virtud de lo estipulado en el punto 4.4.1 de este Prospecto, salvo que expresamente el Emisor la entregue con carácter de reservada.

7.5 FISCALIZACIÓN

No aplica.

8.0 ADMINISTRADOR EXTRAORDINARIO

No corresponde.

9.0 ENCARGADO DE LA CUSTODIA

9.1 NOMBRE

El encargado de la custodia es el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, el cual fue designado por el Emisor y sus funciones y responsabilidades son las señaladas en la Ley N°18.876, que establece el marco legal para la constitución y operación de entidades privadas de depósito y custodia de valores.

9.2 DIRECCIÓN

El domicilio del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, corresponde a Avenida Apoquindo N° 4.001, piso 12, comuna de Las Condes, Santiago.

9.3 RELACIONES

No existe relación de propiedad o parentesco entre el encargado de la custodia y los principales accionistas o socios y administradores del Emisor.

10.0 PERITO(S) CALIFICADO(S)

No hay.

11.0 INFORMACIÓN ADICIONAL

11.1 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE EMISIÓN

11.1.1 N° Inscripción

Por definir.

11.1.2 FECHA

Por definir.

11.2 LUGARES OBTENCIÓN ESTADOS FINANCIEROS

Los últimos Estados Financieros anuales auditados del Emisor y sus respectivos análisis razonados se encuentran disponibles en sus oficinas ubicadas en calle ubicadas Barros Errázuriz número mil novecientos sesenta y ocho, noveno piso, de la comuna de Providencia, Región Metropolitana, en la página web del Emisor (www.cbb.cl); en las oficinas de la Superintendencia de Valores y Seguros y adicionalmente en la página web de esta última (www.svs.cl).

11.2.1 INCLUSIÓN DE INFORMACIÓN

No se incluye ningún tipo de información adicional.

11.3 ASESORES PARA LA ELABORACIÓN DEL PROSPECTO

11.3.1 ABOGADOS

Barros & Errázuriz Abogados Limitada.

11.3.2 AUDITORES EXTERNOS

No aplica.

11.3.3 ASESORES FINANCIEROS

Corpbanca Asesorías Financieras S.A., Larraín Vial S.A Corredora de Bolsa, BCI Asesoría Financiera S.A. y Banco Itaú Chile.

ANEXO

DEFINICIONES

Según se utiliza en el presente Prospecto: (i) cada término contable que no esté definido de otra manera tiene el significado adscrito al mismo de acuerdo a IFRS; (ii) cada término legal que no esté definido de otra manera en el presente Prospecto tiene el significado adscrito al mismo de conformidad con la ley chilena, de acuerdo a las normas de interpretación establecidas en el Código Civil; (iii) los términos definidos en este Anexo pueden ser utilizados tanto en singular como en plural para los propósitos del presente Prospecto; y (iv) los rubros

mencionados en las siguientes definiciones se establecen sin perjuicio de las modificaciones que experimenten las normas y criterios contables aplicables al Emisor y que pudieren afectar dichos rubros, las que deberán entenderse adecuadas según corresponda, sin perjuicio de ser necesario llevar a cabo la adecuación establecida en el número 13 de la cláusula Décima del Contrato.

Activos Totales: Corresponde a la suma de los rubros Activos corrientes totales y Total de activos no corrientes de los Estados Financieros Consolidados del Emisor.

Activos Totales Libres de Gravámenes: Corresponde a los Activos Totales descontados aquellos que se encuentren sujetos a gravámenes.

Agente Colocador: Intermediario con quien el Emisor podrá acordar la colocación de todo o parte de los Bonos.

Bonos: Significarán los títulos de deuda a largo plazo desmaterializados emitidos conforme al presente Prospecto.

Contrato: Significará el instrumento de fecha 2 de Mayo de 2013 otorgado en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, bajo el repertorio n°2354-2013, con sus anexos, cualquier escritura posterior modificatoria y/o complementaria del mismo y las tablas de desarrollo y otros instrumentos que se protocolicen al efecto.

Contrato de Bonos Línea a Treinta Años: Significará la línea de emisión de bonos a treinta años de que da cuenta el Contrato de Emisión de Bonos por Línea de Títulos de Cementos Bío Bío S.A., otorgado por escritura pública de fecha 2 de Mayo de dos mil trece, ante el Notario Público de Santiago don Raúl Undurraga Laso, bajo el Repertorio n°2353-2013.

Contrato de Financiamiento: Contrato suscrito con fecha 17 de Agosto de 2012 en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha repertorio n°18.052-2012, entre el Emisor y los bancos BCI, Corpbanca e Itaú Chile.

DCV: Significará el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores.

Deuda Financiera Sin Garantías: Corresponde al resultado de sumar los rubros Otros pasivos financieros, corrientes más Otros pasivos financieros, no corrientes y restando los pasivos garantizados que se encuentran de los Estados Financieros Consolidados del Emisor.

Día Hábil Bancario: Significará cualquier día del año que no sea sábado, domingo, feriado, treinta y uno de diciembre u otro día en que los bancos comerciales se vean obligados o estén autorizados por ley, por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, o por fuerza mayor, a permanecer cerrados en la ciudad de Santiago.

Diario: Significará el diario "Estrategia" o, si éste dejare de existir, el Diario Oficial de la República de Chile.

Documentos de la Emisión: Significarán el Contrato, el presente Prospecto y los antecedentes adicionales que se hayan acompañado a la

SVS con ocasión del proceso de inscripción de los Bonos.

Dólar: Corresponde la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

Dólar Observado: Corresponde a aquel tipo de cambio del Dólar, que publica diariamente el Banco Central de Chile en el Diario Oficial, según lo dispone el inciso segundo del artículo 44 de la Ley 18.840 o la que oficialmente la suceda o reemplace.

Emisión: Significará la emisión de Bonos del Emisor conforme al Contrato.

Escrituras Complementarias: Significarán las respectivas escrituras complementarias del Contrato, que deberán otorgarse con motivo de cada Emisión con cargo a la Línea y que contendrán las especificaciones de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y demás condiciones especiales.

Estados Financieros Consolidados: Significa los Estados Financieros Consolidados del Emisor presentados a la SVS conforme a las normas impartidas al efecto por esa entidad. Si los actuales Estados Financieros Consolidados fueran reemplazados, las referencias de este Prospecto a partidas específicas de los actuales Estados Financieros Consolidados se entenderán también hechas a aquellas en que tales partidas deben anotarse en el instrumento que reemplace a los Estados Financieros Consolidados. Las menciones hechas en este Prospecto a los rubros de los Estados Financieros Consolidados corresponden a aquellos vigentes a la fecha del presente Prospecto.

Filial: Significa el concepto que se establece en el artículo ochenta y seis de la Ley de Sociedades Anónimas.

Filiales Importantes: Significarán las siguientes sociedades Filiales del Emisor o aquellas sociedades Filiales que las reemplacen o sucedan en el futuro de acuerdo a lo establecido en el número Tres, de la cláusula Séptima del Contrato: (i) Cementos Bío Bío del Sur S.A., rol único tributario número 88.061.600-5; (ii) Cementos Bío Bío Centro S.A., rol único tributario número 96.718.010-6; (iii) Industria Nacional del Cemento S.A., rol único tributario número 76.882.920-9; (iv) Ready Mix S.A., rol único tributario número 96.504.460-4; (v) Ready Mix Norte S.A., rol único tributario número 96.852.480-1; (vi) Ready Mix Centro S.A., rol único tributario número 99.507.560-1; (vii) Ready Mix Sur S.A., rol único tributario número 96.846.930-4 y (viii) Tecnomix S.A., rol único tributario número 96.944.190-k.

Garantías: Significan aquellas garantías que se definen en el número Tres, de la cláusula Séptima del Contrato.

Gravamen: Significa toda garantía real constituida a favor de terceros.

IFRS: Significarán los International Financial Reporting Standards o Estándares Internacionales de Información Financiera, esto es, el método contable que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben utilizar para preparar sus Estados Financieros Consolidados y presentarlos periódicamente a la SVS, conforme a las normas impartidas al



efecto por dicha entidad. Las referencias que en el presente Prospecto se realicen a rubros específicos de los actuales Estados Financieros Consolidados bajo IFRS, se entenderán hechas a aquéllas en que tales rubros deban anotarse en el instrumento que en el futuro reemplace a los actuales Estados Financieros Consolidados bajo IFRS, sin perjuicio de ser necesario llevar a cabo la adecuación establecida en el número 13 de la cláusula Décima siguiente.

Junta de Tenedores de Bonos: Reunión general de los Tenedores de Bonos previa convocatoria del Representante de los Tenedores de Bonos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Ley de Mercado de Valores: Significará la ley número dieciocho mil cuarenta y cinco de Mercado de Valores.

Ley del DCV: Significará la ley dieciocho mil ochocientos setenta y seis sobre Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores.

Línea: Significará la línea de Emisión de los Bonos a que se refiere el presente Prospecto.

Pasivos Totales: Corresponde al rubro Total pasivos de los Estados Financieros Consolidados del Emisor.

Patrimonio: Significará el rubro Patrimonio total de los Estados Financieros Consolidados del Emisor.

Personas Relacionadas: Corresponde a las personas señaladas como tales al tenor de lo dispuesto por el artículo cien de la Ley de Mercado de Valores.

Peso: Significará la moneda de curso legal en la República de Chile.

Propiedades Planta y Equipo: Corresponde al rubro Propiedades, planta y equipo de los Estados Financieros Consolidados del Emisor.

Prospecto: Significará el prospecto o folleto informativo de la Emisión que deberá ser remitido a la SVS conforme a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número treinta de la SVS.

Registro de Valores: Significará el registro de valores que lleva la SVS de conformidad a la Ley de Mercados de Valores y a su normativa orgánica.

Reglamento del DCV: Significará el Decreto Supremo de Hacienda número setecientos treinta y cuatro, de mil novecientos noventa y uno.

SVS: Significará la Superintendencia de Valores y Seguros de la República de Chile.

Tabla de Desarrollo: Significará la tabla en que se establece el valor de los cupones de los Bonos en las respectivas Escrituras Complementarias.

Tasa de Prepago: Se entenderá por Tasa de Prepago, el equivalente a la suma de la Tasa Referencial a la fecha de prepago más el Margen.

La Tasa de Prepago deberá determinarse el noveno Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado. Para estos efectos, el Emisor deberá hacer el cálculo correspondiente y comunicar al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV la Tasa de Prepago que se aplicará, a más tardar a las diecisiete horas del octavo Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado a través de correo, fax u otro medio electrónico.

Tasa Referencial: La Tasa Referencial a una cierta fecha se determinará de la siguiente manera: Se ordenarán desde menor a mayor Duración todos los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de la Bolsa de Comercio, Bolsa de Valores de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República, obteniéndose un rango de Duraciones para cada una de las categorías. Para el caso de aquellos Bonos emitidos en Unidades de Fomento, las Categorías Benchmark serán "UF-cero dos", "UF-cero cinco", "UF-cero siete", "UF-uno cero", "UF-dos cero" y "UF-tres cero", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores. Para el caso de aquellos Bonos emitidos en Pesos nominales, las Categorías Benchmark serán "Pesos-cero dos", "Pesos-cero cinco", "Pesos-cero siete" y "Pesos-diez", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores. Si la Duración del Bono valorizado a la Tasa de Carátula está contenida dentro de alguno de los rangos de Duraciones de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará como Tasa Referencial la tasa del instrumento de punta /"on the run"/ de la categoría correspondiente. En caso contrario, se realizará una interpolación lineal en base a las Duraciones y Tasas Benchmark de los instrumentos punta de cada una de las categorías antes señaladas, considerando los instrumentos cuya Duración sea similar a la del bono colocado. Si se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República para operaciones en Unidades de Fomento o Pesos nominales por parte de la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, se utilizarán los instrumentos punta de aquellas Categorías Benchmark de Renta Fija que estén vigentes al décimo primer Día Hábil Bancario previo al día en que se realice el rescate anticipado. Para calcular el precio y la Duración de los instrumentos, se utilizará el valor determinado por la "Tasa Benchmark: una y veinte pm" del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio, Bolsa de Valores /"SEBRA"/, o aquel sistema que lo suceda o reemplace. Si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada precedentemente, el Emisor solicitará al Representante de los Tenedores de Bonos a más tardar diez Días Hábiles Bancarios antes del día en que se vaya a realizar el rescate anticipado, que solicite a al menos tres de los Bancos de Referencia una cotización de la tasa de interés de los Bonos equivalentes a los considerados en las Categorías Benchmark de Renta Fija de la Bolsa de Comercio, Bolsa de Valores de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República, cuya Duración corresponda a la del Bono valorizado a la Tasa de Carátula, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta, las que deberán estar vigentes el noveno Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá entregar por escrito la información de las

cotizaciones recibidas al Emisor dentro de un plazo de dos Días Hábiles Bancarios contado desde la fecha en que el Emisor le haya dado el aviso señalado precedentemente. Se considerará como la cotización de cada Banco de Referencia el punto medio entre ambas ofertas cotizadas. La cotización de cada Banco de Referencia así determinada, será a su vez promediada con las proporcionadas por los restantes Bancos de Referencia, y el resultado de dicho promedio aritmético constituirá la Tasa Referencial. La tasa así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto. El Emisor deberá comunicar por escrito la Tasa de Prepago que se aplicará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV a más tardar a las diecisiete horas del octavo Día Hábil Bancario anterior al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado.

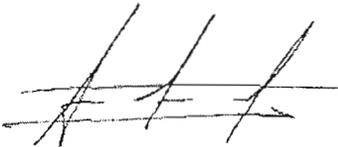
Tenedores de Bonos: Significará cualquier inversionista que haya adquirido y mantenga inversión en Bonos emitidos conforme al Contrato.

Unidad de Fomento o UF: Significará Unidades de Fomento, esto es, la unidad reajutable fijada por el Banco Central de Chile en virtud del artículo treinta y cinco de la ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o la que oficialmente la suceda o reemplace. En caso que la UF deje de existir y no se estableciera una unidad reajutable sustituta, se considerará como valor de la UF aquél valor que la UF tenga en la fecha en que deje de existir, debidamente reajustado según la variación que experimente el Índice de Precio del Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadística (o el índice u organismo que lo reemplace o suceda), entre el día primero del mes calendario en que la UF deje de existir y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de cálculo.

Utilidades Líquidas: Corresponde al rubro Ganancia (Pérdida) atribuible a los propietarios de la controladora de los Estados Financieros Consolidados del Emisor. El rubro precedentemente mencionado se establece sin perjuicio de las modificaciones que experimenten las normas y criterios contables aplicables al Emisor y que pudieren afectar a dicho rubro, las que deberán entenderse adecuadas según corresponda.



D.2 CERTIFICADOS DE CLASIFICACIÓN DE RIESGO DE LAS SERIES

 Knowledge & Trust	STRATEGIC ALLIANCE WITH	 Insight beyond the rating
<u>CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN</u>		
<p>En Santiago a 18 de julio de 2013, ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Ltda., certifica que, considerando su metodología de clasificación y su reglamento interno, el Consejo de Clasificación, ha acordado ratificar en Categoría A-, con Tendencia "Estable", las series J y K con cargo a la nueva línea de bonos a 10 años plazo de Cementos Bío Bío S.A., contempladas en escritura complementaria de fecha 17 de julio de 2013, bajo el repertorio N° 4230-2013; contrato suscrito en la notaría de Santiago de Raúl Undurraga Laso.</p>		
<p>Últimos estados financieros utilizados: 31 de marzo de 2013.</p>		
<p>DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS</p>		
<p>CATEGORÍA A <i>Corresponde a aquellos instrumentos que cuentan con una muy buena capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, pero ésta es susceptible de deteriorarse levemente ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía. La Subcategoría "-" indica una menor protección dentro de la Categoría A.</i></p>		
<p><i>"La opinión de ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada, no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener un determinado instrumento. El análisis no es el resultado de una auditoría practicada al emisor, sino que se basa en información pública remitida a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, a las bolsas de valores y en aquella que voluntariamente aportó el emisor, no siendo responsabilidad de la clasificadora la verificación de la autenticidad de la misma"</i></p>		
<p>Atentamente</p>		
		
<p>Jorge Palomas P. Gerente General ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada</p>		



Fitch Ratings

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada.
 Alcantara 202, Piso 2, Of. 202
 Las Condes - Santiago, Chile
 T: 562 499 3300
 F: 562 499 3301
www.fitchratings.cl

Santiago, 17 de julio de 2013

Señor
 Marcelo de Petris
 Cementos Bío Bío S.A.
 Barros Errázuriz 1968, Piso 9, Providencia
Presente

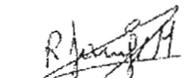
De mi consideración:

Cumplo con informar a Ud. que Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada, utilizando estados financieros al 31 de marzo de 2013, clasifica en escala nacional la emisión de bonos series J por un monto de UF3.500.000 y la serie K por un monto de \$70.000 millones la línea de bonos en trámite de inscripción de 10 años plazo de Cementos Bío Bío S.A., como consta en escritura de fecha 17 de julio de 2013, Repertorio N°4230/2013, de la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, de la siguiente forma:

Emisión de bonos serie J, K con cargo a la
 línea de bonos en trámite de inscripción (10 años)
 Outlook

Categoría 'A-(c)
 Estable

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


RINA JARUFE M.
 Senior Director

/lh

D.3 CONTRATO DE EMISIÓN REFUNDIDO LÍNEA A 10 AÑOS

mc.-

REPERTORIO N°

++++

CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS CEMENTOS BÍO BÍO S.A., COMO EMISOR,

CON

BANCO BICE, COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS Y

BANCO PAGADOR

++++

EN SANTIAGO DE CHILE, a dos de Mayo del año dos mil trece, ante mi, **RAUL UNDURRAGA LASO**, abogado y Notario Público, titular de la Notaría número veintinueve de Santiago, domiciliado en calle MacIver número doscientos veinticinco, oficina trescientos dos, Santiago, comparecen: /Uno/ don **Luis Marcelo de Petris Zanetta**, chileno, soltero, ingeniero comercial, cédula de identidad número siete millones quinientos cuarenta y cuatro mil treinta y ocho guión tres, en nombre y representación, según se acreditará de **CEMENTOS BÍO BÍO S.A.**, rol único tributario número noventa y un millones setecientos cincuenta y cinco mil guión K, ambos domiciliados en calle Barros Errázuriz número mil novecientos sesenta y ocho, noveno piso, de la comuna de Providencia, en adelante también el "Emisor"; y, por la otra parte, /Dos/ don **Rodrigo Violic Goic**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número siete millones doscientos cuarenta y seis mil quinientos treinta y ocho guión cinco y don **Patricio Fuentes Mechasqui**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número seis millones ciento ochenta y siete mil trescientos siete guión cuatro, ambos en nombre y representación, según se acreditará, de **BANCO BICE**, sociedad anónima bancaria, Rol Unico Tributario número noventa y siete millones ochenta mil guión K, todos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, calle Teatinos número doscientos veinte, comuna de Santiago, actuando como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador, en adelante también indistintamente el "Representante de los Tenedores de Bonos" o el "Banco Pagador"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas mencionadas y exponen: Que vienen en celebrar un contrato de emisión de bonos desmaterializados por líneas de títulos de deuda, conforme al cual serán emitidos determinados bonos por el Emisor y depositados en el DCV, según éste se define más adelante, actos que se regirán por las estipulaciones establecidas en el presente Contrato y por las disposiciones legales o reglamentarias aplicables a la materia. **CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES.** Según se utiliza en el presente Contrato: /i/ cada término contable que no esté definido de otra manera tiene el significado adscrito al mismo de acuerdo a IFRS; /ii/ cada término legal que no esté definido de otra manera en el presente Contrato tiene el significado adscrito al mismo de conformidad con la ley chilena, de acuerdo a las normas de interpretación establecidas en el Código Civil; /iii/ los

términos definidos en esta cláusula pueden ser utilizados tanto en singular como en plural para los propósitos del presente Contrato; y / iv/ los rubros mencionados en las siguientes definiciones se establecen sin perjuicio de las modificaciones que experimenten las normas y criterios contables aplicables al Emisor y que pudieren afectar dichos rubros, las que deberán entenderse adecuadas según corresponda, sin perjuicio de ser necesario llevar a cabo la adecuación establecida en el número trece de la cláusula Décima siguiente. **Activos No Corrientes:** Corresponde a la suma de los rubros: Otros activos financieros, no corrientes; Otros activos no financieros, no corrientes; Derechos por cobrar, no corrientes; Cuentas por cobrar a entidades relacionadas, no corrientes; Inversiones contabilizadas utilizando el método de la participación; Activos intangibles distintos de la plusvalía; Plusvalía; Propiedades, planta y equipo; Activos biológicos, no corrientes; Propiedad de inversión; y Activos por impuestos diferidos, todos ellos de los Estados Financieros Consolidados del Emisor. **Activos Totales:** Corresponde a la suma de los rubros Activos corrientes totales y Total de activos no corrientes de los Estados Financieros Consolidados del Emisor. **Activos Totales Libres de Gravámenes:** Corresponde a los Activos Totales descontados aquellos que se encuentren sujetos a gravámenes. **Agente Colocador:** Intermediario con quien el Emisor podrá acordar la colocación de todo o parte de los Bonos. **Bancos de Referencia:** Serán Bancos de Referencia los siguientes Bancos o sus sucesores legales: Banco de Chile, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, Banco Santander-Chile, Banco del Estado de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Scotiabank Sud Americano, Corpbanca, Banco BICE y Banco Itaú. No obstante, no se considerarán como Bancos de Referencia a aquéllos que en el futuro lleguen a ser relacionados con el Emisor. **Bonos:** Significarán los títulos de deuda a largo plazo desmaterializados emitidos conforme al presente Contrato. **Contrato:** Significará el presente instrumento con sus anexos, cualquier escritura posterior modificatoria y/o complementaria del mismo y las tablas de desarrollo y otros instrumentos que se protocolicen al efecto. **Contrato de Bonos Línea a Treinta Años:** Significará la línea de emisión de bonos a treinta años de que da cuenta el Contrato de Emisión de Bonos por Línea de Títulos de Cementos Bío Bío S.A., otorgado por escritura pública de fecha dos de Mayo de dos mil trece, ante el Notario Público de Santiago don Raúl Undurraga Laso, bajo el Repertorio número dos mil trescientos cincuenta y tres guión dos mil trece. **Contrato de Financiamiento:** Contrato suscrito con fecha diecisiete de Agosto de dos mil doce en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha repertorio número dieciocho mil cincuenta y dos guión dos mil doce, entre el Emisor y los bancos BCI, Corpbanca e Itaú Chile. **DCV:** Significará el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores. **Deuda Financiera Sin Garantías:** Corresponde al resultado de sumar los rubros Otros pasivos financieros, corrientes más Otros pasivos financieros, no corrientes y restando los pasivos garantizados que se encuentran de los Estados Financieros Consolidados del Emisor. **Día Hábil Bancario:** Significará cualquier día del año que no sea sábado, domingo, feriado, treinta y uno de diciembre u otro día en que los bancos comerciales se vean obligados o estén autorizados por ley, por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, o por fuerza mayor, a permanecer cerrados en la ciudad de Santiago. **Diario:** Significará el diario "Estrategia" o, si éste dejare de existir, el Diario Oficial de la República de Chile. **Documentos de la**



Emisión: Significarán el presente Contrato, el Prospecto y los antecedentes adicionales que se hayan acompañado a la SVS con ocasión del proceso de inscripción de los Bonos. **Dólar:** Corresponde a la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. **Dólar Observado:** Corresponde a aquel tipo de cambio del Dólar, que publica diariamente el Banco Central de Chile en el Diario Oficial, según lo dispone el inciso segundo del artículo cuarenta y cuatro de la Ley dieciocho mil ochocientos cuarenta o la que oficialmente la suceda o reemplace. **Duración:** Se entenderá por duración de un instrumento al promedio ponderado, expresado en años, de los plazos de sus flujos de caja remanentes a la fecha de evaluación. Para tal efecto, se entiende como los ponderadores al valor presente de cada uno de los flujos de caja remanentes, descontado a una tasa determinada, como porcentaje de la suma total de dichos valores presente. **Emisión:** Significará la emisión de Bonos del Emisor conforme al presente Contrato. **Escrituras Complementarias:** Significarán las respectivas escrituras complementarias del presente Contrato, que deberán otorgarse con motivo de cada Emisión con cargo a la Línea y que contendrán las especificaciones de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y demás condiciones especiales. **Estados Financieros Consolidados:** Significa los Estados Financieros Consolidados del Emisor presentados a la SVS conforme a las normas impartidas al efecto por esa entidad. Si los actuales Estados Financieros Consolidados fueran reemplazados, las referencias de este Contrato de Emisión a partidas específicas de los actuales Estados Financieros Consolidados se entenderán también hechas a aquellas en que tales partidas deben anotarse en el instrumento que reemplace a los Estados Financieros Consolidados. Las menciones hechas en este Contrato de Emisión a los rubros de los Estados Financieros Consolidados corresponden a aquellos vigentes a la fecha del presente Contrato de Emisión. **Filial:** Significa el concepto que se establece en el artículo ochenta y seis de la Ley de Sociedades Anónimas. **Filiales Importantes:** Significarán las siguientes sociedades Filiales del Emisor o aquellas sociedades Filiales que las reemplacen o sucedan en el futuro de acuerdo a lo establecido en el número Tres, de la cláusula Séptima del presente Contrato: /i/ Cementos Bío Bío del Sur S.A., rol único tributario número ochenta y ocho millones sesenta y un mil seiscientos guión cinco ; /ii/ Cementos Bío Bío Centro S.A., rol único tributario número noventa y seis millones setecientos dieciocho mil diez guión seis ; /iii/ Industria Nacional del Cemento S.A., rol único tributario número setenta y seis millones ochocientos ochenta y dos mil novecientos veinte guión nueve ; /iv/ Ready Mix S.A., rol único tributario número noventa y seis millones quinientos cuatro mil cuatrocientos sesenta guión cuatro ; /v/ Ready Mix Norte S.A., rol único tributario número noventa y seis millones ochocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta guión uno ; /vi/ Ready Mix Centro S.A., rol único tributario número noventa y nueve millones quinientos siete mil quinientos sesenta guión uno ; /vii/ Ready Mix Sur S.A., rol único tributario número noventa y seis millones ochocientos cuarenta y seis mil novecientos treinta guión cuatro y /viii/ Tecnomix S.A., rol único tributario número noventa y seis millones novecientos cuarenta y cuatro mil ciento noventa guión k. **Garantías:** Significan aquellas garantías que se definen en el número Tres, de la cláusula Séptima del presente Contrato. **Gravamen:** Significa toda garantía real constituida a favor de terceros. **IFRS:** Significarán los International Financial

Reporting Standards o Estándares Internacionales de Información Financiera, esto es, el método contable que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben utilizar para preparar sus Estados Financieros Consolidados y presentarlos periódicamente a la SVS, conforme a las normas impartidas al efecto por dicha entidad. Las referencias que en el presente Contrato se realicen a rubros específicos de los actuales Estados Financieros Consolidados bajo IFRS, se entenderán hechas a aquéllas en que tales rubros deban anotarse en el instrumento que en el futuro reemplace a los actuales Estados Financieros Consolidados bajo IFRS, sin perjuicio de ser necesario llevar a cabo la adecuación establecida en el número trece de la cláusula Décima siguiente. **Junta de Tenedores de Bonos:** Reunión general de los Tenedores de Bonos previa convocatoria del Representante de los Tenedores de Bonos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. **Ley de Mercado de Valores:** Significará la ley número dieciocho mil cuarenta y cinco de Mercado de Valores. **Ley del DCV:** Significará la ley dieciocho mil ochocientos setenta y seis sobre Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores. **Línea:** Significará la línea de Emisión de los Bonos a que se refiere el presente Contrato. **Margen:** El Margen corresponderá al definido en la Escritura Complementaria, en caso de contemplarse la opción de rescate anticipado. **Pasivos Totales:** Corresponde al rubro Total pasivos de los Estados Financieros Consolidados del Emisor. **Patrimonio:** Significará el rubro Patrimonio total de los Estados Financieros Consolidados del Emisor. **Personas Relacionadas:** Corresponde a las personas señaladas como tales al tenor de lo dispuesto por el artículo cien de la Ley de Mercado de Valores. **Peso:** Significará la moneda de curso legal en la República de Chile. **Propiedades Planta y Equipo:** Corresponde al rubro Propiedades, planta y equipo de los Estados Financieros Consolidados del Emisor. **Prospecto:** Significará el prospecto o folleto informativo de la Emisión que deberá ser remitido a la SVS conforme a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número treinta de la SVS. **Registro de Valores:** Significará el registro de valores que lleva la SVS de conformidad a la Ley de Mercados de Valores y a su normativa orgánica. **Reglamento del DCV:** Significará el Decreto Supremo de Hacienda número setecientos treinta y cuatro, de mil novecientos noventa y uno. **SVS:** Significará la Superintendencia de Valores y Seguros de la República de Chile. **Tabla de Desarrollo:** Significará la tabla en que se establece el valor de los cupones de los Bonos en las respectivas Escrituras Complementarias. **Tasa de Carátula:** Corresponde a la tasa de interés que se establezca en las respectivas Escrituras Complementarias de acuerdo a lo dispuesto en la letra /g/ del número Seis de la cláusula Sexta del presente Contrato. **Tasa de Prepago:** Se entenderá por Tasa de Prepago, el equivalente a la suma de la Tasa Referencial a la fecha de prepago más el Margen. La Tasa de Prepago deberá determinarse el noveno Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado. Para estos efectos, el Emisor deberá hacer el cálculo correspondiente y comunicar al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV la Tasa de Prepago que se aplicará, a más tardar a las diecisiete horas del octavo Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado a través de correo, fax u otro medio electrónico. **Tasa Referencial:** La Tasa Referencial a una cierta fecha se determinará de la siguiente manera: Se ordenarán desde menor a mayor Duración todos los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de la

Bolsa de Comercio, Bolsa de Valores de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República, obteniéndose un rango de Duraciones para cada una de las categorías. Para el caso de aquellos Bonos emitidos en Unidades de Fomento, las Categorías Benchmark serán "UF-cero dos", "UF-cero cinco", "UF-cero siete", "UF-uno cero", "UF-dos cero" y "UF-tres cero", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores. Para el caso de aquellos Bonos emitidos en Pesos nominales, las Categorías Benchmark serán "Pesos-cero dos", "Pesos-cero cinco", "Pesos-cero siete" y "Pesos-diez", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores. Si la Duración del Bono valorizado a la Tasa de Carátula está contenida dentro de alguno de los rangos de Duraciones de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará como Tasa Referencial la tasa del instrumento de punta /"on the run"/ de la categoría correspondiente. En caso contrario, se realizará una interpolación lineal en base a las Duraciones y Tasas Benchmark de los instrumentos punta de cada una de las categorías antes señaladas, considerando los instrumentos cuya Duración sea similar a la del bono colocado. Si se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República para operaciones en Unidades de Fomento o Pesos nominales por parte de la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, se utilizarán los instrumentos punta de aquellas Categorías Benchmark de Renta Fija que estén vigentes al décimo primer Día Hábil Bancario previo al día en que se realice el rescate anticipado. Para calcular el precio y la Duración de los instrumentos, se utilizará el valor determinado por la "Tasa Benchmark: una y veinte pm" del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio, Bolsa de Valores /"SEBRA"/, o aquel sistema que lo suceda o reemplace. Si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada precedentemente, el Emisor solicitará al Representante de los Tenedores de Bonos a más tardar diez Días Hábiles Bancarios antes del día en que se vaya a realizar el rescate anticipado, que solicite a al menos tres de los Bancos de Referencia una cotización de la tasa de interés de los Bonos equivalentes a los considerados en las Categorías Benchmark de Renta Fija de la Bolsa de Comercio, Bolsa de Valores de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República, cuya Duración corresponda a la del Bono valorizado a la Tasa de Carátula, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta, las que deberán estar vigentes el noveno Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá entregar por escrito la información de las cotizaciones recibidas al Emisor dentro de un plazo de dos Días Hábiles Bancarios contado desde la fecha en que el Emisor le haya dado el aviso señalado precedentemente. Se considerará como la cotización de cada Banco de Referencia el punto medio entre ambas ofertas cotizadas. La cotización de cada Banco de Referencia así determinada, será a su vez promediada con las proporcionadas por los restantes Bancos de Referencia, y el resultado de dicho promedio aritmético constituirá la Tasa Referencial. La tasa así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto. El Emisor deberá comunicar por escrito la Tasa de Prepago que se aplicará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV a más tardar a las

diecisiete horas del octavo Día Hábil Bancario anterior al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado. **Tenedores de Bonos:** Significará cualquier inversionista que haya adquirido y mantenga inversión en Bonos emitidos conforme al presente Contrato. **Unidad de Fomento o UF:** Significará Unidades de Fomento, esto es, la unidad reajutable fijada por el Banco Central de Chile en virtud del artículo treinta y cinco de la ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o la que oficialmente la suceda o reemplace. En caso que la UF deje de existir y no se estableciera una unidad reajutable sustituta, se considerará como valor de la UF aquél valor que la UF tenga en la fecha en que deje de existir, debidamente reajustado según la variación que experimente el Índice de Precio del Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadística /o el índice u organismo que lo reemplace o suceda/, entre el día primero del mes calendario en que la UF deje de existir y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de cálculo. **Utilidades Líquidas:** Corresponde al rubro Ganancia /Pérdida/ atribuible a los propietarios de la controladora de los Estados Financieros Consolidados del Emisor. El rubro precedentemente mencionado se establece sin perjuicio de las modificaciones que experimenten las normas y criterios contables aplicables al Emisor y que pudieren afectar a dicho rubro, las que deberán entenderse adecuadas según corresponda. **CLÁUSULA SEGUNDA. ANTECEDENTES DEL EMISOR. Uno. Nombre.** El nombre del Emisor es "Cementos Bío Bío S.A.". **Dos. Dirección de la Sede Principal.** La dirección de la sede principal del Emisor es Barros Errázuriz mil novecientos sesenta y ocho, noveno piso, Providencia. **Tres. Rol Único Tributario.** El número del rol único tributario del Emisor es el número noventa y un millones setecientos cincuenta y cinco mil guión K. **Cuatro. Información Financiera.** Toda la información financiera del Emisor se encuentra en sus Estados Financieros Consolidados, el último de los cuales corresponde al período terminado el treinta y uno de Diciembre de dos mil doce. **CLÁUSULA TERCERA. DESIGNACIÓN Y ANTECEDENTES DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS. Uno. Designación.** El Emisor designa en este acto como representante de los futuros Tenedores de los Bonos al Banco BICE, quien por intermedio de sus apoderados comparecientes, acepta esta designación y la remuneración establecida en su favor en el número cinco de esta cláusula Tercera. **Dos. Nombre.** El nombre del Representante de los Tenedores de Bonos es "Banco BICE". **Tres. Dirección de la Sede Principal.** La dirección de la sede principal del Representante de los Tenedores de Bonos es Teatinos número doscientos veinte, comuna de Santiago. **Cuatro. Rol Único Tributario.** El número del rol único tributario del Banco BICE es noventa y siete millones ochenta mil guión K. **Cinco. Remuneración del Representante de los Tenedores de Bonos.** El Banco BICE percibirá del Emisor, por su actuación como Representante de los Tenedores de Bonos, los siguientes honorarios: **/i/** una comisión inicial, por el equivalente en moneda nacional a ciento cuarenta Unidades de Fomento más el Impuesto al Valor Agregado que fuere aplicable, pagadera por una sola vez contra la firma del presente Contrato; **/ii/** una comisión por el equivalente en moneda nacional a treinta y cinco Unidades de Fomento más el Impuesto al Valor Agregado que fuere aplicable, por cada Escritura Complementaria que dé cuenta de una Emisión con cargo a la Línea, pagadera por una sola vez contra la suscripción de la escritura respectiva; y **/iii/** una remuneración semestral, equivalente en moneda nacional a sesenta Unidades



de Fomento ás el Impuesto al Valor Agregado que fuere aplicable, pagadera por cada pago de cupón que se deba realizar bajo el presente Contrato. **CLÁUSULA CUARTA. DESIGNACIÓN Y ANTECEDENTES DE LA EMPRESA DE DEPÓSITO DE VALORES. Uno. Designación.** Atendido que los Bonos serán desmaterializados, el Emisor ha designado al DCV, a efectos que mantenga en depósito los Bonos. **Dos. Nombre.** El nombre del DCV es "Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores". **Tres. Dirección de la Sede Principal.** El domicilio del DCV es la ciudad y comuna de Santiago. La dirección de la sede principal del DCV es Avenida Apoquindo cuatro mil uno, piso doce, Las Condes. **Cuatro. Rol Único Tributario.** El número del rol único tributario del DCV es noventa y seis millones seiscientos sesenta y seis mil ciento cuarenta guión dos. **Cinco. Remuneración del DCV.** Conforme al instrumento denominado "Contrato de Registro de Emisiones Desmaterializadas de Valores de Renta Fija e Intermediación Financiera" suscrito con anterioridad a esta fecha entre el Emisor y el DCV, la presentación de los servicios de inscripción de instrumentos e ingresos de valores desmaterializados, materia del mencionado contrato, no estará afecta a tarifas de las partes. Lo anterior no impedirá al DCV aplicar a los depositantes las tarifas definidas en el Reglamento Interno del DCV, relativas al "Depósito de Emisiones Desmaterializadas", las que serán de cargo de aquél en cuya cuenta sean abonados los valores desmaterializados, aún en el caso de que tal depositante sea el propio Emisor. **CLÁUSULA QUINTA. DESIGNACIÓN Y ANTECEDENTES DEL BANCO PAGADOR. Uno. Designación.** El Emisor designa en este acto como Banco Pagador al Banco BICE, a efectos de actuar como diputado para el pago de los intereses, de los reajustes y del capital y de cualquier otro pago proveniente de los Bonos, y de efectuar las demás diligencias y trámites necesarios para dicho objeto, en los términos del presente Contrato. Banco BICE, por intermedio de sus apoderados comparecientes, acepta esta designación y la remuneración establecida en su favor en el número Dos de esta cláusula Quinta. **Dos. Remuneración del Banco Pagador.** El emisor pagará al Banco BICE, en su calidad de Banco Pagador, una remuneración semestral, equivalente en moneda nacional a veinte Unidades de Fomento más el Impuesto al Valor Agregado que fuere aplicable, pagadera por cada pago de cupón que deba realizar bajo el presente Contrato. Este valor regirá en la medida que las fechas de pago de cupones de la Línea no excedan de cuatro en un año calendario. Si fuere necesario realizar dentro de un año calendario pagos adicionales en fechas distintas a las cuatro anteriores, Banco BICE recibirá una remuneración de cinco Unidades de Fomento por cada fecha adicional en que deba pagar cupones. **Tres. Reemplazo de Banco Pagador.** El reemplazo del Banco Pagador deberá ser efectuado mediante escritura pública otorgada entre el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos y el nuevo Banco Pagador. Tal reemplazo surtirá efecto sólo una vez que el Banco Pagador reemplazado haya sido notificado de dicha escritura por un ministro de fe y tal escritura haya sido anotada al margen del presente Contrato. No podrá reemplazarse al Banco Pagador durante los noventa Días Hábiles Bancarios anteriores a una fecha de pago de capital o intereses. En caso de reemplazo del Banco Pagador, el lugar del pago de los Bonos será aquel que se indique en la escritura de reemplazo o en el domicilio del Emisor, si en ella nada se dijese. El Banco Pagador podrá renunciar a su cargo, con a lo menos noventa Días Hábiles Bancarios de anticipa-

ción, a lo menos, a una fecha en que corresponda pagar intereses o amortizar capital conforme al presente Contrato, debiendo comunicarlo, con esa misma anticipación, mediante carta certificada dirigida al Emisor, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal caso, se procederá a su reemplazo en la forma ya expresada y, si no se designare reemplazante, los pagos de capital, reajustes y/o intereses de los Bonos se efectuarán en las oficinas del Emisor. Todo cambio o sustitución del Banco Pagador por cualquier causa, será comunicada por el nuevo banco pagador a los Tenedores de Bonos, mediante aviso publicado en el Diario con una anticipación no inferior a quince Días Hábiles Bancarios a la siguiente fecha de vencimiento de algún cupón. El reemplazo del Banco Pagador no requerirá ni supondrá modificación alguna del presente Contrato. **CLÁUSULA SEXTA. ANTECEDENTES Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN. Uno. Monto máximo de la Emisión. /a/** El monto máximo de la presente Emisión por línea será la suma de tres millones quinientas mil Unidades de Fomento. Sin perjuicio de lo anterior, en cada Emisión con cargo a la Línea se especificará si los Bonos se expresan en Unidades de Fomento, Pesos o Dólares. En consecuencia, en ningún momento el monto en Unidades de Fomento de los Bonos emitidos con cargo a la Línea que simultáneamente estuvieren en circulación podrá exceder a la referida cantidad, con excepción de la colocación que se efectúe dentro de los diez días hábiles anteriores al vencimiento de los Bonos, por un monto de hasta el cien por ciento del máximo autorizado de la Línea, para financiar exclusivamente el pago de los Bonos que estén por vencer. En este último caso, las colocaciones podrán incluir el monto de la Línea no utilizado, debiendo siempre el exceso transitorio por sobre el monto máximo de la Línea no ser superior al monto de los instrumentos que serán refinanciados. En todo caso, en ningún momento durante la vigencia de la Línea que se pacta en este instrumento y del Contrato de Bonos Línea a Treinta Años, el valor del conjunto de Bonos emitidos con cargo a dichas Líneas que simultáneamente estuvieren en circulación podrá exceder a la cantidad de tres millones quinientas mil Unidades de Fomento, lo anterior sin perjuicio del exceso transitorio permitido señalado precedentemente. **/b/** Mientras el plazo de la Línea se encuentre vigente y no se haya efectivamente colocado el total de su monto, el Emisor podrá renunciar a emitir y colocar el total de la Línea y, además, reducir su monto al equivalente al valor de los Bonos emitidos con cargo a la Línea y colocados a la fecha de la renuncia, con la autorización expresa del Representante de los Tenedores de Bonos. Esta renuncia y la consecuente reducción del valor nominal de la Línea, deberán constar por escritura pública otorgada por el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos, y deberá ser comunicada al DCV y a la SVS dentro de un plazo de diez Días Hábiles a contar de la fecha de otorgamiento de la citada escritura. Dicha escritura pública no constituirá una modificación al presente Contrato, debiendo de todas formas sub inscribirse al margen del mismo. A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la SVS, el monto de la Línea quedará reducido al monto efectivamente colocado. Desde ya el Representante de los Tenedores de Bonos se entiende facultado para concurrir, en conjunto con el Emisor, al otorgamiento de la escritura pública en que conste la reducción del valor nominal de la Línea, pudiendo acordar con el Emisor los términos de dicha escritura sin necesidad de autorización previa por parte de la Junta de Tenedores de Bonos. **Dos. Series en que se Divide y Enumeración de**

los Títulos de Cada Serie. Los Bonos podrán emitirse en una o más series, que a su vez podrán dividirse en sub-series. Cada vez que se haga referencia a las series o a cada una de las series en general, sin indicar su sub-serie, se entenderá hecha o extensiva dicha referencia a las sub-series de la serie respectiva. La enumeración de los títulos de cada serie será correlativa dentro de cada serie de Bonos con cargo a la Línea, partiendo por el número uno.

Tres. Oportunidad y mecanismo para determinar el monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea: Sin perjuicio del procedimiento establecido en el número Dos de la Cláusula Décimo Tercera del presente instrumento, el monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea, se determinará en cada Escritura Complementaria que se suscriba con motivo de las colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a la Línea. Toda suma que representen los Bonos en circulación, los Bonos por colocarse con cargo a Escrituras Complementarias anteriores y los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea, se expresarán en Unidades de Fomento, según el valor de dicha Unidad a la fecha de cada una de las Escrituras Complementarias en que los respectivos Bonos hayan sido emitidos. De esta forma, deberá distinguirse el monto nominal de /i/ los Bonos vigentes colocados con cargo a la Línea, /ii/ los Bonos por colocarse con cargo a Escrituras Complementarias anteriores y /iii/ los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea de conformidad con la nueva Escritura Complementaria. Así, la suma que representen los Bonos vigentes colocados con cargo a la Línea y los Bonos por colocarse con cargo a Escrituras Complementarias anteriores expresados en Dólares, deberán transformarse a Pesos según el valor del Dólar Observado, publicado a la fecha de la Escritura Complementaria que dé cuenta de su Emisión y, junto con la suma que representen los Bonos vigentes colocados con cargo a la Línea y los Bonos por colocarse con cargo a Escrituras Complementarias anteriores que hayan sido emitidos en Pesos nominales, de haberlos, deberá transformarse a Unidades de Fomento de acuerdo al valor de la Unidad de Fomento a la fecha de la Escritura Complementaria que dé cuenta de su Emisión. Por otra parte, la suma que representen los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea de conformidad con la nueva Escritura Complementaria que se encuentren expresados en Dólares, deberá también transformarse a Pesos a la fecha de dicha Escritura Complementaria, según el valor del Dólar Observado publicado a esa fecha, y luego, dicha cifra, al igual que la cifra en Pesos que representen aquellos Bonos que también se emitan con cargo a dicha escritura emitidos en Pesos nominales, deberá a su vez expresarse en Unidades de Fomento, según el valor de dicha Unidad a la fecha de la Escritura Complementaria. Finalmente, los valores expresados en Unidades de Fomento en la Escritura Complementaria se mantendrán expresados para estos efectos en dicha Unidad.

Cuatro. Plazo de Vencimiento de la Línea de Bonos. La Línea tiene un plazo máximo de diez años contado desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores, dentro del cual el Emisor tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones con cargo a la Línea. No obstante lo anterior, la última Emisión de Bonos que se efectúe con cargo a la Línea de Bonos podrá tener obligaciones de pago que venzan con posterioridad al mencionado plazo de diez años, para lo cual el Emisor dejará constancia en el respectivo instrumento

o título que dé cuenta de dicha Emisión del hecho que se trata de la última Emisión que se efectúa con cargo a la Línea de Bonos.

Cinco. Características Generales de los Bonos. Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea podrán ser colocados en el mercado general, se emitirán desmaterializados en virtud de lo dispuesto en el artículo once de la Ley del DCV, y podrán estar expresados en Unidades de Fomento, Pesos o Dólares, según se indique en la respectiva Escritura Complementaria, y serán pagaderos en su equivalencia en Pesos a la fecha del pago en los términos indicados en esta escritura.

Seis. Condiciones Económicas de los Bonos. Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, el uso de los fondos recaudados, y las características y condiciones especiales se especificarán en las respectivas Escrituras Complementarias, las que deberán otorgarse con motivo de cada Emisión con cargo a la Línea y deberán contener, además de las condiciones que en su oportunidad establezca la SVS en normas generales dictadas al efecto, a lo menos las siguientes menciones: /a/ monto a ser colocado en cada caso y el valor nominal de la Línea disponible al día de otorgamiento de la Escritura Complementaria que se efectúe con cargo a la Línea. Los títulos de los Bonos quedarán expresados en Pesos, Unidades de Fomento o en Dólares; /b/ series o sub-series, si correspondiere, de esa Emisión, plazo de vigencia de cada serie o sub-serie, si correspondiere, y enumeración de los títulos correspondientes; /c/ número de Bonos de cada serie o sub-serie, si correspondiere; /d/ valor nominal de cada Bono; /e/ plazo de colocación de la respectiva Emisión; /f/ plazo de vencimiento de los Bonos de cada Emisión; /g/ tasa de interés o procedimiento para su determinación, especificación de la base de días a que la tasa de interés estará referida, período de pago de los intereses, fecha desde la cual los Bonos comienzan a generar intereses y reajustes, de ser procedente; /h/ cupones de los Bonos, Tabla de Desarrollo -una por cada serie o sub-serie, si correspondiere- para determinar su valor, la que deberá protocolizarse e indicar cuotas de intereses y amortizaciones, fechas de pago, monto de intereses y amortización de capital a pagar en cada cupón, monto total de intereses, reajustes y amortizaciones por cada cupón, saldo de capital adeudado luego de pagada la cuota respectiva; /i/ fechas o períodos de amortización extraordinaria, Margen y valor al cual se rescatará cada uno de los Bonos, si correspondiere; /j/ moneda de pago; /k/ reajustabilidad, si correspondiere; y /l/ uso específico que el Emisor dará a los fondos de la Emisión respectiva.

Siete. Bonos Desmaterializados al Portador. Los títulos de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán al portador y desmaterializados desde la respectiva Emisión y por ende: /a/ Los títulos no serán impresos ni confeccionados materialmente, sin perjuicio de aquellos casos en que corresponda su impresión, confección material y transferencia de los Bonos, ésta se realizará, de acuerdo al procedimiento que detallan la Ley del DCV, el Reglamento del DCV y el Reglamento Interno del DCV, mediante un cargo de la posición en la cuenta de quien transfiere y un abono de la posición en la cuenta de quien adquiere, todo lo anterior sobre la base de una comunicación que, por medios electrónicos, dirigirá al DCV tanto quien transfiere como quien adquiere. /b/ Mientras los Bonos se mantengan desmaterializados, se conservarán depositados en el DCV y la cesión de posiciones sobre ellos se efectuará conforme a las normas de la Ley del DCV, de acuerdo a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número setenta y siete y conforme a las disposiciones del Reglamento del DCV y al Reglamento Interno del



DCV. La materialización de los Bonos y su retiro del DCV se harán en la forma dispuesta en la letra /b/ del número Cinco de la cláusula Séptima del presente Contrato y sólo en los casos allí previstos. /c/ La numeración de los títulos será correlativa dentro de cada una de las series o sub-series que se emitan con cargo a la Línea, y cada título representará y constituirá un Bono de la respectiva serie o sub-serie. Al momento de solicitar la materialización de un Bono, el DCV informará al Emisor el número y serie o sub-serie del título que deba emitirse, el cual reemplazará al Bono desmaterializado del mismo número de la serie o sub-serie quedando éste último sin efecto e inutilizado. En este caso se efectuará la correspondiente anotación en el Registro de Emisiones Desmaterializadas a que se refiere la Norma de Carácter General número setenta y siete. **Ocho. Cupones para el Pago de Intereses y Amortización.** En los Bonos desmaterializados que se emitan con cargo a la Línea, los cupones de cada título no tendrán existencia física o material, serán referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del DCV. Los intereses, reajustes, amortizaciones de capital y cualquier otro pago con cargo a los Bonos, según corresponda, serán pagados de acuerdo a la lista que para tal efecto confeccione el DCV y que éste comunique al Banco Pagador o a quien determine el Emisor, en su caso, a la fecha del respectivo vencimiento, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley del DCV, en el Reglamento del DCV y en el Reglamento Interno del DCV. Los cupones que correspondan a los Bonos desmaterializados se entenderán retirados de éstos e inutilizados al momento de la entrega de la referida lista. En el caso de existir Bonos materializados, los intereses, reajustes y amortizaciones de capital, serán pagados a quien exhiba el Título respectivo y contra la entrega del cupón correspondiente, el cual será recortado e inutilizado. Se entenderá que los Bonos desmaterializados llevarán el número de cupones para pago de intereses y amortizaciones de capital que se indique en las respectivas Escrituras Complementarias. Cada cupón indicará su valor, la fecha de su vencimiento y el número y serie o sub-serie del Bono a que pertenezca. **Nueve. Intereses.** Los Bonos de la Línea devengarán sobre el capital insoluto, el interés que se indique en las respectivas Escrituras Complementarias. Estos intereses se devengarán y pagarán en las oportunidades que en ellas se establezca para la respectiva serie o sub-serie. En caso que alguna de las fechas no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de intereses se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. El monto a pagar por concepto de intereses en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva serie o sub-serie en la correspondiente Tabla de Desarrollo. **Diez. Amortización.** Las amortizaciones del capital de los Bonos se efectuarán en las fechas que se indiquen en las respectivas Escrituras Complementarias. En caso que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de amortización de capital se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. El monto a pagar por concepto de amortización en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva serie o sub-serie en la correspondiente Tabla de Desarrollo. Los intereses y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en

el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al interés máximo convencional que permita estipular la ley para operaciones en moneda nacional reajustables o no reajustables o en moneda Dólar, según corresponda para cada Emisión con cargo a la Línea. Asimismo queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, interés o reajuste, el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o amortizados extraordinariamente cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. **Once. Reajustabilidad.** Los Bonos emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, podrán contemplar como unidad de reajustabilidad a la Unidad de Fomento, según se establezca en la correspondiente Escritura Complementaria. Los Bonos emitidos en Pesos nominales o en Dólares no contemplarán reajustabilidad. Si los Bonos están expresados en UF, deberán pagarse en la fecha del vencimiento de cada cuota en su equivalente en Pesos conforme al valor que la UF tenga a la fecha del vencimiento de cada cuota. **Doce. Moneda de Pago.** El capital de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea y sus intereses y reajustes, si correspondiere, se pagarán al respectivo vencimiento en su equivalente en Pesos. Si los Bonos fueren expresados en UF, se pagarán en Pesos conforme al valor de la UF al respectivo vencimiento. Si los Bonos fueren expresados en Dólares, se pagarán en Pesos de acuerdo con el tipo de cambio Dólar Observado publicado en el Diario Oficial el Día Hábil Bancario anterior a la fecha del respectivo vencimiento, según se indique en la respectiva Escritura Complementaria. **Trece. Aplicación de normas comunes.** En todo lo no regulado en las respectivas Escrituras Complementarias para las siguientes emisiones, se aplicarán a los Bonos las normas comunes previstas en el presente Contrato para todos los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, cualquiera fuere su serie o sub-serie. **Catorce. Régimen tributario.** El Emisor determinará, en cada Escritura Complementaria que se suscriba con cargo a la Línea, si los Bonos de la respectiva serie o sub-serie se acogen al régimen tributario establecido en el artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número ochocientos veinticuatro, de mil novecientos setenta y cuatro y sus modificaciones. Si nada se dice, se entenderá que se rigen por el régimen tributario normal, es decir, que no se acogen a lo dispuesto en el artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número ochocientos veinticuatro, de mil novecientos setenta y cuatro y sus modificaciones. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN. Uno. Rescate Anticipado: /a/** Salvo que se indique lo contrario para una o más series en la respectiva Escritura Complementaria que establezca sus condiciones, el Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos de cualquiera de las series o sub-series, en las fechas y períodos que se indiquen en la Escritura Complementaria respectiva. En las respectivas Escrituras Complementarias de los Bonos emitidos con cargo a la presente Línea, el Emisor determinará si los Bonos de la respectiva serie o sub-serie tendrán la opción de rescate anticipado. En caso de tenerla, el Emisor estará facultado para rescatar anticipadamente los Bonos, bajo cualquiera de las siguientes alternativas: /i/ El equivalente a un porcentaje del saldo insoluto de su capital, según la fecha del respectivo rescate anticipado, a ser deter-

minado en la respectiva Escritura Complementaria, o /ii/ La suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la respectiva Tabla de Desarrollo, / excluidos los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de prepago/, descontados a la Tasa de Prepago compuesta semestralmente sobre semestres de ciento ochenta días y años de trescientos sesenta días, o /iii/ al mayor valor entre /y/ el saldo insoluto de su capital y /z/ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la respectiva Tabla de Desarrollo, /excluidos los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de prepago/, descontados a la Tasa de Prepago compuesta semestralmente sobre semestres de ciento ochenta días y años de trescientos sesenta días. En todos los casos anteriores se sumarán los intereses devengados y no pagados a la fecha de rescate anticipado. En caso que los Bonos de la respectiva serie o sub-serie estén expresados en Dólares y que la respectiva Escritura Complementaria establezca la opción de rescate anticipado, entonces dicho rescate deberá realizarse según se indique en la respectiva Escritura Complementaria. /b/ En caso que se rescate anticipadamente sólo parte de los Bonos, el Emisor efectuará un sorteo ante notario público para determinar los Bonos que se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor publicará un aviso en el Diario y notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario, todo ello con a lo menos quince Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se vaya a efectuar el sorteo. En ese aviso y en las cartas se señalará el monto de UF, Pesos o Dólares, según corresponda, que se desea rescatar anticipadamente, el notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora, y lugar en que éste se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrán asistir, pero no será un requisito de validez del mismo, el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos, el DCV y los Tenedores de Bonos que lo deseen. Se levantará un acta de la diligencia por el respectivo notario en la que se dejará constancia del número de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá verificarse con, a lo menos, treinta Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en la cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los cinco Días Hábiles Bancarios siguientes al sorteo se publicará por una vez en el Diario, la lista de los Bonos que, según el sorteo, serán rescatados anticipadamente, señalándose el número y serie de cada uno de ellos. Además, copia del acta se remitirá al DCV a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas del resultado del sorteo a sus depositantes. Si en el sorteo resultaren rescatados Bonos desmaterializados, esto es, que estuvieren en depósito en el DCV, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento del DCV para determinar los depositantes cuyos Bonos han sido rescatados, conforme lo dispuesto en el artículo nueve de la Ley del DCV. /c/ En caso que el rescate anticipado contemple la totalidad de los Bonos en circulación, el Emisor publicará un aviso por una vez en el Diario indicando este hecho y notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario, todo ello con a lo menos treinta Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado. Igualmente, se procurará que el DCV informe de esta circuns-

tancia a sus depositantes a través de sus propios sistemas. La fecha elegida para efectuar el rescate anticipado deberá ser un Día Hábil Bancario. Los intereses y reajustes de los Bonos rescatados se devengarán sólo hasta el día en que se efectúe el rescate anticipado. Los intereses de los Bonos sorteados cesarán, y serán pagaderos desde, la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. **Dos. Fechas, Lugar y Modalidad de Pago. /a/** Las fechas de pagos de intereses, reajustes y amortizaciones del capital para los Bonos se determinarán en las Escrituras Complementarias que se suscriban con ocasión de cada colocación de Bonos. Si las fechas fijadas para el pago de intereses, de reajustes o de capital recayeren en día que no fuere un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses, reajustes y capital no cobrados en las fechas que correspondan no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento o, en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al interés máximo convencional que permita estipular la ley para operaciones en moneda nacional reajustables o no reajustables, o en moneda Dólar, según sea el caso, hasta el pago efectivo de la deuda. No constituirá mora o retardo en el pago de capital, intereses o reajustes, el atraso en el cobro en que incurra el respectivo Tenedor de Bonos, ni la prórroga que se produzca por vencer el cupón de los títulos en día que no sea Día Hábil Bancario. Los Bonos, y por ende las cuotas de amortización e intereses, serán pagados en su equivalente en moneda nacional conforme al valor de la UF o el Dólar, según corresponda, a la fecha de pago. /b/ Los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco Pagador, actualmente ubicada en esta ciudad, calle Teatinos número doscientos veinte, comuna de Santiago, en horario bancario normal de atención al público. El Banco Pagador efectuará los pagos a los Tenedores de Bonos por orden y cuenta del Emisor. El Emisor deberá proveer al Banco Pagador de los fondos necesarios para el pago de los intereses, reajustes y del capital mediante el depósito de fondos disponibles con, a lo menos, un Día Hábil Bancario de anticipación a aquél en que corresponda efectuar el respectivo pago. Si el Banco pagador no fuere provisto de los fondos oportunamente, no procederá al respectivo pago de capital y/o reajustes e intereses de los Bonos, sin responsabilidad alguna para él. El Banco Pagador no efectuará pagos parciales si no hubiere recibido fondos suficientes para solucionar la totalidad de los pagos que corresponda. Para los efectos de las relaciones entre Emisor y el Banco Pagador, se presumirá tenedor legítimo de los Bonos desmaterializados a quien tenga dicha calidad en virtud de la certificación que para el efecto realizará el DCV, de acuerdo a lo que establecen la Ley del DCV, el Reglamento del DCV y el Reglamento Interno del DCV; y en caso de los títulos materializados, se presumirá tenedor legítimo de los Bonos a quien los exhiba junto con la entrega de los cupones respectivos, para el cobro de estos últimos. **Tres. Garantías.** Mientras se encuentren vigentes los Bonos que se coloquen con cargo a la Línea, el cumplimiento de las obligaciones de dinero asumidas por el Emisor en relación con los Bonos que se coloquen con cargo a la Línea se encontrará garantizado por las Garantías de que da cuenta la presente cláusula. /a/ **Naturaleza jurídica de las Garantías e identificación de los terceros otorgantes.** Las Garantías consisten en la fianza y codeuda solidaria que deberá ser otorgada en



los términos del Título IX del Libro IV del Código Civil, por cada una de las siguientes sociedades en favor de los Tenedores de Bonos que emita el Emisor, y que a la fecha del presente instrumento son Filiales Importantes del Emisor: */i/* la sociedad **Cementos BíoBío Centro S.A.**, sociedad del giro de su denominación, domiciliada en Longitudinal Sur kilómetro ciento setenta y tres coma seis, Teno, Curico, Región del Maule, constituida por escritura pública de fecha nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro otorgada en la Notaría de Santiago de don Camilo Valenzuela Riveros y que se encuentra inscrita a fojas trescientas cincuenta y cuatro vta, bajo el número doscientos sesenta y cinco del Registro de Comercio del año mil novecientos noventa y cuatro del Conservador de Bienes Raíces de Talcahuano y fojas ciento noventa y una número ciento cuarenta y siete del Registro de Comercio del año mil novecientos noventa y ocho del Conservador de Bienes Raíces de Curicó; */ii/* la sociedad **Cementos Bío Bío del Sur S.A.**, sociedad del giro de su denominación, domiciliada en Avenida Gran Bretaña número mil setecientos veinticinco de la comuna de Talcahuano, Región del BíoBío, cuya escritura pública de constitución fue otorgada con fecha doce de Mayo de mil novecientos ochenta y uno en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores de la que se inscribió un extracto a fojas ocho mil ochocientos catorce bajo el número cuatro mil novecientos ochenta y seis del Registro de Comercio del año mil novecientos ochenta y uno del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y que actualmente se encuentra inscrita a fojas quinientas treinta y seis, bajo el número cuatrocientos treinta y uno del Conservador de Bienes Raíces de Talcahuano; */iii/* la sociedad **Industria Nacional de Cemento S.A.**, sociedad del giro de su denominación, domiciliada en Panamericana Norte kilómetro mil trescientos cincuenta y dos, Sector La Negra, Antofagasta, Región de Antofagasta, constituida por escritura pública de fecha diez de julio de dos mil siete otorgada en la Notaría de Santiago de don Camilo Valenzuela Riveros de la que se inscribió un extracto a fojas ochocientos veintisiete vuelta bajo el número seiscientos setenta y cinco del Registro de Comercio del año dos mil siete del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta; */iv/* la sociedad **Ready Mix S.A.**, sociedad productora y comercializadora de hormigones premezclados, domiciliada en Lira número dos mil trescientos veinte de la comuna de San Joaquín, Santiago, cuya escritura pública de constitución fue otorgada con fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y seis en la Notaría de Santiago de don Eduardo Pinto Peralta de la que se inscribió un extracto a fojas cinco mil ciento ochenta y dos bajo el número dos mil seiscientos ochenta y siete del Registro de Comercio del año mil novecientos ochenta y seis del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; */v/* la sociedad **Ready Mix Centro S.A.**, sociedad productora y comercializadora de hormigones premezclados, domiciliada en Lira número dos mil trescientos veinte de la comuna de San Joaquín, Santiago, cuya escritura pública de constitución fue otorgada con fecha once de noviembre de dos mil dos en la Notaría de Santiago de don Camilo Valenzuela Riveros de la que se inscribió un extracto a fojas treinta mil setecientos ocho bajo el número veinticuatro mil novecientos uno del Registro de Comercio del año dos mil dos del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; */vi/* la sociedad **Ready Mix Sur S.A.**, sociedad productora y comercializadora de hormigones premezclados, cuya escritura pública de constitución fue otorgada con fecha uno de junio de mil novecientos noventa y ocho en la Notaría

de Santiago de don Camilo Valenzuela Riveros de la que se inscribió un extracto a fojas ciento once vta. bajo el número noventa y cuatro del Registro de Comercio del año mil novecientos noventa y ocho del Conservador de Bienes Raíces de Talcahuano; */vii/* la sociedad **Ready Mix Norte S.A.**, sociedad productora y comercializadora de hormigones premezclados, cuya escritura pública de constitución fue otorgada con fecha uno de junio de mil novecientos noventa y ocho en la Notaría de Santiago de don Camilo Valenzuela Riveros de la que se inscribió un extracto a fojas cuatrocientas veintiséis bajo el número doscientos ochenta y cinco del Registro de Comercio del año mil novecientos noventa y ocho del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta; y */viii/* la sociedad **Tecnomix S.A.**, sociedad productora y comercializadora de hormigones premezclados, cuya escritura pública de constitución fue otorgada con fecha treinta y uno de enero de dos mil uno en la Notaría de Santiago de don Armando Ulloa Contreras de la que se inscribió un extracto a fojas tres mil trescientas noventa y tres bajo el número dos mil setecientos sesenta y uno del Registro de Comercio del año dos mil uno del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. **/b/ Fusión, división o transformación del Emisor o de una Filial Importante.** */i/* Fusión: En caso de fusión del Emisor o de una Filial Importante con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente en su caso, asumirá solidariamente todas y cada una de las obligaciones que este Contrato y las correspondientes Escrituras Complementarias imponen al Emisor o la Filial Importante de que se trate, según el caso; */ii/* División: Si se produjere una división del Emisor o de una Filial Importante, serán responsables solidariamente de las obligaciones que por este acto se estipulan para el Emisor y de las que apliquen a las Filiales Importantes, todas las sociedades que surjan de la respectiva división, sin perjuicio que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos serán proporcionales a la cuantía del Patrimonio del Emisor que a cada una de ellas se asigne u otra proporción cualquiera; */iii/* Transformación: Si el Emisor o cualquier Filial Importante alterase su naturaleza jurídica se conviene que todas las obligaciones emanadas de este Contrato y de las Escrituras Complementarias respectivas, serán aplicables a la sociedad transformada, sin excepción alguna; */iv/* Creación de Filiales: Las circunstancias de creación de una Filial no tendrán efecto en las obligaciones del presente Contrato; */v/* Modificación del objeto social: No se contempla limitación alguna a la modificación del objeto social. **/c/ Procedimiento y plazo para constitución de las Garantías.** Las Garantías serán formalizadas en cada caso y respecto de cada colocación de Bonos que se efectúe con cargo a la presente Línea de Bonos, mediante la suscripción de una o más escrituras públicas por parte de las Filiales Importantes, en calidad de fiadora y codeudora solidaria y conjuntamente con la suscripción de la misma escritura por parte del Representante de los Tenedores de Bonos, el que aceptará expresamente en ese acto la constitución de las Garantías. Las escrituras públicas que den cuenta de la constitución de las Garantías deberán otorgarse a más tardar en la fecha en que se otorgue la Escritura Complementaria respectiva, y podrán incluso ser las mismas en el caso que se constituyan en forma simultánea a su otorgamiento. **Cuatro. Inconvertibilidad.** Los Bonos no serán convertibles en acciones. **Cinco. Emisión y Retiro de los Títulos.** */a/* Atendido a que los Bonos serán desmaterializados, la entrega de los títulos, entendida

por ésta aquella que se realiza al momento de su colocación, se hará por medios magnéticos, a través de una instrucción electrónica dirigida al DCV. Para los efectos de la colocación, se abrirá una posición por los Bonos que vayan a colocarse en la cuenta que mantenga el Agente Colocador en el DCV. Las transferencias entre el Agente Colocador y los tenedores de las posiciones relativas a los Bonos se realizarán mediante operaciones de compraventa que se perfeccionarán por medio de facturas que emitirá el Agente Colocador, en las cuales se consignará la inversión en su monto nominal, expresado en posiciones mínimas transables, las que serán registradas a través de los sistemas del DCV. A este efecto, se abonarán las cuentas de posición de cada uno de los inversionistas que adquieran Bonos y se cargará la cuenta del Agente Colocador. Los Tenedores de Bonos podrán transar posiciones, ya sea actuando en forma directa como depositantes del DCV o a través de un depositante que actúe como intermediario, según los casos, pudiendo solicitar certificaciones ante el DCV, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos número trece y catorce de la Ley del DCV. Conforme a lo establecido en el artículo número once de la Ley del DCV, los depositantes del DCV sólo podrán requerir el retiro de uno o más títulos de los Bonos en los casos y condiciones que determine la Norma de Carácter General número setenta y siete de la SVS o aquella que la modifique o reemplace. El Emisor procederá en tal caso, a su costa, a la confección material de los referidos títulos. **/b/** Para la confección material de los títulos representativos de los Bonos, deberá observarse el siguiente procedimiento: **/i/** Ocurrido alguno de los eventos que permite la materialización de los títulos y su retiro del DCV y en vista de la respectiva solicitud de algún depositante, corresponderá al DCV solicitar al Emisor que confeccione materialmente uno o más títulos, indicando el número del o los Bonos cuya materialización se solicita. **/ii/** La forma en que el depositante debe solicitar la materialización y el retiro de los títulos y el plazo para que el DCV efectúe la antedicha solicitud al Emisor, se regulará conforme la normativa que rija las relaciones entre ellos. **/iii/** Corresponderá al Emisor determinar la imprenta a la cual se encomiende la confección de los títulos, sin perjuicio de los convenios que sobre el particular tenga con el DCV. **/iv/** El Emisor deberá entregar al DCV los títulos materiales de los Bonos dentro del plazo de quince Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha en que el DCV hubiere solicitado su emisión. **/v/** Los títulos materiales representativos de los Bonos deberán cumplir las normas de seguridad que haya establecido o establezca la SVS y contendrán cupones representativos de los vencimientos expresados en la Tabla de Desarrollo. **/vi/** Previo a la entrega del respectivo título material representativo de los Bonos, el Emisor desprenderá e inutilizará los cupones vencidos a la fecha de la materialización del título. **Seis. Procedimientos para Canje De Títulos o Cupones, o Reemplazo de Éstos en Caso de Extravío, Hurto o Robo, Inutilización o Destrucción.** El extravío, hurto o robo, inutilización o destrucción de un título representativo de uno o más Bonos que se haya retirado del DCV o de uno o más de sus cupones, será de exclusivo riesgo de su tenedor, quedando liberado de toda responsabilidad el Emisor. El Emisor sólo estará obligado a otorgar un duplicado del respectivo título y/o cupón, en reemplazo del original materializado, previa entrega por el tenedor de una declaración jurada en tal sentido y la constitución de garantía en favor y a satisfacción del Emisor por un monto igual al del título o cupón cuyo duplicado se ha solicitado. Esta garantía se mantendrá vigente

de modo continuo por el plazo de cinco años, contados desde la fecha del último vencimiento del título o de los cupones reemplazados. Con todo, si un título y/o cupón fuere dañado sin que se inutilizare o se destruyesen en él sus indicaciones esenciales, el Emisor podrá emitir un duplicado, previa publicación por parte del interesado de un aviso en el Diario en el que se informe al público que el título original queda sin efecto. En este caso, el solicitante deberá hacer entrega al Emisor del título y/o del respectivo cupón inutilizado, en forma previa a que se le otorgue el duplicado. En las referidas circunstancias, el Emisor se reserva el derecho de solicitar la garantía antes referida en este número. En todas las situaciones antes señaladas se dejará constancia en el duplicado del respectivo título de haberse cumplido con las señaladas formalidades. **CLÁUSULA OCTAVA. USO DE LOS FONDOS.** Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a la Línea, se destinarán principalmente al refinanciamiento de deudas provenientes del Contrato de Financiamiento, como asimismo a otros fines corporativos del Emisor. El uso específico que el Emisor dará a los fondos obtenidos de cada Emisión se indicará en cada Escritura Complementaria. **CLÁUSULA NOVENA. DECLARACIONES Y ASEVERACIONES DEL EMISOR.** El Emisor declara y asevera lo siguiente a la fecha de celebración del presente Contrato: **Uno.** Que es una sociedad anónima legalmente constituida y válidamente existente bajo las leyes de la República de Chile. **Dos.** Que la suscripción y cumplimiento del presente Contrato no contraviene restricciones estatutarias ni contractuales del Emisor. **Tres.** Que las obligaciones que asume derivadas del presente Contrato han sido válida y legalmente contraídas, pudiendo exigirse su cumplimiento al Emisor conforme con sus términos, salvo en cuanto dicho cumplimiento sea afectado por las disposiciones contenidas en el Libro Cuarto del Código de Comercio /Ley de Quiebras/ u otra ley aplicable. **Cuatro.** Que no existe en su contra ninguna acción judicial, administrativa o de cualquier naturaleza, interpuesta en su contra y de la cual tenga conocimiento, que pudiera afectar la legalidad, validez o cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud del presente Contrato. **Cinco.** Que cuenta con todas las aprobaciones, autorizaciones y permisos que la legislación vigente y las disposiciones reglamentarias aplicables exigen para la operación y explotación de su giro, sin las cuales podrían afectarse adversa y substancialmente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales. **Seis.** Que sus Estados Financieros Consolidados han sido preparados de acuerdo a IFRS, son completos y fidedignos, y representan razonablemente, en todos sus aspectos, la posición financiera del Emisor. Asimismo, que no tiene pasivos, pérdidas u obligaciones, sean contingentes o no, que no se encuentren reflejadas en sus Estados Financieros Consolidados de acuerdo a lo que estipulan las referidas normas, y que puedan tener un efecto importante y adverso en la capacidad y habilidad del Emisor para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES, LIMITACIONES Y PROHIBICIONES.** Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de Bonos el total del capital, los reajustes e intereses de los Bonos en circulación, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente: **Uno.** Mantener una Razón de Endeudamiento no superior a una coma seis veces medido sobre la base de los Estados Financieros Consolidados



del Emisor. Para estos efectos, se entenderá por Razón de Endeudamiento al resultado de dividir los Pasivos Totales por el Patrimonio. **Dos.** No vender, permitir que sean vendidos, ceder en propiedad, entregar en uso, usufructo o comodato, transferir, aportar o de cualquier modo enajenar, ya sea mediante una transacción o una serie de transacciones, activos que formen parte de Propiedades Planta y Equipo y que representen más de un veinte por ciento del valor de los mismos, salvo que dicha venta, cesión, entrega en uso, usufructo o comodato, transferencia, aporte o enajenación se haga a una Filial Importante del Emisor, o a una Filial del Emisor, pasando esta a constituirse desde ese momento en Filial Importante del Emisor, asumiendo solidariamente todas y cada una de las obligaciones que este Contrato y las correspondientes Escrituras Complementarias imponen a una Filial Importante. **Tres.** Mantener la propiedad directa o indirecta de a lo menos el ochenta y cinco por ciento de las acciones suscritas y pagadas con derecho a voto de cada una de las Filiales Importantes del Emisor. **Cuatro.** Mantener la propiedad directa o indirecta de a lo menos el cincuenta coma uno por ciento de las acciones suscritas y pagadas con derecho a voto de la sociedad Bío Bío Cales S.A. **Cinco.** Votar favorablemente en las juntas de accionistas de la sociedad Bío Bío Cales S.A. para efectos de obtener anualmente distribuciones de dividendos que representen una cantidad de al menos el treinta por ciento de la totalidad de las Utilidades Líquidas de dicha sociedad, que conforme a la normativa aplicable sean susceptibles de ser distribuidas como dividendos. **Seis.** Mantener Activos Totales Libres de Gravámenes por un valor de al menos uno coma cinco veces el monto insoluto total de la Deuda Financiera Sin Garantías. **Siete.** Mantener un Patrimonio de al menos ciento cincuenta mil millones de Pesos. **Ocho.** Ni el Emisor ni ninguna Filial Importante podrán otorgar un Gravamen sobre los Activos No Corrientes que sean de su propiedad a la fecha en que se efectúe una Emisión de Bonos con cargo a la presente Línea, a menos que: **i)** con posterioridad al otorgamiento de dicho Gravamen y a más tardar dentro de los treinta días siguientes, el Emisor o la respectiva Filial Importante otorgue un Gravamen similar en seguridad del pago de los Bonos entonces en circulación mediante escritura pública a la que concurra asimismo el Representante de los Tenedores de Bonos aceptando la constitución de dichos Gravámenes; o **ii)** el otorgamiento del Gravamen sea obligatorio conforme a la legislación aplicable, o su constitución emane de la ley. **Nueve.** Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, en el mismo plazo en que deban entregarse a la SVS, copia de sus Estados Financieros Consolidados trimestrales y anuales, junto con una carta con los antecedentes que permitan verificar el cumplimiento del indicador financiero señalado en el número Uno, y de las condiciones señaladas en los puntos Seis, Siete y Ocho de la presente cláusula, como asimismo toda otra información pública, no reservada, que deba remitir a dicha institución. Sin perjuicio de lo anterior, a partir de la fecha de otorgamiento del certificado de inscripción de los Bonos en el Registro de Valores de la SVS y mientras se encuentre vigente la Línea, el Emisor informará en la nota relativa a las restricciones financieras de sus Estados Financieros Consolidados, el detalle del cálculo y el estado de cumplimiento del indicador y condiciones referidos en los puntos Uno, Seis y Siete de la presente cláusula. Asimismo, se deberán enviar copias de los informes de clasificación de riesgo, en un plazo máximo de diez Días Hábiles Bancarios después de recibidos de

sus clasificadores privados. La información contenida en este número deberá ser suscrita por el representante legal del Emisor y deberá ser remitida al Representante de los Tenedores de Bonos mediante correo certificado o entrega personal /por mano/; **Diez.** Informar mediante una carta al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro del plazo de dos Días Hábiles Bancarios después de presentados los Estados Financieros Consolidados a la SVS, el cumplimiento continuo y permanente de las obligaciones contraídas en la presente cláusula. Asimismo se deberá informar al Representante de los Tenedores de Bonos de cualquier infracción a las obligaciones señaladas en los números precedentes, dentro del día hábil siguiente a contar de la fecha en que el hecho o infracción se produzca o llegue a su conocimiento, según corresponda. **Once.** No efectuar transacciones con Personas Relacionadas del Emisor en condiciones de equidad distintas a las que habitualmente prevalecen en el mercado según lo dispuesto en los artículos ochenta y nueve y ciento cuarenta y siete de la Ley de Sociedades Anónimas. **Doce.** Dar cumplimiento al uso de los fondos de acuerdo a lo señalado en el presente Contrato y en sus Escrituras Complementarias. **Trece.** El Emisor deberá establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de las normas IFRS y las instrucciones de la SVS o sobre la base de la normativa contable que las sustituya, de conformidad por lo dispuesto en el presente numeral, como asimismo contratar y mantener a una empresa de Auditoría Externa de aquellas a que se refiere el Título XXVIII de la Ley dieciocho mil cuarenta y cinco de Mercado de Valores para el examen y análisis de sus Estados Financieros Consolidados, respecto de los cuales tal empresa deberá emitir una opinión al treinta y uno de diciembre de cada año. No obstante lo anterior, se acuerda expresamente que: /Uno/ en caso que por disposición de la SVS se modifique la normativa contable actualmente vigente, sustituyendo las normas IFRS, y ello afecte una o más restricciones contempladas en la presente Cláusula Décima, o /Dos/ se modificaren por la entidad competente facultada para emitir normas contables, los criterios de valorización establecidos para los rubros contables de los actuales Estados Financieros Consolidados bajo IFRS, el Emisor deberá, dentro de un plazo de treinta días corridos contados desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros Consolidados, exponer estos cambios al Representante de los Tenedores de Bonos, con el objeto de analizar los potenciales impactos que tales cambios podrían tener en las obligaciones, limitaciones y prohibiciones del Emisor contenidas en el Contrato. El Emisor, dentro de un plazo de treinta días corridos contados también desde que dicha modificación contable haya sido reflejada por primera vez en sus Estados Financieros Consolidados, solicitará a su empresa de auditoría externa que procedan a adaptar sus Obligaciones, limitaciones, y prohibiciones de acuerdo a lo definido en la presente cláusula Décima según la nueva situación contable. La empresa de auditoría externa contratada al efecto deberá entregar el resultado de su adaptación dentro de un plazo de 15 días corridos a partir de la fecha en que el Emisor haya efectuado la solicitud a dicha empresa. El Representante de los Tenedores de Bonos y el Emisor deberán modificar el Contrato con el fin de ajustarlo a lo que determine la referida empresa dentro del plazo de quince días corridos desde que dicha empresa de auditoría evacue su informe, debiendo el Emisor ingresar a la SVS la solicitud de modificación del Contrato, junto con la documentación respectiva. El

ingreso de la referida solicitud deberá encontrarse efectuada en forma previa a la fecha en que deban ser presentados a la Superintendencia de Valores y Seguros, por parte del Emisor, los Estados Financieros Consolidados por el período de reporte posterior a aquél en que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros Consolidados. Para lo anterior, no se requerirá de consentimiento previo de los Tenedores de Bonos, sin perjuicio de lo cual el Representante de los Tenedores de Bonos deberá comunicar las modificaciones al Contrato mediante un aviso publicado en el Diario, a más tardar dentro de los cinco Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha de la escritura de modificación del Contrato. Para todos los efectos a los que haya lugar, sólo mientras el presente Contrato no sea modificado con motivo del cambio en las normas contables para presentar sus Estados Financieros Consolidados, las infracciones que se deriven de dicho cambio en las normas contables no serán consideradas como un incumplimiento del Emisor al presente Contrato en los términos de la cláusula Undécima siguiente, solo entre el período que medie entre la fecha en que dicho cambio contable se haya reflejado por primera vez en los Estados Financieros Consolidados del Emisor y la fecha en la cual se modifique el Contrato conforme a lo indicado en la presente cláusula. Sin perjuicio de lo anterior, aquellas infracciones diferentes de las precedentemente mencionadas, que se produzcan con posterioridad a la entrada en vigencia de las modificaciones que se introduzcan al Contrato de conformidad con lo anteriormente señalado, deberán considerarse como una infracción al mismo en los términos correspondientes. Todos los gastos que se deriven de lo anterior, serán de cargo del Emisor. Se deja constancia que el procedimiento indicado en la presente disposición tiene por objetivo resguardar cambios generados exclusivamente por disposiciones relativas a materias contables, y en ningún caso aquellos generados por variaciones en las condiciones de mercado que afecten al Emisor. **CLÁUSULA UNDÉCIMA. INCUMPLIMIENTO DEL EMISOR.** Los Tenedores de Bonos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos, y previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos adoptado con las mayorías correspondientes de acuerdo a lo establecido en el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado de Valores, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto, los reajustes y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos, en caso que ocurriera uno o más de los eventos que se singularizan a continuación en esta cláusula y, por lo tanto, acepta que todas las obligaciones asumidas para con los Tenedores de Bonos en virtud del presente Contrato se consideren como de plazo vencido, en la misma fecha en que la Junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo: **Uno. Mora o Simple Retardo en el Pago de los Bonos.** Si el Emisor incurriere en mora o simple retardo en el pago de cualquier cuota de intereses, reajustes o amortizaciones de capital de los Bonos y siempre y cuando dicha situación no fuere subsanada dentro del plazo de cinco Días Hábiles Bancarios, sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales pactados. No constituirá mora o simple retardo en el pago, el atraso en el cobro en que incurra un Tenedor de Bonos. **Dos. Incumplimiento de Obligaciones de Informar.** Si el Emisor no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones de proporcionar información al Representante de los Tenedores de Bonos, establecidas en el número Diez de la cláusula Décima anterior, y dicha situación no fuere subsanada dentro del plazo de veinte días corridos contado desde que nace la obligación de informar. **Tres.**

Incumplimiento de Otras Obligaciones del Contrato. Si el Emisor persistiere en el incumplimiento o infracción de cualquier otro compromiso u obligación que hubiere asumido en virtud del Contrato, por un período igual o superior a cuarenta y cinco Días Hábiles Bancarios luego que el Representante de los Tenedores de Bonos hubiera enviado al Emisor, mediante correo certificado, un aviso por escrito en que se describa el incumplimiento o infracción y le exija remediarlo. En el caso de incumplimiento o infracción de lo indicado en puntos Uno, Seis y Siete de la cláusula Décima precedente, dicho incumplimiento o infracción deberá quedar subsanado en los Estados Financieros referidos al trimestre subsiguiente a aquél en el cual se produjo el incumplimiento o infracción. **Cuatro. Mora o Simple Retardo en el Pago de Obligaciones de Dinero.** Si el Emisor o sus Filiales Importantes incurrieren en retraso en el pago de obligaciones de dinero, por un monto total acumulado superior al equivalente a cinco millones de Dólares y no lo subsanare dentro de sesenta Días Hábiles Bancarios contados a partir de la fecha del retraso. No se considerará que exista retraso en el pago de compromisos que se encuentren sujetos a juicio o litigios pendientes por obligaciones no reconocidas, o cuyos montos hayan sido objetados, o no reconocidos por el Emisor o sus Filiales Importantes, situación que deberá ser refrendada por los auditores externos del Emisor o sus Filiales Importantes según sea el caso. **Cinco. Aceleración de créditos por préstamos de dinero.** Si uno o más acreedores del Emisor o de cualquiera de sus Filiales Importantes cobraren al Emisor o a la Filial Importante respectiva, judicialmente y en forma anticipada, la totalidad de uno o más créditos por préstamos de dinero sujetos a plazo, en virtud de haber ejercido el derecho de anticipar el vencimiento del respectivo crédito por una causal de incumplimiento por parte del Emisor o de la Filial Importante respectiva contenida en el contrato que dé cuenta del mismo y siempre y cuando dicha situación no fuere subsanada dentro del plazo de sesenta Días Hábiles Bancarios contado desde la fecha en que se haya producido dicha causal de incumplimiento. Se exceptúan, sin embargo, las siguientes circunstancias: **/a/** los casos en que el pago anticipado era normalmente previsto antes del vencimiento anticipado; **/b/** los casos en que el monto acumulado de la totalidad del crédito o créditos cobrados judicialmente en forma anticipada por uno o más acreedores, de acuerdo a lo dispuesto en este número, no exceda del equivalente de cinco millones de Dólares; y **/c/** los casos en que el o los créditos cobrados judicialmente en forma anticipada, o la causa por la cual se produce el cobro anticipado, hayan sido impugnados por el Emisor o por la Filial Importante respectiva, según corresponda, mediante el ejercicio o presentación de una o más acciones o recursos idóneos ante el tribunal competente, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normativa aplicable. **Seis. Quiebra o insolvencia.** Si el Emisor o cualquiera de sus Filiales Importantes incurriera en cesación de pagos o suspendiera sus pagos o reconociera por escrito la imposibilidad de pagar sus deudas, o hiciera cesión general o abandono de bienes en beneficio de sus acreedores o solicitara su propia quiebra; o si el Emisor o cualquiera de sus Filiales Importantes fuere declarado en quiebra por sentencia judicial firme o ejecutoriada; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor o cualquiera de sus Filiales Importantes con el objeto de declararle en quiebra o insolvencia; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor o cualquiera de sus Filiales Importantes tendiente a su disolu-



ción, liquidación, reorganización, concurso, proposiciones de convenio judicial o extrajudicial o arreglo de pago, de acuerdo con cualquier ley sobre quiebra o insolvencia; o se solicitara la designación de un síndico, interventor, experto facilitador u otro funcionario similar respecto del Emisor o cualquiera de sus Filiales Importantes o de parte importante de sus bienes, o si el Emisor o cualquiera de sus Filiales Importantes tomare cualquier medida para permitir alguno de los actos señalados precedentemente en este número, siempre que, en el caso de un procedimiento en contra del Emisor o cualquiera de sus Filiales Importantes, /i/ éste se funde en uno o más títulos ejecutivos por sumas que, individualmente, o en su conjunto, excedan del equivalente a cinco millones de Dólares; o /ii/ no sea objetado o disputado en su legitimidad por parte del Emisor o la Filial Importante respectiva ante los tribunales de justicia o haya sido subsanado, en su caso, dentro de los sesenta Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha de inicio del respectivo procedimiento. Para todos los efectos de esta cláusula, se considerará que se ha iniciado un procedimiento, cuando se hubieren notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor o cualquiera de sus Filiales Importantes. La quiebra, se entenderá subsanada mediante su alzamiento. **Siete. Declaraciones Falsas o Incompletas.** Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en cualquiera de los Documentos de la Emisión o en los instrumentos que se otorguen o suscriban con motivo del cumplimiento de las obligaciones de información contenidas en los Documentos de la Emisión, fuere o resultare ser manifiestamente falsa o manifiestamente incompleta en algún aspecto esencial al contenido de la respectiva declaración. **Ocho. Disolución del Emisor.** Si se modificare el plazo de duración del Emisor a una fecha anterior al plazo de vigencia de los Bonos o si se disolviera el Emisor antes del vencimiento de los Bonos. **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Información.** Con la sola información que, conforme a la legislación vigente, deba proporcionar el Emisor a la SVS, se entenderán informados el Representante de los Tenedores de Bonos y los tenedores mismos, mientras se encuentre vigente la Línea de Bonos, de las operaciones, gestiones y los Estados Financieros Consolidados del Emisor. Estos informes y antecedentes serán aquellos que el Emisor deba proporcionar a la SVS en conformidad a la Ley de Mercado de Valores y a la Ley de Sociedades Anónimas y demás normas y reglamentos pertinentes, y de los cuales deberá remitir copia conjuntamente al Representante de los Tenedores de Bonos, según lo estipulado en el número Diez de la cláusula Décima del presente Contrato. Se entenderá que el Representante de los Tenedores de Bonos cumple con su obligación de informar a los Tenedores de Bonos, manteniendo a disposición de los mismos dichos antecedentes en su oficina matriz. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. JUNTAS DE TENEDORES DE BONOS. Uno. Juntas.** Los Tenedores de Bonos se reunirán en juntas y éstas se constituirán, adoptarán acuerdos y, en general, actuarán de la manera establecida en la Ley de Mercado de Valores, en especial de sus artículos ciento veintidós y siguientes, en las normas que imparta la SVS y en las siguientes reglas particulares. **Dos. Determinación de los Bonos en Circulación.** Se deberá determinar el número de Bonos colocados y en circulación, dentro de los diez días siguientes a las fechas que se indican a continuación: /a/ la fecha en que se hubieren colocado la totalidad de los Bonos de una colocación que se emita con cargo a la Línea; /b/ la fecha del vencimiento del plazo para colocar los mismos; o /c/ la fecha

en que el Emisor haya acordado reducir el monto total de la Línea a lo efectivamente colocado, de conformidad a lo dispuesto en la letra /b/ del número Uno de la cláusula Sexta del presente Contrato, el Emisor, mediante declaración otorgada por escritura pública, deberá dejar constancia del número de Bonos colocados y puestos en circulación, con expresión de su valor nominal. Si tal declaración no se hiciera por el Emisor dentro del plazo antes indicado, deberá hacerla el Representante de los Tenedores de Bonos en cualquier tiempo y, en todo caso, a los menos seis Días Hábiles Bancarios antes de la celebración de cualquier Junta de Tenedores de Bonos. Para estos efectos, el Emisor otorga un mandato irrevocable a favor del Representante de los Tenedores de Bonos, para que éste haga la declaración antes referida bajo la responsabilidad del Emisor, liberando al Representante de los Tenedores de Bonos de la obligación de rendir cuenta. Sin perjuicio del procedimiento establecido en el número Tres de la cláusula Sexta del presente instrumento, en el evento que se quiera determinar el monto nominal de los Bonos en circulación a una determinada fecha / el "Día de la Determinación"/, se utilizará el siguiente procedimiento: Toda suma que representen los Bonos en circulación, se expresará en Unidades de Fomento, según el valor de dicha Unidad al Día de la Determinación. Así, la suma que representen los Bonos vigentes colocados con cargo a la Línea expresados en Dólares, deberán transformarse a Pesos según el valor del Dólar Observado, publicado al Día de la Determinación y, junto con la suma que representen los Bonos vigentes colocados con cargo a la Línea que hayan sido emitidos en Pesos nominales, de haberlos, deberá transformarse a Unidades de Fomento de acuerdo al valor de la Unidad de Fomento al Día de la Determinación. El número de votos que corresponderá para cada Junta de Tenedores de Bonos respecto de las series expresadas en Unidades de Fomento, Dólares o Pesos, será de un voto por el máximo común divisor del valor de cada Bono de la Emisión. **Tres. Citación.** La citación a Junta de Tenedores de Bonos se hará en la forma prescrita por el artículo ciento veintitrés de la Ley de Mercado de Valores y el aviso será publicado en el Diario. Además, por tratarse de una Emisión desmaterializada, la comunicación relativa a la fecha, hora y lugar en que se celebrará la Junta de Tenedores de Bonos se efectuará también a través de los sistemas del DCV, quien, a su vez, informará a los depositantes que sean Tenedores de los Bonos. Para este efecto, el Emisor deberá proveer al DCV de toda la información pertinente, con a lo menos cinco Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha de la Junta de Tenedores de Bonos correspondiente. **Cuatro. Objeto.** Las siguientes materias serán objeto de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas de Tenedores de Bonos: la remoción del Representante de los Tenedores de Bonos y la designación de su reemplazante, la autorización para los actos en que la ley lo requiera y, en general, todos los asuntos de interés común de los Tenedores de Bonos. **Cinco. Gastos.** Serán de cargo del Emisor los gastos razonables que se ocasionen con motivo de la realización de la Junta de Tenedores de Bonos, sea por concepto de arriendo de salas, los honorarios de los profesionales involucrados, gastos legales, equipos, avisos y publicaciones. **Seis. Ejercicio de Derechos.** Los Tenedores de Bonos sólo podrán ejercer individualmente sus derechos, en los casos y formas en que la ley expresamente los faculta. **Siete. Quórum Especial.** En caso de reformas al presente Contrato que se refieran a las tasas de interés o de reajuste y a sus oportunidades de pago; al monto y al vencimiento de las

amortizaciones de la deuda o a las garantías contempladas, éstas deberán contar con la aceptación del setenta y cinco por ciento de los votos pertenecientes a los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea o de la respectiva serie en su caso. **Ocho. Series de Bonos.** Si la Emisión considera series con distintas características /tales como fecha de vencimiento, tasa de interés, tipo de amortización, condiciones de rescate, garantías y tipo de reajustes/, se deberá estipular la realización de juntas de Tenedores de Bonos o de votaciones separadas para cada serie de una misma Emisión, respecto del tratamiento de las materias que las diferencian. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS. Uno. Renuncia, Reemplazo y Remoción. Causales de Cesación en el Cargo. /a/** El Representante de los Tenedores de Bonos cesará en sus funciones por renuncia ante la Junta de Tenedores de Bonos, por inhabilidad o por remoción por parte de la Junta de Tenedores de Bonos. La Junta de Tenedores de Bonos y el Emisor no tendrán derecho alguno a pronunciarse o calificar la suficiencia de las razones que sirvan de fundamento a la renuncia del Representante de Tenedores de Bonos. **/b/** La Junta de Tenedores de Bonos podrá siempre remover al Representante de Tenedores de Bonos, revocando su mandato, sin necesidad de expresión de causa. **/c/** Producida la renuncia o aprobada la remoción del Representante de Tenedores de Bonos, la Junta de Tenedores de Bonos deberá proceder de inmediato a la designación de un reemplazante. **/d/** La renuncia o remoción del Representante de Tenedores de Bonos se hará efectiva sólo una vez que el reemplazante designado haya aceptado el cargo. **/e/** El reemplazante del Representante de Tenedores de Bonos, designado en la forma contemplada en esta cláusula, deberá aceptar el cargo en la misma Junta de Tenedores de Bonos donde se le designa o mediante una declaración escrita, que entregará al Emisor y al Representante de Tenedores de Bonos renunciado o removido, en la cual así lo manifieste. La renuncia o remoción y la nueva designación producirán sus efectos desde la fecha de la junta donde el reemplazante manifieste su aceptación al cargo o desde la fecha de la declaración antes mencionada, quedando el reemplazante provisto de todos los derechos, poderes, deberes y obligaciones que la ley y el presente Contrato le confieren al Representante de Tenedores de Bonos. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor y el reemplazante del Representante de Tenedores de Bonos renunciado o removido, podrán exigir a este último la entrega de todos los documentos y antecedentes correspondientes a la Emisión que se encuentren en su poder. **/f/** Ocurrido el reemplazo del Representante de Tenedores de Bonos, el nombramiento del reemplazante y la aceptación de éste al cargo deberán ser informados por el reemplazante dentro de los quince Días Hábiles Bancarios siguientes de ocurrida tal aceptación, mediante un aviso publicado en el Diario en un Día Hábil Bancario. Sin perjuicio de lo anterior, el Representante de Tenedores de Bonos reemplazante deberá informar del acaecimiento de todas estas circunstancias, a la SVS y al Emisor, al Día Hábil Bancario siguiente de ocurrida la aceptación del reemplazante y, por tratarse de una Emisión desmaterializada, al DCV, dentro del mismo plazo, para que éste pueda informarlo a través de sus propios sistemas a los depositantes que sean a la vez Tenedores de Bonos. **Dos. Derechos y Facultades.** Además de las facultades que le corresponden como mandatario y de las que se le otorguen por la Junta de Tenedores de Bonos, el Representante de los Tenedores de Bonos tendrá todas las

atribuciones que le confieren la Ley de Mercados de Valores, el presente Contrato y los Documentos de la Emisión y se entenderá, además, autorizado para ejercer, con las facultades ordinarias del mandato judicial, todas las acciones judiciales que procedan en defensa del interés común de sus representados o para el cobro de los cupones de Bonos vencidos. En las demandas y demás gestiones judiciales que realice el Representante de los Tenedores de Bonos, deberá expresar la voluntad mayoritaria de sus representados, pero no necesitará acreditar dicha circunstancia. En caso que el Representante de los Tenedores de Bonos deba asumir la representación individual o colectiva de todos o algunos de ellos en el ejercicio de las acciones que procedan en defensa de los intereses de dichos Tenedores de Bonos, éstos deberán previamente proveerlo de los fondos necesarios para el cumplimiento de dicho cometido, incluyéndose entre ellos, los que comprendan el pago de honorarios y otros gastos judiciales. El Representante de los Tenedores de Bonos estará facultado, también, para examinar los libros y documentos del Emisor, en la medida que lo estime necesario para proteger los intereses de sus representados y podrá requerir al Emisor o a sus auditores externos, los informes que estime pertinentes para los mismos efectos, teniendo derecho a ser informado plena y documentalmente y en cualquier tiempo, por el gerente del Emisor o el que haga sus veces, de todo lo relacionado con la marcha del Emisor y sus Filiales Importantes. Este derecho deberá ser ejercido de manera de no afectar la gestión social del Emisor. Además, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá a asistir sin derecho a voto, a las juntas de accionistas del Emisor, para cuyo efecto éste le notificará de las citaciones a las juntas ordinarias y extraordinarias de accionistas con la misma anticipación que la que lo haga a tales accionistas. Las facultades de fiscalización de los Tenedores de Bonos respecto del Emisor se ejercerán a través del Representante de los Tenedores de Bonos. **Tres. Deberes y Responsabilidades. /a/** Además de los deberes y obligaciones que el presente Contrato le otorga al Representante de los Tenedores de Bonos, éste tendrá todas las otras obligaciones que establecen la propia ley y reglamentación aplicables. **/b/** El Representante de los Tenedores de Bonos estará obligado, cuando sea requerido por cualquiera de los Tenedores de Bonos, a proporcionar información, sobre los antecedentes esenciales del Emisor, que éste último deba divulgar en conformidad a la ley y que pudieren afectar directamente a los Tenedores de Bonos, siempre y cuando dichos antecedentes le hubieren sido enviados previamente por el Emisor. El Representante de los Tenedores de Bonos no será responsable por el contenido de la información que proporcione a los Tenedores de Bonos y que le haya sido a su vez proporcionada por el Emisor. El Representante deberá guardar reserva sobre los negocios, antecedentes e informaciones que hubiere tomado conocimiento en ejercicio de sus facultades inspectivas, quedándole prohibido revelar o divulgar los informes, circunstancias y detalles de dichos negocios en tanto no sea estrictamente indispensable para el cumplimiento de sus funciones. **/c/** Queda prohibido al Representante de los Tenedores de Bonos delegar en todo o parte sus funciones. Sin embargo, podrá conferir poderes especiales a terceros con los fines y facultades que expresamente se determinen. **/d/** Será obligación del Representante de los Tenedores de Bonos informar al Emisor, mediante carta certificada enviada al domicilio de este último, respecto de cualquier infracción a las normas contractuales que hubiere detectado. Esta carta



deberá ser enviada dentro del plazo de veinte días corridos contados desde que se detecte el incumplimiento. /e/ Todos los gastos necesarios, razonables y comprobables en que incurra el Representante de los Tenedores de Bonos con ocasión del desempeño de las funciones que contempla la ley y el presente Contrato, serán de cargo del Emisor, quien deberá proveer al Representante de los Tenedores de Bonos oportunamente de los fondos para atenderlos. /f/ Se deja establecido que las declaraciones contenidas en el presente Contrato, en los títulos de los Bonos, y en los demás Documentos de la Emisión, salvo en lo que se refieren a antecedentes propios del Representante de los Tenedores de Bonos y a aquellas otras declaraciones y estipulaciones contractuales que en virtud de la ley son de responsabilidad del Representante de los Tenedores de Bonos, son declaraciones efectuadas por el propio Emisor, no asumiendo el Representante de los Tenedores de Bonos ninguna responsabilidad acerca de su exactitud o veracidad. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DOMICILIO Y ARBITRAJE.** **Uno. Domicilio.** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato las partes fijan domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia en todas aquellas materias que no se encuentren expresamente sometidas a la competencia del Tribunal Arbitral que se establece en el número dos siguiente. **Dos. Arbitraje.** Cualquier dificultad que pudiera surgir entre los Tenedores de Bonos o el Representante de los Tenedores de Bonos y el Emisor en lo que respecta a la aplicación, interpretación, cumplimiento o terminación del presente Contrato, incluso aquellas materias que según sus estipulaciones requieran acuerdo de las partes y éstas no lo logren, serán resueltos obligatoriamente y en única instancia por un árbitro mixto, cuyas resoluciones quedarán ejecutoriadas por el sólo hecho de dictarse y ser notificadas a las partes personalmente o por cédula salvo que las partes unánimemente acuerden otra forma de notificación. En contra de las resoluciones que dicte el árbitro no procederá recurso alguno, excepto el de queja. El arbitraje podrá ser promovido individualmente por cualquiera de los Tenedores de Bonos en todos aquellos casos en que puedan actuar separadamente en defensa de sus derechos, de conformidad a las disposiciones de la Ley de Mercado de Valores. Si el arbitraje es provocado por el Representante de los Tenedores de Bonos podrá actuar de oficio o por acuerdo adoptado por las Juntas de Tenedores de Bonos, con el quórum reglamentado en el inciso primero del artículo ciento veinticuatro del Título XVI de la Ley de Mercado de Valores. En estos casos, el arbitraje podrá ser provocado individualmente por cualquier parte interesada. En relación a la designación del árbitro, para efectos de esta cláusula, las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro mixto de entre los abogados integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. Los honorarios del tribunal arbitral y las costas procesales deberán solventarse por quien haya promovido el arbitraje, excepto en los conflictos en que sea parte el Emisor, en los que ambos serán de su cargo, sin perjuicio del derecho de los afectados a repetir, en su caso, en contra de la parte que en definitiva fuere condenada al pago de las costas. Asimismo, podrán someterse a la decisión del árbitro las impugnaciones que uno o más de los Tenedores de Bonos efectúen, respecto de la validez de determinados acuerdos de las asambleas celebradas por estos acreedores, o las diferencias

que se originen entre los Tenedores de Bonos y el Representante de los Tenedores de Bonos. No obstante lo dispuesto en este número Dos, al producirse un conflicto el demandante siempre podrá sustraer su conocimiento de la competencia del árbitro y someterlo a la decisión de la Justicia Ordinaria. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. NORMAS SUBSIDIARIAS Y DERECHOS INCORPORADOS.** En subsidio de las estipulaciones del presente Contrato, a los Bonos se le aplicarán las normas legales y reglamentarias pertinentes y, además, las normas, oficios e instrucciones pertinentes que la SVS haya impartido en uso de sus atribuciones legales. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. ADMINISTRADOR EXTRAORDINARIO, ENCARGADO DE LA CUSTODIA Y PERITOS CALIFICADOS.** Se deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento doce de la Ley de Mercado de Valores, para la Emisión no corresponde nombrar administrador extraordinario, encargado de custodia ni peritos calificados. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. INSCRIPCIONES Y GASTOS.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las correspondientes inscripciones. Los impuestos, gastos notariales y de inscripciones que se ocasionen en virtud del presente instrumento serán de cargo del Emisor. **Personerías.** La personería del representante de Cementos Bío Bío S.A. consta de la escritura pública otorgada con fecha treinta de Abril de dos mil trece en la Notaría de don Camilo Valenzuela Riveros. La personería de los representantes del Banco BICE consta de escritura pública otorgada con fechas diecisiete de enero de dos mil dos y veintinueve de Agosto de dos mil seis, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, las que no se insertan por ser conocidas de las partes.- CERTIFICACION NOTARIAL: El Notario Público de esta ciudad, que autoriza, certifica que la presente escritura pública se encuentra otorgada y extendida en conformidad a las disposiciones de la ley. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.- Se da copia.- Day fe.-

LUIS MARCELO DE PETRIS ZANETTA

PP. CEMENTOS BÍO BÍO S.A.

RODRIGO VIOLIC GOIC

PATRICIO FUENTES MECHASQUI

PP. BANCO BICE

D.4 ESCRITURAS COMPLEMENTARIAS LÍNEA A 10 AÑOS

Mc

REPERTORIO N°

++++

**ESCRITURA COMPLEMENTARIA DE CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS POR
LÍNEA DE TÍTULOS Y FIANZAS Y CODEUDAS SOLIDARIAS**

CEMENTOS BÍO BÍO S.A., COMO EMISOR,

CON

BANCO BICE, COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS Y

BANCO PAGADOR

10 AÑOS

+++++

EN SANTIAGO DE CHILE, diecisiete días del mes de Julio del año dos mil trece, ante mí, **RAUL UNDURRAGA LASO**, abogado y Notario Público de Santiago, titular de la Notaría número veintinueve de Santiago, de este domicilio, calle Mac-Iver número doscientos veinticinco, oficina trescientos dos, Santiago, comparecen: **/i/ don Iñaki Otegui Minteguía**, chileno, casado, ingeniero civil industrial, cédula de identidad número siete millones dieciséis mil trescientos ochenta y seis guión uno, en nombre y representación, según se acreditará de **CEMENTOS BÍO BÍO S.A.**, rol único tributario número noventa y un millones setecientos cincuenta y cinco mil guión K, ambos domiciliados en calle Barros Errázuriz número mil novecientos sesenta y ocho, noveno piso, de la comuna de Providencia, en adelante también el "Emisor", **/ii/ don Rodrigo Violic Goic**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número siete millones doscientos cuarenta y seis mil quinientos treinta y ocho guión cinco y don **Paulo Ignacio García MacLean**, chileno, casado, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad número diez millones ochocientos treinta y siete mil quinientos veintiséis guión cuatro, ambos en nombre y representación, según se acreditará, de **BANCO BICE**, sociedad anónima bancaria, Rol Único Tributario número noventa y siete millones ochenta mil guión K, todos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, calle Teatinos número doscientos veinte, comuna de Santiago, actuando como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador, en adelante también indistintamente el "Representante de los Tenedores de Bonos" o el "Banco Pagador"; y **/iii/ don Iñaki Otegui Minteguía**, ya individualizado, en representación, según se acreditará de cada una de las siguientes sociedades: **CEMENTOS BÍO BÍO DEL SUR S.A.**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario ochenta y ocho millones sesenta y un mil seiscientos guión cinco; **CEMENTOS BÍO BÍO CENTRO S.A.**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario noventa y seis millones setecientos dieciocho mil diez guión seis; **INDUSTRIA NACIONAL DE CEMENTO S.A.**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario setenta y seis millones ochocientos ochenta y dos mil novecientos veinte guión nueve; **READY MIX S.A.**, sociedad productora y comercializadora de hormigones premezclados, rol único tributario noventa y seis millones quinientos cuatro mil cuatrocientos sesenta guión cuatro; **READY MIX NORTE S.A.**, sociedad productora y comercializadora de hormigones premezclados, rol único

tributario noventa y seis millones ochocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta guión uno; **READY MIX CENTRO S.A.**, sociedad productora y comercializadora de hormigones premezclados, rol único tributario noventa y nueve millones quinientos siete mil quinientos sesenta guión uno; **READY MIX SUR S.A.**, sociedad productora y comercializadora de hormigones premezclados, rol único tributario noventa y seis millones ochocientos cuarenta y seis mil novecientos treinta guión cuatro; y **TECNOMIX S.A.**, sociedad productora y comercializadora de hormigones premezclados, rol único tributario noventa y seis millones novecientos cuarenta y cuatro mil ciento noventa guión k; todas estas domiciliadas para estos efectos en Barros Errázuriz número mil novecientos sesenta y ocho, noveno piso, de la comuna de Providencia, en adelante las sociedades individualizadas en este apartado /iii/, denominadas en conjunto como los "Garantes"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas respectivas y exponen: **PRIMERO: ANTECEDENTES Y DEFINICIONES. A. Antecedentes.** Con fecha dos de Mayo del año dos mil trece, por escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, bajo el Repertorio número dos mil trescientos cincuenta y cuatro guión trece y modificada por escrituras públicas de fechas veinte de Junio y dos de Julio de dos mil trece, otorgadas en la misma Notaría, se celebró un contrato de emisión de bonos desmaterializados por línea de títulos de deuda a diez años, entre el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos. Dicho contrato, en adelante el "Contrato de Emisión", junto con los demás antecedentes correspondientes, fue presentado a la Superintendencia de Valores y Seguros para efectos de la inscripción de la Línea con fecha nueve de Mayo de dos mil trece, presentación que fue complementada con fechas veinticuatro de Junio de dos mil trece y cuatro de Julio de dos mil trece. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo ciento cuatro de la Ley de Mercado de Valores y demás normativa aplicable de la SVS, se estableció en el Contrato de Emisión la Línea de Bonos, en adelante la "Línea", con cargo a la cual el Emisor puede emitir, en una o más series, Bonos dirigidos al mercado general, hasta por un monto máximo equivalente en Pesos a **tres millones quinientas mil Unidades de Fomento**. Sin perjuicio de lo anterior, en cada Emisión con cargo a la Línea se especificará si los Bonos se expresan en Unidades de Fomento, Pesos o Dólares. De todas formas, en ningún momento el monto en Unidades de Fomento de los Bonos emitidos con cargo a la Línea que simultáneamente estuvieren en circulación podrá exceder a la referida cantidad, con excepción de la colocación que se efectúe dentro de los diez días hábiles anteriores al vencimiento de los Bonos, por un monto de hasta el cien por ciento del máximo autorizado de la Línea, para financiar exclusivamente el pago de los Bonos que estén por vencer. En este último caso, las colocaciones podrán incluir el monto de la Línea no utilizado, debiendo siempre el exceso transitorio por sobre el monto máximo de la Línea no ser superior al monto de los instrumentos que serán refinanciados. En todo caso, en ningún momento durante la vigencia de la Línea y del Contrato de Bonos Línea a Treinta Años, el valor del conjunto de Bonos emitidos con cargo a dichas Líneas que simultáneamente estuvieren en circulación podrá exceder a la cantidad de tres millones quinientas mil Unidades de Fomento, sin perjuicio del exceso transitorio permitido señalado precedentemente. **B. Garantías.** Conforme se estipula en la cláusula Séptima del Contrato de Emisión, mientras se encuentren vigentes



los Bonos que se coloquen con cargo a la Línea, el cumplimiento de las obligaciones de dinero del Emisor en relación con los Bonos que se coloquen con cargo a la Línea se encontrará garantizado por las garantías de que da cuenta dicha cláusula del Contrato de Emisión, consistentes según se estipuló, en la fianza y codeuda solidaria otorgada en los términos del Título IX del Libro IV del Código Civil, en adelante las "Garantías", por los Garantes, y que se enumeran a continuación: /i/ **Cementos Bío Bío del Sur S.A.**, rol único tributario número ochenta y ocho millones sesenta y un mil seiscientos guión cinco; /ii/ **Cementos Bío Bío Centro S.A.**, rol único tributario número noventa y seis millones setecientos dieciocho mil diez guión seis; /iii/ **Industria Nacional del Cemento S.A.**, rol único tributario número setenta y seis millones ochocientos ochenta y dos mil novecientos veinte guión nueve; /iv/ **Ready Mix S.A.**, rol único tributario número noventa y seis millones quinientos cuatro mil cuatrocientos sesenta guión cuatro; /v/ **Ready Mix Norte S.A.**, rol único tributario número noventa y seis millones ochocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta guión uno; /vi/ **Ready Mix Centro S.A.**, rol único tributario número noventa y nueve millones quinientos siete mil quinientos sesenta guión uno; /vii/ **Ready Mix Sur S.A.**, rol único tributario número noventa y seis millones ochocientos cuarenta y seis mil novecientos treinta guión cuatro y /viii/ **Tecnomix S.A.**, rol único tributario número noventa y seis millones novecientos cuarenta y cuatro mil ciento noventa guión k; Garantías que se formalizan en el presente instrumento para la Emisión Bonos Serie J y Serie K. **C. Definiciones.** Los términos en mayúsculas no definidos en este instrumento tendrán los significados indicados en la cláusula Primera del Contrato de Emisión. Cada uno de tales significados es aplicable tanto a la forma singular como plural del correspondiente término. **D. DCV.** Atendido que los Bonos que se emitirán con cargo a la Línea serán desmaterializados, el Emisor designó al Depósito Central de Valores S.A. Depósito de Valores, en adelante el "DCV", como depositario de los Bonos, de conformidad con el contrato de Registro de Emisiones Desmaterializadas de Valores de Renta Fija e Intermediación Financiera, otorgado con fecha diecinueve de Noviembre del año dos mil uno. **SEGUNDO: EMISIÓN DE LOS BONOS SERIE J Y SERIE K. TÉRMINOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN. A. Emisión.** De acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión, los términos particulares de la emisión de cualquier serie de Bonos se establecerán en una Escritura Complementaria. De conformidad con lo anterior, por el presente instrumento el Emisor acuerda emitir bajo el Contrato de Emisión dos series de Bonos denominadas Serie J y Serie K, en adelante la "Serie J" y la "Serie K", respectivamente, ambas series con cargo a la Línea. Los términos y condiciones de los Bonos Serie J y Serie K son los que se establecen en esta Escritura Complementaria y en el Contrato de Emisión, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión. Las estipulaciones del Contrato de Emisión serán aplicables en todas aquellas materias que no estén expresamente reglamentadas en esta Escritura Complementaria. **B. Características de los Bonos. /i/ Monto a ser colocado. /a/ La Serie J** considera Bonos por un valor nominal total de hasta tres millones quinientas mil Unidades de Fomento. **/b/ La Serie K** considera Bonos por un valor nominal total de hasta setenta mil millones de Pesos, que a la fecha del presente instrumento corresponden a tres millones cincuenta y ocho mil trescientas setenta y tres coma ocho siete uno tres Unidades

de Fomento. Se deja expresa constancia que el Emisor solo podrá colocar Bonos por un valor nominal máximo de hasta tres millones quinientas mil Unidades de Fomento, considerando tanto los Bonos que se coloquen con cargo a la Serie J y a la Serie K, ambos emitidos de conformidad con el presente instrumento, como asimismo aquellos que se coloquen con cargo a la Serie L emitidos mediante Escritura Complementaria otorgada con esta misma fecha y en esta misma Notaría, con cargo al Contrato de Bonos Línea a Treinta Años. Al día de otorgamiento de la presente Escritura Complementaria, el valor nominal de la Línea disponible es de tres millones quinientas mil Unidades de Fomento. **/ii/ Series en que se divide la Emisión y Enumeración de los títulos.** Los Bonos de la presente emisión se dividen en las siguientes series: **/a/ Serie J:** Los Bonos Serie J se enumeran desde el número uno hasta el número siete mil, ambos inclusive. **/b/ Serie K:** Los Bonos Serie K se enumeran desde el número uno hasta el número siete mil, ambos inclusive. **/iii/ Número de Bonos de cada serie. /a/ La Serie J** regulada en esta escritura comprende la cantidad de siete mil Bonos. **/b/ La Serie K** regulada en esta escritura comprende la cantidad de siete mil Bonos. **/iv/ Valor Nominal de cada Bono. /a/ Cada Bono** de la Serie J tendrá un valor nominal de quinientas Unidades de Fomento. **/b/ Cada Bono** de la Serie K tendrá un valor nominal de diez millones de pesos. **/v/ Plazo de Colocación de los Bonos. /a/ El plazo** de colocación de los Bonos Serie J será de treinta y seis meses contados a partir de la fecha del oficio de la SVS que autorice la emisión y colocación de los Bonos Serie J. De corresponder, los Bonos Serie J que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto. **/b/ El plazo** de colocación de los Bonos Serie K será de treinta y seis meses contados a partir de la fecha del oficio de la SVS que autorice la emisión y colocación de los Bonos Serie K. De corresponder, los Bonos Serie K que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto. **/vi/ Plazo de vencimiento de los Bonos.** Tanto los Bonos Serie J como los Bonos Serie K vencerán el día treinta y uno de Julio del año dos mil dieciocho. **/vii/ Tasa de Interés. /a/ Los Bonos Serie J** devengarán sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un interés del tres coma ocho cero cero por ciento anual, que calculado sobre la base de años de trescientos sesenta días vencidos y compuesto semestralmente sobre semestres iguales de ciento ochenta días, equivale a una tasa semestral de uno coma ocho ocho dos tres por ciento. Los Bonos Serie J devengarán intereses a partir del día treinta y uno de Julio del año dos mil trece y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la letra **/a/** del párrafo **/viii/** siguiente **/b/ Los Bonos Serie K** devengarán sobre el capital insoluto expresado en Pesos, un interés del seis coma ocho cero cero por ciento anual, que calculado sobre la base de años de trescientos sesenta días vencidos y compuesto semestralmente sobre semestres iguales de ciento ochenta días, equivale a una tasa semestral de tres coma tres cuatro cuatro uno por ciento. Los Bonos Serie K devengarán intereses a partir del día treinta y uno de Julio del año dos mil trece y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la letra **/b/** del párrafo **/viii/** siguiente. **/viii/ Cupones y Tabla de Desarrollo. /a/ Los Bonos** de la Serie J regulados en esta Escritura Complementaria llevan diez cupones para el pago de intereses y amortizaciones del capital, de los cuales los nueve primeros serán para el pago de intereses y el último para el pago de intereses y amortización del capital. Se deja constancia que, tratándose en la especie de una emisión desmateriali-

zada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas de pago de intereses y amortizaciones de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie J que se protocoliza con esta misma fecha y en esta misma Notaría bajo el mismo número de Repertorio de la presente escritura, como **Anexo A**, y que se entiende formar parte integrante de esta Escritura Complementaria para todos los efectos legales. Si las fechas fijadas para el pago de intereses o de capital recayeren en un día que no fuere Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente. **/b/** Los Bonos de la Serie K regulados en esta Escritura Complementaria llevan diez cupones para el pago de intereses y amortizaciones del capital, de los cuales los nueve primeros serán para el pago de intereses y el último para el pago de intereses y amortización del capital. Se deja constancia que, tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas de pago de intereses y amortizaciones de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie K que se protocoliza con esta misma fecha y en esta misma Notaría bajo el mismo número de Repertorio de la presente escritura, como **Anexo B**, y que se entiende formar parte integrante de esta Escritura Complementaria para todos los efectos legales. Si las fechas fijadas para el pago de intereses o de capital recayeren en un día que no fuere Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente. **/ix/ Fechas o períodos de amortización extraordinaria.** El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial tanto los Bonos de la Serie J como los Bonos de la Serie K, a partir de la fecha de su colocación, de acuerdo con el procedimiento descrito en el número uno de la cláusula Séptima del Contrato de Emisión. El valor de rescate de los Bonos Serie J y Serie K se determinará conforme a lo señalado en el literal /iii/ de la letra /a/ del número uno de la cláusula Séptima del Contrato de Emisión. Para efectos de calcular la Tasa de Prepago, se considerará que el Margen será igual a ochenta puntos básicos o cero coma ocho por ciento. **/x/ Moneda de Pago:** Los intereses y el capital de los Bonos Serie J y de los Bonos Serie K deberán ser pagados en Pesos. **/xi/ Reajustabilidad: /a/** Los Bonos emitidos de la Serie J y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, estarán denominados en Unidades de Fomento y, por consiguiente, serán reajustables según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento. **/b/** Los Bonos emitidos de la Serie K y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, estarán denominados en Pesos nominales y, por consiguiente, no tendrán reajustabilidad alguna. **/xii/ Uso de los Fondos. /a/** Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie J serán destinados por la cantidad de hasta dos millones ochocientos treinta y nueve mil novecientos dieciocho coma cinco nueve cuatro ocho Unidades de Fomento, al refinanciamiento de deudas provenientes del Contrato de Financiamiento. Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie J que excedan de dicha cantidad, serán destinados al refinanciamiento de pa-

sivos financieros de corto plazo del Emisor. **/b/** Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie K serán destinados por la cantidad de hasta sesenta y cinco mil millones de pesos, al refinanciamiento de deudas provenientes del Contrato de Financiamiento. Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie K que excedan de dicha cantidad, serán destinados al refinanciamiento de pasivos financieros de corto plazo del Emisor. **TERCERO: FORMALIZACIÓN DE LAS GARANTÍAS.** En cumplimiento de lo señalado en la cláusula Séptima del Contrato de Emisión, por el presente acto, y con el fin de garantizar a los Tenedores de Bonos correspondientes a la Emisión de Bonos Serie J y Serie K el íntegro, eficaz y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de dinero del Emisor correspondiente a la Emisión de Bonos Serie J y Serie K en favor de los Tenedores de Bonos y demás obligaciones que procedan conforme al Contrato de Emisión y en el presente instrumento, en adelante, las "**Obligaciones**", cada una de las sociedades /i/ **Cementos Bío Bío del Sur S.A.**; /ii/ **Cementos Bío Bío Centro S.A.**; /iii/ **Industria Nacional del Cemento S.A.**; /iv/ **Ready Mix S.A.**; /v/ **Ready Mix Norte S.A.**; /vi/ **Ready Mix Centro S.A.**; /vii/ **Ready Mix Sur S.A.** y /viii/ **Tecnomix S.A.**, actuando representadas en la forma señalada en la comparecencia, se constituyen en fiador del Emisor, en los términos previstos en el título trigésimo sexto del libro cuarto del Código Civil de la República de Chile, y se obliga como codeudor solidario en los términos previstos en el título noveno del libro cuarto del mismo Código, aceptando cada una de: /i/ **Cementos Bío Bío del Sur S.A.**; /ii/ **Cementos Bío Bío Centro S.A.**; /iii/ **Industria Nacional del Cemento S.A.**; /iv/ **Ready Mix S.A.**; /v/ **Ready Mix Norte S.A.**; /vi/ **Ready Mix Centro S.A.**; /vii/ **Ready Mix Sur S.A.** y /viii/ **Tecnomix S.A.**, desde ya y en todo caso, todas las prórrogas de plazo, renovaciones y demás modificaciones que el Representante de los Tenedores de Bonos y/o éstos últimos puedan convenir con el Emisor, y aceptando desde ya la cesión, total o parcial por los Tenedores de Bonos, de los Bonos Serie J y Serie K que se otorguen en conformidad al Contrato de Emisión. Por otra parte, cada uno de los Garantes, debidamente representado, conviene en beneficio de los Tenedores de Bonos, que la ocurrencia de cualquiera de los eventos de incumplimiento contemplados en la cláusula Undécima del Contrato de Emisión producirá también respecto de cada uno de los Garantes la exigibilidad inmediata, anticipada e irrevocable, y como si fueran de plazo vencido, de las Obligaciones y, por ende, de las Garantías, sin perjuicio de la responsabilidad del Emisor. Asimismo, cada uno de los Garantes, debidamente representado, por el presente acto y en forma expresa renuncia a mayor abundamiento según el caso, a los beneficios, derechos y acciones referidas en los artículos dos mil trescientos cincuenta y cinco, dos mil trescientos cincuenta y seis, dos mil trescientos cincuenta y siete y dos mil trescientos sesenta y siete del Código Civil. **CUARTO:** El Representante de los Tenedores de Bonos, debidamente representado, actuando en nombre y representación de los Tenedores de Bonos correspondientes a la Emisión Bonos Serie J y Serie K, acepta cada una de las Garantías constituidas por los Garantes en virtud del presente instrumento. **QUINTO:** Cada uno de los Garantes, debidamente representado, declara y garantiza que la celebración del presente contrato y la constitución de las Garantías a que se refiere el presente instrumento fueron debidamente aprobadas y autorizadas por los respectivos órganos corporativos, a las cuales les corresponde conocer y aprobar la consti-



tución de las Garantías de acuerdo con lo señalado por la ley número dieciocho mil cuarenta y seis y, en particular: **/i/** en juntas extraordinarias de accionistas de **Cementos Bío Bío del Sur S.A.** celebradas con fechas doce de Junio y diecisiete de Julio de dos mil trece cuyas actas se redujeron a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Camilo Valenzuela Riveros con fechas trece de Junio y diecisiete de Julio de dos mil trece; **/ii/** en juntas extraordinarias de accionistas de **Cementos Bío Bío Centro S.A.** celebradas con fechas doce de Junio y diecisiete de Julio de dos mil trece cuyas actas se redujeron a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Camilo Valenzuela Riveros con fechas trece de Junio y diecisiete de Julio de dos mil trece; **/iii/** en juntas extraordinarias de accionistas de **Industria Nacional del Cemento S.A.** celebradas con fechas doce de Junio y diecisiete de Julio de dos mil trece cuyas actas se redujeron a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Camilo Valenzuela Riveros con fechas trece de Junio y diecisiete de Julio de dos mil trece; **/iv/** en juntas extraordinarias de accionistas de **Ready Mix S.A.** celebradas con fechas doce de Junio y diecisiete de Julio de dos mil trece cuyas actas se redujeron a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Camilo Valenzuela Riveros con fechas trece de Junio y diecisiete de Julio de dos mil trece; **/v/** en juntas extraordinarias de accionistas de **Ready Mix Norte S.A.** celebradas con fechas doce de Junio y diecisiete de Julio de dos mil trece cuyas actas se redujeron a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Camilo Valenzuela Riveros con fechas trece de Junio y diecisiete de Julio de dos mil trece; **/vi/** en juntas extraordinarias de accionistas de **Ready Mix Centro S.A.** celebradas con fechas doce de Junio y diecisiete de Julio de dos mil trece cuyas actas se redujeron a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Camilo Valenzuela Riveros con fechas trece de Junio y diecisiete de Julio de dos mil trece; **/vii/** en juntas extraordinarias de accionistas de **Ready Mix Sur S.A.** celebradas con fechas doce de Junio y diecisiete de Julio de dos mil trece cuyas actas se redujeron a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Camilo Valenzuela Riveros con fechas trece de Junio y diecisiete de Julio de dos mil trece; **/viii/** en juntas extraordinarias de accionistas de **Tecnomic S.A.** celebradas con fechas doce de Junio y diecisiete de Julio de dos mil trece cuyas actas se redujeron a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Camilo Valenzuela Riveros con fechas trece de Junio y diecisiete de Julio de dos mil trece. **SEXTO: NORMAS SUBSIDIARIAS.** En todo lo no regulado en la presente Escritura Complementaria se aplicará lo dispuesto en el Contrato de Emisión. **SÉPTIMO: DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. **Personerías.** (i) La personería del representante de **Cementos Bío Bío S.A.** consta de la escritura pública otorgada con fecha treinta de Abril de dos mil trece en la Notaría de don Camilo Valenzuela Riveros; (ii) La personería de los representantes del **Banco BICE**, consta de escrituras públicas otorgadas con fechas diecisiete de enero de dos mil dos y quince de noviembre de dos mil cuatro, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres; (iii) La personería del representante de **Cementos Bío Bío del Sur S.A.** consta de la escritura pública otorgada con fecha trece de Junio de dos mil trece en la Notaría de don Camilo Valenzuela Riveros; (iv) La personería del representante de **Cementos Bío Bío Centro S.A.** consta de la escritura pública otorgada con fecha trece de Junio de dos mil trece en la Notaría de don Camilo

Valenzuela Riveros; (v) La personería del representante de **Industria Nacional del Cemento S.A.**, consta de la escritura pública otorgada con fecha trece de Junio de dos mil trece en la Notaría de don Camilo Valenzuela Riveros; (vi) La personería del representante de **Ready Mix S.A.**, consta de la escritura pública otorgada con fecha trece de Junio de dos mil trece en la Notaría de don Camilo Valenzuela Riveros; (vii) La personería del representante de **Ready Mix Norte S.A.**, consta de la escritura pública otorgada con fecha trece de Junio de dos mil trece en la Notaría de don Camilo Valenzuela Riveros; (viii) La personería del representante de **Ready Mix Centro S.A.**, consta de la escritura pública otorgada con fecha trece de Junio de dos mil trece en la Notaría de don Camilo Valenzuela Riveros; (ix) La personería del representante de **Ready Mix Sur S.A.**, consta de la escritura pública otorgada con fecha trece de Junio de dos mil trece en la Notaría de don Camilo Valenzuela Riveros; (x) La personería del representante de **Tecnomic S.A.**, consta de la escritura pública otorgada con fecha trece de Junio de dos mil trece en la Notaría de don Camilo Valenzuela Riveros, las que no se insertan por ser conocidas de las partes.- **CERTIFICACION NOTARIAL:** El Notario Público que autoriza certifica que la presente escritura pública se encuentra otorgada y extendida en conformidad a la ley.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Se da copia. Doy Fe.

Iñaki Otegui Minteguiá

pp. CEMENTOS BÍO BÍO S.A.

CEMENTOS BÍO BÍO DEL SUR S.A.

CEMENTOS BÍO BÍO CENTRO S.A.

INDUSTRIA NACIONAL DE CEMENTO S.A.

READY MIX S.A.

READY MIX NORTE S.A.

READY MIX CENTRO S.A.

READY MIX SUR S.A.

TECNOMIC S.A.

Rodrigo Violic Goic

Paulo Ignacio García Mac-Lean

pp. BANCO BICE

pp. BANCO BICE

E. ANTECEDENTES DE LA EMISIÓN DE BONOS SERIE L

E.1. PROSPECTO LEGAL REFUNDIDO (PUNTOS 4 AL 11)

4.0 DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN

4.1 ANTECEDENTES LEGALES

4.1.1 ACUERDO DE EMISIÓN

Por acuerdo adoptado en sesión de Directorio de Cementos Bio Bio S.A. celebrada con fecha 23 de Abril de 2013, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha 30 de Abril de 2013, en la Notaría de Santiago de don Camilo Valenzuela Riveros, se acordó la emisión de bonos por línea de títulos de deuda desmaterializados (los "Bonos"), en los términos del contrato de emisión de Bonos por línea ("Contrato de Emisión" o la "Línea").

4.1.2 ESCRITURA DE EMISIÓN

El Contrato de Emisión de Bonos fue otorgado por escritura pública en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso con fecha 2 de mayo de 2013, repertorio número 2353-2013, la cual fue modificada con fechas 20 de Junio y 2 de Julio de 2013, en la misma Notaría, repertorios números 3599-2013 y 3889-2013, respectivamente. La escritura complementaria de la Serie L, se otorgó en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, con fecha 17 de Julio del año 2013 y fue modificada por escritura pública otorgada en la misma Notaría con fecha 24 del mismo mes y año (la "Escritura Complementaria Serie L").

4.1.3 NÚMERO Y FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LA LÍNEA EN EL REGISTRO DE VALORES

La línea fue inscrita mediante el certificado N°757 emitido con fecha 23 de Julio de 2013.

4.2 PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

4.2.1 MONTO FIJO/LÍNEA

La Emisión que se inscribe corresponde a una línea de Bonos.

4.2.2 CÓDIGO NEMOTÉCNICO

BCBIO-L

4.2.3 MONTO DE LA LÍNEA DE BONOS

(a) El monto máximo de la Emisión por línea será la suma de 3.500.000 Unidades de Fomento. Sin perjuicio de lo anterior, en cada Emisión con cargo a la Línea se especificará si los Bonos se expresan en Unidades de Fomento, Pesos o Dólares. En consecuencia, en ningún momento el monto en Unidades de Fomento de los Bonos emitidos con cargo a la Línea que simultáneamente estuvieren en circulación podrá exceder a la referida cantidad, con excepción de la colocación que se efectúe dentro de los diez días hábiles anteriores al vencimiento de los Bonos, por un monto de hasta el cien por ciento del máximo autorizado de la Línea, para financiar exclusivamente el pago de los Bonos que estén

por vencer. En este último caso, las colocaciones podrán incluir el monto de la Línea no utilizado, debiendo siempre el exceso transitorio por sobre el monto máximo de la Línea no ser superior al monto de los instrumentos que serán refinanciados. En todo caso, en ningún momento durante la vigencia de la Línea que se pacta en este instrumento y del Contrato de Bonos Línea a 10 Años, el valor del conjunto de Bonos emitidos con cargo a dichas Líneas que simultáneamente estuvieren en circulación podrá exceder a la cantidad de 3.500.000 Unidades de Fomento, lo anterior sin perjuicio del exceso transitorio permitido señalado precedentemente.

(b) Mientras el plazo de la Línea se encuentre vigente y no se haya efectivamente colocado el total de su monto, el Emisor podrá renunciar a emitir y colocar el total de la Línea y, además, reducir su monto al equivalente al valor de los Bonos emitidos con cargo a la Línea y colocados a la fecha de la renuncia, con la autorización expresa del Representante de los Tenedores de Bonos. Esta renuncia y la consecuente reducción del valor nominal de la Línea, deberán constar por escritura pública otorgada por el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos, y deberá ser comunicada al DCV y a la SVS dentro de un plazo de diez Días Hábiles a contar de la fecha de otorgamiento de la citada escritura. Dicha escritura pública no constituirá una modificación al Contrato, debiendo de todas formas subinscribirse al margen del mismo. A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la SVS, el monto de la Línea quedará reducido al monto efectivamente colocado. Desde ya el Representante de los Tenedores de Bonos se entiende facultado para concurrir, en conjunto con el Emisor, al otorgamiento de la escritura pública en que conste la reducción del valor nominal de la Línea, pudiendo acordar con el Emisor los términos de dicha escritura sin necesidad de autorización previa por parte de la Junta de Tenedores de Bonos.

4.2.4 OPORTUNIDAD Y MECANISMO PARA DETERMINAR EL MONTO NOMINAL DE LOS BONOS EN CIRCULACIÓN EMITIDOS CON CARGO A LA LÍNEA Y EL MONTO NOMINAL DE LOS BONOS QUE SE COLOCARÁN CON CARGO A LA LÍNEA.

Sin perjuicio del procedimiento establecido en el número Dos de la Cláusula Décimo Tercera del Contrato, el monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea, se determinará en cada Escritura Complementaria que se suscriba con motivo de las colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a la Línea. Toda suma que representen los Bonos en circulación, los Bonos por colocarse con cargo a Escrituras Complementarias anteriores y los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea, se expresarán en Unidades de Fomento, según el valor de dicha Unidad a la fecha de cada una de las Escrituras Complementarias en que los respectivos Bonos hayan sido emitidos.

De esta forma, deberá distinguirse el monto nominal de (i) los Bonos vigentes colocados con cargo a la Línea, (ii) los Bonos por colocarse con cargo a Escrituras Complementarias anteriores y (iii) los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea de conformidad con la nueva Escritura Complementaria.



Así, la suma que representen los Bonos vigentes colocados con cargo a la Línea y los Bonos por colocarse con cargo a Escrituras Complementarias anteriores expresados en Dólares, deberán transformarse a Pesos según el valor del Dólar Observado, publicado a la fecha de la Escritura Complementaria que dé cuenta de su Emisión y, junto con la suma que representen los Bonos vigentes colocados con cargo a la Línea y los Bonos por colocarse con cargo a Escrituras Complementarias anteriores que hayan sido emitidos en Pesos nominales, de haberlos, deberá transformarse a Unidades de Fomento de acuerdo al valor de la Unidad de Fomento a la fecha de la Escritura Complementaria que dé cuenta de su Emisión.

Por otra parte, la suma que representen los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea de conformidad con la nueva Escritura Complementaria que se encuentren expresados en Dólares, deberá también transformarse a Pesos a la fecha de dicha Escritura Complementaria, según el valor del Dólar Observado publicado a esa fecha, y luego, dicha cifra, al igual que la cifra en Pesos que representen aquellos Bonos que también se emitan con cargo a dicha escritura emitidos en Pesos nominales, deberá a su vez expresarse en Unidades de Fomento, según el valor de dicha Unidad a la fecha de la Escritura Complementaria. Finalmente, los valores expresados en Unidades de Fomento en la Escritura Complementaria se mantendrán expresados para estos efectos en dicha Unidad.

4.2.5 MONEDAS O UNIDADES DE REAJUSTE EN QUE PODRÁN EXPRESARSE LOS BONOS

En Pesos, en Unidades de Fomento o en Dólares.

4.2.6 PLAZO VENCIMIENTO LÍNEA

La Línea tiene un plazo máximo de treinta años contado desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores, dentro del cual el Emisor tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones con cargo a la Línea.

4.2.7 PORTADOR / A LA ORDEN / NOMINATIVOS

Los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea de Bonos serán al portador.

4.2.8 MATERIALIZADO / DESMATERIALIZADO

Bonos desmaterializados.

4.2.9 RESCATE ANTICIPADO

(a) Salvo que se indique lo contrario para una o más series en la respectiva Escritura Complementaria que establezca sus condiciones, el Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos de cualquiera de las series o sub-series, en las fechas y períodos que se indiquen en la Escritura Complementaria respectiva. En las respectivas Escrituras Complementarias de los Bonos emitidos con cargo a la Línea, el Emisor determinará si los Bonos de la respectiva serie o sub-serie tendrán la opción de rescate anticipado. En caso de tenerla,

el Emisor estará facultado para rescatar anticipadamente los Bonos, bajo cualquiera de las siguientes alternativas:

(i) El equivalente a un porcentaje del saldo insoluto de su capital, según la fecha del respectivo rescate anticipado, a ser determinado en la respectiva Escritura Complementaria, o

(ii) La suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la respectiva Tabla de Desarrollo, (excluidos los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de prepago), descontados a la Tasa de Prepago compuesta semestralmente sobre semestres de ciento ochenta días y años de 360 días, o

(iii) al mayor valor entre (y) el saldo insoluto de su capital y (z) la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la respectiva Tabla de Desarrollo, (excluidos los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de prepago), descontados a la Tasa de Prepago compuesta semestralmente sobre semestres de ciento ochenta días y años de 360 días.

En todos los casos anteriores se sumarán los intereses devengados y no pagados a la fecha de rescate anticipado. En caso que los Bonos de la respectiva serie o sub-serie estén expresados en Dólares y que la respectiva Escritura Complementaria establezca la opción de rescate anticipado, entonces dicho rescate deberá realizarse según se indique en la respectiva Escritura Complementaria.

(b) En caso que se rescate anticipadamente sólo parte de los Bonos, el Emisor efectuará un sorteo ante notario público para determinar los Bonos que se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor publicará un aviso en el Diario y notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario, todo ello con a lo menos quince Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se vaya a efectuar el sorteo. En ese aviso y en las cartas se señalará el monto de UF, Pesos o Dólares, según corresponda, que se desea rescatar anticipadamente, el notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora, y lugar en que éste se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrán asistir, pero no será un requisito de validez del mismo, el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos, el DCV y los Tenedores de Bonos que lo deseen. Se levantará un acta de la diligencia por el respectivo notario en la que se dejará constancia del número de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá verificarse con, a lo menos, treinta Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en la cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los cinco Días Hábiles Bancarios siguientes al sorteo se publicará por una vez en el Diario, la lista de los Bonos que, según el sorteo, serán rescatados anticipadamente, señalándose el número y serie de cada uno de ellos. Además, copia del acta se remitirá al DCV a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas del resultado del sorteo a sus depositantes. Si en el sorteo resultaren rescatados Bonos desmaterializados, esto es, que estuvieren en depósito en el DCV, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento del DCV para determinar los depositantes cuyos Bonos

han sido rescatados, conforme lo dispuesto en el artículo nueve de la Ley del DCV.

(c) En caso que el rescate anticipado contemple la totalidad de los Bonos en circulación, el Emisor publicará un aviso por una vez en el Diario indicando este hecho y notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario, todo ello con a lo menos treinta Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado. Igualmente, se procurará que el DCV informe de esta circunstancia a sus depositantes a través de sus propios sistemas. La fecha elegida para efectuar el rescate anticipado deberá ser un Día Hábil Bancario. Los intereses y reajustes de los Bonos rescatados se devengarán sólo hasta el día en que se efectúe el rescate anticipado. Los intereses de los Bonos sorteados cesarán, y serán pagaderos desde, la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente.

4.2.10 GARANTÍAS

Mientras se encuentren vigentes los Bonos que se coloquen con cargo a la Línea, el cumplimiento de las obligaciones de dinero asumidas por el Emisor en relación con los Bonos que se coloquen con cargo a la Línea se encontrará garantizado por las Garantías de que da cuenta la presente sección.

(a) Naturaleza jurídica de las Garantías e identificación de los terceros otorgantes. Las Garantías consisten en la fianza y codeuda solidaria que deberá ser otorgada en los términos del Título IX del Libro IV del Código Civil, por cada una de las siguientes sociedades en favor de los Tenedores de Bonos que emita el Emisor, y que a la fecha del presente instrumento son Filiales Importantes del Emisor: (i) la sociedad Cementos Bio Bio Centro S.A., sociedad del giro de su denominación, domiciliada en Longitudinal Sur kilómetro ciento setenta y tres coma seis, Teno, Curicó, Región del Maule, constituida por escritura pública de fecha 9 de noviembre de 1994 otorgada en la Notaría de Santiago de don Camilo Valenzuela Riveros y que se encuentra inscrita a fojas 354 vta, bajo el número 265 del Registro de Comercio del año mil novecientos noventa y cuatro del Conservador de Bienes Raíces de Talcahuano y fs. 191 N°147 del Registro de Comercio del año mil novecientos noventa y ocho del Conservador de Bienes Raíces de Curicó; (ii) la sociedad Cementos Bio Bio del Sur S.A., sociedad del giro de su denominación, domiciliada en Avenida Gran Bretaña N°1725 de la comuna de Talcahuano, Región del Bío Bío, cuya escritura pública de constitución fue otorgada con fecha doce de Mayo de mil novecientos ochenta y uno en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores de la que se inscribió un extracto a fojas ocho mil ochocientos catorce bajo el número cuatro mil novecientos ochenta y seis del Registro de Comercio del año mil novecientos ochenta y uno del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y que actualmente se encuentra inscrita a fs. 536, bajo el número 431 del Conservador de Bienes Raíces de Talcahuano; (iii) la sociedad Industria Nacional de Cemento S.A., sociedad del giro de su denominación, domiciliada en Panamericana Norte kilómetro mil trescientos cincuenta y dos, Sector La Negra, Antofagasta, Región de Antofagasta, constituida por escritura pública de fecha 10 de julio de 2007 otorgada en la Notaría de Santiago de don Camilo Valenzuela Riveros de la que se inscribió un extracto a fojas 827 vuelta bajo el número 675 del Registro de Comercio del año

2007 del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta; (iv) la sociedad Ready Mix S.A., sociedad productora y comercializadora de hormigones premezclados, domiciliada en Lira N°2320 de la comuna de San Joaquín, Santiago, cuya escritura pública de constitución fue otorgada con fecha 24 de marzo de 1986 en la Notaría de Santiago de don Eduardo Pinto Peralta de la que se inscribió un extracto a fojas 5.182 bajo el número 2.687 del Registro de Comercio del año 1986 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; (v) la sociedad Ready Mix Centro S.A., sociedad productora y comercializadora de hormigones premezclados, domiciliada en Lira N°2320 de la comuna de San Joaquín, Santiago, cuya escritura pública de constitución fue otorgada con fecha 11 de noviembre de 2002 en la Notaría de Santiago de don Camilo Valenzuela Riveros de la que se inscribió un extracto a fojas 30.708 bajo el número 24.901 del Registro de Comercio del año 2002 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; (vi) la sociedad Ready Mix Sur S.A., sociedad productora y comercializadora de hormigones premezclados, cuya escritura pública de constitución fue otorgada con fecha 1 de junio de 1998 en la Notaría de Santiago de don Camilo Valenzuela Riveros de la que se inscribió un extracto a fojas 111 vta. bajo el número 94 del Registro de Comercio del año 1998 del Conservador de Bienes Raíces de Talcahuano; (vii) la sociedad Ready Mix Norte S.A., sociedad productora y comercializadora de hormigones premezclados, cuya escritura pública de constitución fue otorgada con fecha 1 de junio de 1998 en la Notaría de Santiago de don Camilo Valenzuela Riveros de la que se inscribió un extracto a fojas 426 bajo el número 285 del Registro de Comercio del año 1998 del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta; y (viii) la sociedad Tecnomix S.A., sociedad productora y comercializadora de hormigones premezclados, cuya escritura pública de constitución fue otorgada con fecha 31 de enero de 2001 en la Notaría de Santiago de don Armando Ulloa Contreras de la que se inscribió un extracto a fojas 3.393 bajo el número 2.761 del Registro de Comercio del año 2001 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

En la Escritura Complementaria Serie L se formalizaron las garantías indicadas a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de dinero del Emisor en relación con los Bonos Serie L.

(b) Fusión, división o transformación del Emisor o de una Filial Importante. (i) Fusión: En caso de fusión del Emisor o de una Filial Importante con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente en su caso, asumirá solidariamente todas y cada una de las obligaciones que el Contrato y sus correspondientes Escrituras Complementarias imponen al Emisor o la Filial Importante de que se trate, según el caso; (ii) División: Si se produjere una división del Emisor o de una Filial Importante, serán responsables solidariamente de las obligaciones que por este acto se estipulan para el Emisor y de las que apliquen a las Filiales Importantes, todas las sociedades que surjan de la respectiva división, sin perjuicio que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos serán proporcionales a la cuantía del Patrimonio del Emisor que a cada una de ellas se asigne u otra proporción cualquiera; (iii) Transformación: Si el Emisor o cualquier Filial Importante alterase su naturaleza jurídica se conviene que todas las obligaciones emanadas de este Contrato y de las Escrituras Complementarias respectivas, serán aplicables a la sociedad transformada, sin excepción alguna; (iv) Creación de Filiales: Las circunstancias de creación de una Filial no tendrán efec-



to en las obligaciones del Contrato; (v) Modificación del objeto social: No se contempla limitación alguna a la modificación del objeto social.

(c) Procedimiento y plazo para constitución de las Garantías. Las Garantías serán formalizadas en cada caso y respecto de cada colocación de Bonos que se efectúe con cargo a la Línea de Bonos, mediante la suscripción de una o más escrituras públicas por parte de las Filiales Importantes, en calidad de fiadora y codeudora solidaria y conjuntamente con la suscripción de la misma escritura por parte del Representante de los Tenedores de Bonos, el que aceptará expresamente en ese acto la constitución de las Garantías. Las escrituras públicas que den cuenta de la constitución de las Garantías deberán otorgarse a más tardar en la fecha en que se otorgue la Escritura Complementaria respectiva, y podrán incluso ser las mismas en el caso que se constituyan en forma simultánea a su otorgamiento.

4.2.11 Finalidad del empréstito y uso general que se dará a los fondos que se obtengan con la colocación

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a la Línea, se destinarán principalmente al refinanciamiento de deudas provenientes del Contrato de Financiamiento, como asimismo a otros fines corporativos del Emisor. De acuerdo a lo dispuesto en la Escritura Complementaria Serie L, los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie L serán destinados por la cantidad de hasta 2.839.918.5948 Unidades de Fomento, al refinanciamiento de deudas provenientes del Contrato de Financiamiento. Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie L que excedan de dicha cantidad, serán destinados al refinanciamiento de pasivos financieros de corto plazo del Emisor.

4.2.12 CLASIFICACIONES DE RIESGO DE LA LÍNEA

Las empresas clasificadoras de riesgo definidas serán Fitch Ratings e ICR, las cuales realizarán su clasificación de la Línea de Bonos utilizando estados financieros al 31 de Marzo de 2013.

Ambas empresas presentarán su clasificación durante el proceso de revisión de la Superintendencia de Valores y Seguros de los antecedentes contenidos en este prospecto.

El Emisor ha sido objeto de las siguientes clasificaciones de solvencia en relación con la Línea, por parte de las entidades clasificadoras que se detallan a continuación:

CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN

FECHA	CLASIFICADOR	CLASIFICACIÓN	TENDENCIA
Julio2013	ICR	A-	Estable
Julio2013	Fitch Ratings	A-	Estable

4.2.13 CONVERSIÓN EN ACCIONES

Los Bonos no serán convertibles en acciones.

4.3 CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA EMISIÓN

4.3.1 MONTO EMISIÓN A COLOCAR

La Serie L considera Bonos por un valor nominal de hasta 3.500.000 Unidades de Fomento. Al día de otorgamiento de la Escritura Complementaria Serie L, el valor nominal de la Línea ascendía a 3.500.000 Unidades de Fomento. Se deja expresa constancia que el Emisor solo podrá colocar Bonos por un valor nominal máximo de hasta 3.500.000 Unidades de Fomento, considerando tanto los Bonos que se coloquen con cargo a la Serie L, emitidos de conformidad con la Escritura Complementaria Serie L, como asimismo aquellos que se coloquen con cargo a la Serie J y Serie K emitidos mediante Escritura Complementaria otorgada con fecha 17 de Julio de 2013 en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, con cargo al Contrato de Bonos Línea a Diez Años.

4.3.2 SERIES EN QUE SE DIVIDE LA EMISIÓN Y ENUMERACIÓN DE LOS TÍTULOS.

Una Serie de Bonos denominada "Serie L". Los Bonos de la Serie L se enumerarán desde el número 1 hasta el número 7.000.

4.3.3 CANTIDAD DE BONOS

La Serie L comprende la cantidad de 7.000 Bonos.

4.3.4 CORTES

Serie L: Bonos de 500 Unidades de Fomento de capital cada uno.

4.3.5 VALOR NOMINAL DE LA SERIES

La Serie L considera Bonos por un valor nominal total de hasta 3.500.000 Unidades de Fomento.

4.3.6 REAJUSTABLE/NO REAJUSTABLE

Los Bonos de la Serie L a ser emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, estarán denominados en Unidades de Fomento y, por consiguiente, serán reajustables según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento.

4.3.7 TASA DE INTERÉS

Los Bonos Serie L devengarán sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un interés del 4,2000% anual, que calculado sobre la base de años de trescientos sesenta días vencidos y compuesto semestralmente sobre semestres iguales de ciento ochenta días, equivale a una tasa semestral de 2,0784%.

4.3.8 FECHA INICIO DEVENGO DE INTERESES Y REAJUSTES

Los Bonos Serie L devengarán intereses a partir del día 31 de Julio de 2013 y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en el punto 4.3.10 siguiente.

4.3.9 PLAZO DE VENCIMIENTO DE LOS BONOS

Los Bonos Serie L vencerán el día treinta y uno de Julio del año 2034.

TABLA DE DESARROLLO BONOS CEMENTOS BÍO BÍO SERIE L

Número de títulos	7.000
Valor nominal corte	UF 500
Intereses	Semestrales
Amortización	A partir del 31 de enero de 2024
Tasa de interés anual	4,2000%
Tasa de interés semestral	2,0784%
Fecha inicio devengo intereses	31 de Julio de 2013

CUPÓN	CUOTA DE INTERESES	CUOTA DE AMORTIZACIONES	FECHA DE VENCIMIENTO	INTERÉS	AMORTIZACIÓN	VALOR CUOTA	SALDO INSOLUTO
1	1		31 de enero de 2014	10,3920	0,0000	10,3920	500,0000
2	2		31 de julio de 2014	10,3920	0,0000	10,3920	500,0000
3	3		31 de enero de 2015	10,3920	0,0000	10,3920	500,0000
4	4		31 de julio de 2015	10,3920	0,0000	10,3920	500,0000
5	5		31 de enero de 2016	10,3920	0,0000	10,3920	500,0000
6	6		31 de julio de 2016	10,3920	0,0000	10,3920	500,0000
7	7		31 de enero de 2017	10,3920	0,0000	10,3920	500,0000
8	8		31 de julio de 2017	10,3920	0,0000	10,3920	500,0000
9	9		31 de enero de 2018	10,3920	0,0000	10,3920	500,0000
10	10		31 de julio de 2018	10,3920	0,0000	10,3920	500,0000
11	11		31 de enero de 2019	10,3920	0,0000	10,3920	500,0000
12	12		31 de julio de 2019	10,3920	0,0000	10,3920	500,0000
13	13		31 de enero de 2020	10,3920	0,0000	10,3920	500,0000
14	14		31 de julio de 2020	10,3920	0,0000	10,3920	500,0000
15	15		31 de enero de 2021	10,3920	0,0000	10,3920	500,0000
16	16		31 de julio de 2021	10,3920	0,0000	10,3920	500,0000
17	17		31 de enero de 2022	10,3920	0,0000	10,3920	500,0000
18	18		31 de julio de 2022	10,3920	0,0000	10,3920	500,0000



CUPÓN	CUOTA DE INTERESES	CUOTA DE AMORTIZACIONES	FECHA DE VENCIMIENTO	INTERÉS	AMORTIZACIÓN	VALOR CUOTA	SALDO INSOLUTO
19	19		31 de enero de 2023	10,3920	0,0000	10,3920	500,0000
20	20		31 de julio de 2023	10,3920	0,0000	10,3920	500,0000
21	21	1	31 de enero de 2024	10,3920	22,7273	33,1193	477,2727
22	22	2	31 de julio de 2024	9,9196	22,7273	32,6469	454,5455
23	23	3	31 de enero de 2025	9,4473	22,7273	32,1746	431,8182
24	24	4	31 de julio de 2025	8,9749	22,7273	31,7022	409,0909
25	25	5	31 de enero de 2026	8,5025	22,7273	31,2298	386,3636
26	26	6	31 de julio de 2026	8,0302	22,7273	30,7575	363,6364
27	27	7	31 de enero de 2027	7,5578	22,7273	30,2851	340,9091
28	28	8	31 de julio de 2027	7,0855	22,7273	29,8128	318,1818
29	29	9	31 de enero de 2028	6,6131	22,7273	29,3404	295,4545
30	30	10	31 de julio de 2028	6,1407	22,7273	28,8680	272,7273
31	31	11	31 de enero de 2029	5,6684	22,7273	28,3957	250,0000
32	32	12	31 de julio de 2029	5,1960	22,7273	27,9233	227,2727
33	33	13	31 de enero de 2030	4,7236	22,7273	27,4509	204,5455
34	34	14	31 de julio de 2030	4,2513	22,7273	26,9786	181,8182
35	35	15	31 de enero de 2031	3,7789	22,7273	26,5062	159,0909
36	36	16	31 de julio de 2031	3,3065	22,7273	26,0338	136,3636
37	37	17	31 de enero de 2032	2,8342	22,7273	25,5615	113,6364
38	38	18	31 de julio de 2032	2,3618	22,7273	25,0891	90,9091
39	39	19	31 de enero de 2033	1,8895	22,7273	24,6168	68,1818
40	40	20	31 de julio de 2033	1,4171	22,7273	24,1444	45,4545
41	41	21	31 de enero de 2034	0,9447	22,7273	23,6720	22,7273
42	42	22	31 de julio de 2034	0,4724	22,7273	23,1997	0,0000

4.3.11 FECHA RESCATE ANTICIPADO

El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial tanto los Bonos de la Serie L, a partir de la fecha de su colocación, de acuerdo con el procedimiento descrito en el número uno de la cláusula Séptima del Contrato de Emisión. El valor de rescate de los Bonos Serie L se determinará conforme a lo señalado en el literal /iii/ de la letra /a/ del número uno de la cláusula Séptima del Contrato de Emisión. Para efectos de calcular la Tasa de Prepago, se considerará que el Margen será igual a 90 puntos básicos o 0,9%.

4.3.12 CÓDIGO NEMOTÉCNICO

BCBIO-L

4.3.13 PLAZO DE COLOCACIÓN

El plazo de colocación de los Bonos Serie L será de 36 meses contados a partir de la fecha del oficio de la SVS que autorice la emisión y colocación de los Bonos Serie L. De corresponder, los Bonos Serie L que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto.

4.4 OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

4.4.1 OBLIGACIONES, LIMITACIONES Y PROHIBICIONES

Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de Bonos el total del capital, los reajustes e intereses de los Bonos en circulación, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente:

Uno. Mantener una Razón de Endeudamiento no superior a una coma seis veces medido sobre la base de los Estados Financieros Consolidados del Emisor. Para estos efectos, se entenderá por Razón de Endeudamiento al resultado de dividir los Pasivos Totales por el Patrimonio. Dicho índice presenta un valor de 1,1 veces en base a los Estados Financieros Consolidados del Emisor al 31 de marzo de 2013.

Dos. No vender, permitir que sean vendidos, ceder en propiedad, entregar en uso, usufructo o comodato, transferir, aportar o de cualquier modo enajenar, ya sea mediante una transacción o una serie de transacciones, activos que formen parte de Propiedades Planta y Equipo y que representen más de un veinte por ciento del valor de los mismos, salvo que dicha venta, cesión, entrega en uso, usufructo o comodato, transferencia, aporte o enajenación se haga a una Filial Importante del Emisor, o a una Filial del Emisor, pasando esta a constituirse desde ese momento en Filial Importante del Emisor, asumiendo solidariamente todas y cada una de las obligaciones que este Contrato y las correspondientes Escrituras Complementarias imponen a una Filial Importante.

Tres. Mantener la propiedad directa o indirecta de a lo menos el ochenta y cinco por ciento de las acciones suscritas y pagadas con derecho a voto de cada una de las Filiales Importantes del Emisor. A la fecha de emisión del presente Prospecto, Cementos Bío Bío S.A mantenía,

directa o indirectamente, el 100% de las acciones suscritas y pagadas con derecho a voto de cada una de las Filiales Importantes.

Cuatro. Mantener la propiedad directa o indirecta de a lo menos el cincuenta coma uno por ciento de las acciones suscritas y pagadas con derecho a voto de la sociedad Bío Bío Cales S.A. A la fecha de emisión del presente Prospecto, Cementos Bío Bío S.A mantenía, directa o indirectamente, el 67% de las acciones suscritas y pagadas con derecho a voto de la sociedad Bío Bío Cales S.A.

Cinco. Votar favorablemente en las juntas de accionistas de la sociedad Bío Bío Cales S.A. para efectos de obtener anualmente distribuciones de dividendos que representen una cantidad de al menos el treinta por ciento de la totalidad de las Utilidades Líquidas de dicha sociedad, que conforme a la normativa aplicable sean susceptibles de ser distribuidas como dividendos,

Seis. Mantener Activos Totales Libres de Gravámenes por un valor de al menos uno coma cinco veces el monto insoluto total de la Deuda Financiera Sin Garantías. El valor al 31 de marzo de 2013 de los Activos Totales Libres de Gravámenes (Activos libres de gravámenes) asciende a la cantidad de M\$359.414.488. Por su parte la Deuda financiera sin garantías del Emisor asciende a la cantidad de M\$9.971.639. Ambas cifras se refieren asimismo en el presente documento en el punto 3.4.1, III, Gravámenes y Garantías.

Siete. Mantener un Patrimonio de al menos ciento cincuenta mil millones de Pesos. El valor del Patrimonio de la Sociedad al 31 de marzo de 2013 es de M\$244.085.000.

Ocho. Ni el Emisor ni ninguna Filial Importante podrán otorgar un Gravamen sobre los Activos No Corrientes que sean de su propiedad a la fecha en que se efectúe una Emisión de Bonos con cargo a la presente Línea, a menos que: i) con posterioridad al otorgamiento de dicho Gravamen y a más tardar dentro de los treinta días siguientes, el Emisor o la respectiva Filial Importante otorgue un Gravamen similar en seguridad del pago de los Bonos entonces en circulación mediante escritura pública a la que concurra asimismo el Representante de los Tenedores de Bonos aceptando la constitución de dichos Gravámenes; o ii) el otorgamiento del Gravamen sea obligatorio conforme a la legislación aplicable, o su constitución emane de la ley.

Nueve. Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, en el mismo plazo en que deban entregarse a la SVS, copia de sus Estados Financieros Consolidados trimestrales y anuales, junto con una carta con los antecedentes que permitan verificar el cumplimiento del indicador financiero señalado en el número Uno, y de las condiciones señaladas en los puntos Seis, Siete, y Ocho del presente numeral, como asimismo toda otra información pública, no reservada, que deba remitir a dicha institución. Sin perjuicio de lo anterior, a partir de la fecha de otorgamiento del certificado de inscripción de los Bonos en el Registro de Valores de la SVS y mientras se encuentre vigente la Línea, el Emisor informará en la nota relativa a las restricciones financieras de sus Estados Financieros Consolidados, el detalle del cálculo y el estado de cumplimiento del indicador y condiciones referidos en los puntos



Uno, Seis y Siete de la Cláusula Décima del Contrato. Asimismo, se deberán enviar copias de los informes de clasificación de riesgo, en un plazo máximo de diez Días Hábiles Bancarios después de recibidos de sus clasificadores privados. La información contenida en este número deberá ser suscrita por el representante legal del Emisor y deberá ser remitida al Representante de los Tenedores de Bonos mediante correo certificado o entrega personal (por mano):

Diez. Informar mediante una carta al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro del plazo de dos Días Hábiles Bancarios después de presentados los Estados Financieros Consolidados a la SVS, el cumplimiento continuo y permanente de las obligaciones contraídas en el presente numeral. Asimismo se deberá informar al Representante de los Tenedores de Bonos de cualquier infracción a las obligaciones señaladas en los números precedentes, dentro del día hábil siguiente a contar de la fecha en que el hecho o infracción se produzca o llegue a su conocimiento, según corresponda.

Once. No efectuar transacciones con Personas Relacionadas del Emisor en condiciones de equidad distintas a las que habitualmente prevalecen en el mercado según lo dispuesto en los artículos ochenta y nueve y 147 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Doce. Dar cumplimiento al uso de los fondos de acuerdo a lo señalado en el Contrato y en sus Escrituras Complementarias;

Trece. El Emisor deberá establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de las normas IFRS y las instrucciones de la SVS o sobre la base de la normativa contable que las sustituya, de conformidad por lo dispuesto en el presente numeral, como asimismo contratar y mantener a una empresa de Auditoría Externa de aquellas a que se refiere el Título XXVIII de la Ley 18.045 de Mercado de Valores para el examen y análisis de sus Estados Financieros Consolidados, respecto de los cuales tal empresa deberá emitir una opinión al treinta y uno de diciembre de cada año. No obstante lo anterior se acuerda expresamente que: /Uno/, en caso que por disposición de la SVS se modifique la normativa contable actualmente vigente, sustituyendo las normas IFRS, y ello afecte una o más restricciones contempladas en la Cláusula Décima del Contrato, o /Dos/ se modificaren por la entidad competente facultada para emitir normas contables, los criterios de valorización establecidos para los rubros contables de los actuales Estados Financieros Consolidados, bajo IFRS, el Emisor deberá dentro de un plazo de 30 días corridos contados desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros Consolidados, exponer estos cambios al Representante de los Tenedores de Bonos, con el objeto de analizar los potenciales impactos que tales cambios podrían tener en las obligaciones, limitaciones y prohibiciones del Emisor contenidas en el Contrato. El Emisor, dentro de un plazo de treinta días corridos contados también desde que dicha modificación contable haya sido reflejada por primera vez en sus Estados Financieros Consolidados, solicitará a su empresa de auditoría externa que procedan a adaptar sus Obligaciones, limitaciones, y prohibiciones de acuerdo a lo definido en la presente sección según la nueva situación contable. La empresa de auditoría externa contratada al efecto deberá entregar el resultado de su adaptación dentro de un

plazo de 15 días corridos a partir de la fecha en que el Emisor haya efectuado la solicitud a dicha empresa. El Representante de los Tenedores de Bonos y el Emisor deberán modificar el Contrato con el fin de ajustarlo a lo que determine la referida empresa dentro del plazo de quince días corridos desde que dicha empresa de auditoría evacue su informe, debiendo el Emisor ingresar a la SVS la solicitud de modificación del Contrato, junto con la documentación respectiva. El ingreso de la referida solicitud deberá encontrarse efectuada en forma previa a la fecha en que deban ser presentados a la Superintendencia de Valores y Seguros, por parte del Emisor, los Estados Financieros Consolidados por el período de reporte posterior a aquél en que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros Consolidados. Para lo anterior, no se requerirá de consentimiento previo de los Tenedores de Bonos, sin perjuicio de lo cual el Representante de los Tenedores de Bonos deberá comunicar las modificaciones al Contrato mediante un aviso publicado en el Diario, a más tardar dentro de los cinco Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha de la escritura de modificación del Contrato. Para todos los efectos a los que haya lugar, sólo mientras el Contrato no sea modificado con motivo del cambio en las normas contables para presentar sus Estados Financieros Consolidados, las infracciones que se deriven de dicho cambio en las normas contables no serán consideradas como un incumplimiento del Emisor al Contrato en los términos de la Cláusula Undécima del Contrato, solo entre el período que medie entre la fecha en que dicho cambio contable se haya reflejado por primera vez en los Estados Financieros Consolidados del Emisor y la fecha en la cual se modifique el Contrato conforme a lo indicado en el presente numeral. Sin perjuicio de lo anterior, aquellas infracciones diferentes de las precedentemente mencionadas, que se produzcan con posterioridad a la entrada en vigencia de las modificaciones que se introduzcan al Contrato de conformidad con lo anteriormente señalado, deberán considerarse como una infracción al mismo en los términos correspondientes. Todos los gastos que se deriven de lo anterior, serán de cargo del Emisor. Se deja constancia que el procedimiento indicado en la presente disposición tiene por objetivo resguardar cambios generados exclusivamente por disposiciones relativas a materias contables, y en ningún caso aquellos generados por variaciones en las condiciones de mercado que afecten al Emisor.

4.4.2 INCUMPLIMIENTO DEL EMISOR

Los Tenedores de Bonos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos, y previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos adoptado con las mayorías correspondientes de acuerdo a lo establecido en el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado de Valores, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto, los reajustes y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos, en caso que ocurriere uno o más de los eventos que se singularizan en los números siguientes y, por lo tanto, acepta que todas las obligaciones asumidas para con los Tenedores de Bonos en virtud del presente numeral se consideren como de plazo vencido, en la misma fecha en que la Junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo:

Uno. Mora o Simple Retardo en el Pago de los Bonos. Si el Emisor incurriere en mora o simple retardo en el pago de cualquier cuota de intereses, reajustes o amortizaciones de capital de los Bonos y siempre y

cuando dicha situación no fuere subsanada dentro del plazo de 5 Días Hábiles Bancarios, sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales pactados. No constituirá mora o simple retardo en el pago, el atraso en el cobro en que incurra un Tenedor de Bonos.

Dos. Incumplimiento de Obligaciones de Informar. Si el Emisor no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones de proporcionar información al Representante de los Tenedores de Bonos, establecidas en el número Diez de la Cláusula Décima del Contrato, y dicha situación no fuere subsanada dentro del plazo de veinte días corridos contado desde que nace la obligación de informar.

Tres. Incumplimiento de Otras Obligaciones del Contrato. Si el Emisor persistiere en el incumplimiento o infracción de cualquier otro compromiso u obligación que hubiere asumido en virtud del Contrato, por un período igual o superior a cuarenta y cinco Días Hábiles Bancarios luego que el Representante de los Tenedores de Bonos hubiera enviado al Emisor, mediante correo certificado, un aviso por escrito en que se describa el incumplimiento o infracción y le exija remediarlo. En el caso de incumplimiento o infracción de lo indicado en los puntos Uno, Seis y Siete de la cláusula Décima del Contrato, dicho incumplimiento o infracción deberá quedar subsanado en los Estados Financieros referidos al trimestre subsiguiente a aquél en el cual se produjo el incumplimiento o infracción.

Cuatro. Mora o Simple Retardo en el Pago de Obligaciones de Dinero. Si el Emisor o sus Filiales Importantes incurrieren en retraso en el pago de obligaciones de dinero, por un monto total acumulado superior al equivalente a cinco millones de Dólares y no lo subsanare dentro de sesenta Días Hábiles Bancarios contados a partir de la fecha del retraso. No se considerará que exista retraso en el pago de compromisos que se encuentren sujetos a juicio o litigios pendientes por obligaciones no reconocidas, o cuyos montos hayan sido objetados, o no reconocidos por el Emisor o sus Filiales Importantes, situación que deberá ser refrendada por los auditores externos del Emisor o sus Filiales Importantes según sea el caso.

Cinco. Aceleración de créditos por préstamos de dinero. Si uno o más acreedores del Emisor o de cualquiera de sus Filiales Importantes cobraren al Emisor o a la Filial Importante respectiva, judicialmente y en forma anticipada, la totalidad de uno o más créditos por préstamos de dinero sujetos a plazo, en virtud de haber ejercido el derecho de anticipar el vencimiento del respectivo crédito por una causal de incumplimiento por parte del Emisor o de la Filial Importante respectiva contenida en el contrato que dé cuenta del mismo y siempre y cuando dicha situación no fuere subsanada dentro del plazo de 60 Días Hábiles Bancarios contado desde la fecha en que se haya producido dicha causal de incumplimiento. Se exceptúan, sin embargo, las siguientes circunstancias: (a) los casos en que el pago anticipado era normalmente previsto antes del vencimiento anticipado; (b) los casos en que el monto acumulado de la totalidad del crédito o créditos cobrados judicialmente en forma anticipada por uno o más acreedores, de acuerdo a lo dispuesto en este número, no exceda del equivalente de cinco millones de Dólares; y (c) los casos en que el o los créditos cobrados judicialmente en forma anticipada, o la causa por la cual se produce el

cobro anticipado, hayan sido impugnados por el Emisor o por la Filial Importante respectiva, según corresponda, mediante el ejercicio o presentación de una o más acciones o recursos idóneos ante el tribunal competente, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normativa aplicable.

Seis. Quiebra o insolvencia. Si el Emisor o cualquiera de sus Filiales Importantes incurriera en cesación de pagos o suspendiera sus pagos o reconociera por escrito la imposibilidad de pagar sus deudas, o hiciere cesión general o abandono de bienes en beneficio de sus acreedores o solicitara su propia quiebra; o si el Emisor o cualquiera de sus Filiales Importantes fuere declarado en quiebra por sentencia judicial firme o ejecutoriada; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor o cualquiera de sus Filiales Importantes con el objeto de declararle en quiebra o insolvencia; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor o cualquiera de sus Filiales Importantes tendiente a su disolución, liquidación, reorganización, concurso, proposiciones de convenio judicial o extrajudicial o arreglo de pago, de acuerdo con cualquier ley sobre quiebra o insolvencia; o se solicitara la designación de un síndico, interventor, experto facilitador u otro funcionario similar respecto del Emisor o cualquiera de sus Filiales Importantes o de parte importante de sus bienes, o si el Emisor o cualquiera de sus Filiales Importantes tomare cualquier medida para permitir alguno de los actos señalados precedentemente en este número, siempre que, en el caso de un procedimiento en contra del Emisor o cualquiera de sus Filiales Importantes, (i) éste se funde en uno o más títulos ejecutivos por sumas que, individualmente, o en su conjunto, excedan del equivalente a cinco millones de Dólares; o (ii) no sea objetado o disputado en su legitimidad por parte del Emisor o la Filial Importante respectiva ante los tribunales de justicia o haya sido subsanado, en su caso, dentro de los sesenta Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha de inicio del respectivo procedimiento. Para todos los efectos de este número, se considerará que se ha iniciado un procedimiento, cuando se hubieren notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor o cualquiera de sus Filiales Importantes. La quiebra, se entenderá subsanada mediante su alzamiento.

Siete. Declaraciones Falsas o Incompletas. Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en cualquiera de los Documentos de la Emisión o en los instrumentos que se otorguen o suscriban con motivo del cumplimiento de las obligaciones de información contenidas en los Documentos de la Emisión, fuere o resultare ser manifiestamente falsa o manifiestamente incompleta en algún aspecto esencial al contenido de la respectiva declaración.

Ocho. Disolución del Emisor. Si se modificare el plazo de duración del Emisor a una fecha anterior al plazo de vigencia de los Bonos o si se disolviera el Emisor antes del vencimiento de los Bonos.

4.4.3 ENTREGA DE LOS TÍTULOS

Atendido a que los Bonos serán desmaterializados, la entrega de los títulos, entendida por ésta aquella que se realiza al momento de su colocación, se hará por medios magnéticos, a través de una instrucción electrónica dirigida al DCV. Para los efectos de la colocación, se



abrirá una posición por los Bonos que vayan a colocarse en la cuenta que mantenga el Agente Colocador en el DCV. Las transferencias entre el Agente Colocador y los tenedores de las posiciones relativas a los Bonos se realizarán mediante operaciones de compraventa que se perfeccionarán por medio de facturas que emitirá el Agente Colocador, en las cuales se consignará la inversión en su monto nominal, expresado en posiciones mínimas transables, las que serán registradas a través de los sistemas del DCV. A este efecto, se abonarán las cuentas de posición de cada uno de los inversionistas que adquieran Bonos y se cargará la cuenta del Agente Colocador. Los Tenedores de Bonos podrán transar posiciones, ya sea actuando en forma directa como depositantes del DCV o a través de un depositante que actúe como intermediario, según los casos, pudiendo solicitar certificaciones ante el DCV, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos número trece y catorce de la Ley del DCV. Conforme a lo establecido en el artículo número once de la Ley del DCV, los depositantes del DCV sólo podrán requerir el retiro de uno o más títulos de los Bonos en los casos y condiciones que determine la Norma de Carácter General número setenta y siete de la SVS o aquella que la modifique o reemplace. El Emisor procederá en tal caso, a su costa, a la confección material de los referidos títulos.

4.4.4 EMISIÓN DE TÍTULOS

Para la confección material de los títulos representativos de los Bonos, deberá observarse el siguiente procedimiento: (i) Ocurrido alguno de los eventos que permite la materialización de los títulos y su retiro del DCV y en vista de la respectiva solicitud de algún depositante, corresponderá al DCV solicitar al Emisor que confeccione materialmente uno o más títulos, indicando el número del o los Bonos cuya materialización se solicita. (ii) La forma en que el depositante debe solicitar la materialización y el retiro de los títulos y el plazo para que el DCV efectúe la antedicha solicitud al Emisor, se regulará conforme la normativa que rija las relaciones entre ellos. (iii) Corresponderá al Emisor determinar la imprenta a la cual se encomiende la confección de los títulos, sin perjuicio de los convenios que sobre el particular tenga con el DCV. (iv) El Emisor deberá entregar al DCV los títulos materiales de los Bonos dentro del plazo de quince Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha en que el DCV hubiere solicitado su Emisión. (v) Los títulos materiales representativos de los Bonos deberán cumplir las normas de seguridad que haya establecido o establezca la SVS y contendrán cupones representativos de los vencimientos expresados en la Tabla de Desarrollo. (vi) Previo a la entrega del respectivo título material representativo de los Bonos, el Emisor desprenderá e inutilizará los cupones vencidos a la fecha de la materialización del título.

4.4.5 EXTRAVÍO, PÉRDIDA, DETERIORO, DESTRUCCIÓN, INUTILIZACIÓN, ROBO, HURTO Y REEMPLAZO O CANJE DE TÍTULOS

El extravío, hurto o robo, inutilización o destrucción de un título representativo de uno o más Bonos que se haya retirado del DCV o de uno o más de sus cupones, será de exclusivo riesgo de su tenedor, quedando liberado de toda responsabilidad el Emisor. El Emisor sólo estará obligado a otorgar un duplicado del respectivo título y/o cupón, en reemplazo del original materializado, previa entrega por el

tenedor de una declaración jurada en tal sentido y la constitución de garantía en favor y a satisfacción del Emisor por un monto igual al del título o cupón cuyo duplicado se ha solicitado. Esta garantía se mantendrá vigente de modo continuo por el plazo de cinco años, contados desde la fecha del último vencimiento del título o de los cupones reemplazados. Con todo, si un título y/o cupón fuere dañado sin que se inutilizare o se destruyesen en él sus indicaciones esenciales, el Emisor podrá emitir un duplicado, previa publicación por parte del interesado de un aviso en el Diario en el que se informe al público que el título original queda sin efecto. En este caso, el solicitante deberá hacer entrega al Emisor del título y/o del respectivo cupón inutilizado, en forma previa a que se le otorgue el duplicado. En las referidas circunstancias, el Emisor se reserva el derecho de solicitar la garantía antes referida en este número. En todas las situaciones antes señaladas se dejará constancia en el duplicado del respectivo título de haberse cumplido con las señaladas formalidades.

4.4.6 DOMINIO Y TRANSFERENCIA DE LOS BONOS

Para todos los efectos de este Contrato y de las obligaciones que en él se contraen, tendrá la calidad de dueño de los Bonos aquel que el DCV certifique como tal por medio de los certificados que, en conformidad al artículo trece de la Ley del DCV, emita el DCV. En lo relativo a la transferencia de los Bonos, ésta se realizará de acuerdo al procedimiento que detallan la Ley del DCV, el Reglamento del DCV y el Reglamento Interno del DCV, mediante un cargo de la posición en la cuenta de quien transfiere y un abono de la posición en la cuenta de quien adquiere, todo lo anterior sobre la base de una comunicación que, por medios electrónicos, dirigirán al DCV tanto quien transfiere como quien adquiere. Tratándose de Bonos cuyos títulos se hayan impreso o confeccionado físicamente, tendrá la calidad de dueño de tales Bonos aquel que sea su portador legítimo y su transferencia se efectuará por medio de la entrega material del correspondiente título en conformidad con las normas generales aplicables.

4.5 REGLAS DE PROTECCIÓN A LOS TENEDORES DE BONOS

4.5.1 DECLARACIONES Y ASEVERACIONES DEL EMISOR.

El Emisor declara y asevera lo siguiente a la fecha de celebración del Contrato:

Uno. Que es una sociedad anónima legalmente constituida y válidamente existente bajo las leyes de la República de Chile.

Dos. Que la suscripción y cumplimiento del Contrato no contraviene restricciones estatutarias ni contractuales del Emisor.

Tres. Que las obligaciones que asume derivadas del Contrato han sido válida y legalmente contraídas, pudiendo exigirse su cumplimiento al Emisor conforme con sus términos, salvo en cuanto dicho cumplimiento sea afectado por las disposiciones contenidas en el Libro Cuarto del Código de Comercio (Ley de Quiebras) u otra ley aplicable.

Cuatro. Que no existe en su contra ninguna acción judicial, adminis-

trativa o de cualquier naturaleza, interpuesta en su contra y de la cual tenga conocimiento, que pudiera afectar la legalidad, validez o cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud del Contrato.

Cinco. Que cuenta con todas las aprobaciones, autorizaciones y permisos que la legislación vigente y las disposiciones reglamentarias aplicables exigen para la operación y explotación de su giro, sin las cuales podrían afectarse adversa y substancialmente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales.

Seis. Que sus Estados Financieros Consolidados han sido preparados de acuerdo a IFRS, son completos y fidedignos, y representan razonablemente, en todos sus aspectos, la posición financiera del Emisor. Asimismo, que no tiene pasivos, pérdidas u obligaciones, sean contingentes o no, que no se encuentren reflejadas en sus Estados Financieros Consolidados de acuerdo a lo que estipulan las referidas normas, y que puedan tener un efecto importante y adverso en la capacidad y habilidad del Emisor para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en virtud del Contrato.

4.5.2 FACULTADES COMPLEMENTARIAS DE FISCALIZACIÓN

No hay.

5.0 DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN

5.1 TIPO DE COLOCACIÓN

La colocación de los Bonos se realizará a través de intermediarios.

5.2 SISTEMA DE COLOCACIÓN

La colocación de los Bonos Serie L se realizará a través de intermediarios bajo la modalidad que en definitiva acuerden las partes, pudiendo ser a firme, mejor esfuerzo u otra. Esta podrá ser realizada por medio de uno o todos los mecanismos permitidos por Ley, tales como remate en bolsa y colocación privada.

5.3 COLOCADORES

Corpbanca Corredores de Bolsa S.A., Larraín Vial S.A Corredora de Bolsa, BCI Corredor de Bolsa S.A. y Banco Itaú Chile.

5.4 RELACIÓN CON COLOCADORES

No hay relación entre el Emisor y los Colocadores distintas a las originadas por los contratos de colocación.

5.5 VALORES NO SUSCRITOS

Los valores emitidos y no suscritos dentro del plazo de colocación establecido en la respectiva Escritura Complementaria, quedarán nulos y sin valor.

6.0 INFORMACIÓN A LOS TENEDORES DE BONOS

6.1 LUGAR DE PAGO

Los pagos de amortización e intereses, se efectuarán en la oficina principal de BANCO BICE, actualmente ubicada en calle Teatinos número doscientos veinte, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en horario normal de atención de público.

6.2 FRECUENCIA Y FORMA INFORMES FINANCIEROS A PROPORCIONAR

El Emisor proporcionará a los Tenedores de Bonos toda la información que los obliguen la Ley mediante la entrega de antecedentes a la Superintendencia de Valores y Seguros y al Representante de los Tenedores de Bonos, conforme a las normas vigentes y a lo establecido en el Contrato de Emisión. En todo caso, el Emisor enviará copia de toda la información pública, no reservada, que envíen a la Superintendencia de Valores y Seguros, en el mismo plazo que deban ser enviadas a dicho organismo,

6.3 INFORMACIÓN ADICIONAL

Con la sola información que, conforme a la legislación vigente, deba proporcionar el Emisor a la SVS, se entenderán informados el Representante de los Tenedores de Bonos y los tenedores mismos, mientras se encuentre vigente la Línea de Bonos, de las operaciones, gestiones y Estados Financieros del Emisor. Estos informes y antecedentes serán aquellos que el Emisor deba proporcionar a la SVS en conformidad a la Ley de Mercado de Valores y a la Ley de Sociedades Anónimas y demás normas y reglamentos pertinentes, y de las cuales deberá remitir copia conjuntamente al Representante de los Tenedores de Bonos, según lo estipulado en el número Diez de la Cláusula Décima del Contrato. Se entenderá que el Representante de los Tenedores de Bonos cumple con su obligación de informar a los Tenedores de Bonos, manteniendo a disposición de los mismos dichos antecedentes en su oficina matriz.

7.0 REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS

7.1 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

El Representante de los Tenedores de Bonos es BANCO BICE. Este fue designado por el Emisor y sus funciones y responsabilidades son las señaladas en la Ley N°18.045 de Mercado de Valores y en el Contrato de Emisión.

7.2 DIRECCIÓN

El domicilio del Representante de los Tenedores de Bonos corresponde a calle Teatinos número doscientos veinte, comuna de Santiago, Región Metropolitana.



7.3 RELACIONES

No existe relación de propiedad o parentesco entre el Representante de los Tenedores de Bonos y los principales accionistas o socios y administradores de la entidad Emisora, debiendo señalarse en todo caso que el Representante de los Tenedores de Bonos es uno de los tantos bancos comerciales que realiza operaciones propias de su giro con el Emisor.

7.4 INFORMACIÓN ADICIONAL

El Representante de los Tenedores de Bonos estará obligado a proporcionar información a sus representados, sobre los antecedentes del Emisor, que éste deba divulgar en conformidad a la ley o al Contrato de Emisión y que pudieran afectar directamente a los Tenedores de Bonos o al Emisor en sus relaciones con ellos. El Representante de los Tenedores de Bonos podrá especialmente entregar a sus representados la información proporcionada por el Emisor en virtud de lo estipulado en el punto 4.4.1 de este Prospecto, salvo que expresamente el Emisor la entregue con carácter de reservada.

7.5 FISCALIZACIÓN

No aplica.

8.0 ADMINISTRADOR EXTRAORDINARIO

No corresponde.

9.0 ENCARGADO DE LA CUSTODIA

9.1 NOMBRE

El encargado de la custodia es el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, el cual fue designado por el Emisor y sus funciones y responsabilidades son las señaladas en la Ley N°18.876, que establece el marco legal para la constitución y operación de entidades privadas de depósito y custodia de valores.

9.2 DIRECCIÓN

El domicilio del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, corresponde a Avenida Apoquindo N° 4.001, piso 12, comuna de Las Condes, Santiago.

9.3 RELACIONES

No existe relación de propiedad o parentesco entre el encargado de la custodia y los principales accionistas o socios y administradores del Emisor.

10.0 PERITO(S) CALIFICADO(S)

No hay.

11.0 INFORMACIÓN ADICIONAL

11.1 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE EMISIÓN

11.1.1 N° INSCRIPCIÓN

Por definir.

11.1.2 FECHA

Por definir.

11.2 LUGARES OBTENCIÓN ESTADOS FINANCIEROS

Los últimos Estados Financieros anuales auditados del Emisor y sus respectivos análisis razonados se encuentran disponibles en sus oficinas ubicadas en calle ubicadas Barros Errázuriz número mil novecientos sesenta y ocho, noveno piso, de la comuna de Providencia, Región Metropolitana, en la página web del Emisor (www.cbb.cl); en las oficinas de la Superintendencia de Valores y Seguros y adicionalmente en la página web de esta última (www.svs.cl).

11.2.1 INCLUSIÓN DE INFORMACIÓN

No se incluye ningún tipo de información adicional.

11.3 ASESORES PARA LA ELABORACIÓN DEL PROSPECTO

11.3.1 ABOGADOS

Barros & Errázuriz Abogados Limitada.

11.3.2 AUDITORES EXTERNOS

No aplica.

11.3.3 ASESORES FINANCIEROS

Corpbanca Asesorías Financieras S.A., Larraín Vial S.A Corredora de Bolsa, BCI Asesoría Financiera S.A. y Banco Itaú Chile.

ANEXO

DEFINICIONES

Según se utiliza en el presente Prospecto: (i) cada término contable que no esté definido de otra manera tiene el significado adscrito al mismo de acuerdo a IFRS; (ii) cada término legal que no esté definido de otra manera en el presente Prospecto tiene el significado adscrito al mismo de conformidad con la ley chilena, de acuerdo a las normas de interpretación establecidas en el Código Civil; (iii) los términos definidos en este Anexo pueden ser utilizados tanto en singular como en plural para los propósitos del presente Prospecto; y (iv) los rubros mencionados en las siguientes definiciones se establecen sin perjuicio de las modificaciones que experimenten las normas y criterios contables aplicables al Emisor y que pudieren afectar dichos rubros, las que deberán entenderse adecuadas según corresponda, sin perjuicio de ser necesario llevar a cabo la adecuación establecida en el número 13 de la cláusula Décima del Contrato.

Activos Totales: Corresponde a la suma de los rubros Activos corrientes totales y Total de activos no corrientes de los Estados Financieros Consolidados del Emisor.

Activos Totales Libres de Gravámenes: Corresponde a los Activos Totales descontados aquellos que se encuentren sujetos a gravámenes.

Agente Colocador: Intermediario con quien el Emisor podrá acordar la colocación de todo o parte de los Bonos.

Bonos: Significarán los títulos de deuda a largo plazo desmaterializados emitidos conforme al presente Prospecto.

Contrato: Significará el instrumento de fecha 2 de Mayo de 2013 otorgado en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, bajo el repertorio n°2353-2013, con sus anexos, cualquier escritura posterior modificatoria y/o complementaria del mismo y las tablas de desarrollo y otros instrumentos que se protocolicen al efecto.

Contrato de Bonos Línea a Diez Años: Significará la línea de emisión de bonos a diez años de que da cuenta el Contrato de Emisión de Bonos por Línea de Títulos de Cementos Bio Bio S.A., otorgado por escritura pública de fecha 2 de Mayo de dos mil trece, ante el Notario Público de Santiago don Raúl Undurraga Laso, bajo el Repertorio n°2354-2013.

Contrato de Financiamiento: Contrato suscrito con fecha 17 de Agosto de 2012 en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha repertorio n°18.052-2012, entre el Emisor y los bancos BCI, Corpbanca e Itaú Chile.

DCV: Significará el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores.

Deuda Financiera Sin Garantías: Corresponde al resultado de sumar los rubros Otros pasivos financieros, corrientes más Otros pasivos financieros, no corrientes y restando los pasivos garantizados que se encuentran de los Estados Financieros Consolidados del Emisor.

Día Hábil Bancario: Significará cualquier día del año que no sea sábado, domingo, feriado, treinta y uno de diciembre u otro día en que los bancos comerciales se vean obligados o estén autorizados por ley, por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, o por fuerza mayor, a permanecer cerrados en la ciudad de Santiago.

Diario: Significará el diario "Estrategia" o, si éste dejare de existir, el Diario Oficial de la República de Chile.

Documentos de la Emisión: Significarán el Contrato, el presente Prospecto y los antecedentes adicionales que se hayan acompañado a la SVS con ocasión del proceso de inscripción de los Bonos.

Dólar: Corresponde la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

Dólar Observado: Corresponde a aquel tipo de cambio del Dólar, que publica diariamente el Banco Central de Chile en el Diario Oficial, según lo dispone el inciso segundo del artículo 44 de la Ley 18.840 o la que oficialmente la suceda o reemplace.

Emisión: Significará la emisión de Bonos del Emisor conforme al Contrato.

Escrituras Complementarias: Significarán las respectivas escrituras complementarias del Contrato, que deberán otorgarse con motivo de cada Emisión con cargo a la Línea y que contendrán las especificaciones de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y demás condiciones especiales.

Estados Financieros Consolidados: Significa los Estados Financieros Consolidados del Emisor presentados a la SVS conforme a las normas impartidas al efecto por esa entidad. Si los actuales Estados Financieros Consolidados fueran reemplazados, las referencias de este Prospecto a partidas específicas de los actuales Estados Financieros Consolidados se entenderán también hechas a aquellas en que tales partidas deben anotarse en el instrumento que reemplace a los Estados Financieros Consolidados. Las menciones hechas en este Prospecto a los rubros de los Estados Financieros Consolidados corresponden a aquellos vigentes a la fecha del presente Prospecto.

Filial: Significa el concepto que se establece en el artículo ochenta y seis de la Ley de Sociedades Anónimas.

Filiales Importantes: Significarán las siguientes sociedades Filiales del Emisor o aquellas sociedades Filiales que las reemplacen o sucedan en el futuro de acuerdo a lo establecido en el número Tres, de la cláusula Séptima del Contrato: (i) Cementos Bio Bio del Sur S.A., rol único tributario número 88.061.600-5; (ii) Cementos Bio Bio Centro S.A., rol único tributario número 96.718.010-6; (iii) Industria Nacional del Cemento S.A., rol único tributario número 76.882.920-9; (iv) Ready Mix S.A., rol único tributario número 96.504.460-4; (v) Ready Mix Norte S.A., rol único tributario número 96.852.480-1; (vi) Ready Mix Centro S.A., rol único tributario número 99.507.560-1; (vii) Ready Mix Sur S.A., rol único tributario número 96.846.930-4 y (viii) Tecnomix S.A., rol único tributario número 96.944.190-k.



Garantías: Significan aquellas garantías que se definen en el número Tres. de la cláusula Séptima del Contrato.

Gravamen: Significa toda garantía real constituida a favor de terceros.

IFRS: Significarán los International Financial Reporting Standards o Estándares Internacionales de Información Financiera, esto es, el método contable que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben utilizar para preparar sus Estados Financieros Consolidados y presentarlos periódicamente a la SVS, conforme a las normas impartidas al efecto por dicha entidad. Las referencias que en el presente Prospecto se realicen a rubros específicos de los actuales Estados Financieros Consolidados bajo IFRS, se entenderán hechas a aquéllas en que tales rubros deban anotarse en el instrumento que en el futuro reemplace a los actuales Estados Financieros Consolidados bajo IFRS, sin perjuicio de ser necesario llevar a cabo la adecuación establecida en el número 13 de la cláusula Décima siguiente.

Junta de Tenedores de Bonos: Reunión general de los Tenedores de Bonos previa convocatoria del Representante de los Tenedores de Bonos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Ley de Mercado de Valores: Significará la ley número dieciocho mil cuarenta y cinco de Mercado de Valores.

Ley del DCV: Significará la ley dieciocho mil ochocientos setenta y seis sobre Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores.

Línea: Significará la línea de Emisión de los Bonos a que se refiere el presente Prospecto.

Pasivos Totales: Corresponde al rubro Total pasivos de los Estados Financieros Consolidados del Emisor.

Patrimonio: Significará el rubro Patrimonio total de los Estados Financieros Consolidados del Emisor.

Personas Relacionadas: Corresponde a las personas señaladas como tales al tenor de lo dispuesto por el artículo cien de la Ley de Mercado de Valores.

Peso: Significará la moneda de curso legal en la República de Chile.

Propiedades Planta y Equipo: Corresponde al rubro Propiedades, planta y equipo de los Estados Financieros Consolidados del Emisor.

Prospecto: Significará el prospecto o folleto informativo de la Emisión que deberá ser remitido a la SVS conforme a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número treinta de la SVS.

Registro de Valores: Significará el registro de valores que lleva la SVS de conformidad a la Ley de Mercados de Valores y a su normativa orgánica.

Reglamento del DCV: Significará el Decreto Supremo de Hacienda nú-

mero setecientos treinta y cuatro, de mil novecientos noventa y uno.

SVS: Significará la Superintendencia de Valores y Seguros de la República de Chile.

Tabla de Desarrollo: Significará la tabla en que se establece el valor de los cupones de los Bonos en las respectivas Escrituras Complementarias.

Tasa de Prepago: Se entenderá por Tasa de Prepago, el equivalente a la suma de la Tasa Referencial a la fecha de prepago más el Margen. La Tasa de Prepago deberá determinarse el noveno Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado. Para estos efectos, el Emisor deberá hacer el cálculo correspondiente y comunicar al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV la Tasa de Prepago que se aplicará, a más tardar a las diecisiete horas del octavo Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado a través de correo, fax u otro medio electrónico.

Tasa Referencial: La Tasa Referencial a una cierta fecha se determinará de la siguiente manera: Se ordenarán desde menor a mayor Duración todos los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de la Bolsa de Comercio, Bolsa de Valores de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República, obteniéndose un rango de Duraciones para cada una de las categorías. Para el caso de aquellos Bonos emitidos en Unidades de Fomento, las Categorías Benchmark serán "UF-cero dos", "UF-cero cinco", "UF-cero siete", "UF-uno cero", "UF-dos cero" y "UF-tres cero", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores. Para el caso de aquellos Bonos emitidos en Pesos nominales, las Categorías Benchmark serán "Pesos-cero dos", "Pesos-cero cinco", "Pesos-cero siete" y "Pesos-diez", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores. Si la Duración del Bono valorizado a la Tasa de Carátula está contenida dentro de alguno de los rangos de Duraciones de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará como Tasa Referencial la tasa del instrumento de punta /"on the run"/ de la categoría correspondiente. En caso contrario, se realizará una interpolación lineal en base a las Duraciones y Tasas Benchmark de los instrumentos punta de cada una de las categorías antes señaladas, considerando los instrumentos cuya Duración sea similar a la del bono colocado. Si se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República para operaciones en Unidades de Fomento o Pesos nominales por parte de la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, se utilizarán los instrumentos punta de aquellas Categorías Benchmark de Renta Fija que estén vigentes al décimo primer Día Hábil Bancario previo al día en que se realice el rescate anticipado. Para calcular el precio y la Duración de los instrumentos, se utilizará el valor determinado por la "Tasa Benchmark: una y veinte pm" del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio, Bolsa de Valores /"SEBRA"/, o aquel sistema que lo suceda o reemplace. Si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada precedentemente, el Emisor solicitará al Representante de los Tenedores de Bonos a más tardar diez Días Hábiles Bancarios antes del día en que se vaya a realizar el rescate anticipado, que solicite a al menos tres de los Bancos de

Referencia una cotización de la tasa de interés de los Bonos equivalentes a los considerados en las Categorías Benchmark de Renta Fija de la Bolsa de Comercio, Bolsa de Valores de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República, cuya Duración corresponda a la del Bono valorizado a la Tasa de Carátula, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta, las que deberán estar vigentes el noveno Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá entregar por escrito la información de las cotizaciones recibidas al Emisor dentro de un plazo de dos Días Hábiles Bancarios contado desde la fecha en que el Emisor le haya dado el aviso señalado precedentemente. Se considerará como la cotización de cada Banco de Referencia el punto medio entre ambas ofertas cotizadas. La cotización de cada Banco de Referencia así determinada, será a su vez promediada con las proporcionadas por los restantes Bancos de Referencia, y el resultado de dicho promedio aritmético constituirá la Tasa Referencial. La tasa así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto. El Emisor deberá comunicar por escrito la Tasa de Prepago que se aplicará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV a más tardar a las diecisiete horas del octavo Día Hábil Bancario anterior al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado.

Tenedores de Bonos: Significará cualquier inversionista que haya adquirido y mantenga inversión en Bonos emitidos conforme al Contrato.

Unidad de Fomento o UF: Significará Unidades de Fomento, esto es, la unidad reajutable fijada por el Banco Central de Chile en virtud del artículo treinta y cinco de la ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o la que oficialmente la suceda o reemplace. En caso que la UF deje de existir y no se estableciera una unidad reajutable sustituta, se considerará como valor de la UF aquél valor que la UF tenga en la fecha en que deje de existir, debidamente reajustado según la variación que experimente el Índice de Precio del Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadística (o el índice u organismo que lo reemplace o suceda), entre el día primero del mes calendario en que la UF deje de existir y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de cálculo.

Utilidades Liquidadas: Corresponde al rubro Ganancia (Pérdida) atribuible a los propietarios de la controladora de los Estados Financieros Consolidados del Emisor. El rubro precedentemente mencionado se establece sin perjuicio de las modificaciones que experimenten las normas y criterios contables aplicables al Emisor y que pudieren afectar a dicho rubro, las que deberán entenderse adecuadas según corresponda.



E.2 CERTIFICADOS DE CLASIFICACIÓN DE RIESGO DE LAS SERIES

 Knowledge & Trust	STRATEGIC ALLIANCE WITH	 Insight beyond the rating
--	-------------------------	--

CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN

En Santiago a 18 de julio de 2013, ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Ltda., certifica que, considerando su metodología de clasificación y su reglamento interno, el Consejo de Clasificación, ha acordado ratificar en Categoría A-, con Tendencia "Estable", la clasificación asignada a la Serie L, con cargo a la nueva línea de bonos a 30 años plazo de Cementos Bio Bio S.A., contemplada en escritura complementaria de fecha 17 de julio de 2013, bajo el repertorio N° 4231-2013; contrato suscrito en la notaría de Santiago de Raúl Undurraga Laso.

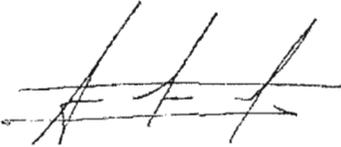
Últimos estados financieros utilizados: 31 de marzo de 2013.

DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS

CATEGORÍA A
 Corresponde a aquellos instrumentos que cuentan con una muy buena capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, pero ésta es susceptible de deteriorarse levemente ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía. La Subcategoría "-" indica una menor protección dentro de la Categoría A.

*"La opinión de ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada, no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener un determinado instrumento.
 El análisis no es el resultado de una auditoría practicada al emisor, sino que se basa en información pública remitida o la Superintendencia de Bancas e Instituciones Financieras, a las bolsas de valores y en aquella que voluntariamente aportó el emisor, no siendo responsabilidad de la clasificadora la verificación de la autenticidad de la misma"*

Atentamente



Jorge Palomas P.
 Gerente General
 ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada



Fitch Ratings

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada
 Alameda 200, Piso 2, Of. 202
 Las Condas - Santiago, Chile
 T: 562 498 3300
 F: 562 498 3301
 www.fitchratings.cl

Santiago, 17 de julio de 2013

Señor
 Marcelo de Petris
 Cementos Bío Bío S.A.
 Barros Errázuriz 1968, Piso 9, Providencia
Presente

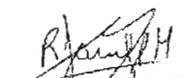
De mi consideración:

Cumplo con informar a Ud. que Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada, utilizando estados financieros al 31 de marzo de 2013, clasifica en escala nacional la emisión de bonos series L por un monto de UF3.500.000, con cargo a la línea de bonos en trámite de inscripción de 30 años plazo de Cementos Bío Bío S.A., como consta en escritura de fecha 17 de julio de 2013, Repertorio N°4231/2013, de la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, de la siguiente forma:

Emisión de bonos serie L, con cargo a la
 línea de bonos en trámite de inscripción (30 años)
 Outlook

Categoría 'A-(cl)
 Estable

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


RINA JARUFE M.
 Senior Director

/lh

E.3 CONTRATO DE EMISIÓN REFUNDIDO LÍNEA A 30 AÑOS

mc.-

REPERTORIO N°

CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS CEMENTOS BÍO BÍO S.A., COMO EMISOR,

CON

BANCO BICE, COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS Y

BANCO PAGADOR

EN SANTIAGO DE CHILE, a dos de Mayo del año dos mil trece, ante mí, **RAUL UNDURRAGA LASO**, abogado y Notario Público, titular de la Notaría número veintinueve de Santiago, domiciliado en calle Mac-Iver número doscientos veinticinco, oficina trescientos dos, Santiago, comparecen: **/Uno/** don **Luis Marcelo de Petris Zanetta**, chileno, soltero, ingeniero comercial, cédula de identidad número siete millones quinientos cuarenta y cuatro mil treinta y ocho guión tres, en nombre y representación, según se acreditará de **CEMENTOS BÍO BÍO S.A.**, rol único tributario número noventa y un millones setecientos cincuenta y cinco mil guión K, ambos domiciliados en calle Barros Errázuriz número mil novecientos sesenta y ocho, noveno piso, de la comuna de Providencia, en adelante también el "**Emisor**"; y, por la otra parte, **/Dos/** don **Rodrigo Violic Goic**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número siete millones doscientos cuarenta y seis mil quinientos treinta y ocho guión cinco y don **Patricio Fuentes Mechasqui**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número seis millones ciento ochenta y siete mil trescientos siete guión cuatro, ambos en nombre y representación, según se acreditará, de **BANCO BICE**, sociedad anónima bancaria, Rol Único Tributario número noventa y siete millones ochenta mil guión K, todos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, calle Teatínos número doscientos veinte, comuna de Santiago, actuando como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador, en adelante también indistintamente el "**Representante de los Tenedores de Bonos**" o el "**Banco Pagador**"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas mencionadas y exponen: Que vienen en celebrar un contrato de emisión de bonos desmaterializados por líneas de títulos de deuda, conforme al cual serán emitidos determinados bonos por el Emisor y depositados en el DCV, según éste se define más adelante, actos que se regirán por las estipulaciones establecidas en el presente Contrato y por las disposiciones legales o reglamentarias aplicables a la materia. **CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES.** Según se utiliza en el presente Contrato: **/i/** cada término contable que no esté definido de otra manera tiene el significado adscrito al mismo de acuerdo a IFRS; **/ii/** cada término legal que no esté definido de otra manera en el presente Contrato tiene el significado adscrito al mismo de conformidad con la ley chilena, de acuerdo a las normas de interpretación estable-

cidas en el Código Civil; **/iii/** los términos definidos en esta cláusula pueden ser utilizados tanto en singular como en plural para los propósitos del presente Contrato; y **/iv/** los rubros mencionados en las siguientes definiciones se establecen sin perjuicio de las modificaciones que experimenten las normas y criterios contables aplicables al Emisor y que pudieren afectar dichos rubros, las que deberán entenderse adecuadas según corresponda, sin perjuicio de ser necesario llevar a cabo la adecuación establecida en el número trece de la cláusula Décima siguiente. **Activos No Corrientes:** Corresponde a la suma de los rubros: Otros activos financieros, no corrientes; Otros activos no financieros, no corrientes; Derechos por cobrar, no corrientes; Cuentas por cobrar a entidades relacionadas, no corrientes; Inversiones contabilizadas utilizando el método de la participación; Activos intangibles distintos de la plusvalía; Plusvalía; Propiedades, planta y equipo; Activos biológicos, no corrientes; Propiedad de inversión; y Activos por impuestos diferidos, todos ellos de los Estados Financieros Consolidados del Emisor. **Activos Totales:** Corresponde a la suma de los rubros Activos corrientes totales y Total de activos no corrientes de los Estados Financieros Consolidados del Emisor. **Activos Totales Libres de Gravámenes:** Corresponde a los Activos Totales descontados aquellos que se encuentren sujetos a gravámenes. **Agente Colocador:** Intermediario con quien el Emisor podrá acordar la colocación de todo o parte de los Bonos. **Bancos de Referencia:** Serán Bancos de Referencia los siguientes Bancos o sus sucesores legales: Banco de Chile, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, Banco Santander-Chile, Banco del Estado de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Scotiabank Sud Americano, Corpbanca, Banco BICE y Banco Itaú. No obstante, no se considerarán como Bancos de Referencia a aquéllos que en el futuro lleguen a ser relacionados con el Emisor. **Bonos:** Significarán los títulos de deuda a largo plazo desmaterializados emitidos conforme al presente Contrato. **Contrato:** Significará el presente instrumento con sus anexos, cualquier escritura posterior modificatoria y/o complementaria del mismo y las tablas de desarrollo y otros instrumentos que se protocolicen al efecto. **Contrato de Bonos Línea a Diez Años:** Significará la línea de emisión de bonos a diez años de que da cuenta el Contrato de Emisión de Bonos por Línea de Títulos de Cementos Bío Bío S.A., otorgado por escritura pública de fecha dos de Mayo de dos mil trece, ante el Notario Público de Santiago don Raúl Undurraga Laso, bajo el Repertorio número dos mil trescientos cincuenta y tres guión dos mil trece. **Contrato de Financiamiento:** Contrato suscrito con fecha diecisiete de Agosto de dos mil doce en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha repertorio número dieciocho mil cincuenta y dos guión dos mil doce, entre el Emisor y los bancos BCI, Corpbanca e Itaú Chile. **DCV:** Significará el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores. **Deuda Financiera Sin Garantías:** Corresponde al resultado de sumar los rubros Otros pasivos financieros, corrientes más Otros pasivos financieros, no corrientes y restando los pasivos garantizados que se encuentran de los Estados Financieros Consolidados del Emisor. **Día Hábil Bancario:** Significará cualquier día del año que no sea sábado, domingo, feriado, treinta y uno de diciembre u otro día en que los bancos comerciales se vean obligados o estén autorizados por ley, por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, o por fuerza mayor, a permanecer cerrados en la ciudad de Santiago. **Diario:** Significará el diario "Estrategia" o, si éste dejare de existir, el Diario Oficial de la República de Chile.



Documentos de la Emisión: Significarán el presente Contrato, el Prospecto y los antecedentes adicionales que se hayan acompañado a la SVS con ocasión del proceso de inscripción de los Bonos. **Dólar:** Corresponde la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. **Dólar Observado:** Corresponde a aquel tipo de cambio del Dólar, que publica diariamente el Banco Central de Chile en el Diario Oficial, según lo dispone el inciso segundo del artículo cuarenta y cuatro de la Ley dieciocho mil ochocientos cuarenta o la que oficialmente la suceda o reemplace. **Duración:** Se entenderá por duración de un instrumento al promedio ponderado, expresado en años, de los plazos de sus flujos de caja remanentes a la fecha de evaluación. Para tal efecto, se entiende como los ponderadores al valor presente de cada uno de los flujos de caja remanentes, descontado a una tasa determinada, como porcentaje de la suma total de dichos valores presente. **Emisión:** Significará la emisión de Bonos del Emisor conforme al presente Contrato. **Escrituras Complementarias:** Significarán las respectivas escrituras complementarias del presente Contrato, que deberán otorgarse con motivo de cada Emisión con cargo a la Línea y que contendrán las especificaciones de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y demás condiciones especiales. **Estados Financieros Consolidados:** Significa los Estados Financieros Consolidados del Emisor presentados a la SVS conforme a las normas impartidas al efecto por esa entidad. Si los actuales Estados Financieros Consolidados fueran reemplazados, las referencias de este Contrato de Emisión a partidas específicas de los actuales Estados Financieros Consolidados se entenderán también hechas a aquellas en que tales partidas deben anotarse en el instrumento que reemplace a los Estados Financieros Consolidados. Las menciones hechas en este Contrato de Emisión a los rubros de los Estados Financieros Consolidados corresponden a aquellos vigentes a la fecha del presente Contrato de Emisión. **Filial:** Significa el concepto que se establece en el artículo ochenta y seis de la Ley de Sociedades Anónimas. **Filiales Importantes:** Significarán las siguientes sociedades Filiales del Emisor o aquellas sociedades Filiales que las reemplacen o sucedan en el futuro de acuerdo a lo establecido en el número Tres, de la cláusula Séptima del presente Contrato: /i/ Cementos Bio Bio del Sur S.A., rol único tributario número ochenta y ocho millones sesenta y un mil seiscientos guión cinco ; /ii/ Cementos Bio Bio Centro S.A., rol único tributario número noventa y seis millones setecientos dieciocho mil diez guión seis ; /iii/ Industria Nacional del Cemento S.A., rol único tributario número setenta y seis millones ochocientos ochenta y dos mil novecientos veinte guión nueve ; /iv/ Ready Mix S.A., rol único tributario número noventa y seis millones quinientos cuatro mil cuatrocientos sesenta guión cuatro ; /v/ Ready Mix Norte S.A., rol único tributario número noventa y seis millones ochocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta guión uno ; /vi/ Ready Mix Centro S.A., rol único tributario número noventa y nueve millones quinientos siete mil quinientos sesenta guión uno ; /vii/ Ready Mix Sur S.A., rol único tributario número noventa y seis millones ochocientos cuarenta y seis mil novecientos treinta guión cuatro y /viii/ Tecnomix S.A., rol único tributario número noventa y seis millones novecientos cuarenta y cuatro mil ciento noventa guión k. **Garantías:** Significan aquellas garantías que se definen en el número Tres, de la cláusula Séptima del presente Contrato. **Gravamen:** Significa toda garantía real constituida a favor de terceros. **IFRS:** Significarán los International Financial

Reporting Standards o Estándares Internacionales de Información Financiera, esto es, el método contable que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben utilizar para preparar sus Estados Financieros Consolidados y presentarlos periódicamente a la SVS, conforme a las normas impartidas al efecto por dicha entidad. Las referencias que en el presente Contrato se realicen a rubros específicos de los actuales Estados Financieros Consolidados bajo IFRS, se entenderán hechas a aquellas en que tales rubros deban anotarse en el instrumento que en el futuro reemplace a los actuales Estados Financieros Consolidados bajo IFRS, sin perjuicio de ser necesario llevar a cabo la adecuación establecida en el número trece de la cláusula Décima siguiente. **Junta de Tenedores de Bonos:** Reunión general de los Tenedores de Bonos previa convocatoria del Representante de los Tenedores de Bonos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. **Ley de Mercado de Valores:** Significará la ley número dieciocho mil cuarenta y cinco de Mercado de Valores. **Ley del DCV:** Significará la ley dieciocho mil ochocientos setenta y seis sobre Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores. **Línea:** Significará la línea de Emisión de los Bonos a que se refiere el presente Contrato. **Margen:** El Margen corresponderá al definido en la Escritura Complementaria, en caso de contemplarse la opción de rescate anticipado. **Pasivos Totales:** Corresponde al rubro Total pasivos de los Estados Financieros Consolidados del Emisor. **Patrimonio:** Significará el rubro Patrimonio total de los Estados Financieros Consolidados del Emisor. **Personas Relacionadas:** Corresponde a las personas señaladas como tales al tenor de lo dispuesto por el artículo cien de la Ley de Mercado de Valores. **Peso:** Significará la moneda de curso legal en la República de Chile. **Propiedades Planta y Equipo:** Corresponde al rubro Propiedades, planta y equipo de los Estados Financieros Consolidados del Emisor. **Prospecto:** Significará el prospecto o folleto informativo de la Emisión que deberá ser remitido a la SVS conforme a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número treinta de la SVS. **Registro de Valores:** Significará el registro de valores que lleva la SVS de conformidad a la Ley de Mercados de Valores y a su normativa orgánica. **Reglamento del DCV:** Significará el Decreto Supremo de Hacienda número setecientos treinta y cuatro, de mil novecientos noventa y uno. **SVS:** Significará la Superintendencia de Valores y Seguros de la República de Chile. **Tabla de Desarrollo:** Significará la tabla en que se establece el valor de los cupones de los Bonos en las respectivas Escrituras Complementarias. **Tasa de Carátula:** Corresponde a la tasa de interés que se establezca en las respectivas Escrituras Complementarias de acuerdo a lo dispuesto en la letra /g/ del número Seis de la cláusula Sexta del presente Contrato. **Tasa de Prepago:** Se entenderá por Tasa de Prepago, el equivalente a la suma de la Tasa Referencial a la fecha de prepago más el Margen. La Tasa de Prepago deberá determinarse el noveno Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado. Para estos efectos, el Emisor deberá hacer el cálculo correspondiente y comunicar al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV la Tasa de Prepago que se aplicará, a más tardar a las diecisiete horas del octavo Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado a través de correo, fax u otro medio electrónico. **Tasa Referencial:** La Tasa Referencial a una cierta fecha se determinará de la siguiente manera: Se ordenarán desde menor a mayor Duración todos los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de la Bolsa

de Comercio, Bolsa de Valores de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República, obteniéndose un rango de Duraciones para cada una de las categorías. Para el caso de aquellos Bonos emitidos en Unidades de Fomento, las Categorías Benchmark serán "UF-cero dos", "UF-cero cinco", "UF-cero siete", "UF-uno cero", "UF-dos cero" y "UF-tres cero", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores. Para el caso de aquellos Bonos emitidos en Pesos nominales, las Categorías Benchmark serán "Pesos-cero dos", "Pesos-cero cinco", "Pesos-cero siete" y "Pesos-diez", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores. Si la Duración del Bono valorizado a la Tasa de Carátula está contenida dentro de alguno de los rangos de Duraciones de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará como Tasa Referencial la tasa del instrumento de punta /"on the run"/ de la categoría correspondiente. En caso contrario, se realizará una interpolación lineal en base a las Duraciones y Tasas Benchmark de los instrumentos punta de cada una de las categorías antes señaladas, considerando los instrumentos cuya Duración sea similar a la del bono colocado. Si se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República para operaciones en Unidades de Fomento o Pesos nominales por parte de la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, se utilizarán los instrumentos punta de aquellas Categorías Benchmark de Renta Fija que estén vigentes al décimo primer Día Hábil Bancario previo al día en que se realice el rescate anticipado. Para calcular el precio y la Duración de los instrumentos, se utilizará el valor determinado por la "Tasa Benchmark: una y veinte pm" del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio, Bolsa de Valores /"SEBRA"/, o aquel sistema que lo suceda o reemplace. Si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada precedentemente, el Emisor solicitará al Representante de los Tenedores de Bonos a más tardar diez Días Hábiles Bancarios antes del día en que se vaya a realizar el rescate anticipado, que solicite a al menos tres de los Bancos de Referencia una cotización de la tasa de interés de los Bonos equivalentes a los considerados en las Categorías Benchmark de Renta Fija de la Bolsa de Comercio, Bolsa de Valores de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República, cuya Duración corresponda a la del Bono valorizado a la Tasa de Carátula, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta, las que deberán estar vigentes el noveno Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá entregar por escrito la información de las cotizaciones recibidas al Emisor dentro de un plazo de dos Días Hábiles Bancarios contado desde la fecha en que el Emisor le haya dado el aviso señalado precedentemente. Se considerará como la cotización de cada Banco de Referencia el punto medio entre ambas ofertas cotizadas. La cotización de cada Banco de Referencia así determinada, será a su vez promediada con las proporcionadas por los restantes Bancos de Referencia, y el resultado de dicho promedio aritmético constituirá la Tasa Referencial. La tasa así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto. El Emisor deberá comunicar por escrito la Tasa de Prepago que se aplicará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV a más tardar a las diecisiete horas del octa-

vo Día Hábil Bancario anterior al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado. **Tenedores de Bonos:** Significará cualquier inversionista que haya adquirido y mantenga inversión en Bonos emitidos conforme al presente Contrato. **Unidad de Fomento o UF:** Significará Unidades de Fomento, esto es, la unidad reajutable fijada por el Banco Central de Chile en virtud del artículo treinta y cinco de la ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o la que oficialmente la suceda o reemplace. En caso que la UF deje de existir y no se estableciera una unidad reajutable sustituta, se considerará como valor de la UF aquél valor que la UF tenga en la fecha en que deje de existir, debidamente reajustado según la variación que experimente el Índice de Precio del Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadística /o el índice u organismo que lo reemplace o suceda/, entre el día primero del mes calendario en que la UF deje de existir y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de cálculo. **Utilidades Líquidas:** Corresponde al rubro Ganancia /Pérdida/ atribuible a los propietarios de la controladora de los Estados Financieros Consolidados del Emisor. El rubro precedentemente mencionado se establece sin perjuicio de las modificaciones que experimenten las normas y criterios contables aplicables al Emisor y que pudieren afectar a dicho rubro, las que deberán entenderse adecuadas según corresponda. **CLÁUSULA SEGUNDA. ANTECEDENTES DEL EMISOR.** **Uno. Nombre.** El nombre del Emisor es "Cementos Bio Bio S.A.". **Dos. Dirección de la Sede Principal.** La dirección de la sede principal del Emisor es Barros Errázuriz mil novecientos sesenta y ocho, noveno piso, Providencia. **Tres. Rol Único Tributario.** El número del rol único tributario del Emisor es el número noventa y un millones setecientos cincuenta y cinco mil guión K. **Cuatro. Información Financiera.** Toda la información financiera del Emisor se encuentra en sus Estados Financieros Consolidados, el último de los cuales corresponde al período terminado el treinta y uno de Diciembre de dos mil doce. **CLÁUSULA TERCERA. DESIGNACIÓN Y ANTECEDENTES DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.** **Uno. Designación.** El Emisor designa en este acto como representante de los futuros Tenedores de los Bonos al Banco BICE, quien por intermedio de sus apoderados comparecientes, acepta esta designación y la remuneración establecida en su favor en el número cinco de esta cláusula Tercera. **Dos. Nombre.** El nombre del Representante de los Tenedores de Bonos es "Banco BICE". **Tres. Dirección de la Sede Principal.** La dirección de la sede principal del Representante de los Tenedores de Bonos es Teatinos número doscientos veinte, comuna de Santiago. **Cuatro. Rol Único Tributario.** El número del rol único tributario del Banco BICE es noventa y siete millones ochenta mil guión K. **Cinco. Remuneración del Representante de los Tenedores de Bonos.** El Banco BICE percibirá del Emisor, por su actuación como Representante de los Tenedores de Bonos, los siguientes honorarios: /i/ una comisión inicial, por el equivalente en moneda nacional a ciento cuarenta Unidades de Fomento más el Impuesto al Valor Agregado que fuere aplicable, pagadera por una sola vez contra la firma del presente Contrato; /ii/ una comisión por el equivalente en moneda nacional a treinta y cinco Unidades de Fomento más el Impuesto al Valor Agregado que fuere aplicable, por cada Escritura Complementaria que dé cuenta de una Emisión con cargo a la Línea, pagadera por una sola vez contra la suscripción de la escritura respectiva; y /iii/ una remuneración semestral, equivalente en moneda nacional a sesenta Unidades de Fomento más el Impuesto al Valor



Agregado que fuere aplicable, pagadera por cada pago de cupón que se deba realizar bajo el presente Contrato. **CLÁUSULA CUARTA. DESIGNACIÓN Y ANTECEDENTES DE LA EMPRESA DE DEPÓSITO DE VALORES.** **Uno. Designación.** Atendido que los Bonos serán desmaterializados, el Emisor ha designado al DCV, a efectos que mantenga en depósito los Bonos. **Dos. Nombre.** El nombre del DCV es "Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores". **Tres. Dirección de la Sede Principal.** El domicilio del DCV es la ciudad y comuna de Santiago. La dirección de la sede principal del DCV es Avenida Apoquindo cuatro mil uno, piso doce, Las Condes. **Cuatro. Rol Único Tributario.** El número del rol único tributario del DCV es noventa y seis millones seiscientos sesenta y seis mil ciento cuarenta guión dos. **Cinco. Remuneración del DCV.** Conforme al instrumento denominado "Contrato de Registro de Emisiones Desmaterializadas de Valores de Renta Fija e Intermediación Financiera" suscrito con anterioridad a esta fecha entre el Emisor y el DCV, la presentación de los servicios de inscripción de instrumentos e ingresos de valores desmaterializados, materia del mencionado contrato, no estará afectada a tarifas de las partes. Lo anterior no impedirá al DCV aplicar a los depositantes las tarifas definidas en el Reglamento Interno del DCV, relativas al "Depósito de Emisiones Desmaterializadas", las que serán de cargo de aquél en cuya cuenta sean abonados los valores desmaterializados, aún en el caso de que tal depositante sea el propio Emisor. **CLÁUSULA QUINTA. DESIGNACIÓN Y ANTECEDENTES DEL BANCO PAGADOR.** **Uno. Designación.** El Emisor designa en este acto como Banco Pagador al Banco BICE, a efectos de actuar como diputado para el pago de los intereses, de los reajustes y del capital y de cualquier otro pago proveniente de los Bonos, y de efectuar las demás diligencias y trámites necesarios para dicho objeto, en los términos del presente Contrato. Banco BICE, por intermedio de sus apoderados comparecientes, acepta esta designación y la remuneración establecida en su favor en el número Dos de esta cláusula Quinta. **Dos. Remuneración del Banco Pagador.** El emisor pagará al Banco BICE, en su calidad de Banco Pagador, una remuneración semestral, equivalente en moneda nacional a veinte Unidades de Fomento más el Impuesto al Valor Agregado que fuere aplicable, pagadera por cada pago de cupón que deba realizar bajo el presente Contrato. Este valor registrará en la medida que las fechas de pago de cupones de la Línea no excedan de cuatro en un año calendario. Si fuere necesario realizar dentro de un año calendario pagos adicionales en fechas distintas a las cuatro anteriores, Banco BICE recibirá una remuneración de cinco Unidades de Fomento por cada fecha adicional en que deba pagar cupones. **Tres. Reemplazo de Banco Pagador.** El reemplazo del Banco Pagador deberá ser efectuado mediante escritura pública otorgada entre el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos y el nuevo Banco Pagador. Tal reemplazo surtirá efecto sólo una vez que el Banco Pagador reemplazado haya sido notificado de dicha escritura por un ministro de fe y tal escritura haya sido anotada al margen del presente Contrato. No podrá reemplazarse al Banco Pagador durante los noventa Días Hábiles Bancarios anteriores a una fecha de pago de capital o intereses. En caso de reemplazo del Banco Pagador, el lugar del pago de los Bonos será aquel que se indique en la escritura de reemplazo o en el domicilio del Emisor, si en ella nada se dijese. El Banco Pagador podrá renunciar a su cargo, con a lo menos noventa Días Hábiles Bancarios de anticipación, a lo menos, a una fecha en que corresponda pagar intere-

ses o amortizar capital conforme al presente Contrato, debiendo comunicarlo, con esa misma anticipación, mediante carta certificada dirigida al Emisor, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal caso, se procederá a su reemplazo en la forma ya expresada y, si no se designare reemplazante, los pagos de capital, reajustes y/o intereses de los Bonos se efectuarán en las oficinas del Emisor. Todo cambio o sustitución del Banco Pagador por cualquier causa, será comunicada por el nuevo banco pagador a los Tenedores de Bonos, mediante aviso publicado en el Diario con una anticipación no inferior a quince Días Hábiles Bancarios a la siguiente fecha de vencimiento de algún cupón. El reemplazo del Banco Pagador no requerirá ni supondrá modificación alguna del presente Contrato. **CLÁUSULA SEXTA. ANTECEDENTES Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN.** **Uno. Monto máximo de la Emisión. /a/** El monto máximo de la presente Emisión por línea será la suma de tres millones quinientas mil Unidades de Fomento. Sin perjuicio de lo anterior, en cada Emisión con cargo a la Línea se especificará si los Bonos se expresan en Unidades de Fomento, Pesos o Dólares. En consecuencia, en ningún momento el monto en Unidades de Fomento de los Bonos emitidos con cargo a la Línea que simultáneamente estuvieren en circulación podrá exceder a la referida cantidad, con excepción de la colocación que se efectúe dentro de los diez días hábiles anteriores al vencimiento de los Bonos, por un monto de hasta el cien por ciento del máximo autorizado de la Línea, para financiar exclusivamente el pago de los Bonos que estén por vencer. En este último caso, las colocaciones podrán incluir el monto de la Línea no utilizado, debiendo siempre el exceso transitorio por sobre el monto máximo de la Línea no ser superior al monto de los instrumentos que serán refinanciados. En todo caso, en ningún momento durante la vigencia de la Línea que se pacta en este instrumento y del Contrato de Bonos Línea a Diez Años, el valor del conjunto de Bonos emitidos con cargo a dichas Líneas que simultáneamente estuvieren en circulación podrá exceder a la cantidad de tres millones quinientas mil Unidades de Fomento, lo anterior sin perjuicio del exceso transitorio permitido señalado precedentemente. **/b/** Mientras el plazo de la Línea se encuentre vigente y no se haya efectivamente colocado el total de su monto, el Emisor podrá renunciar a emitir y colocar el total de la Línea y, además, reducir su monto al equivalente al valor de los Bonos emitidos con cargo a la Línea y colocados a la fecha de la renuncia, con la autorización expresa del Representante de los Tenedores de Bonos. Esta renuncia y la consecuente reducción del valor nominal de la Línea, deberán constar por escritura pública otorgada por el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos, y deberá ser comunicada al DCV y a la SVS dentro de un plazo de diez Días Hábiles a contar de la fecha de otorgamiento de la citada escritura. Dicha escritura pública no constituirá una modificación al presente Contrato, debiendo de todas formas subinscribirse al margen del mismo. A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la SVS, el monto de la Línea quedará reducido al monto efectivamente colocado. Desde ya el Representante de los Tenedores de Bonos se entiende facultado para concurrir, en conjunto con el Emisor, al otorgamiento de la escritura pública en que conste la reducción del valor nominal de la Línea, pudiendo acordar con el Emisor los términos de dicha escritura sin necesidad de autorización previa por parte de la Junta de Tenedores de Bonos. **Dos. Series en que se Divide y Enumeración de los Títulos de Cada Serie.** Los Bonos podrán emitirse en una o más se-

ries, que a su vez podrán dividirse en sub-series. Cada vez que se haga referencia a las series o a cada una de las series en general, sin indicar su sub-serie, se entenderá hecha o extensiva dicha referencia a las sub-series de la serie respectiva. La enumeración de los títulos de cada serie será correlativa dentro de cada serie de Bonos con cargo a la Línea, partiendo por el número uno. **Tres. Oportunidad y mecanismo para determinar el monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea:** Sin perjuicio del procedimiento establecido en el número Dos de la Cláusula Décimo Tercera del presente instrumento, el monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea, se determinará en cada Escritura Complementaria que se suscriba con motivo de las colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a la Línea. Toda suma que representen los Bonos en circulación, los Bonos por colocarse con cargo a Escrituras Complementarias anteriores y los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea, se expresarán en Unidades de Fomento, según el valor de dicha Unidad a la fecha de cada una de las Escrituras Complementarias en que los respectivos Bonos hayan sido emitidos. De esta forma, deberá distinguirse el monto nominal de /i/ los Bonos vigentes colocados con cargo a la Línea, /ii/ los Bonos por colocarse con cargo a Escrituras Complementarias anteriores y /iii/ los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea de conformidad con la nueva Escritura Complementaria. Así, la suma que representen los Bonos vigentes colocados con cargo a la Línea y los Bonos por colocarse con cargo a Escrituras Complementarias anteriores expresados en Dólares, deberán transformarse a Pesos según el valor del Dólar Observado, publicado a la fecha de la Escritura Complementaria que dé cuenta de su Emisión y, junto con la suma que representen los Bonos vigentes colocados con cargo a la Línea y los Bonos por colocarse con cargo a Escrituras Complementarias anteriores que hayan sido emitidos en Pesos nominales, de haberlos, deberá transformarse a Unidades de Fomento de acuerdo al valor de la Unidad de Fomento a la fecha de la Escritura Complementaria que dé cuenta de su Emisión. Por otra parte, la suma que representen los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea de conformidad con la nueva Escritura Complementaria que se encuentren expresados en Dólares, deberá también transformarse a Pesos a la fecha de dicha Escritura Complementaria, según el valor del Dólar Observado publicado a esa fecha, y luego, dicha cifra, al igual que la cifra en Pesos que representen aquellos Bonos que también se emitan con cargo a dicha escritura emitidos en Pesos nominales, deberá a su vez expresarse en Unidades de Fomento, según el valor de dicha Unidad a la fecha de la Escritura Complementaria. Finalmente, los valores expresados en Unidades de Fomento en la Escritura Complementaria se mantendrán expresados para estos efectos en dicha Unidad. **Cuatro. Plazo de Vencimiento de la Línea de Bonos.** La Línea tiene un plazo máximo de treinta años contado desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores, dentro del cual el Emisor tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones con cargo a la Línea. **Cinco. Características Generales de los Bonos.** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea podrán ser colocados en el mercado general, se emitirán desmaterializados en virtud de lo dispuesto en el artículo once de la Ley del DCV, y podrán estar expresados en Unidades de Fomento, Pesos o Dólares, según se indique en la respectiva

Escritura Complementaria, y serán pagaderos en su equivalencia en Pesos a la fecha del pago en los términos indicados en esta escritura. **Seis. Condiciones Económicas de los Bonos.** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, el uso de los fondos recaudados, y las características y condiciones especiales se especificarán en las respectivas Escrituras Complementarias, las que deberán otorgarse con motivo de cada Emisión con cargo a la Línea y deberán contener, además de las condiciones que en su oportunidad establezca la SVS en normas generales dictadas al efecto, a lo menos las siguientes menciones: **/a/** monto a ser colocado en cada caso y el valor nominal de la Línea disponible al día de otorgamiento de la Escritura Complementaria que se efectúe con cargo a la Línea. Los títulos de los Bonos quedarán expresados en Pesos, Unidades de Fomento o en Dólares; **/b/** series o sub-series, si correspondiere, de esa Emisión, plazo de vigencia de cada serie o sub-serie, si correspondiere, y enumeración de los títulos correspondientes; **/c/** número de Bonos de cada serie o sub-serie, si correspondiere; **/d/** valor nominal de cada Bono; **/e/** plazo de colocación de la respectiva Emisión; **/f/** plazo de vencimiento de los Bonos de cada Emisión; **/g/** tasa de interés o procedimiento para su determinación, especificación de la base de días a que la tasa de interés estará referida, período de pago de los intereses, fecha desde la cual los Bonos comienzan a generar intereses y reajustes, de ser procedente; **/h/** cupones de los Bonos, Tabla de Desarrollo -una por cada serie o sub-serie, si correspondiere- para determinar su valor, la que deberá protocolizarse e indicar cuotas de intereses y amortizaciones, fechas de pago, monto de intereses y amortización de capital a pagar en cada cupón, monto total de intereses, reajustes y amortizaciones por cada cupón, saldo de capital adeudado luego de pagada la cuota respectiva; **/i/** fechas o períodos de amortización extraordinaria, Margen y valor al cual se rescatará cada uno de los Bonos, si correspondiere; **/j/** moneda de pago; **/k/** reajustabilidad, si correspondiere; y **/l/** uso específico que el Emisor dará a los fondos de la Emisión respectiva. **Siete. Bonos Desmaterializados al Portador.** Los títulos de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán al portador y desmaterializados desde la respectiva Emisión y por ende: **/a/** Los títulos no serán impresos ni confeccionados materialmente, sin perjuicio de aquellos casos en que corresponda su impresión, confección material y transferencia de los Bonos, ésta se realizará, de acuerdo al procedimiento que detallan la Ley del DCV, el Reglamento del DCV y el Reglamento Interno del DCV, mediante un cargo de la posición en la cuenta de quien transfiere y un abono de la posición en la cuenta de quien adquiere, todo lo anterior sobre la base de una comunicación que, por medios electrónicos, dirigirán al DCV tanto quien transfiere como quien adquiere. **/b/** Mientras los Bonos se mantengan desmaterializados, se conservarán depositados en el DCV y la cesión de posiciones sobre ellos se efectuará conforme a las normas de la Ley del DCV, de acuerdo a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número setenta y siete y conforme a las disposiciones del Reglamento del DCV y al Reglamento Interno del DCV. La materialización de los Bonos y su retiro del DCV se harán en la forma dispuesta en la letra **/b/** del número Cinco de la cláusula Séptima del presente Contrato y sólo en los casos allí previstos. **/c/** La numeración de los títulos será correlativa dentro de cada una de las series o sub-series que se emitan con cargo a la Línea, y cada título representará y constituirá un Bono de la respectiva serie o sub-serie. Al momento de solicitar la materializa-



ción de un Bono, el DCV informará al Emisor el número y serie o sub-serie del título que deba emitirse, el cual reemplazará al Bono desmaterializado del mismo número de la serie o sub-serie quedando éste último sin efecto e inutilizado. En este caso se efectuará la correspondiente anotación en el Registro de Emisiones Desmaterializadas a que se refiere la Norma de Carácter General número setenta y siete. **Ocho. Cupones para el Pago de Intereses y Amortización.** En los Bonos desmaterializados que se emitan con cargo a la Línea, los cupones de cada título no tendrán existencia física o material, serán referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del DCV. Los intereses, reajustes, amortizaciones de capital y cualquier otro pago con cargo a los Bonos, según corresponda, serán pagados de acuerdo a la lista que para tal efecto confeccione el DCV y que éste comunique al Banco Pagador o a quien determine el Emisor, en su caso, a la fecha del respectivo vencimiento, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley del DCV, en el Reglamento del DCV y en el Reglamento Interno del DCV. Los cupones que correspondan a los Bonos desmaterializados se entenderán retirados de éstos e inutilizados al momento de la entrega de la referida lista. En el caso de existir Bonos materializados, los intereses, reajustes y amortizaciones de capital, serán pagados a quien exhiba el Título respectivo y contra la entrega del cupón correspondiente, el cual será recortado e inutilizado. Se entenderá que los Bonos desmaterializados llevarán el número de cupones para pago de intereses y amortizaciones de capital que se indique en las respectivas Escrituras Complementarias. Cada cupón indicará su valor, la fecha de su vencimiento y el número y serie o sub-serie del Bono a que pertenezca. **Nueve. Intereses.** Los Bonos de la Línea devengarán sobre el capital insoluto, el interés que se indique en las respectivas Escrituras Complementarias. Estos intereses se devengarán y pagarán en las oportunidades que en ellas se establezca para la respectiva serie o sub-serie. En caso que alguna de las fechas no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de intereses se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. El monto a pagar por concepto de intereses en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva serie o sub-serie en la correspondiente Tabla de Desarrollo. **Diez. Amortización.** Las amortizaciones del capital de los Bonos se efectuarán en las fechas que se indiquen en las respectivas Escrituras Complementarias. En caso que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de amortización de capital se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. El monto a pagar por concepto de amortización en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva serie o sub-serie en la correspondiente Tabla de Desarrollo. Los intereses y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al interés máximo convencional que permita estipular la ley para operaciones en moneda nacional reajustables o no reajustables o en moneda Dólar, según corresponda para cada Emisión con cargo a la Línea. Asimismo queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, interés o reajuste, el atraso en el cobro en

que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o amortizados extraordinariamente cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. **Once. Reajustabilidad.** Los Bonos emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, podrán contemplar como unidad de reajustabilidad a la Unidad de Fomento, según se establezca en la correspondiente Escritura Complementaria. Los Bonos emitidos en Pesos nominales o en Dólares no contemplarán reajustabilidad. Si los Bonos están expresados en UF, deberán pagarse en la fecha del vencimiento de cada cuota en su equivalente en Pesos conforme al valor que la UF tenga a la fecha del vencimiento de cada cuota. **Doce. Moneda de Pago.** El capital de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea y sus intereses y reajustes, si correspondiere, se pagarán al respectivo vencimiento en su equivalente en Pesos. Si los Bonos fueren expresados en UF, se pagarán en Pesos conforme al valor de la UF al respectivo vencimiento. Si los Bonos fueren expresados en Dólares, se pagarán en Pesos de acuerdo con el tipo de cambio Dólar Observado publicado en el Diario Oficial el Día Hábil Bancario anterior a la fecha del respectivo vencimiento, según se indique en la respectiva Escritura Complementaria. **Trece. Aplicación de normas comunes.** En todo lo no regulado en las respectivas Escrituras Complementarias para las siguientes emisiones, se aplicarán a los Bonos las normas comunes previstas en el presente Contrato para todos los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, cualquiera fuere su serie o sub-serie. **Catorce. Régimen tributario.** El Emisor determinará, en cada Escritura Complementaria que se suscriba con cargo a la Línea, si los Bonos de la respectiva serie o sub-serie se acogen al régimen tributario establecido en el artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número ochocientos veinticuatro, de mil novecientos setenta y cuatro y sus modificaciones. Si nada se dice, se entenderá que se rigen por el régimen tributario normal, es decir, que no se acogen a lo dispuesto en el artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número ochocientos veinticuatro, de mil novecientos setenta y cuatro y sus modificaciones. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN. Uno. Rescate Anticipado: /a/** Salvo que se indique lo contrario para una o más series en la respectiva Escritura Complementaria que establezca sus condiciones, el Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos de cualquiera de las series o sub-series, en las fechas y períodos que se indiquen en la Escritura Complementaria respectiva. En las respectivas Escrituras Complementarias de los Bonos emitidos con cargo a la presente Línea, el Emisor determinará si los Bonos de la respectiva serie o sub-serie tendrán la opción de rescate anticipado. En caso de tenerla, el Emisor estará facultado para rescatar anticipadamente los Bonos, bajo cualquiera de las siguientes alternativas: /i/ El equivalente a un porcentaje del saldo insoluto de su capital, según la fecha del respectivo rescate anticipado, a ser determinado en la respectiva Escritura Complementaria, o /ii/ La suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la respectiva Tabla de Desarrollo, /excluidos los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de prepago/, descontados a la Tasa de Prepago compuesta semestralmente sobre semestres de ciento ochenta días y años de trescientos sesenta

días, o /iii/ al mayor valor entre /y/ el saldo insoluto de su capital y /z/ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la respectiva Tabla de Desarrollo, /excluidos los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de prepago/, descontados a la Tasa de Prepago compuesta semestralmente sobre semestres de ciento ochenta días y años de trescientos sesenta días. En todos los casos anteriores se sumarán los intereses devengados y no pagados a la fecha de rescate anticipado. En caso que los Bonos de la respectiva serie o sub-serie estén expresados en Dólares y que la respectiva Escritura Complementaria establezca la opción de rescate anticipado, entonces dicho rescate deberá realizarse según se indique en la respectiva Escritura Complementaria. /b/ En caso que se rescate anticipadamente sólo parte de los Bonos, el Emisor efectuará un sorteo ante notario público para determinar los Bonos que se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor publicará un aviso en el Diario y notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario, todo ello con a lo menos quince Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se vaya a efectuar el sorteo. En ese aviso y en las cartas se señalará el monto de UF, Pesos o Dólares, según corresponda, que se desea rescatar anticipadamente, el notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora, y lugar en que éste se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrán asistir, pero no será un requisito de validez del mismo, el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos, el DCV y los Tenedores de Bonos que lo deseen. Se levantará un acta de la diligencia por el respectivo notario en la que se dejará constancia del número de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá verificarse con, a lo menos, treinta Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en la cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los cinco Días Hábiles Bancarios siguientes al sorteo se publicará por una vez en el Diario, la lista de los Bonos que, según el sorteo, serán rescatados anticipadamente, señalándose el número y serie de cada uno de ellos. Además, copia del acta se remitirá al DCV a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas del resultado del sorteo a sus depositantes. Si en el sorteo resultaren rescatados Bonos desmaterializados, esto es, que estuvieren en depósito en el DCV, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento del DCV para determinar los depositantes cuyos Bonos han sido rescatados, conforme lo dispuesto en el artículo nueve de la Ley del DCV. /c/ En caso que el rescate anticipado contemple la totalidad de los Bonos en circulación, el Emisor publicará un aviso por una vez en el Diario indicando este hecho y notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario, todo ello con a lo menos treinta Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado. Igualmente, se procurará que el DCV informe de esta circunstancia a sus depositantes a través de sus propios sistemas. La fecha elegida para efectuar el rescate anticipado deberá ser un Día Hábil Bancario. Los intereses y reajustes de los Bonos rescatados se devengarán sólo hasta el día en que se efectúe el rescate anticipado. Los intereses de los Bonos sorteados cesarán, y serán pagaderos desde, la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. **Dos. Fechas, Lugar y**

Modalidad de Pago. /a/ Las fechas de pagos de intereses, reajustes y amortizaciones del capital para los Bonos se determinarán en las Escrituras Complementarias que se suscriban con ocasión de cada colocación de Bonos. Si las fechas fijadas para el pago de intereses, de reajustes o de capital recayeren en día que no fuere un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses, reajustes y capital no cobrados en las fechas que correspondan no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento o, en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al interés máximo convencional que permita estipular la ley para operaciones en moneda nacional reajustables o no reajustables, o en moneda Dólar, según sea el caso, hasta el pago efectivo de la deuda. No constituirá mora o retardo en el pago de capital, intereses o reajustes, el atraso en el cobro en que incurra el respectivo Tenedor de Bonos, ni la prórroga que se produzca por vencer el cupón de los títulos en día que no sea Día Hábil Bancario. Los Bonos, y por ende las cuotas de amortización e intereses, serán pagados en su equivalente en moneda nacional conforme al valor de la UF o el Dólar, según corresponda, a la fecha de pago. /b/ Los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco Pagador, actualmente ubicada en esta ciudad, calle Teatinos número doscientos veinte, comuna de Santiago, en horario bancario normal de atención al público. El Banco Pagador efectuará los pagos a los Tenedores de Bonos por orden y cuenta del Emisor. El Emisor deberá proveer al Banco Pagador de los fondos necesarios para el pago de los intereses, reajustes y del capital mediante el depósito de fondos disponibles con, a lo menos, un Día Hábil Bancario de anticipación a aquél en que corresponda efectuar el respectivo pago. Si el Banco pagador no fuere provisto de los fondos oportunamente, no procederá al respectivo pago de capital y/o reajustes e intereses de los Bonos, sin responsabilidad alguna para él. El Banco Pagador no efectuará pagos parciales si no hubiere recibido fondos suficientes para solucionar la totalidad de los pagos que corresponda. Para los efectos de las relaciones entre Emisor y el Banco Pagador, se presumirá tenedor legítimo de los Bonos desmaterializados a quien tenga dicha calidad en virtud de la certificación que para el efecto realizará el DCV, de acuerdo a lo que establecen la Ley del DCV, el Reglamento del DCV y el Reglamento Interno del DCV; y en caso de los títulos materializados, se presumirá tenedor legítimo de los Bonos a quién los exhiba junto con la entrega de los cupones respectivos, para el cobro de estos últimos. **Tres. Garantías.** Mientras se encuentren vigentes los Bonos que se coloquen con cargo a la Línea, el cumplimiento de las obligaciones de dinero asumidas por el Emisor en relación con los Bonos que se coloquen con cargo a la Línea se encontrará garantizado por las Garantías de que da cuenta la presente cláusula. /a/ **Naturaleza jurídica de las Garantías e identificación de los terceros otorgantes.** Las Garantías consisten en la fianza y codeuda solidaria que deberá ser otorgada en los términos del Título IX del Libro IV del Código Civil, por cada una de las siguientes sociedades en favor de los Tenedores de Bonos que emita el Emisor, y que a la fecha del presente instrumento son Filiales Importantes del Emisor: /i/ la sociedad **Cementos BioBio Centro S.A.**, sociedad del giro de su denominación, domiciliada en Longitudinal Sur kilómetro ciento setenta y tres coma seis, Teno, Curico, Región del Maule, constituida por escritu-



ra pública de fecha nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro otorgada en la Notaría de Santiago de don Camilo Valenzuela Riveros y que se encuentra inscrita a fojas trescientas cincuenta y cuatro vta, bajo el número doscientos sesenta y cinco del Registro de Comercio del año mil novecientos noventa y cuatro del Conservador de Bienes Raíces de Talcahuano y fojas ciento noventa y una número ciento cuarenta y siete del Registro de Comercio del año mil novecientos noventa y ocho del Conservador de Bienes Raíces de Curicó; **/ii/** la sociedad **Cementos Bio Bio del Sur S.A.**, sociedad del giro de su denominación, domiciliada en Avenida Gran Bretaña número mil setecientos veinticinco de la comuna de Talcahuano, Región del BioBio, cuya escritura pública de constitución fue otorgada con fecha doce de Mayo de mil novecientos ochenta y uno en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores de la que se inscribió un extracto a fojas ocho mil ochocientos catorce bajo el número cuatro mil novecientos ochenta y seis del Registro de Comercio del año mil novecientos ochenta y uno del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y que actualmente se encuentra inscrita a fojas quinientas treinta y seis, bajo el número cuatrocientos treinta y uno del Conservador de Bienes Raíces de Talcahuano; **/iii/** la sociedad **Industria Nacional de Cemento S.A.**, sociedad del giro de su denominación, domiciliada en Panamericana Norte kilómetro mil trescientos cincuenta y dos, Sector La Negra, Antofagasta, Región de Antofagasta, constituida por escritura pública de fecha diez de julio de dos mil siete otorgada en la Notaría de Santiago de don Camilo Valenzuela Riveros de la que se inscribió un extracto a fojas ochocientos veintisiete vuelta bajo el número seiscientos setenta y cinco del Registro de Comercio del año dos mil siete del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta; **/iv/** la sociedad **Ready Mix S.A.**, sociedad productora y comercializadora de hormigones premezclados, domiciliada en Lira número dos mil trescientos veinte de la comuna de San Joaquín, Santiago, cuya escritura pública de constitución fue otorgada con fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y seis en la Notaría de Santiago de don Eduardo Pinto Peralta de la que se inscribió un extracto a fojas cinco mil ciento ochenta y dos bajo el número dos mil seiscientos ochenta y siete del Registro de Comercio del año mil novecientos ochenta y seis del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; **/v/** la sociedad **Ready Mix Centro S.A.**, sociedad productora y comercializadora de hormigones premezclados, domiciliada en Lira número dos mil trescientos veinte de la comuna de San Joaquín, Santiago, cuya escritura pública de constitución fue otorgada con fecha once de noviembre de dos mil dos en la Notaría de Santiago de don Camilo Valenzuela Riveros de la que se inscribió un extracto a fojas treinta mil setecientos ocho bajo el número veinticuatro mil novecientos uno del Registro de Comercio del año dos mil dos del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; **/vi/** la sociedad **Ready Mix Sur S.A.**, sociedad productora y comercializadora de hormigones premezclados, cuya escritura pública de constitución fue otorgada con fecha uno de junio de mil novecientos noventa y ocho en la Notaría de Santiago de don Camilo Valenzuela Riveros de la que se inscribió un extracto a fojas ciento once vta. bajo el número noventa y cuatro del Registro de Comercio del año mil novecientos noventa y ocho del Conservador de Bienes Raíces de Talcahuano; **/vii/** la sociedad **Ready Mix Norte S.A.**, sociedad productora y comercializadora de hormigones premezclados, cuya escritura pública de constitución fue otorgada con fecha uno de junio de mil novecientos

noventa y ocho en la Notaría de Santiago de don Camilo Valenzuela Riveros de la que se inscribió un extracto a fojas cuatrocientas veintiséis bajo el número doscientos ochenta y cinco del Registro de Comercio del año mil novecientos noventa y ocho del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta; y **/viii/** la sociedad **Tecnomix S.A.**, sociedad productora y comercializadora de hormigones premezclados, cuya escritura pública de constitución fue otorgada con fecha treinta y uno de enero de dos mil uno en la Notaría de Santiago de don Armando Ulloa Contreras de la que se inscribió un extracto a fojas tres mil trescientas noventa y tres bajo el número dos mil setecientos sesenta y uno del Registro de Comercio del año dos mil uno del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. **/b/ Fusión, división o transformación del Emisor o de una Filial Importante.** **/i/ Fusión:** En caso de fusión del Emisor o de una Filial Importante con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente en su caso, asumirá solidariamente todas y cada una de las obligaciones que este Contrato y las correspondientes Escrituras Complementarias imponen al Emisor o la Filial Importante de que se trate, según el caso; **/ii/ División:** Si se produce una división del Emisor o de una Filial Importante, serán responsables solidariamente de las obligaciones que por este acto se estipulan para el Emisor y de las que apliquen a las Filiales Importantes, todas las sociedades que surjan de la respectiva división, sin perjuicio que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos serán proporcionales a la cuantía del Patrimonio del Emisor que a cada una de ellas se asigne u otra proporción cualquiera; **/iii/ Transformación:** Si el Emisor o cualquier Filial Importante alterase su naturaleza jurídica se conviene que todas las obligaciones emanadas de este Contrato y de las Escrituras Complementarias respectivas, serán aplicables a la sociedad transformada, sin excepción alguna; **/iv/ Creación de Filiales:** Las circunstancias de creación de una Filial no tendrán efecto en las obligaciones del presente Contrato; **/v/ Modificación del objeto social:** No se contempla limitación alguna a la modificación del objeto social. **/c/ Procedimiento y plazo para constitución de las Garantías.** Las Garantías serán formalizadas en cada caso y respecto de cada colocación de Bonos que se efectúe con cargo a la presente Línea de Bonos, mediante la suscripción de una o más escrituras públicas por parte de las Filiales Importantes, en calidad de fiadora y codeudora solidaria y conjuntamente con la suscripción de la misma escritura por parte del Representante de los Tenedores de Bonos, el que aceptará expresamente en ese acto la constitución de las Garantías. Las escrituras públicas que den cuenta de la constitución de las Garantías deberán otorgarse a más tardar en la fecha en que se otorgue la Escritura Complementaria respectiva, y podrán incluso ser las mismas en el caso que se constituyan en forma simultánea a su otorgamiento. **Cuatro. Inconvertibilidad.** Los Bonos no serán convertibles en acciones. **Cinco. Emisión y Retiro de los Títulos.** **/a/** Atendido a que los Bonos serán desmaterializados, la entrega de los títulos, entendida por ésta aquella que se realiza al momento de su colocación, se hará por medios magnéticos, a través de una instrucción electrónica dirigida al DCV. Para los efectos de la colocación, se abrirá una posición por los Bonos que vayan a colocarse en la cuenta que mantenga el Agente Colocador en el DCV. Las transferencias entre el Agente Colocador y los tenedores de las posiciones relativas a los Bonos se realizarán mediante operaciones de compraventa que se perfeccionarán por

medio de facturas que emitirá el Agente Colocador, en las cuales se consignará la inversión en su monto nominal, expresado en posiciones mínimas transables, las que serán registradas a través de los sistemas del DCV. A este efecto, se abonarán las cuentas de posición de cada uno de los inversionistas que adquieran Bonos y se cargará la cuenta del Agente Colocador. Los Tenedores de Bonos podrán transar posiciones, ya sea actuando en forma directa como depositantes del DCV o a través de un depositante que actúe como intermediario, según los casos, pudiendo solicitar certificaciones ante el DCV, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos número trece y catorce de la Ley del DCV. Conforme a lo establecido en el artículo número once de la Ley del DCV, los depositantes del DCV sólo podrán requerir el retiro de uno o más títulos de los Bonos en los casos y condiciones que determine la Norma de Carácter General número setenta y siete de la SVS o aquella que la modifique o reemplace. El Emisor procederá en tal caso, a su costa, a la confección material de los referidos títulos. **/b/** Para la confección material de los títulos representativos de los Bonos, deberá observarse el siguiente procedimiento: **/i/** Ocurrido alguno de los eventos que permite la materialización de los títulos y su retiro del DCV y en vista de la respectiva solicitud de algún depositante, corresponderá al DCV solicitar al Emisor que confeccione materialmente uno o más títulos, indicando el número del o los Bonos cuya materialización se solicita. **/ii/** La forma en que el depositante debe solicitar la materialización y el retiro de los títulos y el plazo para que el DCV efectúe la antedicha solicitud al Emisor, se regulará conforme a la normativa que rija las relaciones entre ellos. **/iii/** Corresponderá al Emisor determinar la imprenta a la cual se encomiende la confección de los títulos, sin perjuicio de los convenios que sobre el particular tenga con el DCV. **/iv/** El Emisor deberá entregar al DCV los títulos materiales de los Bonos dentro del plazo de quince Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha en que el DCV hubiere solicitado su emisión. **/v/** Los títulos materiales representativos de los Bonos deberán cumplir las normas de seguridad que haya establecido o establezca la SVS y contendrán cupones representativos de los vencimientos expresados en la Tabla de Desarrollo. **/vi/** Previo a la entrega del respectivo título material representativo de los Bonos, el Emisor desprenderá e inutilizará los cupones vencidos a la fecha de la materialización del título. **Seis. Procedimientos para Canje De Títulos o Cupones, o Reemplazo de Éstos en Caso de Extravío, Hurto o Robo, Inutilización o Destrucción.** El extravío, hurto o robo, inutilización o destrucción de un título representativo de uno o más Bonos que se haya retirado del DCV o de uno o más de sus cupones, será de exclusivo riesgo de su tenedor, quedando liberado de toda responsabilidad el Emisor. El Emisor sólo estará obligado a otorgar un duplicado del respectivo título y/o cupón, en reemplazo del original materializado, previa entrega por el tenedor de una declaración jurada en tal sentido y la constitución de garantía en favor y a satisfacción del Emisor por un monto igual al del título o cupón cuyo duplicado se ha solicitado. Esta garantía se mantendrá vigente de modo continuo por el plazo de cinco años, contados desde la fecha del último vencimiento del título o de los cupones reemplazados. Con todo, si un título y/o cupón fuere dañado sin que se inutilizase o se destruyesen en él sus indicaciones esenciales, el Emisor podrá emitir un duplicado, previa publicación por parte del interesado de un aviso en el Diario en el que se informe al público que el título original queda sin efecto. En este caso, el solicitante deberá hacer entrega al

Emisor del título y/o del respectivo cupón inutilizado, en forma previa a que se le otorgue el duplicado. En las referidas circunstancias, el Emisor se reserva el derecho de solicitar la garantía antes referida en este número. En todas las situaciones antes señaladas se dejará constancia en el duplicado del respectivo título de haberse cumplido con las señaladas formalidades. **CLÁUSULA OCTAVA. USO DE LOS FONDOS.** Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a la Línea, se destinarán principalmente al refinanciamiento de deudas provenientes del Contrato de Financiamiento, como asimismo a otros fines corporativos del Emisor. El uso específico que el Emisor dará a los fondos obtenidos de cada Emisión se indicará en cada Escritura Complementaria. **CLÁUSULA NOVENA. DECLARACIONES Y ASEVERACIONES DEL EMISOR.** El Emisor declara y asevera lo siguiente a la fecha de celebración del presente Contrato: **Uno.** Que es una sociedad anónima legalmente constituida y válidamente existente bajo las leyes de la República de Chile. **Dos.** Que la suscripción y cumplimiento del presente Contrato no contraviene restricciones estatutarias ni contractuales del Emisor. **Tres.** Que las obligaciones que asume derivadas del presente Contrato han sido válida y legalmente contraídas, pudiendo exigirse su cumplimiento al Emisor conforme con sus términos, salvo en cuanto dicho cumplimiento sea afectado por las disposiciones contenidas en el Libro Cuarto del Código de Comercio /Ley de Quiebras/ u otra ley aplicable. **Cuatro.** Que no existe en su contra ninguna acción judicial, administrativa o de cualquier naturaleza, interpuesta en su contra y de la cual tenga conocimiento, que pudiera afectar la legalidad, validez o cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud del presente Contrato. **Cinco.** Que cuenta con todas las aprobaciones, autorizaciones y permisos que la legislación vigente y las disposiciones reglamentarias aplicables exigen para la operación y explotación de su giro, sin las cuales podrían afectarse adversa y substancialmente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales. **Seis.** Que sus Estados Financieros Consolidados han sido preparados de acuerdo a IFRS, son completos y fidedignos, y representan razonablemente, en todos sus aspectos, la posición financiera del Emisor. Asimismo, que no tiene pasivos, pérdidas u obligaciones, sean contingentes o no, que no se encuentren reflejadas en sus Estados Financieros Consolidados de acuerdo a lo que estipulan las referidas normas, y que puedan tener un efecto importante y adverso en la capacidad y habilidad del Emisor para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES, LIMITACIONES Y PROHIBICIONES.** Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de Bonos el total del capital, los reajustes e intereses de los Bonos en circulación, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente: **Uno.** Mantener una Razón de Endeudamiento no superior a una coma seis veces medido sobre la base de los Estados Financieros Consolidados del Emisor. Para estos efectos, se entenderá por Razón de Endeudamiento al resultado de dividir los Pasivos Totales por el Patrimonio. **Dos.** No vender, permitir que sean vendidos, ceder en propiedad, entregar en uso, usufructo o comodato, transferir, aportar o de cualquier modo enajenar, ya sea mediante una transacción o una serie de transacciones, activos que formen parte de Propiedades Planta y Equipo y que representen más de un veinte por ciento del valor de los



mismos, salvo que dicha venta, cesión, entrega en uso, usufructo o comodato, transferencia, aporte o enajenación se haga a una Filial Importante del Emisor, o a una Filial del Emisor, pasando esta a constituirse desde ese momento en Filial Importante del Emisor, asumiendo solidariamente todas y cada una de las obligaciones que este Contrato y las correspondientes Escrituras Complementarias imponen a una Filial Importante. **Tres.** Mantener la propiedad directa o indirecta de a lo menos el ochenta y cinco por ciento de las acciones suscritas y pagadas con derecho a voto de cada una de las Filiales Importantes del Emisor. **Cuatro.** Mantener la propiedad directa o indirecta de a lo menos el cincuenta coma uno por ciento de las acciones suscritas y pagadas con derecho a voto de la sociedad Bío Bío Cales S.A. **Cinco.** Votar favorablemente en las juntas de accionistas de la sociedad Bío Bío Cales S.A. para efectos de obtener anualmente distribuciones de dividendos que representen una cantidad de al menos el treinta por ciento de la totalidad de las Utilidades Líquidas de dicha sociedad, que conforme a la normativa aplicable sean susceptibles de ser distribuidas como dividendos. **Seis.** Mantener Activos Totales Libres de Gravámenes por un valor de al menos uno coma cinco veces el monto insoluto total de la Deuda Financiera Sin Garantías. **Siete.** Mantener un Patrimonio de al menos ciento cincuenta mil millones de Pesos. **Ocho.** Ni el Emisor ni ninguna Filial Importante podrán otorgar un Gravamen sobre los Activos No Corrientes que sean de su propiedad a la fecha en que se efectúe una Emisión de Bonos con cargo a la presente Línea, a menos que: **i)** con posterioridad al otorgamiento de dicho Gravamen y a más tardar dentro de los treinta días siguientes, el Emisor o la respectiva Filial Importante otorgue un Gravamen similar en seguridad del pago de los Bonos entonces en circulación mediante escritura pública a la que concurra asimismo el Representante de los Tenedores de Bonos aceptando la constitución de dichos Gravámenes; o **ii)** el otorgamiento del Gravamen sea obligatorio conforme a la legislación aplicable, o su constitución emane de la ley. **Nueve.** Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, en el mismo plazo en que deban entregarse a la SVS, copia de sus Estados Financieros Consolidados trimestrales y anuales, junto con una carta con los antecedentes que permitan verificar el cumplimiento del indicador financiero señalado en el número Uno, y de las condiciones señaladas en los puntos Seis, Siete y Ocho de la presente cláusula, como asimismo toda otra información pública, no reservada, que deba remitir a dicha institución. Sin perjuicio de lo anterior, a partir de la fecha de otorgamiento del certificado de inscripción de los Bonos en el Registro de Valores de la SVS y mientras se encuentre vigente la Línea, el Emisor informará en la nota relativa a las restricciones financieras de sus Estados Financieros Consolidados, el detalle del cálculo y el estado de cumplimiento del indicador y condiciones referidos en los puntos Uno, Seis y Siete de la presente cláusula. Asimismo, se deberán enviar copias de los informes de clasificación de riesgo, en un plazo máximo de diez Días Hábiles Bancarios después de recibidos de sus clasificadores privados. La información contenida en este número deberá ser suscrita por el representante legal del Emisor y deberá ser remitida al Representante de los Tenedores de Bonos mediante correo certificado o entrega personal /por mano/; **Diez.** Informar mediante una carta al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro del plazo de dos Días Hábiles Bancarios después de presentados los Estados Financieros Consolidados a la SVS, el cumplimiento continuo y

permanente de las obligaciones contraídas en la presente cláusula. Asimismo se deberá informar al Representante de los Tenedores de Bonos de cualquier infracción a las obligaciones señaladas en los números precedentes, dentro del día hábil siguiente a contar de la fecha en que el hecho o infracción se produzca o llegue a su conocimiento, según corresponda. **Once.** No efectuar transacciones con Personas Relacionadas del Emisor en condiciones de equidad distintas a las que habitualmente prevalecen en el mercado según lo dispuesto en los artículos ochenta y nueve y ciento cuarenta y siete de la Ley de Sociedades Anónimas. **Doce.** Dar cumplimiento al uso de los fondos de acuerdo a lo señalado en el presente Contrato y en sus Escrituras Complementarias. **Trece.** El Emisor deberá establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de las normas IFRS y las instrucciones de la SVS o sobre la base de la normativa contable que las sustituya, de conformidad por lo dispuesto en el presente numeral, como asimismo contratar y mantener a una empresa de Auditoría Externa de aquellas a que se refiere el Título XXVIII de la Ley dieciocho mil cuarenta y cinco de Mercado de Valores para el examen y análisis de sus Estados Financieros Consolidados, respecto de los cuales tal empresa deberá emitir una opinión al treinta y uno de diciembre de cada año. No obstante lo anterior, se acuerda expresamente que: /Uno/ en caso que por disposición de la SVS se modifique la normativa contable actualmente vigente, sustituyendo las normas IFRS, y ello afecte una o más restricciones contempladas en la presente Cláusula Décima, o /Dos/ se modifiquen por la entidad competente facultada para emitir normas contables, los criterios de valoración establecidos para los rubros contables de los actuales Estados Financieros Consolidados bajo IFRS, el Emisor deberá, dentro de un plazo de treinta días corridos contados desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros Consolidados, exponer estos cambios al Representante de los Tenedores de Bonos, con el objeto de analizar los potenciales impactos que tales cambios podrían tener en las obligaciones, limitaciones y prohibiciones del Emisor contenidas en el Contrato. El Emisor, dentro de un plazo de treinta días corridos contados también desde que dicha modificación contable haya sido reflejada por primera vez en sus Estados Financieros Consolidados, solicitará a su empresa de auditoría externa que procedan a adaptar sus Obligaciones, limitaciones, y prohibiciones de acuerdo a lo definido en la presente cláusula Décima según la nueva situación contable. La empresa de auditoría externa contratada al efecto deberá entregar el resultado de su adaptación dentro de un plazo de 15 días corridos a partir de la fecha en que el Emisor haya efectuado la solicitud a dicha empresa. El Representante de los Tenedores de Bonos y el Emisor deberán modificar el Contrato con el fin de ajustarlo a lo que determine la referida empresa dentro del plazo de quince días corridos desde que dicha empresa de auditoría evacue su informe, debiendo el Emisor ingresar a la SVS la solicitud de modificación del Contrato, junto con la documentación respectiva. El ingreso de la referida solicitud deberá encontrarse efectuada en forma previa a la fecha en que deban ser presentados a la Superintendencia de Valores y Seguros, por parte del Emisor, los Estados Financieros Consolidados por el período de reporte posterior a aquél en que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros Consolidados. Para lo anterior, no se requerirá de consentimiento previo de los Tenedores de Bonos, sin perjuicio de lo

cual el Representante de los Tenedores de Bonos deberá comunicar las modificaciones al Contrato mediante un aviso publicado en el Diario, a más tardar dentro de los cinco Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha de la escritura de modificación del Contrato. Para todos los efectos a los que haya lugar, sólo mientras el presente Contrato no sea modificado con motivo del cambio en las normas contables para presentar sus Estados Financieros Consolidados, las infracciones que se deriven de dicho cambio en las normas contables no serán consideradas como un incumplimiento del Emisor al presente Contrato en los términos de la cláusula Undécima siguiente, solo entre el período que medie entre la fecha en que dicho cambio contable se haya reflejado por primera vez en los Estados Financieros Consolidados del Emisor y la fecha en la cual se modifique el Contrato conforme a lo indicado en la presente cláusula. Sin perjuicio de lo anterior, aquellas infracciones diferentes de las precedentemente mencionadas, que se produzcan con posterioridad a la entrada en vigencia de las modificaciones que se introduzcan al Contrato de conformidad con lo anteriormente señalado, deberán considerarse como una infracción al mismo en los términos correspondientes. Todos los gastos que se deriven de lo anterior, serán de cargo del Emisor. Se deja constancia que el procedimiento indicado en la presente disposición tiene por objetivo resguardar cambios generados exclusivamente por disposiciones relativas a materias contables, y en ningún caso aquellos generados por variaciones en las condiciones de mercado que afecten al Emisor.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. INCUMPLIMIENTO DEL EMISOR. Los Tenedores de Bonos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos, y previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos adoptado con las mayorías correspondientes de acuerdo a lo establecido en el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado de Valores, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto, los reajustes y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos, en caso que ocurriere uno o más de los eventos que se singularizan a continuación en esta cláusula y, por lo tanto, acepta que todas las obligaciones asumidas para con los Tenedores de Bonos en virtud del presente Contrato se consideren como de plazo vencido, en la misma fecha en que la Junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo: **Uno. Mora o Simple Retardo en el Pago de los Bonos.** Si el Emisor incurriere en mora o simple retardo en el pago de cualquier cuota de intereses, reajustes o amortizaciones de capital de los Bonos y siempre y cuando dicha situación no fuere subsanada dentro del plazo de cinco Días Hábiles Bancarios, sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales pactados. No constituirá mora o simple retardo en el pago, el atraso en el cobro en que incurra un Tenedor de Bonos. **Dos. Incumplimiento de Obligaciones de Informar.** Si el Emisor no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones de proporcionar información al Representante de los Tenedores de Bonos, establecidas en el número Diez de la cláusula Décima anterior, y dicha situación no fuere subsanada dentro del plazo de veinte días corridos contado desde que nace la obligación de informar. **Tres. Incumplimiento de Otras Obligaciones del Contrato.** Si el Emisor persistiere en el incumplimiento o infracción de cualquier otro compromiso u obligación que hubiere asumido en virtud del Contrato, por un período igual o superior a cuarenta y cinco Días Hábiles Bancarios luego que el Representante de los Tenedores de Bonos hubiera enviado al Emisor, mediante correo certificado, un aviso por escrito en que se describa el

incumplimiento o infracción y le exija remediarlo. En el caso de incumplimiento o infracción de lo indicado en puntos Uno, Seis y Siete de la cláusula Décima precedente, dicho incumplimiento o infracción deberá quedar subsanado en los Estados Financieros referidos al trimestre subsiguiente a aquél en el cual se produjo el incumplimiento o infracción. **Cuatro. Mora o Simple Retardo en el Pago de Obligaciones de Dinero.** Si el Emisor o sus Filiales Importantes incurrieren en retraso en el pago de obligaciones de dinero, por un monto total acumulado superior al equivalente a cinco millones de Dólares y no lo subsanare dentro de sesenta Días Hábiles Bancarios contados a partir de la fecha del retraso. No se considerará que exista retraso en el pago de compromisos que se encuentren sujetos a juicio o litigios pendientes por obligaciones no reconocidas, o cuyos montos hayan sido objetados, o no reconocidos por el Emisor o sus Filiales Importantes, situación que deberá ser refrendada por los auditores externos del Emisor o sus Filiales Importantes según sea el caso. **Cinco. Aceleración de créditos por préstamos de dinero.** Si uno o más acreedores del Emisor o de cualquiera de sus Filiales Importantes cobraren al Emisor o a la Filial Importante respectiva, judicialmente y en forma anticipada, la totalidad de uno o más créditos por préstamos de dinero sujetos a plazo, en virtud de haber ejercido el derecho de anticipar el vencimiento del respectivo crédito por una causal de incumplimiento por parte del Emisor o de la Filial Importante respectiva contenida en el contrato que dé cuenta del mismo y siempre y cuando dicha situación no fuere subsanada dentro del plazo de sesenta Días Hábiles Bancarios contado desde la fecha en que se haya producido dicha causal de incumplimiento. Se exceptúan, sin embargo, las siguientes circunstancias: **/a/** los casos en que el pago anticipado era normalmente previsto antes del vencimiento anticipado; **/b/** los casos en que el monto acumulado de la totalidad del crédito o créditos cobrados judicialmente en forma anticipada por uno o más acreedores, de acuerdo a lo dispuesto en este número, no exceda del equivalente de cinco millones de Dólares; y **/c/** los casos en que el o los créditos cobrados judicialmente en forma anticipada, o la causa por la cual se produce el cobro anticipado, hayan sido impugnados por el Emisor o por la Filial Importante respectiva, según corresponda, mediante el ejercicio o presentación de una o más acciones o recursos idóneos ante el tribunal competente, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normativa aplicable. **Seis. Quiebra o insolvencia.** Si el Emisor o cualquiera de sus Filiales Importantes incurriera en cesación de pagos o suspendiera sus pagos o reconociera por escrito la imposibilidad de pagar sus deudas, o hiciera cesión general o abandono de bienes en beneficio de sus acreedores o solicitara su propia quiebra; o si el Emisor o cualquiera de sus Filiales Importantes fuere declarado en quiebra por sentencia judicial firme o ejecutoriada; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor o cualquiera de sus Filiales Importantes con el objeto de declararle en quiebra o insolvencia; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor o cualquiera de sus Filiales Importantes tendiente a su disolución, liquidación, reorganización, concurso, proposiciones de convenio judicial o extrajudicial o arreglo de pago, de acuerdo con cualquier ley sobre quiebra o insolvencia; o se solicitara la designación de un síndico, interventor, experto facilitador u otro funcionario similar respecto del Emisor o cualquiera de sus Filiales Importantes o de parte importante de sus bienes, o si el Emisor o cualquiera de sus Filiales Importantes



tomare cualquier medida para permitir alguno de los actos señalados precedentemente en este número, siempre que, en el caso de un procedimiento en contra del Emisor o cualquiera de sus Filiales Importantes, /i/ éste se funde en uno o más títulos ejecutivos por sumas que, individualmente, o en su conjunto, excedan del equivalente a cinco millones de Dólares; o /ii/ no sea objetado o disputado en su legitimidad por parte del Emisor o la Filial Importante respectiva ante los tribunales de justicia o haya sido subsanado, en su caso, dentro de los sesenta Días Hábil Bancarios siguientes a la fecha de inicio del respectivo procedimiento. Para todos los efectos de esta cláusula, se considerará que se ha iniciado un procedimiento, cuando se hubieren notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor o cualquiera de sus Filiales Importantes. La quiebra, se entenderá subsanada mediante su alzamiento. **Siete. Declaraciones Falsas o Incompletas.** Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en cualquiera de los Documentos de la Emisión o en los instrumentos que se otorguen o suscriban con motivo del cumplimiento de las obligaciones de información contenidas en los Documentos de la Emisión, fuere o resultare ser manifiestamente falsa o manifiestamente incompleta en algún aspecto esencial al contenido de la respectiva declaración. **Ocho. Disolución del Emisor.** Si se modificare el plazo de duración del Emisor a una fecha anterior al plazo de vigencia de los Bonos o si se disolviera el Emisor antes del vencimiento de los Bonos. **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Información.** Con la sola información que, conforme a la legislación vigente, deba proporcionar el Emisor a la SVS, se entenderán informados el Representante de los Tenedores de Bonos y los tenedores mismos, mientras se encuentre vigente la Línea de Bonos, de las operaciones, gestiones y los Estados Financieros Consolidados del Emisor. Estos informes y antecedentes serán aquellos que el Emisor deba proporcionar a la SVS en conformidad a la Ley de Mercado de Valores y a la Ley de Sociedades Anónimas y demás normas y reglamentos pertinentes, y de los cuales deberá remitir copia conjuntamente al Representante de los Tenedores de Bonos, según lo estipulado en el número Diez de la cláusula Décima del presente Contrato. Se entenderá que el Representante de los Tenedores de Bonos cumple con su obligación de informar a los Tenedores de Bonos, manteniendo a disposición de los mismos dichos antecedentes en su oficina matriz. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. JUNTAS DE TENEDORES DE BONOS.** **Uno. Juntas.** Los Tenedores de Bonos se reunirán en juntas y éstas se constituirán, adoptarán acuerdos y, en general, actuarán de la manera establecida en la Ley de Mercado de Valores, en especial de sus artículos ciento veintidós y siguientes, en las normas que imparta la SVS y en las siguientes reglas particulares. **Dos. Determinación de los Bonos en Circulación.** Se deberá determinar el número de Bonos colocados y en circulación, dentro de los diez días siguientes a las fechas que se indican a continuación: /a/ la fecha en que se hubieren colocado la totalidad de los Bonos de una colocación que se emita con cargo a la Línea; /b/ la fecha del vencimiento del plazo para colocar los mismos; o /c/ la fecha en que el Emisor haya acordado reducir el monto total de la Línea a lo efectivamente colocado, de conformidad a lo dispuesto en la letra /b/ del número Uno de la cláusula Sexta del presente Contrato, el Emisor, mediante declaración otorgada por escritura pública, deberá dejar constancia del número de Bonos colocados y puestos en circulación, con expresión de su valor nominal. Si tal declaración no se hiciera por el Emisor

dentro del plazo antes indicado, deberá hacerla el Representante de los Tenedores de Bonos en cualquier tiempo y, en todo caso, a los menos seis Días Hábil Bancarios antes de la celebración de cualquier Junta de Tenedores de Bonos. Para estos efectos, el Emisor otorga un mandato irrevocable a favor del Representante de los Tenedores de Bonos, para que éste haga la declaración antes referida bajo la responsabilidad del Emisor, liberando al Representante de los Tenedores de Bonos de la obligación de rendir cuenta. Sin perjuicio del procedimiento establecido en el número Tres de la cláusula Sexta del presente instrumento, en el evento que se quiera determinar el monto nominal de los Bonos en circulación a una determinada fecha /el "Día de la Determinación"/, se utilizará el siguiente procedimiento: Toda suma que representen los Bonos en circulación, se expresará en Unidades de Fomento, según el valor de dicha Unidad al Día de la Determinación. Así, la suma que representen los Bonos vigentes colocados con cargo a la Línea expresados en Dólares, deberán transformarse a Pesos según el valor del Dólar Observado, publicado al Día de la Determinación y, junto con la suma que representen los Bonos vigentes colocados con cargo a la Línea que hayan sido emitidos en Pesos nominales, de haberlos, deberá transformarse a Unidades de Fomento de acuerdo al valor de la Unidad de Fomento al Día de la Determinación. El número de votos que corresponderá para cada Junta de Tenedores de Bonos respecto de las series expresadas en Unidades de Fomento, Dólares o Pesos, será de un voto por el máximo común divisor del valor de cada Bono de la Emisión. **Tres. Citación.** La citación a Junta de Tenedores de Bonos se hará en la forma prescrita por el artículo ciento veintitrés de la Ley de Mercado de Valores y el aviso será publicado en el Diario. Además, por tratarse de una Emisión desmaterializada, la comunicación relativa a la fecha, hora y lugar en que se celebrará la Junta de Tenedores de Bonos se efectuará también a través de los sistemas del DCV, quien, a su vez, informará a los depositantes que sean Tenedores de los Bonos. Para este efecto, el Emisor deberá proveer al DCV de toda la información pertinente, con a lo menos cinco Días Hábil Bancarios de anticipación a la fecha de la Junta de Tenedores de Bonos correspondiente. **Cuatro. Objeto.** Las siguientes materias serán objeto de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas de Tenedores de Bonos: la remoción del Representante de los Tenedores de Bonos y la designación de su reemplazante, la autorización para los actos en que la ley lo requiera y, en general, todos los asuntos de interés común de los Tenedores de Bonos. **Cinco. Gastos.** Serán de cargo del Emisor los gastos razonables que se ocasionen con motivo de la realización de la Junta de Tenedores de Bonos, sea por concepto de arriendo de salas, los honorarios de los profesionales involucrados, gastos legales, equipos, avisos y publicaciones. **Seis. Ejercicio de Derechos.** Los Tenedores de Bonos sólo podrán ejercer individualmente sus derechos, en los casos y formas en que la ley expresamente los faculta. **Siete. Quórum Especial.** En caso de reformas al presente Contrato que se refieran a las tasas de interés o de reajuste y a sus oportunidades de pago; al monto y al vencimiento de las amortizaciones de la deuda o a las garantías contempladas, éstas deberán contar con la aceptación del setenta y cinco por ciento de los votos pertenecientes a los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea o de la respectiva serie en su caso. **Ocho. Series de Bonos.** Si la Emisión considera series con distintas características /tales como fecha de vencimiento, tasa de interés, tipo de amortización, condiciones de rescate, garantías y

tipo de reajustes/, se deberá estipular la realización de Juntas de Tenedores de Bonos o de votaciones separadas para cada serie de una misma Emisión, respecto del tratamiento de las materias que las diferencian. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS. Uno. Renuncia, Reemplazo y Remoción. Causales de Cesación en el Cargo. /a/** El Representante de los Tenedores de Bonos cesará en sus funciones por renuncia ante la Junta de Tenedores de Bonos, por inhabilidad o por remoción por parte de la Junta de Tenedores de Bonos. La Junta de Tenedores de Bonos y el Emisor no tendrán derecho alguno a pronunciarse o calificar la suficiencia de las razones que sirvan de fundamento a la renuncia del Representante de Tenedores de Bonos. **/b/** La Junta de Tenedores de Bonos podrá siempre remover al Representante de Tenedores de Bonos, revocando su mandato, sin necesidad de expresión de causa. **/c/** Producida la renuncia o aprobada la remoción del Representante de Tenedores de Bonos, la Junta de Tenedores de Bonos deberá proceder de inmediato a la designación de un reemplazante. **/d/** La renuncia o remoción del Representante de Tenedores de Bonos se hará efectiva sólo una vez que el reemplazante designado haya aceptado el cargo. **/e/** El reemplazante del Representante de Tenedores de Bonos, designado en la forma contemplada en esta cláusula, deberá aceptar el cargo en la misma Junta de Tenedores de Bonos donde se le designa o mediante una declaración escrita, que entregará al Emisor y al Representante de Tenedores de Bonos renunciado o removido, en la cual así lo manifieste. La renuncia o remoción y la nueva designación producirán sus efectos desde la fecha de la junta donde el reemplazante manifieste su aceptación al cargo o desde la fecha de la declaración antes mencionada, quedando el reemplazante provisto de todos los derechos, poderes, deberes y obligaciones que la ley y el presente Contrato le confieren al Representante de Tenedores de Bonos. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor y el reemplazante del Representante de Tenedores de Bonos renunciado o removido, podrán exigir a este último la entrega de todos los documentos y antecedentes correspondientes a la Emisión que se encuentren en su poder. **/f/** Ocurrido el reemplazo del Representante de Tenedores de Bonos, el nombramiento del reemplazante y la aceptación de éste al cargo deberán ser informados por el reemplazante dentro de los quince Días Hábiles Bancarios siguientes de ocurrida tal aceptación, mediante un aviso publicado en el Diario en un Día Hábil Bancario. Sin perjuicio de lo anterior, el Representante de Tenedores de Bonos reemplazante deberá informar del acaecimiento de todas estas circunstancias, a la SVS y al Emisor, al Día Hábil Bancario siguiente de ocurrida la aceptación del reemplazante y, por tratarse de una Emisión desmaterializada, al DCV, dentro del mismo plazo, para que éste pueda informarlo a través de sus propios sistemas a los depositantes que sean a la vez Tenedores de Bonos. **Dos. Derechos y Facultades.** Además de las facultades que le corresponden como mandatario y de las que se le otorguen por la Junta de Tenedores de Bonos, el Representante de los Tenedores de Bonos tendrá todas las atribuciones que le confieren la Ley de Mercados de Valores, el presente Contrato y los Documentos de la Emisión y se entenderá, además, autorizado para ejercer, con las facultades ordinarias del mandato judicial, todas las acciones judiciales que procedan en defensa del interés común de sus representados o para el cobro de los cupones de Bonos vencidos. En las demandas y demás gestiones judiciales que realice el

Representante de los Tenedores de Bonos, deberá expresar la voluntad mayoritaria de sus representados, pero no necesitará acreditar dicha circunstancia. En caso que el Representante de los Tenedores de Bonos deba asumir la representación individual o colectiva de todos o algunos de ellos en el ejercicio de las acciones que procedan en defensa de los intereses de dichos Tenedores de Bonos, éstos deberán previamente proveerlo de los fondos necesarios para el cumplimiento de dicho cometido, incluyéndose entre ellos, los que comprendan el pago de honorarios y otros gastos judiciales. El Representante de los Tenedores de Bonos estará facultado, también, para examinar los libros y documentos del Emisor, en la medida que lo estime necesario para proteger los intereses de sus representados y podrá requerir al Emisor o a sus auditores externos, los informes que estime pertinentes para los mismos efectos, teniendo derecho a ser informado plena y documentalmente y en cualquier tiempo, por el gerente del Emisor o el que haga sus veces, de todo lo relacionado con la marcha del Emisor y sus Filiales Importantes. Este derecho deberá ser ejercido de manera de no afectar la gestión social del Emisor. Además, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá asistir sin derecho a voto, a las juntas de accionistas del Emisor, para cuyo efecto éste le notificará de las citaciones a las juntas ordinarias y extraordinarias de accionistas con la misma anticipación que la que lo haga a tales accionistas. Las facultades de fiscalización de los Tenedores de Bonos respecto del Emisor se ejercerán a través del Representante de los Tenedores de Bonos. **Tres. Deberes y Responsabilidades. /a/** Además de los deberes y obligaciones que el presente Contrato le otorga al Representante de los Tenedores de Bonos, éste tendrá todas las otras obligaciones que establecen la propia ley y reglamentación aplicables. **/b/** El Representante de los Tenedores de Bonos estará obligado, cuando sea requerido por cualquiera de los Tenedores de Bonos, a proporcionar información, sobre los antecedentes esenciales del Emisor, que éste último deba divulgar en conformidad a la ley y que pudieren afectar directamente a los Tenedores de Bonos, siempre y cuando dichos antecedentes le hubieren sido enviados previamente por el Emisor. El Representante de los Tenedores de Bonos no será responsable por el contenido de la información que proporcione a los Tenedores de Bonos y que le haya sido a su vez proporcionada por el Emisor. El Representante deberá guardar reserva sobre los negocios, antecedentes e informaciones que hubiere tomado conocimiento en ejercicio de sus facultades inspectivas, quedándole prohibido revelar o divulgar los informes, circunstancias y detalles de dichos negocios en tanto no sea estrictamente indispensable para el cumplimiento de sus funciones. **/c/** Queda prohibido al Representante de los Tenedores de Bonos delegar en todo o parte sus funciones. Sin embargo, podrá conferir poderes especiales a terceros con los fines y facultades que expresamente se determinen. **/d/** Será obligación del Representante de los Tenedores de Bonos informar al Emisor, mediante carta certificada enviada al domicilio de este último, respecto de cualquier infracción a las normas contractuales que hubiere detectado. Esta carta deberá ser enviada dentro del plazo de veinte días corridos contados desde que se detecte el incumplimiento. **/e/** Todos los gastos necesarios, razonables y comprobables en que incurra el Representante de los Tenedores de Bonos con ocasión del desempeño de las funciones que contempla la ley y el presente Contrato, serán de cargo del Emisor, quien deberá proveer al Representante de los Tenedores de Bonos oportu-



tunamente de los fondos para atenderlos. /f/ Se deja establecido que las declaraciones contenidas en el presente Contrato, en los títulos de los Bonos, y en los demás Documentos de la Emisión, salvo en lo que se refieren a antecedentes propios del Representante de los Tenedores de Bonos y a aquellas otras declaraciones y estipulaciones contractuales que en virtud de la ley son de responsabilidad del Representante de los Tenedores de Bonos, son declaraciones efectuadas por el propio Emisor, no asumiendo el Representante de los Tenedores de Bonos ninguna responsabilidad acerca de su exactitud o veracidad. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DOMICILIO Y ARBITRAJE. Uno. Domicilio.** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato las partes fijan domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia en todas aquellas materias que no se encuentren expresamente sometidas a la competencia del Tribunal Arbitral que se establece en el número dos siguiente. **Dos. Arbitraje.** Cualquier dificultad que pudiera surgir entre los Tenedores de Bonos o el Representante de los Tenedores de Bonos y el Emisor en lo que respecta a la aplicación, interpretación, cumplimiento o terminación del presente Contrato, incluso aquellas materias que según sus estipulaciones requieran acuerdo de las partes y éstas no lo logren, serán resueltos obligatoriamente y en única instancia por un árbitro mixto, cuyas resoluciones quedarán ejecutoriadas por el sólo hecho de dictarse y ser notificadas a las partes personalmente o por cédula salvo que las partes unánimemente acuerden otra forma de notificación. En contra de las resoluciones que dicte el árbitro no procederá recurso alguno, excepto el de queja. El arbitraje podrá ser promovido individualmente por cualquiera de los Tenedores de Bonos en todos aquellos casos en que puedan actuar separadamente en defensa de sus derechos, de conformidad a las disposiciones de la Ley de Mercado de Valores. Si el arbitraje es provocado por el Representante de los Tenedores de Bonos podrá actuar de oficio o por acuerdo adoptado por las Juntas de Tenedores de Bonos, con el quórum reglamentado en el inciso primero del artículo ciento veinticuatro del Título XVI de la Ley de Mercado de Valores. En estos casos, el arbitraje podrá ser provocado individualmente por cualquier parte interesada. En relación a la designación del árbitro, para efectos de esta cláusula, las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro mixto de entre los abogados integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. Los honorarios del tribunal arbitral y las costas procesales deberán solventarse por quien haya promovido el arbitraje, excepto en los conflictos en que sea parte el Emisor, en los que ambos serán de su cargo, sin perjuicio del derecho de los afectados a repetir, en su caso, en contra de la parte que en definitiva fuere condenada al pago de las costas. Asimismo, podrán someterse a la decisión del árbitro las impugnaciones que uno o más de los Tenedores de Bonos efectuaren, respecto de la validez de determinados acuerdos de las asambleas celebradas por estos acreedores, o las diferencias que se originen entre los Tenedores de Bonos y el Representante de los Tenedores de Bonos. No obstante lo dispuesto en este número Dos, al producirse un conflicto el demandante siempre podrá sustraer su conocimiento de la competencia del árbitro y someterlo a la decisión de la Justicia Ordinaria. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. NORMAS SUBSIDIARIAS Y DERECHOS INCORPORADOS.** En subsidio de las esti-

pulaciones del presente Contrato, a los Bonos se le aplicarán las normas legales y reglamentarias pertinentes y, además, las normas, oficios e instrucciones pertinentes que la SVS haya impartido en uso de sus atribuciones legales. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. ADMINISTRADOR EXTRAORDINARIO, ENCARGADO DE LA CUSTODIA Y PERITOS CALIFICADOS.** Se deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento doce de la Ley de Mercado de Valores, para la Emisión no corresponde nombrar administrador extraordinario, encargado de custodia ni peritos calificados. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. INSCRIPCIONES Y GASTOS.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las correspondientes inscripciones. Los impuestos, gastos notariales y de inscripciones que se ocasionen en virtud del presente instrumento serán de cargo del Emisor. **Personerías.** La personería del representante de Cementos Bío Bío S.A. consta de la escritura pública otorgada con fecha treinta de Abril de dos mil trece en la Notaría de don Camilo Valenzuela Riveros. La personería de los representantes del Banco BICE consta de escritura pública otorgada con fechas diecisiete de enero de dos mil dos y veintinueve de Agosto de dos mil seis, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, las que no se insertan por ser conocidas de las partes.- **CERTIFICACION NOTARIAL:** El Notario Público de esta ciudad, que autoriza, certifica que la presente escritura pública se encuentra otorgada y extendida en conformidad a las disposiciones de la ley. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.- Se da copia.- Doy fe.-

LUIS MARCELO DE PETRIS ZANETTA

PR. CEMENTOS BÍO BÍO S.A.

RODRIGO VIOLIC GOIC

PATRICIO FUENTES MECHASQUI

PR. BANCO BICE

E.4 ESCRITURAS COMPLEMENTARIAS LÍNEA A 30 AÑOS

Mc REPERTORIO N°

**ESCRITURA COMPLEMENTARIA DE CONTRATO DE EMISIÓN DE
BONOS POR
LÍNEA DE TÍTULOS Y FIANZAS Y CODEUDAS SOLIDARIAS**

CEMENTOS BÍO BÍO S.A., COMO EMISOR,

CON

**BANCO BICE, COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE
BONOS Y**

BANCO PAGADOR

30 AÑOS

EN SANTIAGO DE CHILE, a diecisiete días del mes de Julio del año dos mil trece, ante mí, **RAUL UNDURRAGA LASO**, abogado y Notario Público de Santiago, titular de la Notaría número veintinueve de Santiago, de este domicilio, calle Mac-Iver número doscientos veinticinco, oficina trescientos dos, Santiago, comparecen: **/i/** don **Iñaki Otegui Minteguía**, chileno, casado, ingeniero civil industrial, cédula de identidad número siete millones dieciséis mil trescientos ochenta y seis guión uno, en nombre y representación, según se acreditará de **CEMENTOS BÍO BÍO S.A.**, rol único tributario número noventa y un millones setecientos cincuenta y cinco mil guión K, ambos domiciliados en calle Barros Errázuriz número mil novecientos sesenta y ocho, noveno piso, de la comuna de Providencia, en adelante también el "**Emisor**"; **/ii/** don **Rodrigo Violic Goic**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número siete millones doscientos cuarenta y seis mil quinientos treinta y ocho guión cinco y don **Paulo Ignacio García Mac-Lean**, chileno, casado, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad número diez millones ochocientos treinta y siete mil quinientos veintiséis guión cuatro, ambos en nombre y representación, según se acreditará, de **BANCO BICE**, sociedad anónima bancaria, Rol Único Tributario número noventa y siete millones ochenta mil guión K, todos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, calle Teatinos número doscientos veinte, comuna de Santiago, actuando como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador, en adelante también indistintamente el "**Representante de los Tenedores de Bonos**" o el "**Banco Pagador**"; y **/iii/** don **Iñaki Otegui Minteguía**, ya individualizado, en representación, según se acreditará de cada una de las siguientes sociedades: **CEMENTOS BÍO BÍO DEL SUR S.A.**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario ochenta y ocho millones sesenta y un mil seiscientos guión cinco; **CEMENTOS BÍO BÍO CENTRO S.A.**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario noventa y seis millones setecientos dieciocho mil diez guión seis; **INDUSTRIA NACIONAL DE CEMENTO S.A.**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario setenta y seis millones ochocientos ochenta y dos mil nove-

cientos veinte guión nueve; **READY MIX S.A.**, sociedad productora y comercializadora de hormigones premezclados, rol único tributario noventa y seis millones quinientos cuatro mil cuatrocientos sesenta guión cuatro; **READY MIX NORTE S.A.**, sociedad productora y comercializadora de hormigones premezclados, rol único tributario noventa y seis millones ochocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta guión uno; **READY MIX CENTRO S.A.**, sociedad productora y comercializadora de hormigones premezclados, rol único tributario noventa y nueve millones quinientos siete mil quinientos sesenta guión uno; **READY MIX SUR S.A.**, sociedad productora y comercializadora de hormigones premezclados, rol único tributario noventa y seis millones ochocientos cuarenta y seis mil novecientos treinta guión cuatro; y **TECNOMIX S.A.**, sociedad productora y comercializadora de hormigones premezclados, rol único tributario noventa y seis millones novecientos cuarenta y cuatro mil ciento noventa guión k; todas estas domiciliadas para estos efectos en Barros Errázuriz número mil novecientos sesenta y ocho, noveno piso, de la comuna de Providencia, en adelante las sociedades individualizadas en este apartado **/iii/**, denominadas en conjunto como los "**Garantes**"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas respectivas y exponen: **PRIMERO: ANTECEDENTES Y DEFINICIONES. A. Antecedentes.** Con fecha dos de Mayo del año dos mil trece, por escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, bajo el Repertorio número dos mil trescientos cincuenta y tres guión trece y modificada por escrituras públicas de fechas veinte de Junio y dos de Julio de dos mil trece, otorgadas en la misma Notaría, se celebró un contrato de emisión de bonos desmaterializados por línea de títulos de deuda a treinta años, entre el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos. Dicho contrato, en adelante el "**Contrato de Emisión**", junto con los demás antecedentes correspondientes, fue presentado a la Superintendencia de Valores y Seguros para efectos de la inscripción de la Línea con fecha nueve de Mayo de dos mil trece, presentación que fue complementada con fechas veinticuatro de Junio de dos mil trece y cuatro de Julio de dos mil trece. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo ciento cuatro de la Ley de Mercado de Valores y demás normativa aplicable de la SVS, se estableció en el Contrato de Emisión la Línea de Bonos, en adelante la "**Línea**", con cargo a la cual el Emisor puede emitir, en una o más series, Bonos dirigidos al mercado general, hasta por un monto máximo equivalente en Pesos a **tres millones quinientas mil Unidades de Fomento**. Sin perjuicio de lo anterior, en cada Emisión con cargo a la Línea se especificará si los Bonos se expresan en Unidades de Fomento, Pesos o Dólares. De todas formas, en ningún momento el monto en Unidades de Fomento de los Bonos emitidos con cargo a la Línea que simultáneamente estuvieren en circulación podrá exceder a la referida cantidad, con excepción de la colocación que se efectúe dentro de los diez días hábiles anteriores al vencimiento de los Bonos, por un monto de hasta el cien por ciento del máximo autorizado de la Línea, para financiar exclusivamente el pago de los Bonos que estén por vencer. En este último caso, las colocaciones podrán incluir el monto de la Línea no utilizado, debiendo siempre el exceso transitorio por sobre el monto máximo de



la Línea no ser superior al monto de los instrumentos que serán refinanciados. En todo caso, en ningún momento durante la vigencia de la Línea y del Contrato de Bonos Línea a Diez Años, el valor del conjunto de Bonos emitidos con cargo a dichas Líneas que simultáneamente estuvieren en circulación podrá exceder a la cantidad de tres millones quinientas mil Unidades de Fomento, sin perjuicio del exceso transitorio permitido señalado precedentemente.

B. Garantías. Conforme se estipula en la cláusula Séptima del Contrato de Emisión, mientras se encuentren vigentes los Bonos que se coloquen con cargo a la Línea, el cumplimiento de las obligaciones de dinero del Emisor en relación con los Bonos que se coloquen con cargo a la Línea se encontrará garantizado por las garantías de que da cuenta dicha cláusula del Contrato de Emisión, consistentes según se estipuló, en la fianza y codeuda solidaria otorgada en los términos del Título IX del Libro IV del Código Civil, en adelante las "Garantías", por los Garantes, y que se enumeran a continuación: /i/ **Cementos Bio Bio del Sur S.A.**, rol único tributario número ochenta y ocho millones sesenta y un mil seiscientos guión cinco; /ii/ **Cementos BioBio Centro S.A.**, rol único tributario número noventa y seis millones setecientos dieciocho mil diez guión seis; /iii/ **Industria Nacional del Cemento S.A.**, rol único tributario número setenta y seis millones ochocientos ochenta y dos mil novecientos veinte guión nueve; /iv/ **Ready Mix S.A.**, rol único tributario número noventa y seis millones quinientos cuatro mil cuatrocientos sesenta guión cuatro; /v/ **Ready Mix Norte S.A.**, rol único tributario número noventa y seis millones ochocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta guión uno; /vi/ **Ready Mix Centro S.A.**, rol único tributario número noventa y nueve millones quinientos siete mil quinientos sesenta guión uno; /vii/ **Ready Mix Sur S.A.**, rol único tributario número noventa y seis millones ochocientos cuarenta y seis mil novecientos treinta guión cuatro y /viii/ **Tecnomix S.A.**, rol único tributario número noventa y seis millones novecientos cuarenta y cuatro mil ciento noventa guión k; Garantías que se formalizan en el presente instrumento para la Emisión Bonos Serie L. **C. Definiciones.** Los términos en mayúsculas no definidos en este instrumento tendrán los significados indicados en la cláusula Primera del Contrato de Emisión. Cada uno de tales significados es aplicable tanto a la forma singular como plural del correspondiente término. **D. DCV.** Atendido que los Bonos que se emitirán con cargo a la Línea serán desmaterializados, el Emisor designó al Depósito Central de Valores S.A. Depósito de Valores, en adelante el "DCV", como depositario de los Bonos, de conformidad con el contrato de Registro de Emisiones Desmaterializadas de Valores de Renta Fija e Intermediación Financiera, otorgado con fecha diecinueve de Noviembre del año dos mil uno. **SEGUNDO: EMISIÓN DE LOS BONOS SERIE L. TÉRMINOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN. A. Emisión.** De acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión, los términos particulares de la emisión de cualquier serie de Bonos se establecerán en una Escritura Complementaria. De conformidad con lo anterior, por el presente instrumento el Emisor acuerda emitir bajo el Contrato de Emisión una serie de Bonos denominada Serie L, en adelante la "Serie L", con cargo a la Línea. Los términos y condiciones de los Bonos Serie L

son los que se establecen en esta Escritura Complementaria y en el Contrato de Emisión, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión. Las estipulaciones del Contrato de Emisión serán aplicables en todas aquellas materias que no estén expresamente reglamentadas en esta Escritura Complementaria.

B. Características de los Bonos. /i/ Monto a ser colocado. La Serie L considera Bonos por un valor nominal total de hasta tres millones quinientas mil Unidades de Fomento. Se deja expresa constancia que el Emisor solo podrá colocar Bonos por un valor nominal máximo de hasta tres millones quinientas mil Unidades de Fomento, considerando los Bonos que se coloquen con cargo a la Serie L emitida conforme al presente instrumento, como asimismo aquellos que se coloquen con cargo a las Series J y K, ambas emitidas mediante Escritura Complementaria otorgada con esta misma fecha y en esta misma Notaría, con cargo al Contrato de Bonos Línea a Diez Años. Al día de otorgamiento de la presente Escritura Complementaria, el valor nominal de la Línea disponible es de tres millones quinientas mil Unidades de Fomento. **/ii/ Series en que se divide la Emisión y Enumeración de los títulos.** La presente emisión constará solamente de la Serie L, cuyos Bonos se enumeran desde el número uno hasta el número siete mil, ambos inclusive. **/iii/ Número de Bonos de la serie.** La Serie L regulada en esta escritura comprende la cantidad de siete mil Bonos. **/iv/ Valor Nominal de cada Bono.** Cada Bono de la Serie L tendrá un valor nominal de quinientas Unidades de Fomento. **/v/ Plazo de Colocación de los Bonos.** El plazo de colocación de los Bonos Serie L será de treinta y seis meses contados a partir de la fecha del oficio de la SVS que autorice la emisión y colocación de los Bonos Serie L. De corresponder, los Bonos Serie L que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto. **/vi/ Plazo de vencimiento de los Bonos.** Los Bonos Serie L vencerán el día treinta y uno de Julio del año dos mil treinta y cuatro. **/vii/ Tasa de Interés.** Los Bonos Serie L devengarán sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un interés del cuatro coma dos cero cero por ciento anual, que calculado sobre la base de años de trescientos sesenta días vencidos y compuesto semestralmente sobre semestres iguales de ciento ochenta días, equivale a una tasa semestral de dos coma cero siete ocho cuatro por ciento. Los Bonos Serie L devengarán intereses a partir del día treinta y uno de Julio del año dos mil trece y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en el párrafo **/viii/** siguiente. **/viii/ Cupones y Tabla de Desarrollo.** Los Bonos de la Serie L regulados en esta Escritura Complementaria llevan cuarenta y dos cupones para el pago de intereses y amortizaciones del capital, de los cuales los veinte primeros serán para el pago de intereses y los veintidós cupones restantes serán para el pago de intereses y amortización del capital. Se deja constancia que, tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas de pago de intereses y amortizaciones de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo

de los Bonos Serie L que se protocoliza con esta misma fecha y en esta misma Notaría bajo el mismo número de Repertorio de la presente escritura, como **Anexo A**, y que se entiende formar parte integrante de esta Escritura Complementaria para todos los efectos legales. Si las fechas fijadas para el pago de intereses o de capital recayeren en un día que no fuere Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente. **/ix/ Fechas o períodos de amortización extraordinaria.** El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos de la Serie L, a partir de la fecha de su colocación, de acuerdo con el procedimiento descrito en el número uno de la cláusula Séptima del Contrato de Emisión. El valor de rescate de los Bonos Serie L se determinará conforme a lo señalado en el literal /iii/ de la letra /a/ del número uno de la cláusula Séptima del Contrato de Emisión. Para efectos de calcular la Tasa de Prepago, se considerará que el Margen será igual a noventa puntos básicos o cero coma nueve por ciento. **/x/ Moneda de Pago:** Los intereses y el capital de los Bonos Serie L deberán ser pagados en Pesos. **/xi/ Reajustabilidad:** Los Bonos emitidos de la Serie L y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, estarán denominados en Unidades de Fomento y, por consiguiente, serán reajustables según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento. **/xii/ Uso de los Fondos.** Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie L serán destinados por la cantidad de hasta dos millones ochocientos treinta y nueve mil novecientos dieciocho coma cinco nueve cuatro ocho Unidades de Fomento, al refinanciamiento de deudas provenientes del Contrato de Financiamiento. Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie L que excedan de dicha cantidad, serán destinados al refinanciamiento de pasivos financieros de corto plazo del Emisor. **TERCERO: FORMALIZACIÓN DE LAS GARANTÍAS.** En cumplimiento de lo señalado en la cláusula Séptima del Contrato de Emisión, por el presente acto, y con el fin de garantizar a los Tenedores de Bonos correspondientes a la Emisión de Bonos Serie L el íntegro, eficaz y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de dinero del Emisor correspondiente a la Emisión de Bonos Serie L en favor de los Tenedores de Bonos y demás obligaciones que procedan conforme al Contrato de Emisión y en el presente instrumento, en adelante, las "Obligaciones", cada una de las sociedades **/i/ Cementos Bío Bío del Sur S.A.; /ii/ Cementos Bío Bío Centro S.A.; /iii/ Industria Nacional del Cemento S.A.; /iv/ Ready Mix S.A.; /v/ Ready Mix Norte S.A.; /vi/ Ready Mix Centro S.A.; /vii/ Ready Mix Sur S.A. y /viii/ Tecnomix S.A.**, actuando representadas en la forma señalada en la comparecencia, se constituyen en fiador del Emisor, en los términos previstos en el título trigésimo sexto del libro cuarto del Código Civil de la República de Chile, y se obliga como codeudor solidario en los términos previstos en el título noveno del libro cuarto del mismo Código, aceptando cada una de: **/i/ Cementos Bío Bío del Sur S.A.; /ii/ Cementos Bío Bío Centro S.A.; /iii/ Industria Nacional del Cemento S.A.; /iv/ Ready Mix S.A.; /v/ Ready Mix Norte S.A.; /vi/ Ready Mix Centro S.A.; /vii/ Ready Mix Sur S.A. y /viii/ Tecnomix S.A.**; desde ya y en todo caso, todas las prórrogas de plazo, renovaciones y demás modificaciones que el Representante de los Tenedores de Bonos y/o

éstos últimos puedan convenir con el Emisor, y aceptando desde ya la cesión, total o parcial por los Tenedores de Bonos, de los Bonos Serie L que se otorguen en conformidad al Contrato de Emisión. Por otra parte, cada uno de los Garantes, debidamente representado, conviene en beneficio de los Tenedores de Bonos, que la ocurrencia de cualquiera de los eventos de incumplimiento contemplados en la cláusula Undécima del Contrato de Emisión producirá también respecto de cada uno de los Garantes la exigibilidad inmediata, anticipada e irrevocable, y como si fueran de plazo vencido, de las Obligaciones y, por ende, de las Garantías, sin perjuicio de la responsabilidad del Emisor. Asimismo, cada uno de los Garantes, debidamente representado, por el presente acto y en forma expresa renuncia a mayor abundamiento según el caso, a los beneficios, derechos y acciones referidas en los artículos dos mil trescientos cincuenta y cinco, dos mil trescientos cincuenta y seis, dos mil trescientos cincuenta y siete y dos mil trescientos sesenta y siete del Código Civil. **CUARTO:** El Representante de los Tenedores de Bonos, debidamente representado, actuando en nombre y representación de los Tenedores de Bonos correspondientes a la Emisión Bonos Serie L, acepta cada una de las Garantías constituidas por los Garantes en virtud del presente instrumento. **QUINTO:** Cada uno de los Garantes, debidamente representado, declara y garantiza que la celebración del presente contrato y la constitución de las Garantías a que se refiere el presente instrumento fueron debidamente aprobadas y autorizadas por los respectivos órganos corporativos, a las cuales les corresponde conocer y aprobar la constitución de las Garantías de acuerdo con lo señalado por la ley número dieciocho mil cuarenta y seis y, en particular: **/i/** en juntas extraordinarias de accionistas de **Cementos Bío Bío del Sur S.A.** celebradas con fechas doce de Junio y diecisiete de Julio de dos mil trece cuyas actas se redujeron a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Camilo Valenzuela Riveros con fechas trece de Junio y diecisiete de Julio de dos mil trece; **/ii/** en juntas extraordinarias de accionistas de **Cementos Bío Bío Centro S.A.** celebradas con fechas doce de Junio y diecisiete de Julio de dos mil trece cuyas actas se redujeron a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Camilo Valenzuela Riveros con fechas trece de Junio y diecisiete de Julio de dos mil trece; **/iii/** en juntas extraordinarias de accionistas de **Industria Nacional del Cemento S.A.** celebradas con fechas doce de Junio y diecisiete de Julio de dos mil trece cuyas actas se redujeron a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Camilo Valenzuela Riveros con fechas trece de Junio y diecisiete de Julio de dos mil trece; **/iv/** en juntas extraordinarias de accionistas de **Ready Mix S.A.** celebradas con fechas doce de Junio y diecisiete de Julio de dos mil trece cuyas actas se redujeron a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Camilo Valenzuela Riveros con fechas trece de Junio y diecisiete de Julio de dos mil trece; **/v/** en juntas extraordinarias de accionistas de **Ready Mix Norte S.A.** celebradas con fechas doce de Junio y diecisiete de Julio de dos mil trece cuyas actas se redujeron a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Camilo Valenzuela Riveros con fechas trece de Junio y diecisiete de Julio de dos mil trece; **/vi/** en juntas extraordinarias de accionistas de **Ready Mix Centro S.A.** celebradas con fechas doce de Junio y



diecisiete de Julio de dos mil trece cuyas actas se redujeron a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Camilo Valenzuela Riveros con fechas trece de Junio y diecisiete de Julio de dos mil trece; /vii/ en juntas extraordinarias de accionistas de **Ready Mix Sur S.A.** celebradas con fechas doce de Junio y diecisiete de Julio de dos mil trece cuyas actas se redujeron a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Camilo Valenzuela Riveros con fechas trece de Junio y diecisiete de Julio de dos mil trece; y /viii/ en juntas extraordinarias de accionistas de **Tecnomix S.A.** celebradas con fechas doce de Junio y diecisiete de Julio de dos mil trece cuyas actas se redujeron a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Camilo Valenzuela Riveros con fechas trece de Junio y diecisiete de Julio de dos mil trece. **SEXTO: NORMAS SUBSIDIARIAS.** En todo lo no regulado en la presente Escritura Complementaria se aplicará lo dispuesto en el Contrato de Emisión. **SÉPTIMO: DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. **Personerías.** (i) La personería del representante de **Cementos Bío Bío S.A.**, consta de la escritura pública otorgada con fecha treinta de Abril de dos mil trece en la Notaría de don Camilo Valenzuela Riveros; (ii) La personería de los representantes del **Banco BICE**, consta de escrituras públicas otorgadas con fechas diecisiete de enero de dos mil dos y quince de noviembre de dos mil cuatro, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres; (iii) La personería del representante de **Cementos Bío Bío del Sur S.A.**, consta de la escritura pública otorgada con fecha trece de Junio de dos mil trece en la Notaría de don Camilo Valenzuela Riveros; (iv) La personería del representante de **Cementos Bío Bío Centro S.A.**, consta de la escritura pública otorgada con fecha trece de Junio de dos mil trece en la Notaría de don Camilo Valenzuela Riveros; (v) La personería del representante de **Industria Nacional del Cemento S.A.**, consta de la escritura pública otorgada con fecha trece de Junio de dos mil trece en la Notaría de don Camilo Valenzuela Riveros; (vi) La personería del representante de **Ready Mix S.A.**, consta de la escritura pública otorgada con fecha trece de Junio de dos mil trece en la Notaría de don Camilo Valenzuela Riveros; (vii) La personería del representante de **Ready Mix Norte S.A.**, consta de la escritura pública otorgada con fecha trece de Junio de dos mil trece en la Notaría de don Camilo Valenzuela Riveros; (viii) La personería del representante de **Ready Mix Centro S.A.**, consta de la escritura pública otorgada con fecha trece de Junio de dos mil trece en la Notaría de don Camilo Valenzuela Riveros; (ix) La personería del representante de **Ready Mix Sur S.A.**, consta de la escritura pública otorgada con fecha trece de Junio de dos mil trece en la Notaría de don Camilo Valenzuela Riveros; (x) La personería del representante de **Tecnomix S.A.**, consta de la escritura pública otorgada con fecha trece de Junio de dos mil trece en la Notaría de don Camilo Valenzuela Riveros, las que no se insertan por ser conocidas de las partes.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Se da copia. Doy Fe.

Iñaki Otegui Minteguía

pp. **CEMENTOS BÍO BÍO S.A.**

CEMENTOS BÍO BÍO DEL SUR S.A.

CEMENTOS BÍO BÍO CENTRO S.A.

INDUSTRIA NACIONAL DE CEMENTO S.A.

READY MIX S.A.

READY MIX NORTE S.A.

READY MIX CENTRO S.A.

READY MIX SUR S.A.

TECNOMIX S.A.

Rodrigo Violic Goic

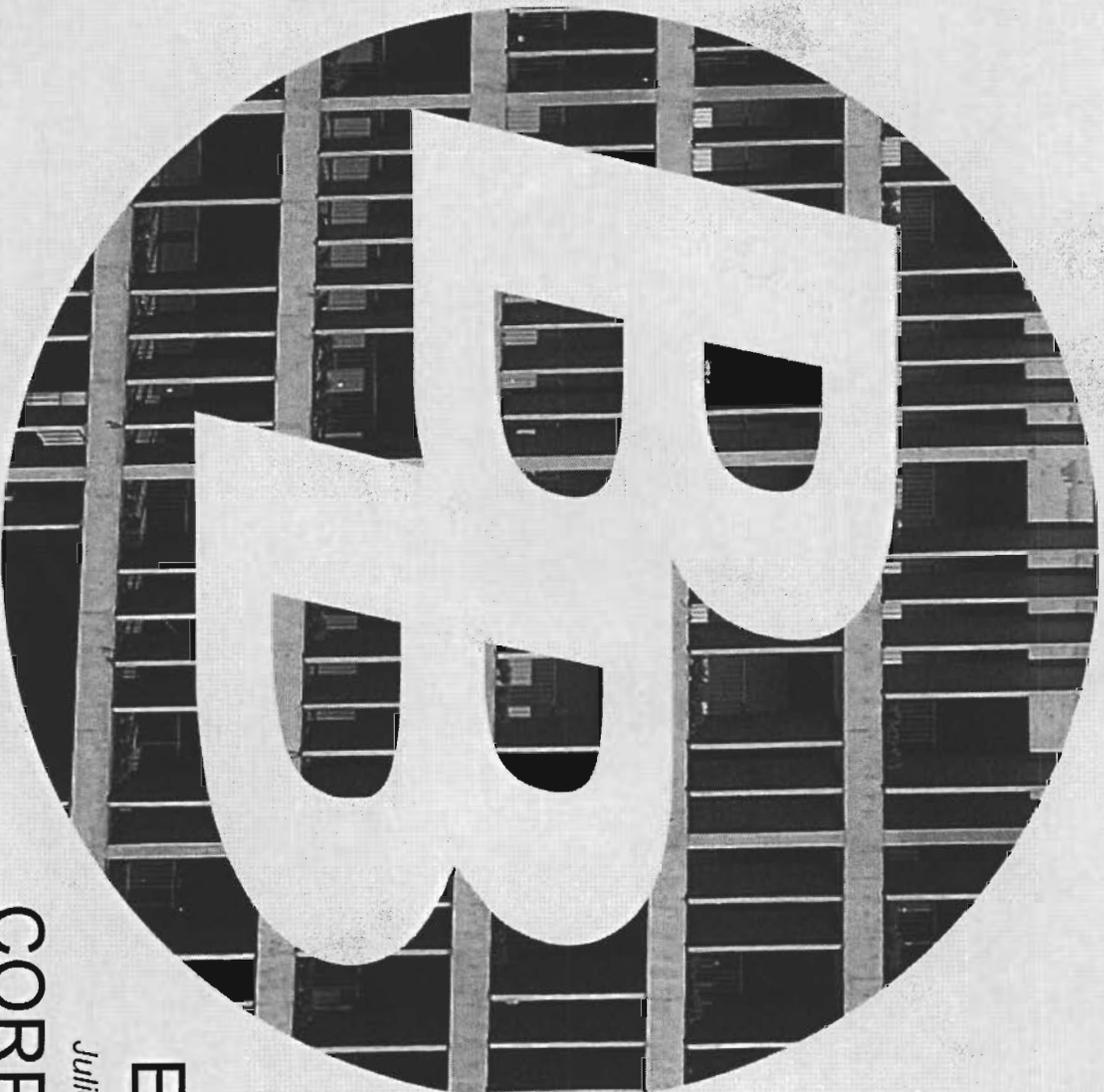
Paulo Ignacio García Mac-Lean

pp. **BANCO BICE**

pp. **BANCO BICE**



Cementos Bío Bío S.A.



Cementos Bío Bío S.A.

**EMISIÓN DE
BONOS
CORPORATIVOS**
Julio 2013

Agentes Estructuradores y Colocadores

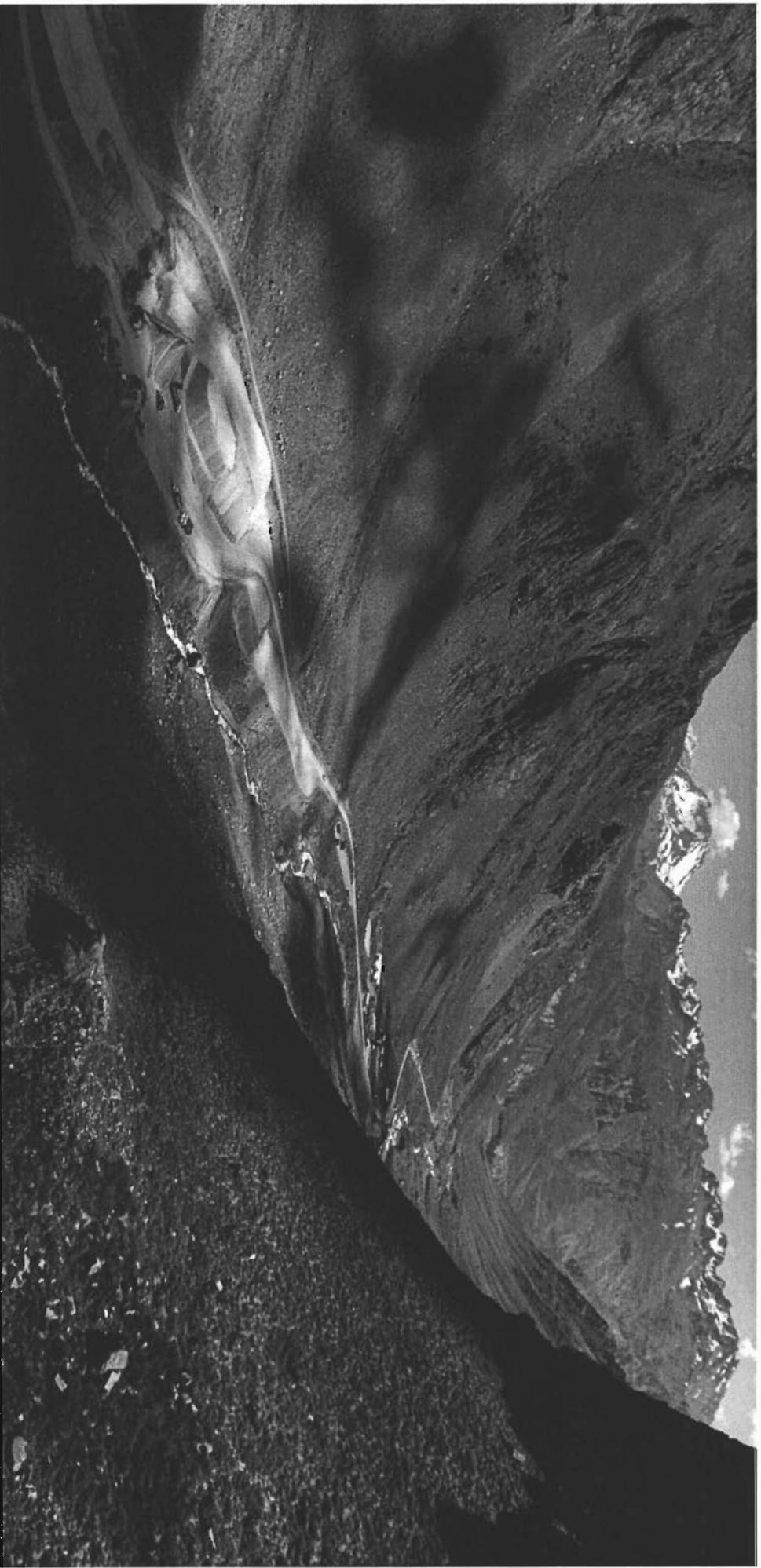
XBci | CORPORATE &
INVESTMENT BANKING

CORPBANCA 

Itaú BBA

Agente Colocador

 LarrainVial



1

Cementos
Bío Bío

2

Consideraciones
de la inversión

3

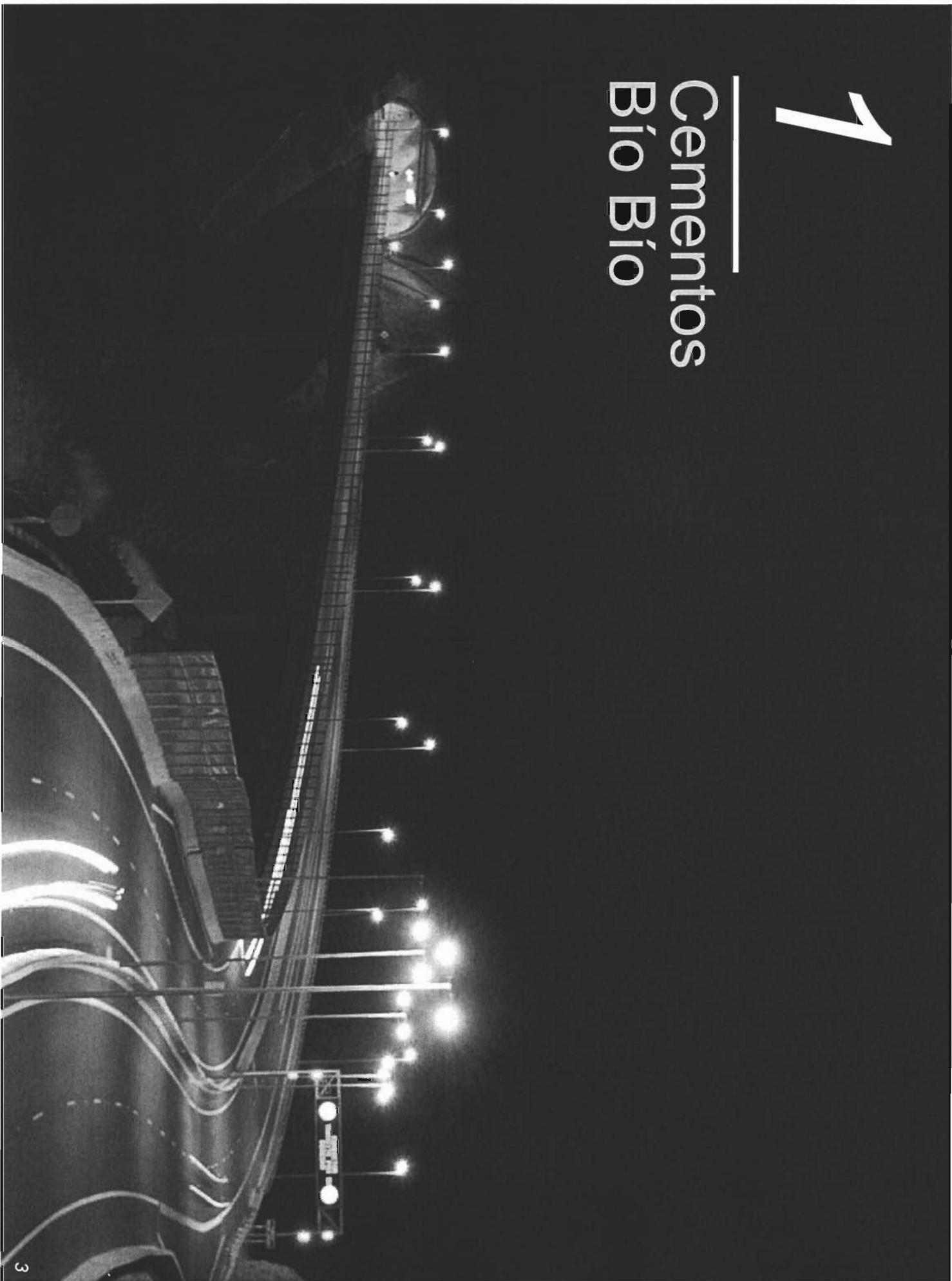
Estructura
financiera

4

Características
de la emisión

1

Cementos
Bío Bío





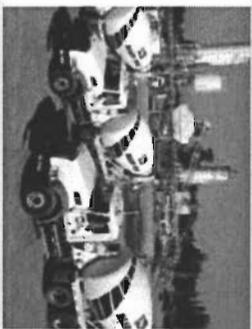
1.1 Cementos Bío Bío



Cementos Bío Bío S.A.



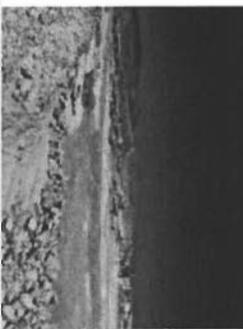
Marcas	Cementos Bío Bío	Inacesa
Market Share	30%	
Mg. EBITDA	14,8%	



Marcas	Ready Mix	Tecnomix
Market Share	28%	
Mg. EBITDA	7,1%	

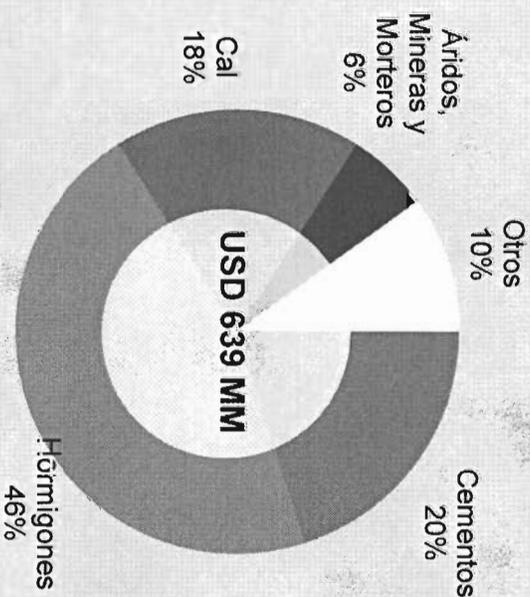


Marcas	Dry Mix	Santa Gloria	Petromin	Otros
Market Share		N/A		
Mg. EBITDA		13,2%		



Marcas	Inacal
Market Share	55%
Mg. EBITDA	29,2%

VENTAS DE CEMENTOS BÍO BÍO



Cifras del año 2012 y Market Share a marzo 2013.
Márgenes EBITDA de cada negocio calculados sobre la suma de las ventas a terceros y las ventas internas (a otras áreas de negocios).



1.2

Líder del mercado (1/2)



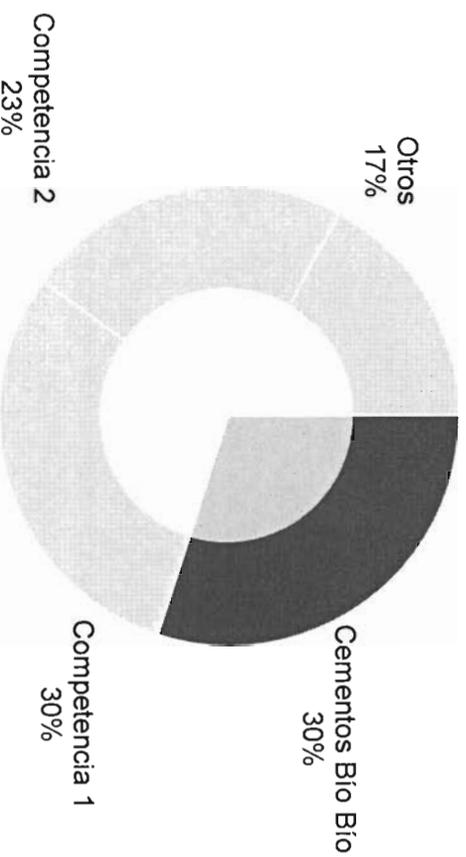
Cementos Bio Bio S.A.

LÍDER

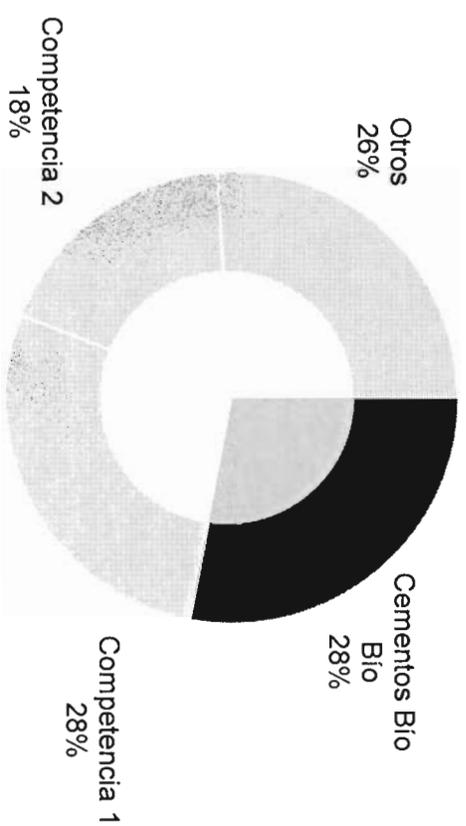
en el mercado de
cementos y hormigones

- ⊙ 56 años presente en el mercado
- ⊙ Mayor capacidad instalada del país para producir cemento
- ⊙ Principal productor de clínker del país
- ⊙ 1ro en despachos de cementos
- ⊙ 1ro en despachos de hormigones

PARTICIPACIÓN DE MERCADO EN CEMENTOS ¹

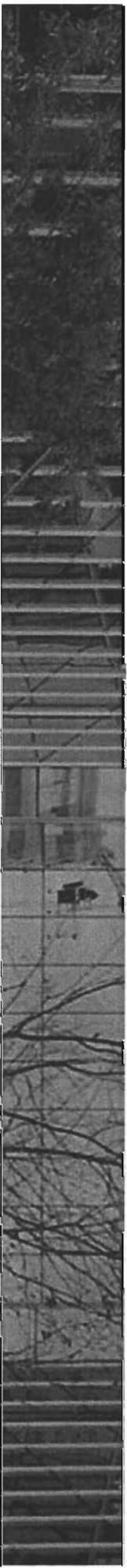


PARTICIPACIÓN DE MERCADO EN HORMIGONES ²



¹ Participación de mercado según despachos (TM)
Cifras a marzo de 2013

² Participación de mercado según despachos (M3)
Cifras a marzo de 2013



1.2

Líder del mercado (2/2)



Cementos Bío Bío S.A.

ÁRIDOS

Principal productor de áridos a nivel nacional

- Mercado altamente segmentado y estratégico para la producción de hormigón, en vías de consolidación debido a nuevas normativas ambientales.
- Principal productor del país con capacidad instalada para producir 4.900 MM3 al año.

MORTEROS

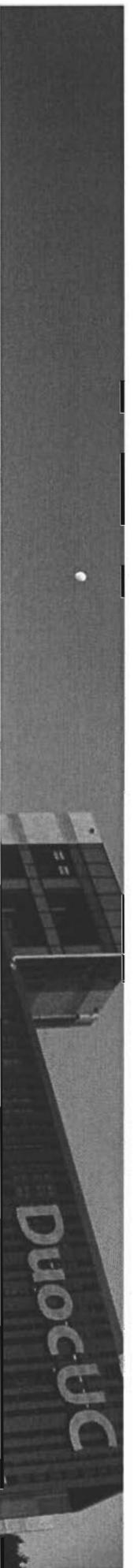
Destacado actor en el negocio de Morteros

- Producción de 121.000 toneladas anuales.
- Participación de Mercado 18%
- Planta ubicada en Santiago, el mayor polo de consumo del país.

CAL

Líder en el negocio de Cal en Chile

- Participación de mercado de 55% a nivel nacional
- Único productor en el Norte Grande: Abastece un 95% de la demanda de la industria minera y termoeléctrica de la zona.
- Costos de transporte constituyen una barrera de entrada para la cal que no es producida localmente.

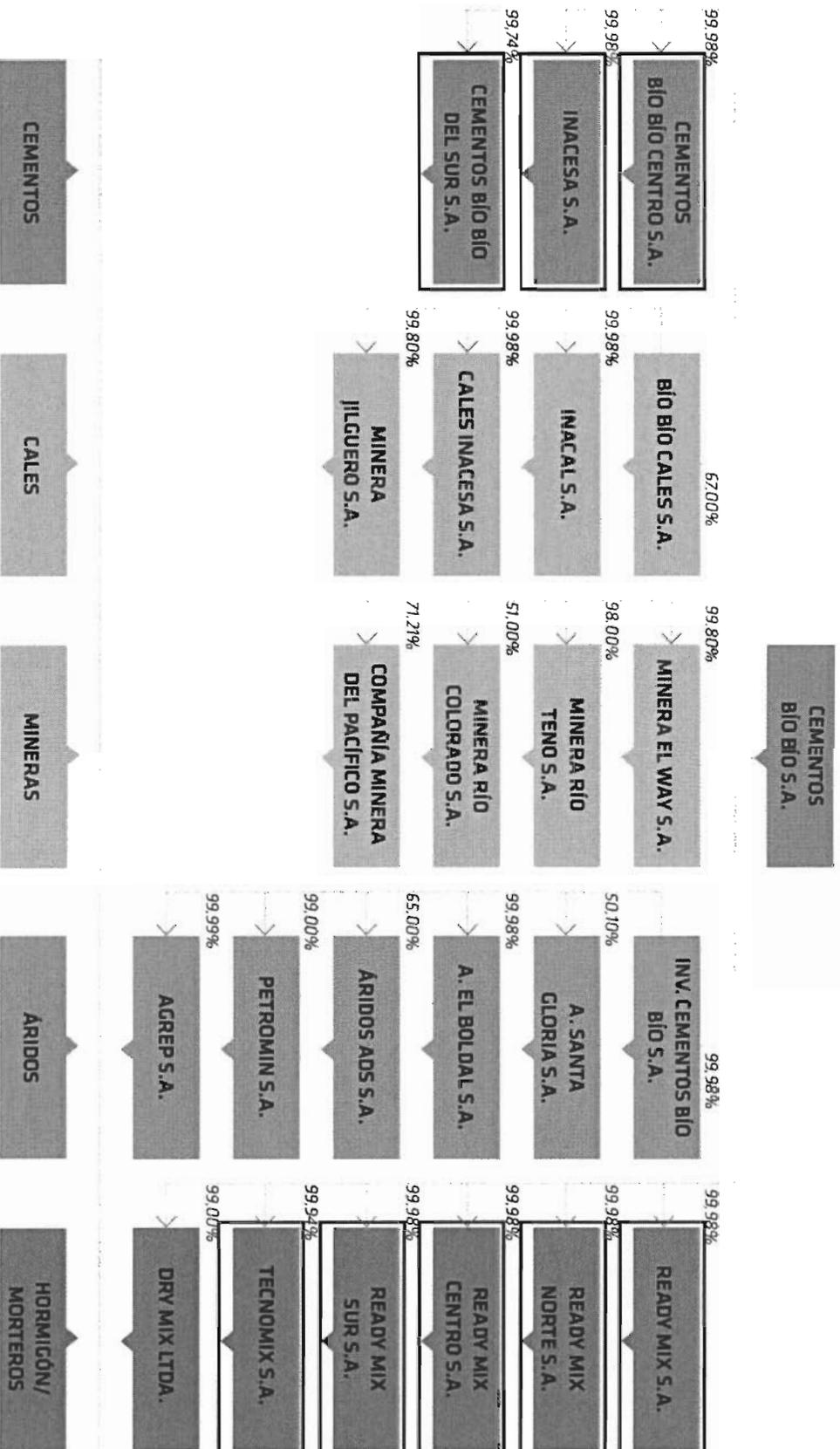


1.3

Estructura societaria empresas operativas



Cementos Bío Bío S.A.



Las sociedades destacadas son consideradas Filiales Importantes y por lo tanto constituyen fianza y codeuda solidaria para las líneas de bonos de la colocación.

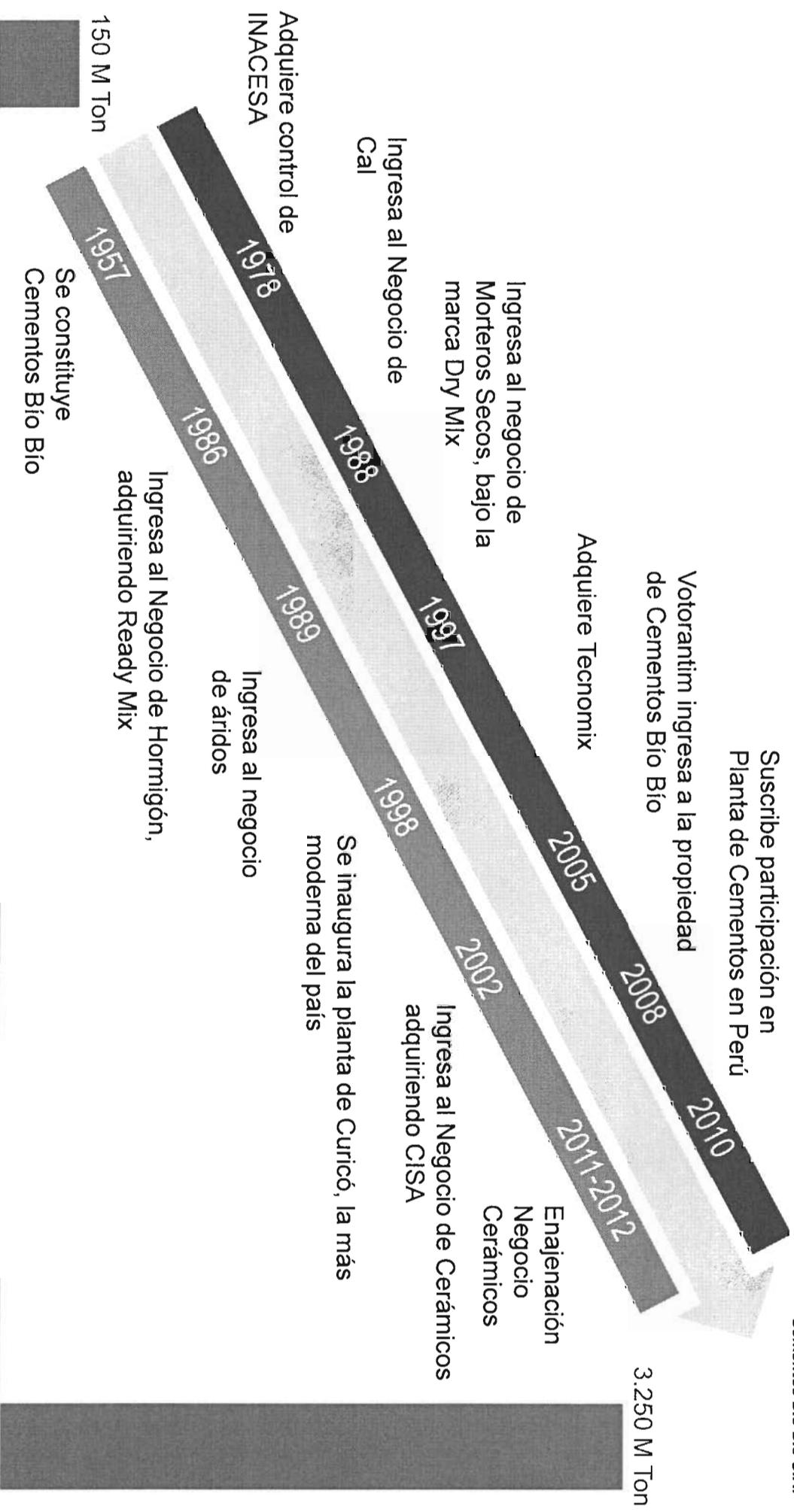


1.4

Historia



Cementos Bío Bío S.A.



1957

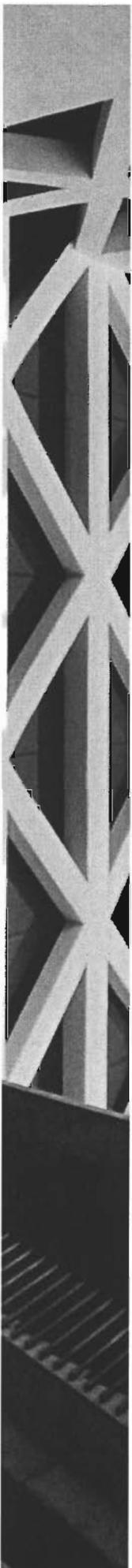
CAPACIDAD INSTALADA DE CEMENTO

2013

2

Consideraciones de Inversión





2

Consideraciones de Inversión



Cementos Bío Bío S.A.

2.1

56 años de Experiencia en el Negocio

2.2

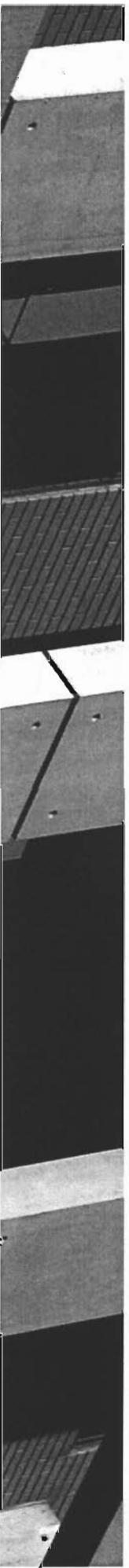
Crecimiento y Perspectivas Favorables de la Industria

2.3

Ventajas Competitivas y Sólido Modelo de Negocio

2.4

Negocio Rentable en el Tiempo



2.1

56 años de Experiencia en el Negocio



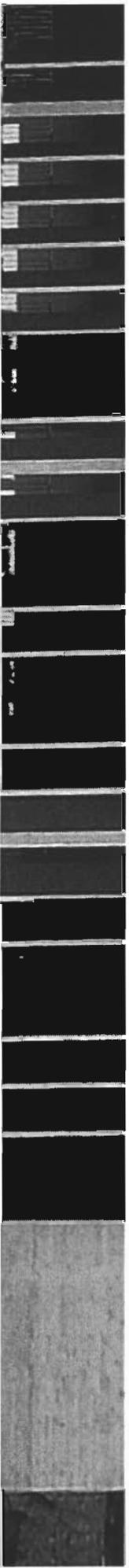
Cementos Bio Bio S.A.

- ◉ 56 años de historia, superando exitosamente las crisis locales e internacionales.
- ◉ Familias fundadoras siguen siendo los controladores y mantienen su participación en el directorio.
- ◉ Con gran experiencia operacional y financiera.
- ◉ Votorantim, con un 16,7% de participación, aporta con experiencia de 77 años en el mercado mundial de cemento.



Directorio

1. Hernán Briones Goich, *Presidente*
2. Alfonso Rozas Ossa, *Vicepresidente y Socio Fundador*
3. Luiz Alberto de Castro Santos, *Director Independiente (Votorantim Cimentos)*
4. Ricardo de Tezanos Pinto, *Director*
5. Eduardo Nova Castellón, *Director Independiente (AFP's)*
6. Hans Walter Stein von Unger, *Director*
7. José Ramón Valente Vías, *Director*



2.2 Crecimiento y Perspectivas Favorables de la Industria (1/3)

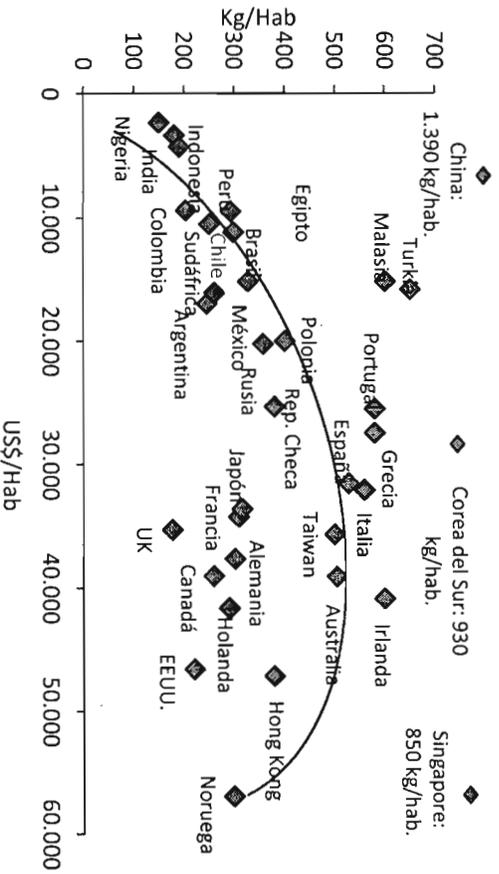
Cementos Bío Bío S.A.



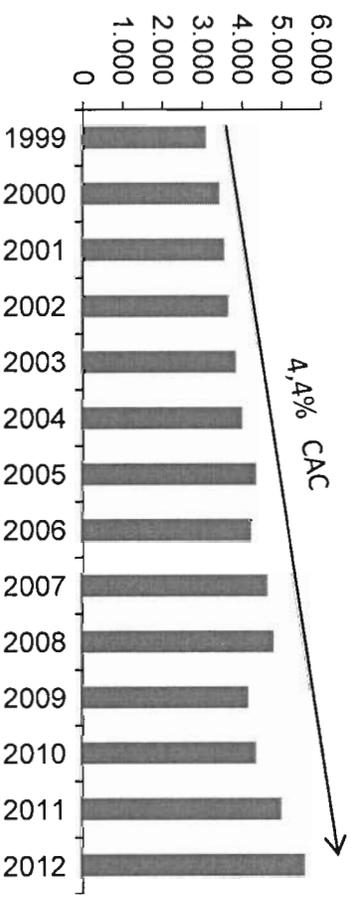
INDUSTRIA CEMENTERA

- Insumo indispensable para el desarrollo de la infraestructura pública y privada y para el sector habitacional del país.
- Crecimiento del consumo en directa relación con desarrollo del país.
- Consumo por hab. de cemento en Chile aumentó de 243 Kg. en 2002, a 325 Kg. en 2012, estando aún por debajo en el nivel medio de este indicador para economías comparables.
- Año 2012 récord en consumo: 5.640 M Ton.

CONSUMO DE CEMENTO/HAB. V/S PIB /HAB.

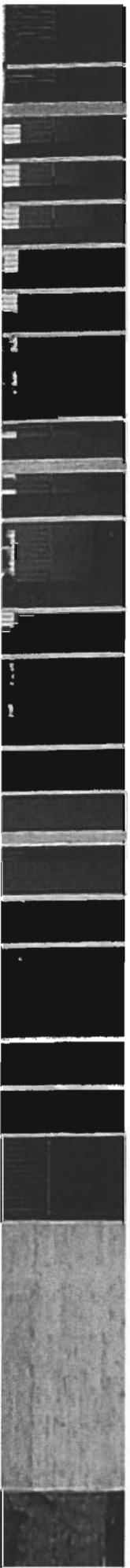


CONSUMO APARENTE DE CEMENTO, CHILE (EN MM TON.)



Fuente: Global Cement Report,, 2010

Fuente: Instituto del Cemento y Hormigón



2.2

Crecimiento y Perspectivas Favorables de la Industria (2/3)

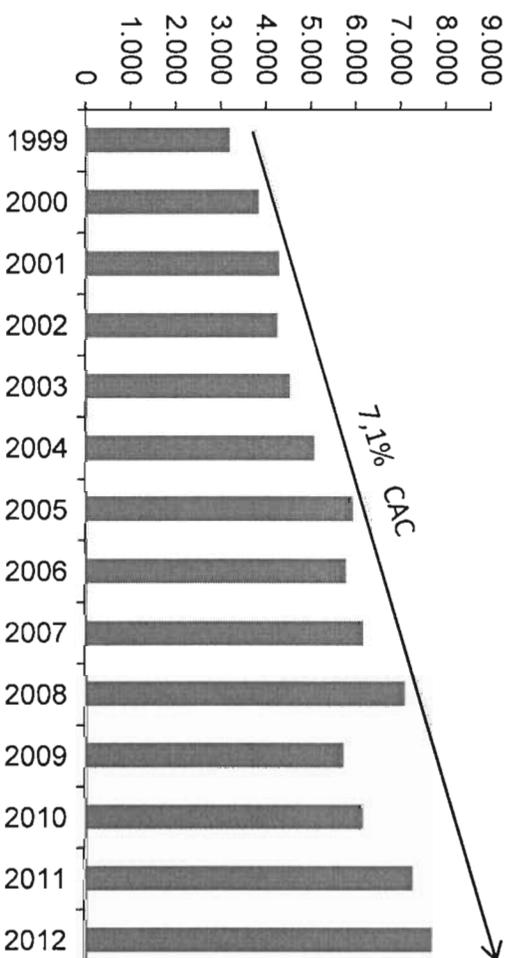


Cementos Bío Bío S.A.

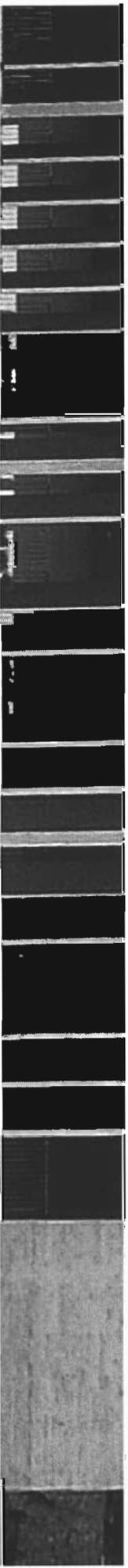
INDUSTRIA HORMIGÓN

- Mezcla controlada de cemento, áridos y aditivos de acuerdo a especificación solicitada por el cliente.
- Producto de mayor valor agregado que permite reducir costo de construcción.
- Permite estandarizar calidad de la mezcla y reducir acopios en obra.
- Debido a las ventajas anteriores, el hormigón se constituye como el principal canal de distribución del cemento.
- 60% del cemento se comercializa en forma de hormigón.

DESPACHO DE HORMIGÓN, CHILE. EN MM3.



Fuente: Instituto del Cemento y Hormigón.



2.2 Crecimiento y Perspectivas Favorables de la Industria (3/3)



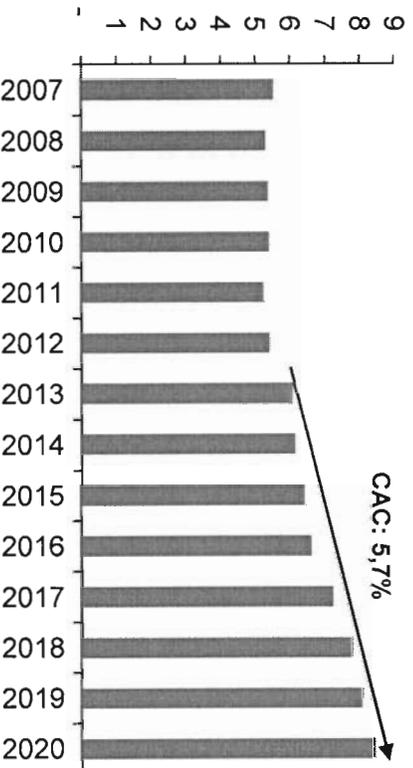
Cementos Bio Bio S.A.

INDUSTRIA DE LA CAL

- DEMANDA MINERA**
- Crecimiento de producción de cobre esperada en Chile de cerca de 6% anual real en el período 2012-2020.
 - Disminución de ley de las faenas mineras en explotación, implica aumento en el material tratado.
 - Aumento de la explotación de minerales sulfurados.

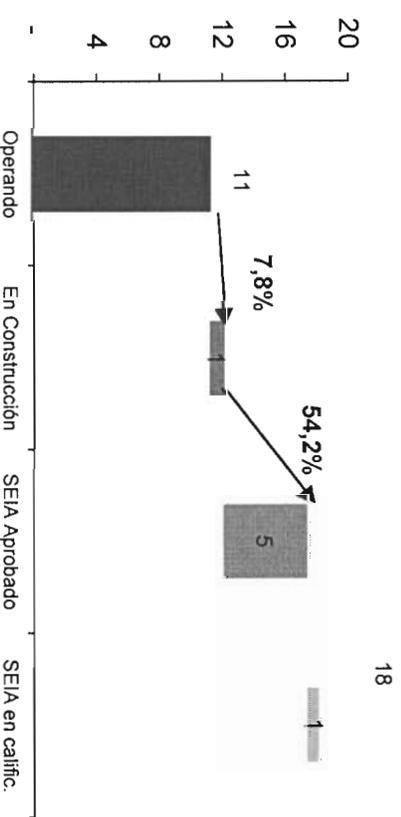
- DEMANDA CENTRALES TERMOELÉCTRICAS:**
- Proyectos en "pipeline" aumentarán producción desde 11 GW hasta 18 GW.

PRODUCCIÓN REAL Y ESPERADA DE COBRE MINA EN MM TON. COBRE FINO

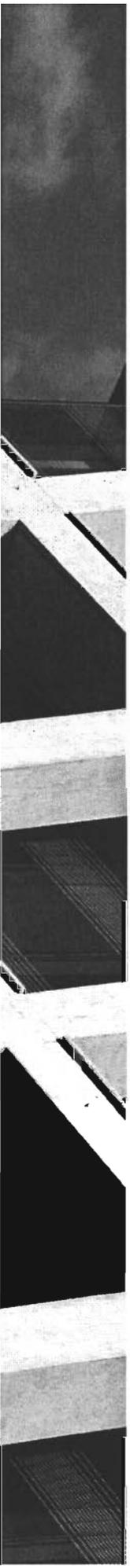


Fuente: Cochilco, Inv. Minería Chilena, 2012

POTENCIA TERMOELÉCTRICAS SEGÚN ESTADO OPERACIONAL SING Y SIC. EN GW



Fuente: Central Energía, 2012, no considera desistimientos



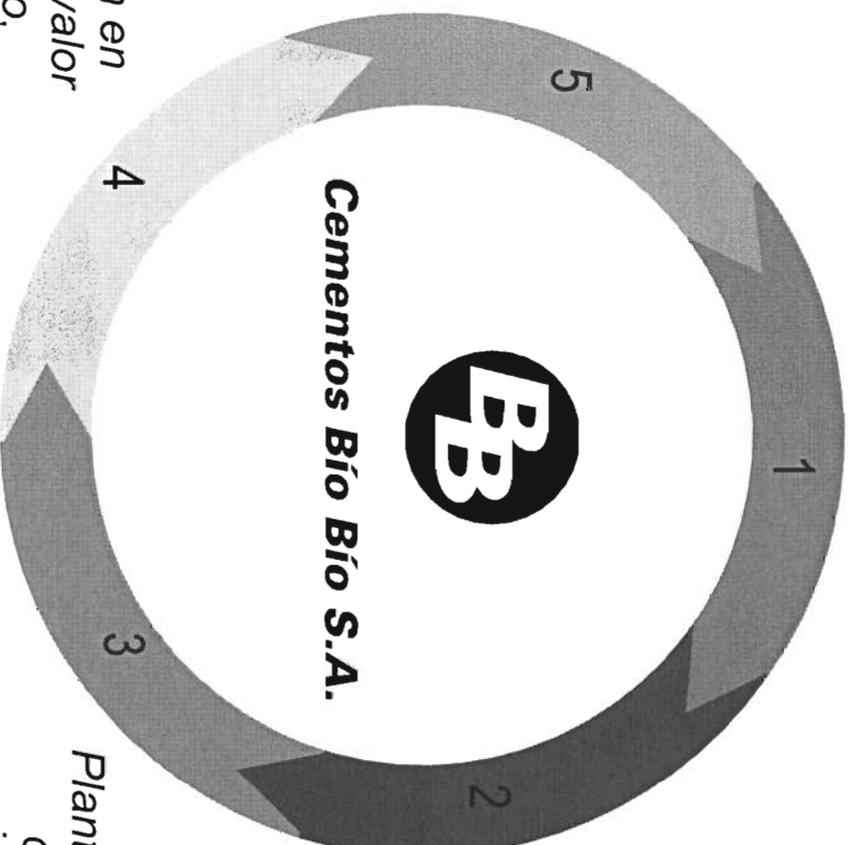
2.3 Ventajas Competitivas y Sólido Modelo de Negocios (1/4)



Cementos Bío Bío S.A.

*Producción local del
cemento*

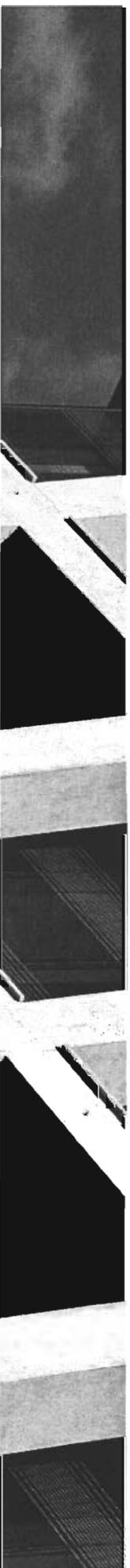
*Con flexibilidad
suficiente para
importar materias
primas si fuese más
rentable*



*Principales materias
primas extraídas de
yacimientos propios*

*Integración en
cadena de valor
(Cemento,
Hormigón, Áridos y
Morteros)*

*Plantas productivas
cercanas a
yacimientos y a los
puntos de consumo*



2.3 Ventajas Competitivas y Sólido Modelo de Negocios (2/4)

Cementos Bío Bío S.A.



Suministro
Asegurado de
Principales
Materias Primas

Yacimiento	Región	Reservas (Mton)	Reservas (años expl.)
El Way	II	68.000	57
Del Fierro	VII	117.000	163
El Refugio	San Juan, Argentina	26.000	74
Jilguero	III	57.000	188
La Perla	RM	1.583	5
Total		269.583	105

Modelo de producción local asegura estabilidad de la producción y la calidad del producto.

Capacidad
Instalada

Área de negocio	Capacidad Instalada	% utilización 2012
Cementos	3.250 Mton/año	50,3%
Áridos	4.900 Mm3/año	71,6%
Morteros	190 Mton/año	63,7%
Cal	866 Mton/año	74,9%
Caliza	3.150 Mton/año	81,5%

Permite crecer sin realizar inversiones significativas



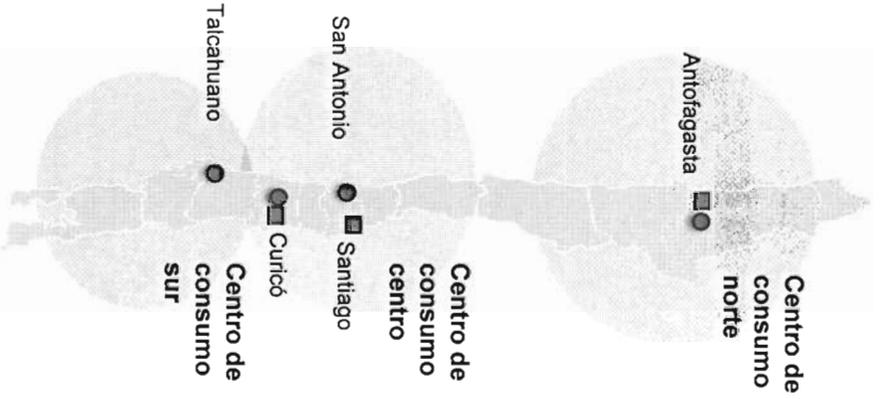
2.3 Ventajas Competitivas y Sólido Modelo de Negocios (3/4)

Cementos Bío Bío S.A.



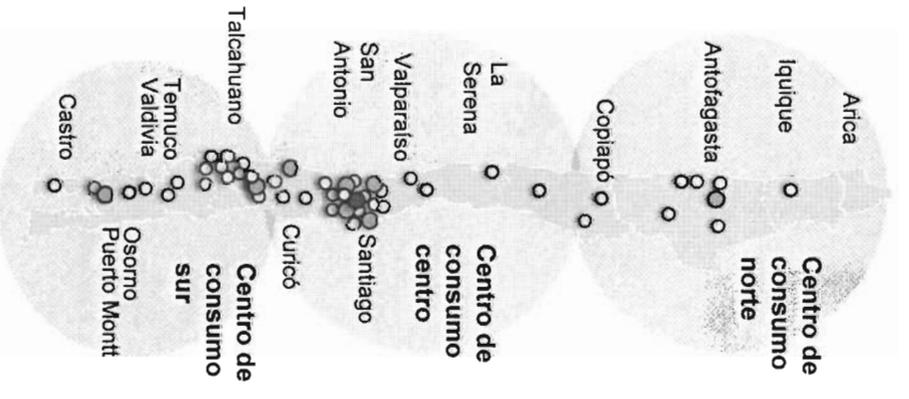
Plantas productivas y yacimientos cercanos a los puntos de consumo permiten minimizar costos de transporte relevantes y optimizar almacenamiento de inventarios

Plantas de Cementos y centros de consumo



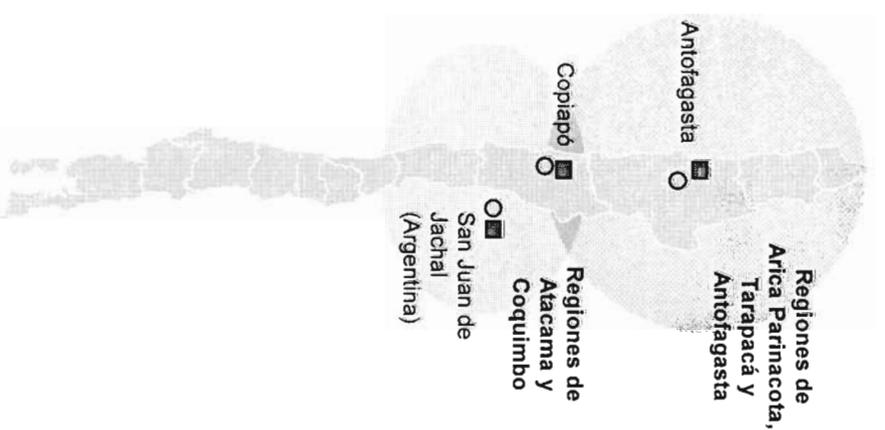
Plantas de cemento
Yacimiento de caliza

Centros de despacho de hormigón y centros de consumo



Plantas de hormigón
Plantas de áridos
Plantas de morteros

Plantas de Cal y centros de consumo



Plantas de cal
Yacimiento de caliza

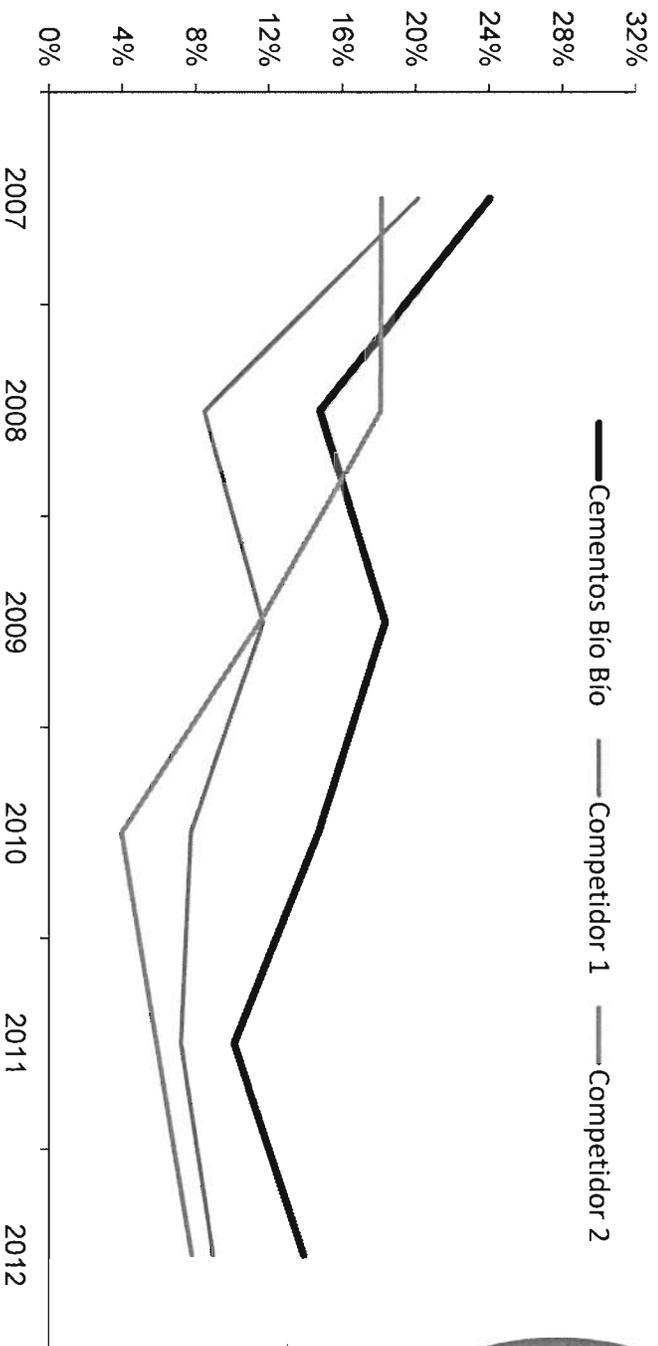


2.3 Ventajas Competitivas y Sólido Modelo de Negocios (4/4)



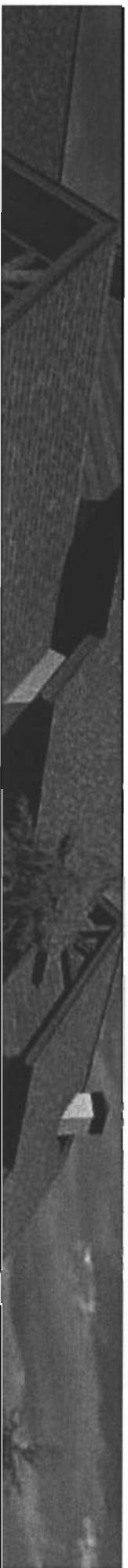
Cementos Bío Bío S.A.

MARGEN EBITDA (SÓLO NEGOCIO CEMENTO, HORMIGÓN, MORTEROS Y ÁRIDOS)



El modelo de negocios y las ventajas competitivas permiten obtener mejores márgenes que la competencia.

Cementos Bío Bío en base a información disponible en la SVS.



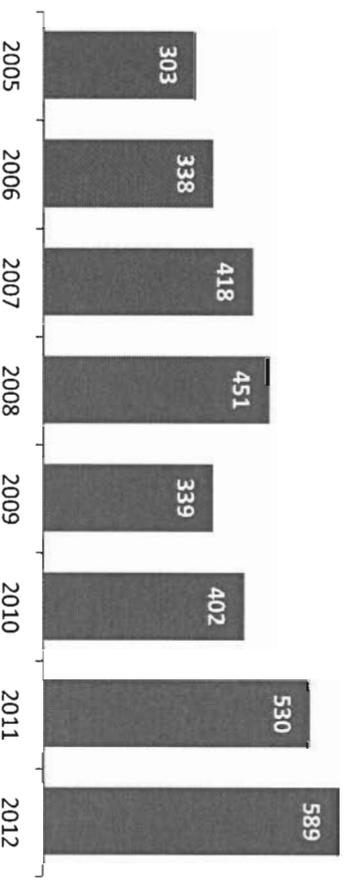
2.4

Negocio Rentable en el Tiempo

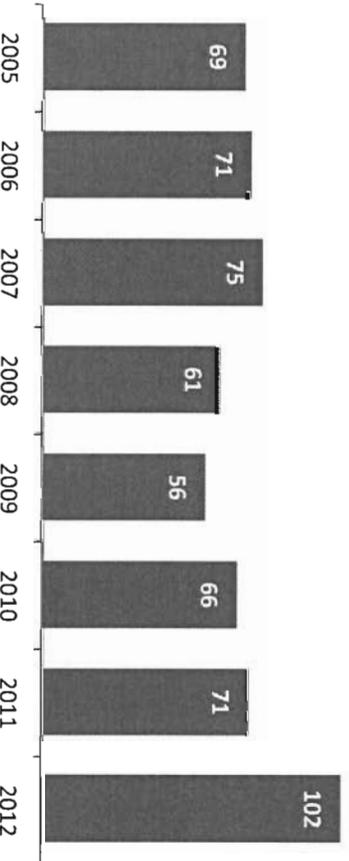


Cementos Bío Bío S.A.

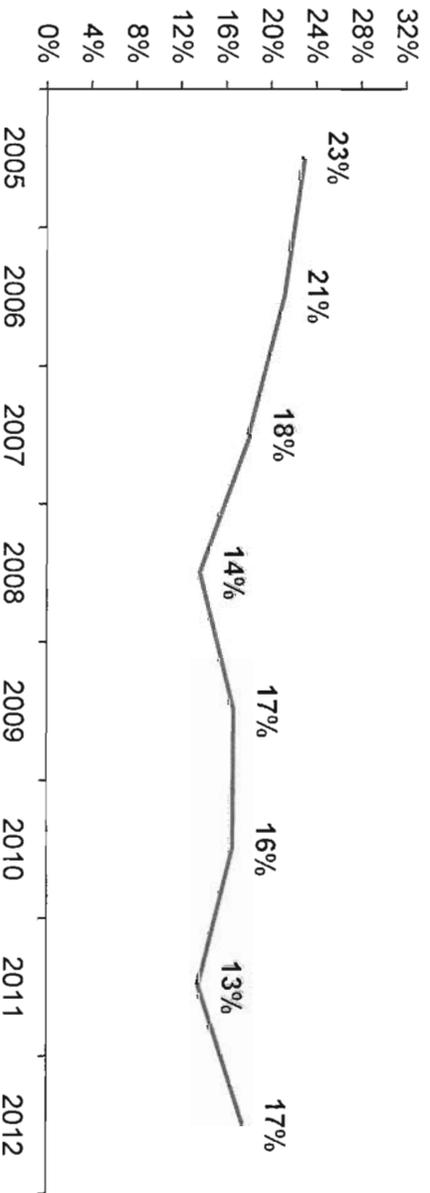
VENTAS (EN MM US\$)



EBITDA (EN MM US\$)



MARGEN EBITDA



Cifras proforma de los negocios "core" de Cementos Bío Bío: Cementos, Hormigón, Aridos, Mortero y Cal

3

Estructura financiera





3 Reestructuración financiera 2011-2012 (1/2)



Cementos Bío Bío S.A.

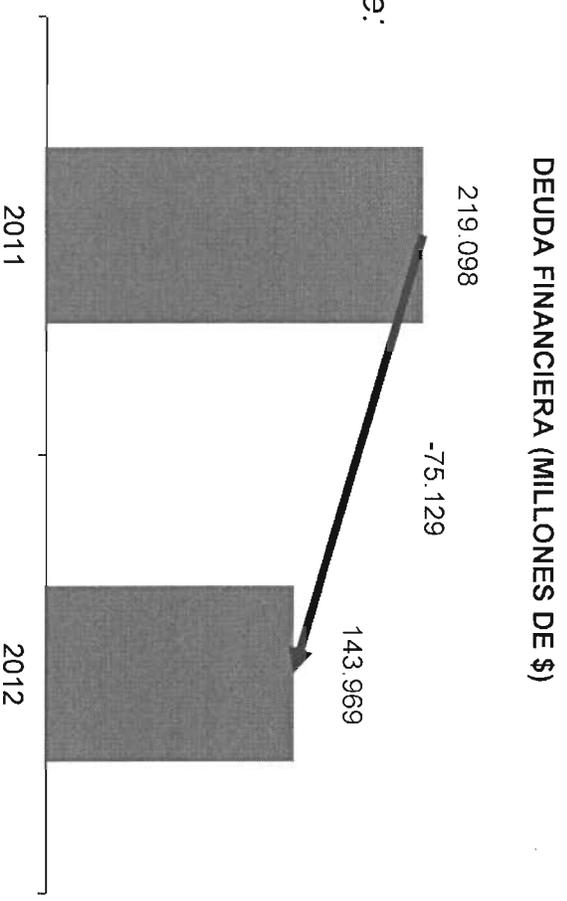
VENTA NEGOCIO CERÁMICOS:

- **Año 2011:** Venta de activos operacionales en Chile (Fanaloza), EE.UU (Briggs), Ecuador (Edesa) y Perú (Cesa), EV = US\$ 67,5 millones
- **Año 2012:** Venta activos operacionales en Venezuela (Vencerámica), EV = US\$ 20,1 millones.

REDUCCIÓN DEUDA:

Se logra reducir la deuda financiera en un 34% mediante:

- Aumento de Capital en el negocio de Cal (\$ 50 mil millones)
- Excedentes de caja operacional (\$ 13 mil millones)
- Recaudación por la venta de activos prescindibles (\$ 12,5 mil millones)



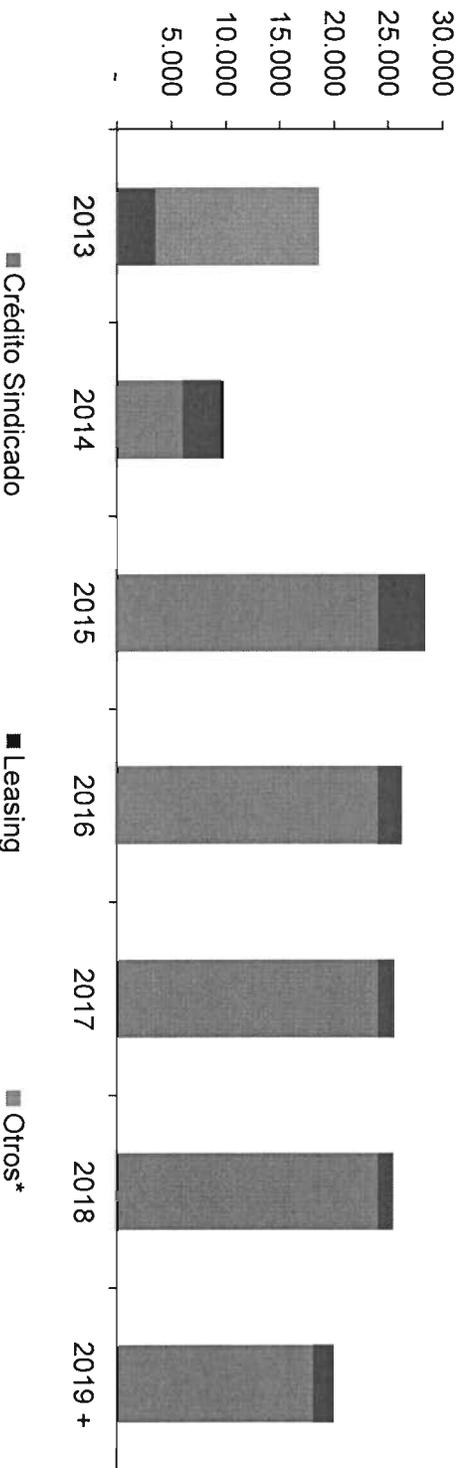


3 Reestructuración financiera 2011-2012 (2/2)

NUEVA ESTRUCTURA DE DEUDA:

- Consolidación y Homologación de condiciones de deuda en crédito único de \$ 120 mil millones
- Crédito vigente a 7 años (2+5), primera cuota de amortización Nov-14
- Extensión “Duración” promedio de la deuda desde 1 año a 3 años
- Establece condiciones en línea con el Plan de Negocios de 5 años

PERFIL DE VENCIMIENTO DEUDA (MILLONES DE CLP)





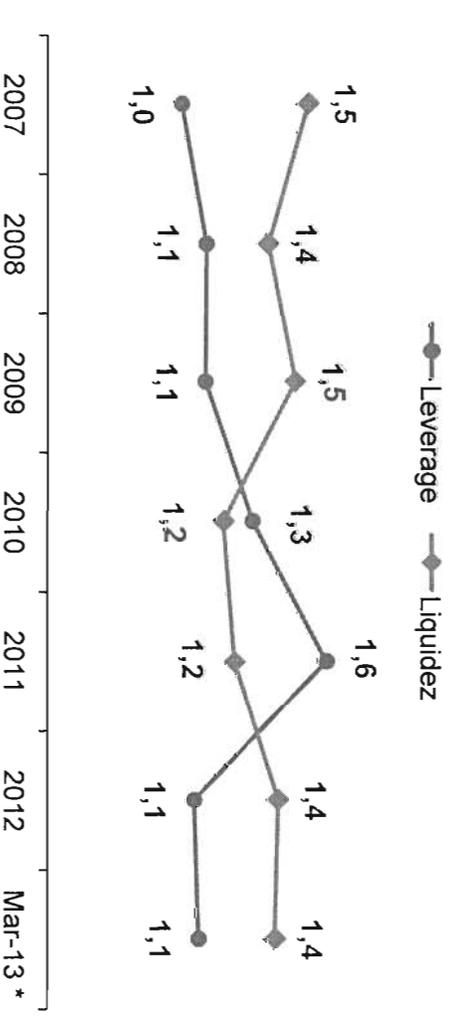
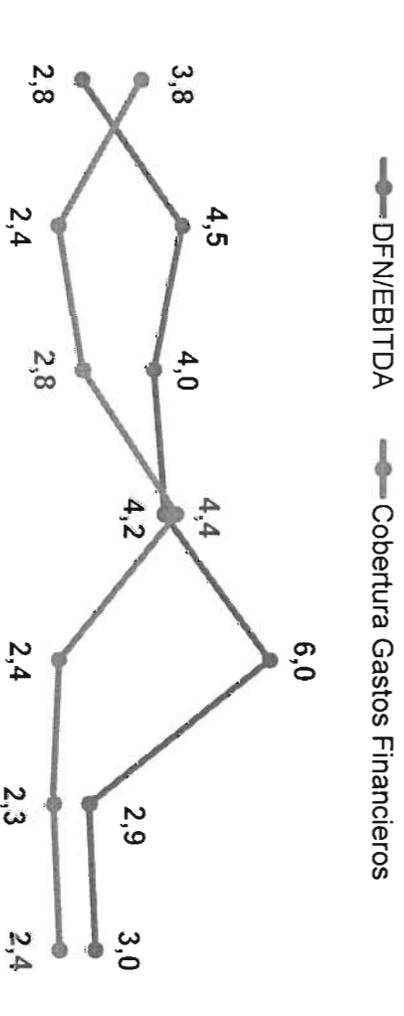
3

Resultado: Recuperación nivel indicadores financieros



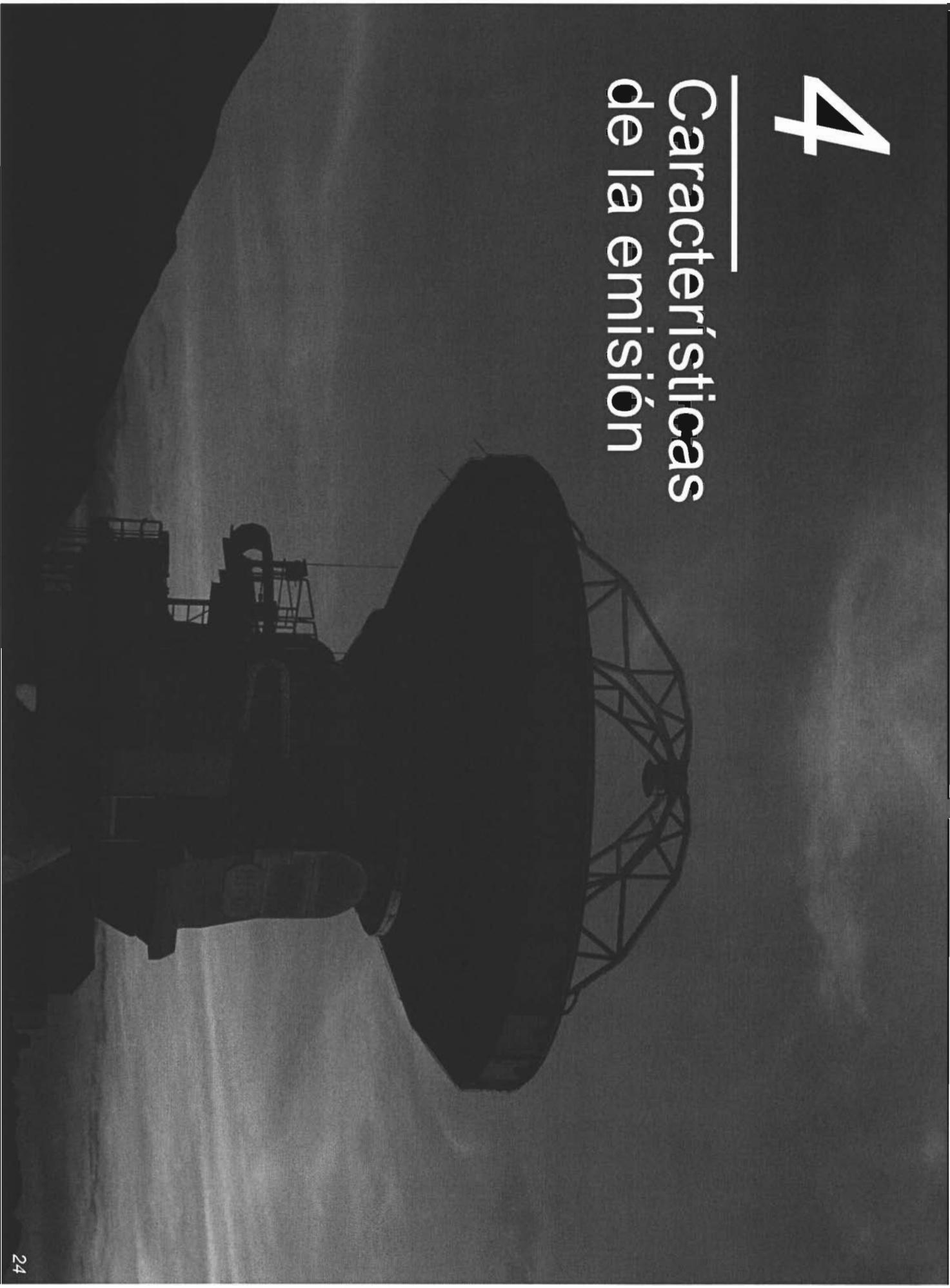
Cementos Bío Bío S.A.

PERFIL FINANCIERO



4

Características de la emisión





4.1

Características de la emisión (1/2)



Cementos Bío Bío S.A.

Series	Serie J	Serie K	Serie L
Monto máximo a colocar	UF 3,5 millones	UF 3,5 millones entre las tres series \$80.000 millones	UF 3,5 millones
Monto máximo	UF 3,5 millones	\$80.000 millones	UF 3,5 millones
Plazo	5 años	5 años	21 años
Amortización	Bullet	Bullet	Amortizable (10 años de gracia)
Moneda	UF	CLP	UF
Duración estimada	4,61	4,33	11,61
Tasa cupón	3,80% anual	6,80% anual	4,20% anual
Pago Intereses	31 Enero / 31 Julio	31 Enero / 31 Julio	31 Enero / 31 Julio
Prepago	Si, en cualquier momento	Si, en cualquier momento	Si, en cualquier momento
Valor prepago	Mayor valor entre valor par y flujos descontados a Tasa de Referencia más 80 bps.	Mayor valor entre valor par y flujos descontados a Tasa de Referencia más 80 bps.	Mayor valor entre valor par y flujos descontados a Tasa de Referencia más 90 bps.
Uso de fondos	Refinanciamiento de obligaciones financieras		
Clasificaciones de riesgo	A-/A- (Fitch/ICR)		



4.1

Características de la emisión (2/2)



Cementos Bío Bío S.A.

Series	Serie J	Serie K	Serie L
Garantías	Fianza y deuda solidaria por parte de las siguientes sociedades ("Filiales importantes"): <ul style="list-style-type: none">• Cementos Bío Bío Centro S.A.• Cementos Bío Bío del Sur S.A.• INACESA S.A.• Ready Mix S.A.• Ready Mix Norte S.A.• Ready Mix Centro S.A.• Ready Mix Sur S.A.• Tecnomix S.A.		
Covenants	<ul style="list-style-type: none">• Endeudamiento: Razón Endeudamiento Consolidado < 1,6 veces• Propiedad Filiales Importantes: Mantener al menos el 85% de las acciones suscritas y pagadas de cada Filial Importante.• Activos de Filiales Importantes: No se podrá enajenar activos fijos operacionales que representen más del 20% del total de los activos del emisor.• Propiedad Bío Bío Calles: Mantener al menos el 50,1% de las acciones suscritas y pagadas de Bío Bío Calles y votar a favor de distribuir al menos el 30% de las utilidades como dividendos.		

IMPORTANTE

La Superintendencia de Valores y Seguros no se pronuncia sobre la calidad de los valores ofrecidos como inversión. La información contenida en este prospecto es de responsabilidad exclusiva del emisor y de los intermediarios que han participado en su elaboración. El inversionista deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores, teniendo presente que el o los únicos responsables del pago de los documentos son el emisor y quienes resultan obligados a ello.

La información contenida en esta publicación es una breve descripción de las características de la emisión y de la entidad emisora, no siendo ésta toda la información requerida para tomar una decisión de inversión. Mayores antecedentes se encuentran disponibles en la sede de la entidad emisora, en las oficinas de los intermediarios colocadores y en la Superintendencia de Valores y Seguros.

Señor inversionista:

Antes de efectuar su inversión usted deberá informarse cabalmente de la situación financiera de la sociedad emisora y deberá evaluar la conveniencia de las adquisiciones de estos valores teniendo presente que el único responsable del pago de los documentos son el emisor y quienes resulten obligados a ellos. El intermediario deberá proporcionar al inversionista la información contenida en el Prospecto presentado con motivo de la solicitud de inscripción al Registro de Valores, antes de que efectúe su inversión.

Esta presentación contiene flujos, proyecciones, estimaciones y apreciaciones que se basan en un conjunto de supuestos que están sujetos a significativas incertidumbres y contingencias económicas y de mercado, las cuales son difíciles de predecir y muchas de ellas están fuera del alcance de Cementos Bío Bío, de modo que no existe certeza alguna acerca del grado de cumplimiento de los flujos, proyecciones, estimaciones y apreciaciones contenidas en esta presentación, como tampoco de los supuestos subyacentes de los mismos, por lo que la inclusión de ellos no pueden ser consideradas como una representación, garantía o predicción con respecto a su certeza o la de sus supuestos subyacentes.